

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodelgo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/ER/nn

Alcalde

D. Alejandro Navarro Prieto

Señores Asistentes:

- D. Valeriano Díaz Baz
- D. José Luis Navarro Coronado
- D^a Miriam Gutiérrez Parra
- D. José Alberto Cantalejo Manzanares
- D^a María Esperanza Fernández de Mesa
- D^a Ana Verónica González Pindado
- D. Rubén Martínez Martín
- D. Marcos López Álvarez
- D^a Carla María Picazo Navas
- D. Víctor Miranda Lozano
- D^a María Isabel Redondo Alcaide
- D. José Antonio Moreno de Torres
- D^a Amara López Lozano
- D. Armando Álvarez Aranda
- D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
- D. Mircea Ioan Apintilioaei
- D^a María Eugenia Gil Blázquez
- D^a María Cristina Aguilar Palacios
- D. Jose Antonio Guerra Mena
- D. Francisco Javier Castillo Soria
- D^a Ángela Vaquero Huertas
- D^a María de las Mercedes Huete Díaz
- D^a Iratxe Puerta Moreno
- D. Juan Antonio López Ramiro.
- D^a Ruth Gras Triguero

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a veintinueve de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión ordinaria del Pleno.

Queda debidamente excusado
D. José Miguel Martín Criado.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 09:15 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventor Accidental:

D. Carlos Mouliá Ariza

Secretaria General Accidental:

D^a Elisa Rodelgo Gómez

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 2 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene el Sr. Alcalde indicando muy buenos días, hemos tenido un pequeño retraso, pero con una sensación muy grata, comenzamos este Pleno del día 29 de abril de 2026.

Por una cuestión de orden, señora secretaria, de los puntos 5 a 34 vamos a proceder a debatirse como si fueran un único punto para tratar de economizar tiempos, puesto que todo es relativo más o menos al control financiero y es lo mismo.

Vamos a intentar ser rápidos para no dilatarlos mucho, pero la cosa parece que va bien.

1º.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2026 y del acta de la sesión ordinaria de 25 de marzo de 2026.

Se someten a votación las actas referenciadas, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Quedan aprobadas las actas mencionadas.

2º.- Dación de cuenta de los Decretos nº 2263 al 3497 correspondientes al año 2026, ambos inclusive.

Interviene la Sra. Grass con los siguientes Decretos:

Interviene la Sra. Huete con los siguientes Decretos:

3º.- Declaración Institucional Conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo del Día Mundial Contra el Acoso Escolar.

Se da lectura a la Declaración Institucional conjunta que, literalmente, dice lo siguiente:

“El Alcalde de Torrejón de Ardoz y los Grupos de Concejales que integran la corporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz proponen al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente declaración institucional con motivo del Día Mundial Contra el Acoso Escolar

El próximo sábado 2 de mayo se conmemora el Día Mundial Contra el Acoso Escolar, un grave problema que afecta a millones de escolares en todo el mundo y que causa al menos 200 muertes en forma directa cada año. Esta iniciativa, nacida en el año 2013 a partir de la presentación del Dr. Javier Miglino, fundador de la ONG Bullying Sin Fronteras, fue aprobada por la Unesco el mismo año con el fin de ayudar a la concienciación de este problema.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 3 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz condena de manera firme y rotunda cualquier forma de acoso escolar en todas sus manifestaciones. El acoso escolar no es una broma ni un hecho aislado. Es una conducta reiterada de violencia física, verbal o psicológica que atenta contra la dignidad, la integridad y el bienestar de las víctimas, con consecuencias devastadoras. En este sentido, resulta inaceptable que cualquier estudiante tenga que convivir con sus agresores en el mismo entorno educativo. El bullying es un enemigo silencioso que se nutre de tres venenos: la soledad, la tristeza y el miedo. Sin embargo, no hay un perfil definido de víctima o acosador, por lo que es fundamental concienciar, prevenir, actuar y reeducar.

El ciberacoso, el bloqueo social, el hostigamiento, la manipulación, las coacciones, la intimidación, las agresiones y las amenazas son formas de violencia que sufren nuestros escolares y que, a largo plazo, afectan gravemente su salud mental, su desarrollo personal y su rendimiento académico. Es evidente que, si el alumnado no se encuentra en un entorno seguro, su aprendizaje se ve seriamente perjudicado, lo que también influye en el índice de absentismo escolar.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz expresa su apoyo a las políticas públicas que reafirmen el compromiso con la infancia y la adolescencia, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y la legislación vigente, acordando los siguientes puntos:

- Apoyamos la implantación de programas educativos que fomenten la convivencia, la tolerancia y el respeto, así como la formación del personal docente y el respaldo a las familias en la lucha contra el acoso escolar.
- Manifestamos nuestro rechazo absoluto a cualquier forma de violencia en las aulas y hacemos un llamamiento a toda la sociedad para que se implique en la erradicación de esta lacra. No podemos permitir que nuestros escolares sufran en silencio ni que sus derechos sean vulnerados. La educación debe ser un espacio seguro para todos y todas. El compromiso contra el bullying debe ser firme, inmediato y colectivo.
- En Torrejón de Ardoz, no hay lugar para la violencia en nuestras aulas, declarando nuestro compromiso para una "Ciudad libre de Acoso Escolar".

Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2026. ALCALDE. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.

Portavoz PARTIDO POPULAR. Fdo.: Victor Miranda Lozano.

Portavoz PSOE. Fdo.: Javier Castillo.

Portavoz Grupo Mixto. Fdo.: Ruth Gras."

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 4 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Interviene el Sr. Martínez diciendo sí, hola, buenos días. En primer lugar, quiero agradecer a la Fampa la propuesta de esta declaración institucional que suscribimos los diferentes grupos políticos hoy representados en esta sesión plenaria que dice lo siguiente:

El próximo sábado 2 de mayo se conmemora el Día Mundial Contra el Acoso Escolar, un grave problema que afecta a millones de escolares en todo el mundo y que causa al menos 200 muertes en forma directa cada año. Esta iniciativa, nacida en el año 2013 a partir de la presentación del Dr. Javier Miglino, fundador de la ONG Bullying Sin Fronteras, fue aprobada por la Unesco el mismo año con el fin de ayudar a la concienciación de este problema.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz condena de manera firme y rotunda cualquier forma de acoso escolar en todas sus manifestaciones. El acoso escolar no es una broma ni un hecho aislado. Es una conducta reiterada de violencia física, verbal o psicológica que atenta contra la dignidad, la integridad y el bienestar de las víctimas, con consecuencias devastadoras. En este sentido, resulta inaceptable que cualquier estudiante tenga que convivir con sus agresores en el mismo entorno educativo. El bullying es un enemigo silencioso que se nutre de tres venenos: la soledad, la tristeza y el miedo. Sin embargo, no hay un perfil definido de víctima o acosador, por lo que es fundamental concienciar, prevenir, actuar y reeducar.

El ciberacoso, el bloqueo social, el hostigamiento, la manipulación, las coacciones, la intimidación, las agresiones y las amenazas son formas de violencia que sufren nuestros escolares y que, a largo plazo, afectan gravemente su salud mental, su desarrollo personal y su rendimiento académico. Es evidente que, si el alumnado no se encuentra en un entorno seguro, su aprendizaje se ve seriamente perjudicado, lo que también influye en el índice de absentismo escolar.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz expresa su apoyo a las políticas públicas que reafirmen el compromiso con la infancia y la adolescencia, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y la legislación vigente, acordando los siguientes puntos:

- Apoyamos la implantación de programas educativos que fomenten la convivencia, la tolerancia y el respeto, así como la formación del personal docente y el respaldo a las familias en la lucha contra el acoso escolar.
- Manifestamos nuestro rechazo absoluto a cualquier forma de violencia en las aulas y hacemos un llamamiento a toda la sociedad para que se implique en la erradicación de esta lacra. No podemos permitir que nuestros escolares sufran en silencio ni que sus derechos sean vulnerados. La educación debe ser un espacio seguro para todos y todas. El compromiso contra el bullying debe ser firme, inmediato y colectivo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 5 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En Torrejón de Ardoz, no hay lugar para la violencia en nuestras aulas, declarando nuestro compromiso para una “Ciudad libre de Acoso Escolar”.

Muchas gracias.

Interviene la Sra. Grass diciendo por completar lo que decía el señor Martínez, no solamente queríamos agradecer a la FAMPa el texto que ha dado origen a esta declaración institucional, sino que también queríamos agradecer a PICA, que creo que no se está pudiendo sentar porque ya está todo ocupado por otras personas.

También queríamos agradecer a los centros que se están dedicando, al personal que lucha contra el acoso escolar, y a los orientadores que hacen una labor excelente en cada centro educativo. Gracias.

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre Aprobación expediente de reconocimiento extrajudicial 1/2026 y expediente de modificación de créditos nº 15/2026 y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que, literalmente, dice lo siguiente:

“Visto el informe del Interventor Accidental firmado el 22 de abril de 2026 (código CSV [REDACTED] conforme a la solicitud formulada de fecha 21 de abril de 2026 (CSV [REDACTED] sobre el asunto de referencia, se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Modificación de Crédito nº 15/2026 en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 1.342.184,44 € y Suplemento de Crédito por importe de 1.038.683,61 €.

Así mismo, se propone aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2026 para facturas indebidamente comprometidas recogidas en la cuenta 413, por importe de 333.038,28 €

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) 22 de abril de 2026. Fdo.: Marcos López Álvarez.”

Interviene el Sr. López Álvarez diciendo buenos días alcalde, vecinos y compañeros concejales.

Con carácter previo, señora Huete le voy a hacer un comentario, me encanta que nos adelante la ejecución de los presupuestos del 2025, eso significa que tenemos presupuesto. Otras administraciones llevan 3 años sin presupuesto.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 6 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero bien, hoy traemos a aprobación diferentes modificaciones presupuestarias en este punto, De una parte, un necesario reconocimiento extrajudicial por importe de 330.000 euros para dar cumplimiento a obligaciones contraídas frente a terceros ya sea por insuficiencia de crédito o provenir de ejercicios anteriores.

Por otro lado, se somete a aprobación igualmente, un suplemento de crédito por un importe de algo más de 1 millón de euros en determinadas partidas de gasto corriente como consecuencia de los incrementos de los costes de los servicios.

Pero sobre todo me interesa destacar el crédito extraordinario que también traemos a aprobación por un importe de más de 1.100.000 € financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales —ahorros generados en el año anterior—, cuyo destino es la amortización anticipada y cancelación total del préstamo correspondiente al fondo de ordenación.

Iniciamos así un proceso de amortización anticipada de la deuda financiera que pretendemos extender a ejercicios futuros. No obstante, conviene recordar que este ejercicio finalizaremos con un nivel de endeudamiento por debajo del 49%, muy alejado del 75%, indicador del nivel de endeudamiento excesivo. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Grass y dice respecto a este punto, que aprueba un crédito extraordinario de casi 1,4 millones de los cuales 1 millón se irá a una amortización de préstamo y el resto al reconocimiento extrajudicial, y que promueve un suplemento de crédito de más de 1 millón de euros desde amortización de préstamos a financiar gastos estructurales del Ayuntamiento, tenemos varias cosas que decir.

Lo primero, es que esto demuestra la mala gestión presupuestaria del Partido Popular, de la que hablaremos con detalle más adelante.

Hace escasas semanas, se aprobó un Presupuesto Local que señalamos que era ficticio, con cuentas irreales para que pasara el trámite legal del Plan de Ajuste, y que mantenían el modelo privatizador del PP y la incorporación del tasazo de basuras de Alejandro Navarro.

Para quien no lo sepa aún, el Plan de Ajuste viene del Ministerio de Hacienda, se aprobó en la época de Pedro Rollán, y se impuso porque teníamos una deuda tremenda. Hasta que no paguemos la deuda, seguiremos controlados por el Ministerio, y no podremos bajar impuestos ni tener autonomía financiera.

Pero esto al señor Alcalde no le importa mucho, aunque luego dirá que no hay dinero para mejorar el Centro de Protección Animal o para reformar la Ronda Sur para que no cause tanto perjuicio a los vecinos.

En el Presupuesto Local al que nos hemos referido, se hacían recortes millonarios en servicios esenciales, incluso en contratos que ya estaban

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 7 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

firmados, lo cual no tenía ningún tipo de sentido. Era un presupuesto ficticio con dudoso encaje legal. Dijimos que era para cuadrar las cuentas, y pedimos explicaciones jurídicas al respecto, pero por lo que sea no nos lo van a dar.

El PP pasó de todo.

Hoy, al ver cómo van a destinar un millón de euros para solventar algunas partes de estas cuentas difíciles de creer, como el contrato de limpieza o de edificios públicos, vemos que está claro lo que denunciábamos en su momento.

Y no solo esto demuestra que no son tan buenos gestores como dicen, y que hacen y deshacen a su antojo poniendo en riesgo la estabilidad presupuestaria y financiera del Ayuntamiento, sino que también vemos cómo se reconocen facturas del año pasado por valor de casi 250.000 euros que, por lo que sea, no estaban incluidas en el presupuesto anterior.

¿Por qué? Por lo mismo: porque si no, no les salían los números. Ni con mayoría absoluta son capaces de hacer las cosas bien. Si reordenaran las prioridades, y gastaran un poco menos en festejos y marketing, estas cosas no pasarían.

Y ojo: nos parece bien destinar una parte del dinero a reducir deuda. Es imprescindible para salir del Plan de Ajuste y sanear las cuentas. Pero el ritmo tiene que ser mayor, y los recortes no tienen que ser en cuestiones básicas, sino en los gastos superfluos que el PP aprueba año tras año.

En cualquier caso, no vamos a ser partícipes de su mala praxis presupuestaria, ni a avalar su política financiera y económica, donde se ponen impuestos injustos a los vecinos de Torrejón, mientras se hacen rebajas fiscales a la UCAM o al Oasis.

Por eso, no podemos apoyar esta propuesta, y hablaremos con mayor profundidad sobre cómo funciona la gestión económica e interna de este Ayuntamiento en el siguiente punto.

Interviene el Sr. Castillo para decir muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos y a todas. Bienvenidos y bienvenidas representantes de la plataforma de escuelas infantiles de Torrejón de Ardoz. Bienvenidas al pleno. Bienvenidos representantes de Asamblea de Docentes también al pleno. Representantes de la protectora Hoope, bienvenidos nuevamente al pleno. Siempre nuestro apoyo, no tengáis dudas de ello. representantes del Barrio del Castillo, esos a los que dicen que estáis sufriendo una pesadilla, bienvenidos a este pleno. Gente que viene a conocer la realidad de lo que está pasando con la tasa de basuras en Torrejón, conocida como el Navarrazo, buen nombre elegido por los vecinos, desde luego, bienvenidos al pleno, y personal del Ayuntamiento que suele venir a este pleno a aplaudir, bienvenidos. Algunos hoy se han quedado sin sitio en su bancada. No sé si es que van a aplaudir a esta parte del del pleno. Bienvenidos también personal del Ayuntamiento.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 8 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Bien, sobre la modificación de crédito. Primero, señor concejal de Hacienda, yo no sacaría tanto pecho respecto a cómo aprueban presupuestos. Tienen ustedes mayoría absoluta, con lo cual se les presupone una facilidad para aprobar presupuestos y el de este año no ha contado usted qué ha pasado, pero no se aprobó en tiempo y forma. Tuvieron que prorrogarlo. ¿Y por qué? Pues es bueno que lo sepa la gente. Pues porque ustedes se enfadaron mucho cuando el gobierno de España decidió subir el salario a los trabajadores, por cierto, que vienen a aplaudir. Y ustedes no les gustó nada eso y además les demoró el presupuesto porque al final quieren su dinero para otras cosas y quieren el navarrazo para otras cosas de las que luego hablaremos para fotos y para fiestas.

Y como le descolocó el presupuesto, tuvieron que prorrogar ese presupuesto, ojo, con mayoría absoluta. Y no será porque no les dijimos, cada año hay subida salarial y este año el gobierno de España también va a reconocer el trabajo que hacen los trabajadores y funcionarios municipales. Sí, eso a usted no le gustó y por eso se aprueba tarde el presupuesto. Digo porque es bueno que se conozca un poco también cómo funciona este Ayuntamiento. El gobierno de España pues estará con lo suyo y la Comunidad de Madrid con lo suyo también.

Respecto a la modificación de crédito, resulta que yo veo cada año portadas en el Plaza Mayor diciendo, "Este gobierno reduce la deuda heredada". ¿Heredada de quién? Porque parece que de otros. Hablan ustedes de no sé qué años de gestión. Es su deuda, la que ustedes han generado, una deuda inasumible para esta ciudad, que además ustedes como se han mostrado díscolos en el pago de la deuda, Hacienda nos intervino.

Y es importante que sepan los vecinos que seguimos a día de hoy intervenidos por el Ministerio de Hacienda porque ustedes no pagaron la deuda como sí que hicieron otros municipios que no se han mostrado díscolos con el pago de la deuda, seguimos intervenidos por el Ministerio de Hacienda, lo cual además nos restringe muchísimo y se lo reconozco la capacidad de gestión del Ayuntamiento.

Pero dicen ustedes que reducen la vida y que aquí no se endeudan más. Y aquí ustedes van a amortizar deuda que han pedido al Ministerio de Hacienda. No hace 15 años. ¿Hace cuánto, señor concejal de Hacienda? Poco más de un año. Volvieron ustedes a recurrir al fondo de ordenación. Es deuda que se compromete con Hacienda. ¿Y qué ayuntamientos pueden recurrir al fondo de ordenación? No sé, usted menciona mucho aquí, menciona siempre Fuenlabrada, Rivas... ellos no pueden, Coslada no puede, Alcalá no puede, San Fernando no puede, nadie. ¿Quién puede? Municipios en riesgo financiero como es el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Digo un poco por poner los puntos sobre las íes y ahora después si mienten algo me lo dicen, que yo encantado de que me dejen como mentiroso delante de la gente. Si miento en algo me lo dicen y si no pues asumen su realidad.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 9 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Respecto a la modificación de crédito, resulta que ustedes tenían 1 millón de euros en el presupuesto de este año. Este presupuesto que aprobado tarde y mal, 1 millón de euros para pagar deuda. Y ahora ustedes resulta que ese millón de euros lo dan de baja porque nos dicen que tienen remanente del año pasado y ese millón de euros que tenemos presupuestado lo dan de baja para meter facturas en gasto corriente. O sea, estamos en abril y ya su presupuesto iba tan mal tirado que nos dicen que tienen que meter más fondos en limpieza de colegios, en limpieza de centros culturales, en mantenimiento de fuentes. Es decir, que después de ese presupuesto que lleva en vigor apenas dos meses, ya va mal el presupuesto.

Pero claro, ¿qué hubiera pasado, vecinos y vecinas, si hubieran contemplado ese gasto que ustedes sabían que tenían comprometido porque son contratos? ¿Qué hubiera pasado si lo hubieran contemplado en el presupuesto? En capítulo 2. Algunos de los que estamos aquí lo sabemos. que inicialmente ya le hubieran dicho al Ministerio de Hacienda que no cumplen con el techo de gasto porque se le dispara el capítulo dos y ahora hace este tipo de artimañas para autoengañarse porque es la realidad son los datos que tenemos en este ayuntamiento, tanto como cerrar una vez más la cuenta general, la liquidación del presupuesto y o sorpresa tenemos un remanente, pero aparecen facturas que registran después de cerrar el presupuesto y esas facturas luego yo espero que se imputen, que se imputen.

Interviene el Sr. López Álvarez diciendo una aclaración, señor Castillo. ¿Ve usted a los señores de negro paseando por los pasillos de este ayuntamiento? cuando usted nos está amenazando con que estamos intervenidos ¿Qué es, que los ve pasear por los pasillos de este ayuntamiento? Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO:NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

5º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (1/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 10 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

"INFORME INTERVENCIÓN"

Expediente nº: 2025/174**Centro Gestor:** Mayores**Denominación:** Alquiler de mesas y sillas para la clausura de la Semana de los Mayores 2025**Fecha:** 16/02/2026**Actuación:** Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 11 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 se emite informe provisional con traslado a los departamentos involucrados, no habiendo recibido ninguna alegación al respecto

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 13 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata del alquiler, transporte, montaje y desmontaje de 250 mesas de 2x0,9m con patas plegables y 500 sillas plegables de madera con motivo del acto de clausura de la Semana de los Mayores celebrada el 18 de mayo de 2025 en la Ciudad Deportiva Joaquín Blume.

La licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 6 de marzo de 2025, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizaba el 13 de marzo de 2025. Una vez finalizado el plazo se abren las proposiciones y, previo informe del Departamento de Mayores se adjudica a Geralvez Proyectos Contrac S.L con CIF B88504538. El adjudicatario presenta el presupuesto más caro de las cuatro proposiciones existentes, resultando adjudicatario porque el resto de los licitadores no cumplía con lo requerido en el informe de necesidad publicado o se encontraba en situación de prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El importe de adjudicación fue de 3.952,00 euros, más 829,92 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 4.781,92 euros. Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 2 de julio de 2025 de la Plataforma de Contratación del Estado, dos días más tarde del 30 de junio de 2025, límite fijado para la publicación de los contratos menores adjudicados en el segundo trimestre.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Alquiler mesas y sillas de Semana mayores 2025	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	Alquiler mesas y sillas – Semana de mayores 2025	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de la factura.	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (1) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017, se valida que la entidad se encontraba al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, sin embargo, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 17 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

- (2) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.
- En relación con la adjudicación del expediente al licitador más caro de los cuatro licitadores presentados, se analiza la información que provoca la no consideración del resto de licitadores por parte del Departamento de Mayores. En cuanto a los dos primeros licitadores desde el punto de vista económico, se detecta que las mesas ofrecidas en sus presupuestos no cumplen con las medidas recogidas en el informe de necesidad. Este motivo provoca que desde el Departamento de Mayores no se tengan en consideración para la adjudicación. El siguiente licitador no se encuentra el corriente de obligaciones ni con Hacienda ni con Seguridad Social. De acuerdo con la adopción de medidas *self-cleaning* recogido en el artículo 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, se realiza un requerimiento desde la Oficina de Compras para que, en caso de subsanar la situación, el licitador pueda ser considerado como adjudicatario. Dicho requerimiento no es atendido por

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 18 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el licitador, por lo que no puede ser considerarse como tal, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Ante esta situación el cuarto licitador, cumpliendo con las exigencias recogidas en el pliego, es propuesto como adjudicatario.

Las medidas de las mesas recogidas en el pliego son 2x0,90m, ofreciendo los primeros licitadores mesas de medidas similares como;

1,85x0,75m

2,00x0,75m

1,83x0,74m

Adicionalmente, uno de los licitadores no ofrece sillas de madera plegables, sino que ofrece sillas de PVC.

En el pliego se recoge de forma taxativa que las medidas de las mesas deben ser 2x0,90m y las sillas plegables de madera, por lo que la no consideración de los licitadores que ofrecían otras medidas se entiende razonable, ya que las diferencias entre las ofertas y lo recogido en el informe de necesidad son claras y objetivas.

Sin perjuicio de lo anterior, es cierto que podría ser planteable que el servicio pudiera ser prestado con los bienes ofrecidos por el resto de los licitadores, habiendo supuesto un ahorro de hasta un 12,4%, sin que, posiblemente, el acto de clausura de la Semana de Mayores se hubiera visto afectado.

Para poder, siquiera, plantearse la elección de otros licitadores con prestaciones similares, habría que tener recogido en el informe de necesidad esta circunstancia. El hecho de recoger las medidas deseadas como medidas aproximadas bastaría para haber podido analizar si el resto de los proveedores podrían haber prestado el servicio.

De igual forma, el presupuesto fijado por el Departamento de Mayores por el mismo servicio aumenta en un 18,42% (de 3.800 euros en 2024 a 4.500 euros en 2025) respecto al presupuesto del año pasado, en el cual se solicitó exactamente el mismo servicio. A priori es una subida destacable y más aun cuando, a excepción del adjudicatario, el resto de licitadores que se presentan en este ejercicio han presentado ofertas que se sitúan por debajo del importe fijado para el ejercicio 2024.

En resumen, considerando como correcta la forma de proceder por parte del Departamento por estar en línea con lo requerido en el informe de necesidad, se recomienda al Departamento de Mayores a que en futuras licitaciones valore si es necesario ser tan taxativo en las exigencias en posible perjuicio económico del Ayuntamiento. Igualmente, sería muy recomendable que el Departamento de Mayores tenga analizado y motivado el presupuesto fijado en la licitación en aras de preservar los intereses económicos del Ayuntamiento.

- En lo relativo al uso del contrato menor, se detecta que existen en el Ayuntamiento necesidades similares a esta, de forma relativamente frecuente, y que se están satisfaciendo mediante procedimientos de contratación menor. A fecha de realización del presente informe se analizan

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

los expedientes de contratación menor que contengan palabras clave como las siguientes:

Alquiler sillas:

Código completo	Nombre
2025/441	ALQUILER 350 SILLAS PREMIOS TORREJON ESTUDIA
2025/196	ALQUILER 420 SILLAS DE TIJERA XXV CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR
2025/174	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA LA CLAUSURA DE LA SEMANA DE MAYORES 2025
2024/627	ALQUILER 350 SILLAS PLEGABLES DE MADERA
2024/625	ALQUILER 350 SILLAS ACTO PREMIOS TORREJON ESTUDIA 2024
2024/582	ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, COLOCACIÓN Y RECOGIDA DE SILLAS DE PALA PARA PROCESOS SELECTIVOS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
2024/332	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA LA CLAUSURA DE LA SEMANA DE MAYORES
2024/180	ALQUILER 400 SILLAS XXIV CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR
2023/726	ALQUILER 350 SILLAS ACTO PREMIOS TORREJON ESTUDIA
2023/449	ALQUILER DE SILLAS SEMANA DE MAYORES 2023
2023/436	ALQUILER DE SILLAS
2023/217	ALQUILER 400 SILLAS TIJERA CERTAMEN LITERARIO 2023

Alquiler mesas:

Código completo	Nombre
2025/174	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA LA CLAUSURA DE LA SEMANA DE MAYORES 2025
2024/332	ALQUILER DE MESAS Y SILLAS PARA LA CLAUSURA DE LA SEMANA DE MAYORES
2023/421	ALQUILER MESAS

De todos los expedientes localizados por palabras clave, se entiende que, en diversos casos, guardan cierta relación entre ellos de tal forma que se podría publicar una licitación evitando el uso excesivo de la contratación menor.

Por tanto, sería recomendable que se analicen las necesidades de los diferentes departamentos a fin de poder publicar una licitación para satisfacer necesidades de este tipo, minorando así el uso excesivo de la contratación menor.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita,*

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 20 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 21 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación de la factura. Sin embargo, en este caso, la factura fue aceptada el 12 de junio de 2025, pero el pago se realizó el 16 de julio de 2025, sobrepasando el citado plazo.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Recomendación: Estudio de las necesidades de los departamentos a fin de publicar una licitación evitando así el uso de la contratación menor
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: El documento está FIRMADO.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 17 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (2/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/266
Centro Gestor: Igualdad
Denominación: Material diverso difusión punto arcoíris y punto violeta
Fecha: 16/02/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 24 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 25 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 se emite informe provisional con traslado a los departamentos involucrados, no habiendo recibido ninguna alegación al respecto.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 28 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 29 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata del suministro de los siguientes elementos:

“- Lona impresa a todo color de 300x150 cm con ollados y refuerzo perimetral. Según imagen adjunta.



- 2 manteles de tela 100% poliester impermeable para mesa de 180x74 impresa a todo color en arcoíris (medida aproximada de manteles 200x94).
- Un roll up de 200x100 con estuche de transporte incluido, impreso a todo color y estructura de aluminio para el Punto Violeta. El diseño de este roll up correrá a cargo de la empresa adjudicataria con las indicaciones de la Concejalía de Igualdad.”.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 4 de abril de 2025, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizaba el 11 de abril de 2025. Una vez finalizado el plazo se abren las proposiciones y, previo informe del Departamento de Igualdad, se adjudica a Incoprint Rotulación Digital S.L con CIF B85344679. El adjudicatario fue requerido para aclarar su oferta, ya que la proposición presentada tenía una fecha anterior a la publicación del anuncio de licitación. El adjudicatario atiende el requerimiento en el plazo otorgado adjuntando el mismo presupuesto con fecha posterior a la publicación del anuncio y añadiendo el número de expediente, cuestión requerida en el anuncio de licitación. El adjudicatario presenta el tercer presupuesto más barato de las cuatro proposiciones existentes, resultando adjudicatario porque, a juicio del Departamento de Igualdad, el resto de los licitadores no cumplía con lo requerido en el informe de necesidad publicado. Esta cuestión será desarrollada, junto con el resto de las incidencias, en apartados posteriores del presente informe. El importe de adjudicación fue de 314,30 euros, más 66 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 380,30 euros. Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 2 de julio de 2025 de la Plataforma de Contratación del Estado, dos días más tarde del 30 de junio de 2025, límite fijado para la publicación de los contratos menores adjudicados en el segundo trimestre.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/266 – Material punto violeta	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.	Baja

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	y punto arco iris		
--	-------------------	--	--

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/266 – Material punto violeta y punto arco iris	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/266 – Material punto violeta y punto arco iris	Elección del tercer licitador más ventajoso económicamente tras la no valoración de otros licitadores	Media

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4	2025/266 – Material punto violeta y punto arco iris	Ausencia de detalle en los criterios de adjudicación	Baja
---	---	---	------

- (1) Siendo el hecho comprobado el plazo de duración y ejecución del contrato se detecta una vulneración de éste. En el informe de necesidad se fija el 5 mayo como límite para la entrega de los bienes, constando un albarán de entrega de la mercancía con fecha 21 de mayo de 2025. Se insta al Departamento de Igualdad a que controle y/o planifique de mejor manera las necesidades a fin de cumplir con los plazos que ellos mismos establecen de cara a los licitadores.
- (2) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017, se valida que la entidad se encontraba al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, sin embargo, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.
- (3) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del contrato a precio de mercado, se detecta que la adjudicación se decreta a un proveedor que no es el más ventajoso económicamente de todos los licitadores presentados. De acuerdo con el informe de valoración de ofertas realizado por el Departamento de Igualdad, se debe a que los otros licitadores no cumplían con lo requerido por el Departamento. El adjudicatario presenta ofertas que superan en un 49,7% y 36,7% la oferta de otros licitadores. Esta cuestión será desarrollada en detalle en el apartado de “Resultados del Trabajo”. Por tanto, se insta al Departamento de Igualdad a que ejecute las actividades que consideren necesarias, pero salvaguardando los intereses económicos del Ayuntamiento.
- (4) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del contrato a precio de mercado e hilando con los puntos obtenidos por cada licitador en base a la oferta realizada, se detecta ausencia de detalle en los criterios de adjudicación seleccionados, imposibilitando a los licitadores conocer los elementos que se



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

van a valorar y la fórmula empleada para ello. Por tanto, se insta al Departamento de Igualdad a que, en futuras licitaciones, detalle los criterios de adjudicación a fin de dotar de mayor transparencia a la contratación.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre competencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.
- En lo relativo al uso del contrato menor, se detecta que existe en el Ayuntamiento una necesidad de suministros similares a este, de forma relativamente frecuente, y que se están satisfaciendo mediante procedimientos de contratación menor. A fecha de realización del presente informe se analizan los expedientes de contratación menor que contengan palabras clave como las siguientes:

Lona:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y	Código co...	Nombre	Tipo de expediente	Fecha de creación	Unidad orgánica responsable
	2025/463	LONA Y ROLL-UP: MATERIAL DIFUSIÓN PREVENCIÓN CONDUCTAS SUICIDAS	CON_CONTRATO MENOR AYTOSSCONTRATA	2025/07/17 10:33:50	SERVICIOS SOCIALES
	2025/415	ELABORACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LONAS INDICATIVAS	CON_CONTRATO MENOR AYTOSSCONTRATA	2025/06/13 18:48:02	FESTEXIOS
	2025/365	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE LONAS CONCIERTOS Y FESTIVALES 2025	CON_CONTRATO MENOR AYTOSSCONTRATA	2025/05/15 13:31:33	FESTEXIOS
	2025/113	2 LONAS IMPRESAS	CON_CONTRATO MENOR AYTOSSCONTRATA	2025/02/04 13:34:50	EDUCACIÓN E INFANCIA

Roll up:

Código completo	Nombre	Tipo de expediente	Y	Fecha de cre...	Unidad orgánica responsable
	2025/275	PEDIDO ROLLUP MES DE LAS LETRAS		2025/03/27 13:12:29	CULTURA

Impresión:

Código completo	Nombre	Tipo de expediente	Y	Fecha de cre...	Unidad orgánica responsable
	2025/483	MUSEO, IMPRESION Y MONTAJE PANELES EXPOSICION ACUEDUCTO		2025/08/06 08:28:07	CULTURA
	2025/481	PEDIDO IMPRESION REVISTA EL DESVIAN		2025/08/04 09:16:03	CULTURA
	2025/477	PARQUE EUROPA. PEDIDO DE IMPRESIÓN Y FIJACIÓN DE VINILOS DE SEÑALÉTICA		2025/08/01 10:23:51	PARQUE EUROPA
	2025/460	PEDIDO IMPRESION REVISTA EL DESVIAN		2025/07/15 14:49:52	CULTURA
	2025/391	PEDIDO IMPRESIÓN LIBROS DE FÁBULAS		2025/05/29 12:39:03	CULTURA
	2025/365	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE LONAS CONCIERTOS Y FESTIVALES 2025		2025/05/15 13:31:33	FESTEXIOS
	2025/276	PARQUE EUROPA. PEDIDO IMPRESION EXPOSICION DIA DE EUROPA 2025		2025/03/27 13:53:33	PARQUE EUROPA
	2025/225	PARQUE EUROPA. PEDIDO IMPRESION EXPOSICION DIA DE EUROPA		2025/03/11 11:42:37	PARQUE EUROPA
	2025/213	IMPRESION OPTICOS EXPOSICION PINTURA		2025/03/05 13:32:29	CULTURA

Código completo	Nombre	Tipo de expediente	Y	Fecha de cre...	Unidad orgánica responsable
	2025/212	Cartelería, Folleto y banderines Torrestock: Feria de Oportunidades (diseño, maquetación e impresión)		2025/03/04 12:15:28	EMPLEO
	2025/208	PEDIDO IMPRESION CARTEL Y CARTELAS NEWART 2025		2025/02/28 12:36:41	CULTURA
	2025/132	Servicio de impresión y fijación de 4 campañas en 2 vallas 4x3 y 2 vallas 8x3 propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz		2025/02/07 14:06:25	PRENSA
	2025/87	PEDIDO IMPRESIONES FOTOGRAFICAS EXPOSICION IX CERTAMEN DE FOTOGRAFIA		2025/01/27 10:37:39	CULTURA
	2025/69	Impresión y fijación de 4 campañas en 2 vallas 4x3 y 2 vallas 8x3 propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz		2025/01/17 11:35:10	PRENSA
	2025/49	PEDIDO IMPRESIÓN COLECCION TRAS LA PUERTA		2025/01/13 12:07:41	CULTURA

De todos los expedientes localizados por palabras clave, se entiende que, en diversos casos, guardan cierta relación entre ellos de tal forma que se podría publicar una licitación evitando el uso excesivo de la contratación menor.

Por tanto, sería recomendable que se analicen las necesidades de los diferentes departamentos a fin de poder publicar una licitación para satisfacer necesidades de este tipo, minorando así el uso excesivo de la contratación menor.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro de las verificaciones a realizar se encuentra la comprobación sobre el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

En dicha comprobación se revisan las necesidades contempladas en el informe de necesidad suscrito por el Departamento de Igualdad, donde también se recoge el plazo de entrega. En este caso, la entrega de los bienes debe realizarse con anterioridad al 5 de mayo de 2025. El informe de necesidad recoge lo siguiente:

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
	2	Manteles tela arcoíris	Manteles tela arcoíris
	1	Roll up 200*100. Diseño a realizar por la empresa adjudicataria con el visto bueno de la Concejalía de Igualdad	Roll up a todo color 200*100
	1	Lona a todo color según diseño facilitado por la Concejalía de Igualdad	Lona a todo color 300*150

Plazo de entrega de bienes	Antes del 5 de mayo en la Concejalía de Igualdad C/ Londres, 11 B 1ª planta
----------------------------	---

El 4 de abril de 2025 fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, con plazo de presentación de ofertas hasta el día 11 de abril de 2025. El licitador resulta adjudicatario el 24 de abril de 2025. En el expediente obra un albarán con el 21 de mayo de 2025 como fecha de entrega, es decir, 16 días más tarde de la fecha fijada como tope en el informe de necesidad.

Como dato adicional, existe una discrepancia entre la información publicada en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y el informe de necesidad publicado en la citada plataforma en lo que al plazo de ejecución se refiere. En el anuncio de licitación aparece que el plazo de ejecución es de 15 días, lo que sería un plazo incluso inferior a lo recogido en el informe de necesidad, tal y como se muestra a continuación:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Anuncio de licitación

Número de Expediente 266/2025

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 04-04-2025 a las 09:38 horas.

Plataforma de Contratación del Sector Público

Material Diverso Difusión Punto Arcoiris y Punto Violeta

Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ Directiva de aplicación N/A

→ Importe 423,5 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 350 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 15 Día(s)

→ Tipo de Contrato Suministros

→ Subtipo Adquisición

→ Contrato Mixto No

Por tanto, en primer lugar, observamos discrepancia entre datos publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, hecho que puede impactar en la concurrencia de licitadores. Esto puede venir originado porque la plataforma no permite poner una fecha exacta en este campo, sino que debe rellenarse con un plazo en formato de días. Aun así, el plazo de ejecución de quince días es inferior al plazo recogido en el informe de necesidad (5 de mayo de 2025).

Durante el desarrollo de los trabajos, y ante el aparente retraso en la entrega, se realiza un requerimiento por parte de este Órgano para conocer las actuaciones realizadas por el Departamento de Igualdad a fin de conocer si se ha tomado alguna medida o se efectuó alguna comunicación con el proveedor por este motivo. El requerimiento es efectuado con fecha 12 de agosto de 2025, con CSV NRINV-WNJ0P-H4SO8. Este requerimiento es atendido dentro del plazo concedido, concretamente el 29 de agosto de 2025, con CSV XGMMG-X65PC-1K7UF.

En la contestación del requerimiento se recoge la cronología de actos administrativos que han ido sucediendo. En primer lugar, manifiesta que el objeto del contrato era satisfacer necesidades a partir del 29 de mayo de 2025, por lo que no se vio comprometido el propósito inicial, a pesar de haber sido entregados los bienes el 21 de mayo de 2025.

En la sucesión de actos no se observa ningún retraso significativo en los plazos de tramitación, salvo por una aclaración de oferta solicitada al adjudicatario debido a la presentación de una proposición con fecha anterior al del anuncio de licitación. Se requiere por parte del Departamento de Compras el día 15 de abril de 2025 otorgando dos días hábiles desde el día siguiente de la recepción de la

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

notificación. El adjudicatario responde al requerimiento el 21 de abril de 2025, dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta que el 17 y 18 de abril de 2025 eran días inhábiles.

Tras esto, el decreto de adjudicación tiene fecha 24 de abril de 2025, recibiendo el adjudicatario la notificación el 25 de abril de 2025. Entre la publicación del anuncio y la adjudicación transcurren veinte días aproximadamente, plazo que consideramos razonable existiendo días inhábiles y debiendo consumir días por la solicitud de una aclaración de oferta.

En la contestación al requerimiento, el Departamento de Igualdad manifiesta que el visto bueno al diseño definitivo se realizó el 13 de mayo de 2025. La existencia de días inhábiles como el Jueves y Viernes Santo (17 y 18 de abril), el Día del Trabajador (1 de mayo) o el Día de la Comunidad de Madrid (2 de mayo), era algo completamente previsible en el momento de publicar la licitación, por lo que no parece razonable escudarse en las festividades para justificar un retraso en la tramitación y posterior entrega.

Por parte del Departamento de Igualdad se asegura que no se vio *“afectado el desarrollo del objeto del contrato ni la cobertura de las necesidades que originaron su contratación”*.

El mismo departamento realiza la siguiente afirmación que, a juicio de este Órgano, podría tener otro enfoque:

“Igualmente indicar que a juicio de quien suscribe, tampoco ha conllevado perjuicio o trato desigual para el resto de los licitadores o potenciales licitadores puesto que el contrato se inició con el plazo suficiente y el retraso tanto en la adjudicación como en la entrega no limitó la posibilidad de que concurrieran a esta licitación otros proveedores.”

El plazo de ejecución es un elemento esencial en la realización de un contrato. La información publicada en la Plataforma de Contratación del Estado es a la que tienen acceso todos los potenciales licitadores y es la que debe regir las condiciones en las cuales se prestan los servicios. En el caso de este contrato, la fecha límite de entrega de los bienes era el 5 de mayo, hecho conocido, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por todos los potenciales licitadores.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 39 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de lo sucedido posteriormente el plazo de ejecución resultó ser muy reducido, hecho que pudiera haber impedido la concurrencia de empresas interesadas por la imposibilidad de realizar los trabajos en el plazo establecido. Con el contrato adjudicado (la adjudicación se realiza el 24 de abril de 2025) el adjudicatario realiza el diseño y la entrega con unos plazos mucho más laxos, condición que en el momento de concurrir se desconocía por parte del resto de potenciales licitadores.

Por tanto, en base a lo anterior, desde este Órgano no se puede asegurar que no exista perjuicio o trato desigual para el resto de los licitadores o potenciales licitadores, tal y como se asevera en la contestación al requerimiento efectuado por el Departamento de Igualdad.

En base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Igualdad a que, en futuras licitaciones, establezca un plazo de ejecución realista y que este sea de obligado cumplimiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 40 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 41 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

En el desarrollo de los trabajos, dentro de la validación de que el precio del contrato es acorde al precio de mercado, se detectan diversas cuestiones que entendemos dignas de destacar en el presente informe. Se trata de cuestiones relacionadas con la racionalidad económico-financiera de la contratación.

En primer lugar, el adjudicatario del contrato es Incoprint Rotulación Digital SL por un importe de 380,30 euros IVA incluido, siendo este presupuesto el tercer presupuesto más barato de los cuatro presentados. El resumen de ofertas es el siguiente:

Licitador	Importe	Diferencia	Diferencia (%)
Presupuesto adjudicatario	380,30		
Paiver Comunicación SL	254,10	126,20	49,67%
Realizaciones Publicitarias Gama SL	278,30	102,00	36,65%
Soluciones Gráficas Nimar SL	404,14	- 23,84	-5,90%

En la tabla anterior vemos que el presupuesto adjudicado es hasta un 49,67% más caro que otras alternativas. Esta cuestión provoca el análisis de la documentación que motiva la elección de ese proveedor frente al resto.

En el informe de necesidad se incluye lo siguiente en relación con los criterios de valoración

Para valoración de ofertas se aplicará los siguientes criterios, sobre 100 puntos:

- Se valorará un 70% la oferta económica.
- Se valorará un 30% la calidad de los materiales ofertados.

En el expediente obra un informe de valoración de ofertas realizado por el Departamento de Igualdad en el cual se recoge la motivación de los puntos asignados basados en juicios de valor. En primer lugar, al licitador Paiver Comunicación SL se le valora con 0 puntos en la puntuación basada en juicios de valor por lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 43 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- b) La oferta de PAIVER COMUNICACIÓN S.L, no contiene descripción alguna de los productos ofertados; se limita a enumerar el producto, unidades del producto y las medidas. En cuanto a las medidas de los manteles se ajustan a la medida de la mesa siendo inferiores a las señaladas en el informe de necesidad como medidas del mantel para la cobertura de una mesa de 180x74 cm. En el informe de necesidad se hacía referencia a dos manteles para cubrir mesas de 180x74 cm, con medida aproximada de 200x94 cm. La oferta de PAIVER no incluye manteles por las medidas indicadas en el informe, ni tampoco cumple con la exigencia de que el mantel sea impermeable (exigencia contenida en la licitación). Por todo ello no se procederá a aplicar criterio de valoración referente a la calidad.

Es cuestionable que la descripción de los productos unidades y medidas no cumpla con lo recogido en el informe de necesidad. Se hace referencia a que el mantel no es impermeable, siendo imposible de determinar a la vista de la oferta presentada. Por otro lado, las medidas de los manteles son diferentes a las exigidas en el informe de necesidad, cuestión que provocaría la exclusión del licitador, no la valoración con cero puntos de la oferta presentada. En este sentido se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución Nº 1532/2023 donde recoge lo siguiente:

“De otro lado el incumplimiento ha de ser claro, es decir referirse a elementos objetivos, perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas, y deducirse con facilidad de la oferta, sin ningún género de dudas, la imposibilidad de cumplir con los compromisos exigidos en los pliegos. Así no es admisible motivar el incumplimiento acudiendo bien a razonamientos técnicos más o menos complejos fundados en valoraciones subjetivas, bien a juicios técnicos o de valor relativos a la capacidad o aptitud de los licitadores para cumplir lo ofertado.”

En el caso de este licitador, en lo que a las medidas del mantel se refiere, cabría su expulsión del licitador y no la valoración con 0 puntos en criterios basados en juicios de valor.

El otro licitador que obtiene 0 puntos de valoración en criterios basados en juicios de valor es Realizaciones Gráficas Gama S.L. El informe de valoración contiene el siguiente párrafo al respecto:

- a) La oferta de GAMA S.L, no contiene descripción alguna de los productos ofertados; se limita a enumerar el producto, unidades del producto y las medidas (medidas que se ajustan a lo solicitado en la licitación), además no cumple con la exigencia de que el mantel sea impermeable (exigencia contenida en la licitación). Motivo por el cual, no se procederá a puntuar la calidad del producto.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este caso, el licitador ofrece todos los productos con las medidas correspondientes recogidas en el informe de necesidad, en contra de lo recogido en el informe de valoración de ofertas, tal y como vemos en las siguientes imágenes de ambos documentos:

- Informe de necesidad
 - Una Lona impresa a todo color de 300x150 cm con ollados y refuerzo perimetral. Según imagen adjunta
 - Dos manteles de tela 100% poliéster impermeable para mesa de 180x74 impresa a todo color en arcoiris (medida aproximada de manteles 200x94cm)
 - Un Roll up de 200x100 con estuche de transporte incluido, impreso a todo color y estructura de aluminio para el Punto Violeta. El diseño de este roll up correrá a cargo de la empresa adjudicataria con las indicaciones de la Concejalía de Igualdad.

○ Oferta de Realizaciones Gráficas Gama S.L.:

2 manteles de Poliéster Arcoiris de medidas 200x94cm.....	55€
1 roll up 200x100cm	85€
1 lona a todo color 300x150cm.....	90€
TOTAL:55+85+90=230+21%=278,3€	

El presupuesto, de manera muy escueta, ofrece todos los productos solicitados por el Departamento. El informe de valoración contiene que no cumple la exigencia de impermeabilidad del mantel, pero tal y como vemos en el presupuesto, es imposible determinar si el mantel es impermeable. El Departamento de Igualdad decide valorar con 0 puntos la oferta presentada por el licitador en lo relativo a la calidad, aun siendo un 27% más barata que la oferta del adjudicatario. Al igual que el anterior licitador valorado con 0 puntos en los criterios basados en juicios de valor, si el Departamento considera que no cumple con el pliego de forma clara, el licitador debería haber sido excluido de la licitación, no valorado con 0 puntos.

En el caso de este licitador, debido al escaso texto de la oferta, debería haber sido requerido para que aportara una aclaración de oferta, ya que es imposible determinar de forma clara si el licitador cumple con los requisitos fijados en el informe de necesidad. La presentación de proposición a la licitación supone la aceptación de los pliegos, por lo que, en caso de existir dudas sobre su

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumplimiento, sería preceptivo la solicitud de aclaración de oferta y no la asunción del incumplimiento de forma directa. Este licitador no es requerido para aclarar su oferta y directamente se otorgan 0 puntos en criterios de basados en juicios de valor.

Con la puntuación obtenida en criterios de calidad, Realizaciones Publicitarias Gama S.L. quedaría a 12,86 puntos del adjudicatario, siendo el resumen de puntos de todos los licitadores el siguiente:

NIF	Licitador	Puntuación Valoración económica	Puntuación Calidad	Total
B85344679	INCOPRINT ROTULACION DIGITAL, S.L.	46,77	30	76,77
B82987819	REALIZACIONES PUBLICITARIAS GAMA S.L	63,91	0	63,91
B84619923	SOLUCIONES GRAFICAS NIMAR, S.L.	44,01	30	74,01
B72836448	PAIVER COMUNICACION, S.L.	70	0	70

La solicitud de aclaración de ofertas que desde este Órgano se entiende razonable para Realizaciones Publicitarias Gama S.L., si se realizó para el adjudicatario, Incoprint Rotulacion Digital S.L., debido a que éste presentó un presupuesto con fecha anterior al anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado. El licitador fue requerido el 15 de abril de 2025, atendiendo este al requerimiento en plazo. El adjudicatario remitió el mismo presupuesto con fecha posterior al del anuncio de licitación, añadiendo el número de expediente, cuestión requerida en el anuncio de licitación y que no fue incluido en el presupuesto original por el adjudicatario, sin que sufriera impacto en la puntuación obtenida.

Por tanto, en base a lo recogido en párrafos anteriores, se insta al Departamento de Igualdad a que, en futuras licitaciones, realice un trato igual y ponderado a todos los licitadores, favoreciendo la competencia en aras de salvaguardar los intereses económicos del Ayuntamiento.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 46 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

En el desarrollo de los trabajos, y analizando la puntuación obtenida por los licitadores en base a las ofertas presentadas, se analizan los criterios de adjudicación recogidos en el informe de necesidad y su aplicación a los licitadores.

El informe de necesidad contiene los criterios de adjudicación, de acuerdo a la siguiente imagen:

Para valoración de ofertas se aplicará los siguientes criterios, sobre 100 puntos:

- Se valorará un 70% la oferta económica.
- Se valorará un 30% la calidad de los materiales ofertados.

En la imagen anterior se puede determinar de forma clara la ponderación entre ambos criterios, sin embargo, es imposible determinar el “cómo” se van a repartir los puntos de la oferta económica ni los elementos a valorar en juicios de valor, siendo “calidad” un concepto demasiado abierto.

El 70% de los puntos se reparte en base a la oferta económica, pero no especifica fórmula matemática ni ningún método mediante el cual los puntos vayan a ser repartidos. El Departamento decide aplicar una proporcionalidad lineal, pero ese reparto no está sustentado en el informe de necesidad y, por lo tanto, los licitadores no podían ser conocedores de ello.

En cuanto a los juicios de valor, la no valoración de las ofertas detallada en la incidencia anterior se basa en cumplimiento o incumplimiento del pliego, imposibilitando puntuaciones intermedias. No hay unas proposiciones mejores que otras, únicamente se traduce en el cumplimiento de lo recogido en el informe de necesidad puntuado con la máxima puntuación, o el incumplimiento de este, obteniendo cero puntos.

Por tanto, se insta al Departamento de Igualdad a que en futuras licitaciones aporte fórmula para los criterios automáticos y aclare los aspectos a valorar en juicios de valor.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Elección del tercer licitador más ventajoso económicamente tras la no valoración de otros licitadores Ausencia de detalle en los criterios de adjudicación
Plazo de duración del contrato	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	<u>Recomendación:</u> Estudio de las necesidades de los departamentos a fin de publicar una licitación evitando así el uso de la contratación menor
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 17 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (3/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 49 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489**Expediente nº:** 2025/24**Centro Gestor:** Policía Local**Denominación:** Pista Agility unidad canina**Fecha:** 16/02/2026**Actuación:** Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 50 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 51 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 se emite informe provisional con traslado a los departamentos involucrados.

El día 2 de febrero de 2026, fuera del plazo máximo establecido, se reciben en este Órgano alegaciones procedentes del Departamento de Policía. Sin perjuicio de su presentación fuera de plazo y tras el análisis del escrito recibido, se procede a su desestimación debido a que las alegaciones presentadas son, o bien medidas a adoptar en el futuro que no afectan a hechos recogidos en el informe provisional, o bien son argumentos insuficientes para justificar la situación por la cual se originan las incidencias del informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 53 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata del suministro de los siguientes elementos:

Informe de necesidad
PISTA AGILITY PARA ENTRENAMIENTO DE LOS PERROS DE LA UNIDAD CANINA DE POLICIA LOCAL Y PARA UTILIZAR EN LAS EXHIBICIONES CANINAS QUE SE REALIGEN TANTO EN TORREJÓN COMO EN OTROS MUNICIPIOS SE ADJUNTA ANEXO CON LAS EXPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ELEMENTO NECESARIO

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dicha pista debe contener los siguientes elementos:

Código artículo	Cantidad	Descripción	Importe Unitario
	1	PISTA AGILITY UNIDAD CANINA	
Subtotal			5100
IVA (si procede)			1071
TOTAL			6171

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
	1	PASARELA PERSONALIZADA	PASARELA PERSONALIZADA
	1	EMPALIZADA PERSONALIZADA	EMPALIZADA PERSONALIZADA
	1	BALANCIN PERSONALIZADO	BALANCIN PERSONALIZADO
	2	VALLAS PERSONALIZADAS	VALLAS PERSONALIZADAS
	1	ARO LITE 50 PERSONALIZADO	ARO LITE 50 PERSONALIZADO
	1	TUNEL FULLGRIP 150 AMARILLO	TUNEL FULLGRIP 150 AMARILLO
	5	ALFORJAS TRIANGULARES VELCRO LILA	ALFORJAS TRIANGULARES VELCRO LILA

Se amplía la tabla anterior con la elaboración de un anexo donde también se realiza detalle de los elementos aportando documentación gráfica.

La licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 15 de enero de 2025, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizaba el 22 de enero de 2025. Tras la finalización del plazo se constata la existencia de tres licitadores y, tras requerimiento a dos de ellos aludiendo falta de detalle en sus ofertas (hecho que será analizado posteriormente), el Departamento de Policía Local propone la adjudicación a Galican Sport S.L. con CIF B70348420, único licitador sin ser requerido para aclaración. El adjudicatario presenta el presupuesto más caro de los tres licitadores, pero, a juicio del Departamento de Policía Local, el resto de los licitadores no cumplía con lo que ellos habían solicitado. Esta cuestión será desarrollada, junto con el resto de las incidencias, en apartados posteriores del presente informe.

El importe de adjudicación fue de 5.083,17 euros, más 1.067,46 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 6.150,63 euros. Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 6 de junio de 2025 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el 31 de marzo de 2025, límite fijado para la publicación de los contratos menores adjudicados en el primer trimestre.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/24 – Pista Agility unidad canina	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.	Baja

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/24 - Pista Agility unidad canina	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores del primer trimestre	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

*A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3	2025/24 - Pista Agility unidad canina	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja
---	--	---	------

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase
del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la
factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2025/24 – Pista Agility unidad canina	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de las facturas	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la
obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de
prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre
concurcencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2025/24 – Pista Agility unidad canina	Circunstancias que limitan o dificultan la competencia de licitadores	Media

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 58 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (5) Siendo el hecho comprobado el plazo de duración y ejecución del contrato se detecta una vulneración de éste. En el informe de necesidad se fija el plazo en un mes desde la notificación de la adjudicación para la entrega de los bienes, constando un albarán de entrega de la mercancía de fecha 11 de marzo de 2025. De acuerdo con el acuse de recibo obrante en el expediente, la notificación de la adjudicación es de fecha 3 de febrero de 2025, por lo que debería haberse realizado la entrega, como máximo, el 3 de marzo de 2025. Por tanto, se insta al Departamento de Policía Local a que controle y/o planifique de mejor manera las necesidades a fin de cumplir con los plazos que ellos mismos establecen de cara a los licitadores.
- (6) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, habiéndose detectado que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado. Por tanto, se insta nuevamente al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (7) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017, se valida que la entidad se encontraba al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, sin embargo, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.
- (8) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 59 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- (9) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del contrato al precio de mercado, se observa que el adjudicatario es el licitador que presenta el presupuesto más elevado. Analizando las causas que motivan la elección de este licitador frente al resto, se detectan varias cuestiones que podrían comprometer el trato igualitario entre licitadores, cuestiones, entre otras, tales como la invitación al procedimiento al adjudicatario únicamente, la realización del pliego técnico con las imágenes de la web del adjudicatario, o emisión de requerimientos al resto de licitadores sin respeto al plazo mínimo exigido para que sean atendidos, entre otros. Por tanto, se insta al Departamento de Policía Local a que, para futuras contrataciones, promueva la libre concurrencia entre licitadores.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de las verificaciones a realizar se encuentra la comprobación sobre el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

En dicha comprobación se revisan las necesidades contempladas en el informe de necesidad suscrito por el Departamento de Policía Local, donde también se recoge el plazo de entrega. En este caso, la entrega de los bienes debe realizarse en el plazo de un mes, se entiende que, desde la notificación de la adjudicación. La notificación se produce el día 3 de febrero de 2025, por lo que la entrega de bienes debería ser realizada con anterioridad al 3 de marzo de 2025.

En el expediente encontramos un albarán de entrega de mercancías fechado el 11 de marzo de 2025, es decir, ocho días más tarde del plazo máximo fijado en el informe de necesidad.

Durante el desarrollo de los trabajos, y ante el aparente retraso en la entrega, se realiza un requerimiento por parte de este Órgano para conocer las actuaciones realizadas por el Departamento de Policía Local a fin de conocer si se ha tomado alguna medida o se efectuó alguna comunicación con el proveedor por este motivo. El requerimiento es efectuado con fecha 16 de julio de 2025, con CSV 9B30K-LFZQK-PKQ09. Este requerimiento es atendido dentro del plazo concedido, concretamente el 13 de agosto de 2025, con CSV FNFVL-YNOKV-ER9OE.

En la contestación del requerimiento manifiestan la inexistencia de comunicaciones por parte del Departamento de Policía Local con el proveedor.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 61 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

No siendo un retraso muy significativo hay que tener en cuenta que el plazo de ejecución es un elemento esencial en la realización de un contrato. La información publicada en la Plataforma de Contratación del Estado es a la que tienen acceso todos los potenciales licitadores y es la que debe regir las condiciones en las cuales se prestan los servicios.

En el caso de este contrato, la fecha límite de entrega de los bienes era de un mes, hecho conocido y aceptado por todos los potenciales licitadores, pudiendo ser determinante a la hora de decidir si presentar proposición o no.

En base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Policía Local a que, en futuras licitaciones, establezca un plazo de ejecución realista y que este sea de obligado cumplimiento o haga cumplir el fijado en la información publicada.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control, encontrándose la información acerca de los contratos menores correspondientes al primer trimestre fuera de plazo, publicándose a 6 de junio de 2025. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 62 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cumpla definitivamente con la publicación en plazo de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 63 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 64 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la comprobación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior, la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 65 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado segundo de su artículo 4 relativo a la determinación del plazo de pago, establece lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago, lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, para la factura aceptada por parte del técnico el 27 de agosto de 2025, el plazo máximo debería haber sido el 27 de septiembre de 2025. La factura es abonada el 12 de noviembre de 2025, superando así el plazo máximo establecido para el pago.

Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que agilicen la tramitación a fin de garantizar el cumplimiento del periodo máximo para el pago establecido en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de los trabajos a realizar se encuentra la revisión sobre si el precio del contrato se adecúa a precio de mercado en base, entre otros

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 66 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

parámetros, a las ofertas realizadas por otros licitadores. En este caso, de los tres licitadores que concurrieron a la licitación el adjudicatario presenta la oferta menos ventajosa económicamente. Ante esta situación se decide analizar la razonabilidad de la elección de este adjudicatario frente al resto de licitadores.

La razón que esgrime es que el adjudicatario es el único que cumple con lo requerido en la licitación, ya que, tras realizar sendos requerimientos al resto de licitadores, o bien no son atendidos, o bien no se ajustan a las características técnicas solicitadas.

De la tramitación del pedido que acaba con la posterior adjudicación (al licitador que ofrece la oferta de mayor importe) existen varias cuestiones que llaman la atención y que, a juicio de este órgano, dificultan la libre concurrencia y competencia licitadores. Entre dichas cuestiones destacan las siguientes:

- El informe de necesidad publicado junto a un anexo con el detalle de los elementos solicitados contiene las imágenes de la página web del que a la postre, resultó adjudicatario tal y como vemos a continuación:

Imágenes del informe de necesidad:**PASARELA**

Lacada en amarillo, caucho amarillo y zonas de contacto lila

Material: aluminio recubierto de polvo con superficie de goma antideslizante.

Dimensiones: 3,7 m de largo por tramo, 30 cm de ancho. Peso: 70 kg. Alturas ajustables: 4 alturas (122, 100, 80, 60 cm).

**EMPALIZADA**

Lacada en amarillo, caucho amarillo, zonas de contacto lila

Material: Aluminio revestido en polvo y goma antideslizante. Dimensiones: Regulable a 4 alturas (170, 160, 150, 125 cm). Peso: 70 kg.



FIRMAS

ESTADO



Asociación de Ardoz
CONTAMIENTOS

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

GALICAN SHOP EVENTOS GALICAN NOSOTROS BLOG CONTACTO

< :



2.550,00€

SELECCIONE OPCIONES •

**PRODUCTO
ESTÁNDAR**

ESTANDAR - CNTL93

PRODUCTO
PERSONALIZADO

PERSONALIZADO: CNTL93



- Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489



Túnel Fullgrip 150 Standar

118,00€ - 430,00€

Túnel Fullgrip 150 para agilidad, fabricado con material antideslizante para máxima tracción. Resistente a deformaciones y compatible con la normativa FCI 2023.

Longitud del Túnel:

1 m

2 m

3 m

4 m

5 m

6 m



Aro LITE

660,00€

Producido en acero inoxidable y galvanizado, con aro acolchado y forrado en lona resistente a la intemperie. Altura ajustable con sistema visible, se abre en dos partes en caso de impacto para reducir riesgos. Patas planas para mayor estabilidad y protección.

SELECCIONE OPCIONES +

PRODUCTOS EN STOCK

ESTÁNDAR - SLTSQST

azul / franjas blancas

PEDIDOS POR ENCARGO

PERSONALIZADO - SLT50

Informe de necesidad publicado:

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
	1	PASARELA PERSONALIZADA	PASARELA PERSONALIZADA
	1	EMPALIZADA PERSONALIZADA	EMPALIZADA PERSONALIZADA
	1	BALANCIN PERSONALIZADO	BALANCIN PERSONALIZADO
	2	VALLAS PERSONALIZADAS	VALLAS PERSONALIZADAS
	1	ARO LITE 50 PERSONALIZADO	ARO LITE 50 PERSONALIZADO
	1	TUNEL FULLGRIP 150 AMARILLO	TUNEL FULLGRIP 150 AMARILLO
	5	ALFORJAS TRIANGULARES VELCRO LILA	ALFORJAS TRIANGULARES VELCRO LILA

- De acuerdo con el Departamento de Policía Local, ante la ausencia de las especificaciones técnicas en las proposiciones presentadas por los otros dos licitadores, se realiza un requerimiento para que aporten mayor detalle a su oferta. Atendiendo al requerimiento, el plazo para respuesta proporcionado es de “un día hábil desde el día siguiente al envío de esta notificación”. De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el plazo de subsanación de documentación debe ser de tres días. Comparando el precepto legal con el plazo máximo establecido en el requerimiento se coteja que el plazo otorgado a los licitadores es inferior al mínimo legal, pudiendo afectar a que estos aportaran especificaciones técnicas de sus ofertas. El requerimiento fue atendido solo por una de las dos empresas a las que fue remitido, desconociendo desde este órgano si el plazo otorgado fue causa para no remitir respuesta.

- En el proceso de licitación solo se invita a un proveedor que resulta ser el posterior adjudicatario. En este sentido no hay ninguna objeción, si bien es cierto que, aun presentando ofertas con detalle similar en las tres proposiciones, solo es requerida aclaración a los otros dos licitadores, manifestando desde el Departamento de Policía Local que el adjudicatario cumplía con todo lo que solicitaban en el informe de necesidad, aun no constando información adicional respecto al resto de ofertas en la proposición de éste. La exclusión de uno de los licitadores, concretamente Urbyseg Palma S.L., se basa en que los elementos llevan cimentación y que esto “no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas”, sin que en el informe de necesidad figure nada al respecto de dichas especificaciones.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores del primer trimestre
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Plazo de duración del contrato	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de las facturas
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Circunstancias que limitan o dificultan la competencia de licitadores
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 71 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejón de Ardoz a 17 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliá Ariza."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**8º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero
Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio
2025 (4/10)**

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

"INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/151

Centro Gestor: Juventud

Denominación: Bidones Torredance 2025

Fecha: 16/02/2026

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 72 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 73 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 14 de enero de 2026 se emite informe provisional con traslado a los departamentos involucrados, no habiendo recibido ninguna alegación al respecto.

Con fecha 26 de enero de 2026, dentro del plazo máximo establecido, se recibe en este Órgano un escrito de alegaciones a la incidencia número 1 del informe provisional. Realizado el análisis del escrito recibido se procede a desestimar las alegaciones debido a que el hecho objetivo que origina dicha incidencia podría haber sido previsto con anterioridad, provocando que la incidencia permanezca en el informe definitivo catalogada con una gravedad baja.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 74 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 75 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata del suministro de 1.850 bidones de 800ml de color blanco brillo, con posibilidad de ofertar mejoras consistentes en la aportación de 100 bidones adicionales con las mismas características, por un importe de 5.500 euros más el IVA correspondiente. En el citado informe se recogen suficientes características para que los elementos puedan ser identificados con claridad sin que, a juicio de este órgano, se restrinja la concurrencia de licitadores.

La adjudicación se realiza mediante criterios evaluables de forma automática siendo el 75 por ciento derivados de la oferta económica y el 25 por ciento de la aportación de los 100 bidones adicionales.

Los bidones serán un obsequio a los participantes del evento Torredance realizado en Torrejón de Ardoz los días 10 y 11 de mayo de 2025, según la información recogida en el informe de necesidad.

La licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 20 de febrero de 2025, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizaba el 27 de febrero de 2025. Tras la finalización del plazo se constata la existencia de trece licitadores, adjudicándose al segundo licitador más barato. Esta decisión se debe a que, tras requerimiento efectuado a ambos licitadores (los dos licitadores más económicos)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

para aclaración de ofertas, el licitador más económico manifestó no poder suministrar el bidón en color blanco brillo, a diferencia del otro licitador que, a la postre, resultó adjudicatario. En cualquier caso, la diferencia entre ambas ofertas era mínima, próxima a un 0,17 por ciento.

El contrato es adjudicado a Synera Consultoría Comercial con CIF B86745734 por un importe de 3.848,00 euros más 808,08 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 4.656,08 euros.

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 6 de junio de 2025 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el 20 de abril de 2025 el límite fijado para cumplir con la publicación de los contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/151 – Bidones Torredance 2025	Incoherencia entre diferentes fechas de entrega de los bienes en el informe de necesidad.	Baja

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/151 – Bidones Torredance 2025	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/151 – Bidones Torredance 2025	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (10) Siendo el hecho comprobado el plazo de duración y ejecución del contrato se detecta una vulneración de éste. En el informe de necesidad se fija el plazo en dos meses desde la notificación de la adjudicación para la entrega de los bienes, constando un albarán de entrega de la mercancía de fecha 24 de abril de 2025. Sin embargo, si la notificación de adjudicación se realiza el 26 de marzo de 2025, y el adjudicatario consumiera el total del plazo otorgado en el informe de necesidad, los bienes llegarían con posterioridad a la celebración del evento. Por otra parte, el informe de necesidad contiene en el texto descriptivo que la fecha tope de entrega de suministros es el 7 de abril de 2025, fecha que el licitador habría incumplido. Por tanto, se insta al Departamento de Juventud a que en futuras licitaciones aclare de mejor manera el plazo de entrega de bienes garantizando una mayor transparencia en las licitaciones.
- (11) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, habiéndose detectado que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado, considerando que únicamente se incumple un plazo de publicación en el año, si bien esta incidencia se ve agravada debido a su recurrencia. Por tanto, se insta nuevamente al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (12) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 se comprueba que habiéndose comprobado el corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 79 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.
- La contratación menor se considera un mecanismo para la agilización y simplificación de la contratación en la administración pública. Existen diversos requerimientos de obligado cumplimiento en los procedimientos abiertos de contratación que, en el caso de la contratación menor, no serían preceptivos. En el contrato analizado se observa la concurrencia de trece licitadores con ofertas económicas muy dispares entre sí, de hasta un 30% aproximadamente en el caso más extremo

En el informe de necesidad de los contratos menores, con carácter general, no se establecen criterios para evaluar ofertas anormalmente bajas, por lo que no se podría concluir en ningún caso que existen ofertas en esta situación.

Siendo el riesgo idéntico en contratación menor que en el resto de procedimientos ordinarios para los cuales, si se establecen parámetros para valorar la anomalía de las ofertas, se recomienda al Departamento de Contratación a que valore la posibilidad de establecer parámetros para contemplar ofertas anormalmente bajas en los informes de necesidad de la contratación menor.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de las verificaciones a realizar se encuentra la comprobación sobre el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

En dicha comprobación se observa cierta discrepancia de datos que dan lugar a confusión e incluso a incumplimiento de plazo en la entrega de bienes. La información en cuestión sería la siguiente:

- Fecha de notificación de la adjudicación: 26 de marzo de 2025
- Plazo fijado en el informe de necesidad: 2 meses
- Plazo recogido en el cuadro descriptivo de la necesidad: 7 de abril de 2025
- Fecha del albarán obrante en el expediente: 24 de abril de 2025

Atendiendo a estas fechas, la entrega incumpliría el plazo de entrega recogido en el cuadro descriptivo de la necesidad, pero estaría dentro del plazo en el informe de necesidad tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Código artículo	Cantidad	Descripción
		Con motivo de la programación del evento Torredance de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se requiere el suministro de 1850 bidones de aluminio de 800ml de capacidad de color blanco brillo con tapón en rosca negro y asa integrada libre de BPA, realizados con impresión digital a todo color, a 1 cara y de tamaño 10x16 cm, para entregar en el evento de Torredance que se realizará el 10 y 11 de mayo de 2025. El diseño para la impresión en los bidones se enviará a la empresa adjudicataria. En caso de suministrar otro tamaño de bidón o material indicarlo en el presupuesto, siendo prioritario el suministro del material con las especificaciones marcadas. El presupuesto debe incluir el transporte. Fecha tope del suministro: lunes 7 de abril de 2025. En caso de entrega anterior a la fecha notificarlo a la Concejalía de Juventud.

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
1	1850	Bidones	Aluminio blanco con impresión digital a todo color por una cara

Plazo de entrega de bienes	2 Meses
----------------------------	---------

Pero si el licitador agotara el plazo otorgado de dos meses se entiende que, desde la notificación de la adjudicación, el plazo de entrega sería posterior a la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 81 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

celebración del evento que motiva la celebración del contrato, hecho que carecería de toda lógica.

El plazo real de la entrega se sitúa entre ambos plazos y con antelación suficiente a la celebración del evento que motivó la contratación.

Una vez analizada esta información, se insta al Departamento de Juventud a que de cara a futuras licitaciones exprese con mayor claridad el plazo de entrega aplicable y que vigile el cumplimiento de este.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

En base a esto, acudimos al perfil del contratante para validar este punto de control. Habiéndose adjudicado este contrato el 17 de marzo de 2025 y siendo la última publicación de información el 20 de enero de 2025. La información de este contrato debería haberse publicado como máximo en los tres meses siguientes de la última publicación, el 20 de abril de 2025, siendo la siguiente publicación de información de fecha 6 de junio de 2025, transcurridos cuatro meses y medio. Esta incidencia ha sido evidenciada y propuesta como mejora en los Planes de Acción correspondientes a cada ejercicio. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla definitivamente con la publicación en plazo de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 82 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.

- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos con periodicidad al menos trimestral
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Incoherencia entre diferentes fechas de entrega de los bienes en el informe de necesidad
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 17 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaa Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (5/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/212
Centro Gestor: Empleo
Denominación: CARTELERÍA, FOLLETO Y BANDERINES TORRESTOCK: FERIA DE OPORTUNIDADES (DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN)
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 85 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 86 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 87 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emite informe provisional con traslado a los departamentos involucrados.

Con fecha 17 de abril de 2026 se reciben alegaciones que, en la mayoría de los casos, no contradicen las conclusiones alcanzadas en el informe provisional. En base a una de las alegaciones recibidas y las posteriores comprobaciones se estima parcialmente una alegación referente a un potencial fraccionamiento del contrato.

Se sustituye una incidencia por una recomendación sobre la idoneidad de la valoración de necesidades similares en el Ayuntamiento a fin de reducir la contratación menor. El resto de alegaciones presentadas son desestimadas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 88 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata del suministro de los siguientes elementos:

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
	420	Carteles con participantes	tamaño 50x70 sobre estucado de 135 gr
	230	carteles sin participantes	tamaño 50x70 sobre estucado de 135 gr
	52000	Revista Torrestock	diseño y maquetación de revista compuesta de 32 aprox. páginas tamaño A5 (148x210 mm). Impresa 4/4 colores sobre papel estucado brillo LWC de 60 gr grapada
	320	tiras de 10 metros de cordón de poliéster azul	de 2 mm de grosor con 15 banderines cada una unidos al condón por grapas. Tamaño del banderín 20 x 30 cm, impresos a 4/0 tintas (cmyk) sobre estucado de 200 grs

Se trata de un suministro para el desarrollo de “una campaña para los establecimientos de Torrejón de Ardoz denominada Torrestock: Feria de Oportunidades y es necesario material de difusión para garantizar el éxito de dicha campaña.”. La campaña tiene una duración del 3 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025.

La licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 6 de marzo de 2025, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizaba el 13 de marzo de 2025. Una vez finalizado el plazo se abren las proposiciones y, previo informe del Departamento de Empleo se adjudica a Producciones MIC con CIF B24301871. Se presentan cuatro licitadores, siendo adjudicado al proveedor más ventajoso económicamente por un importe de 5.495 euros más 1.153,95 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 6.648,95 euros. La adjudicación se realiza mediante decreto el 17 de marzo de 2025, siendo el Concejal delegado el órgano competente en base al importe de licitación.

Con fecha 13 de mayo de 2025 se suscribe un informe por parte del Departamento de Empleo para modificar el pedido, incrementando el importe total en 1.000 euros más 210 euros correspondientes al IVA, sumando dicha modificación un importe total de 1.210 euros al pedido original.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El importe total, una vez se ha realizado la modificación, es de 6.495 euros más 1.363,95 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 7.858,95 euros.

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 6 de junio de 2025 de la Plataforma de Contratación del Estado, fuera del plazo de tres meses respecto de la última publicación. No se encuentra información publicada sobre la ampliación del pedido

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/212 – Elementos Torrestock	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.	Baja

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/212 – Elementos Torrestock	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral. No publicación de la ampliación del pedido.	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/212 – Elementos Torrestock	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2025/212 – Elementos Torrestock	Informe de necesidad de ampliación del pedido incompleto	Baja

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	2025/212 – Elementos Torrestock	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de facturas	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2025/212 – Elementos Torrestock	Modificación del pedido con un precio elevado en comparación con el precio del pedido inicial	Media

- (13) Siendo el hecho comprobado el plazo de duración y ejecución del contrato se detecta una vulneración de éste. En el informe de necesidad se fija el plazo de entrega en una semana, siendo la notificación de adjudicación de fecha 18 de marzo de 2025. El primer albarán de los existentes en el expediente tiene fecha de 29 de abril de 2025, siendo los siguientes de fecha posterior incluso del inicio de la campaña a la que se pretende dar difusión de acuerdo con el informe de necesidad. Se insta al Departamento de Empleo a que controle y/o planifique de mejor manera las necesidades a fin de cumplir con los plazos que ellos mismos establecen de cara a los licitadores, velando por que la contratación cubra las necesidades surgidas en tiempo y forma.
- (14) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, habiéndose detectado que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. Adicionalmente, no se publica ninguna información respecto a la ampliación del pedido. Por tanto, se insta nuevamente al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (15) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017, se valida que la entidad se encontraba al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, sin embargo, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 93 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

(16) Siendo el hecho comprobado la emisión de la documentación preceptiva en el expediente de contratación, se detecta que el informe de necesidad correspondiente a la ampliación del pedido no está suscrito por el titular del Departamento de Empleo, a diferencia del informe de necesidad original. Por ello, se insta al Departamento a que respete el procedimiento establecido en la tramitación de contratos menores.

(17) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva en el plazo para la aceptación de la factura por parte del técnico y, de igual manera, una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

(18) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del contrato al precio de mercado en base a diversas fuentes de información, se detecta que se realiza una ampliación de pedido con un importe relativamente elevado a la vista del contenido de dicha modificación y en comparación con el importe total del pedido original. Se insta al Departamento de Empleo a que planifique desde su origen las necesidades a cubrir a fin de evitar modificaciones de pedidos, las cuales no están sujetas a concurrencia de licitadores.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano,

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 94 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que
representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.

- El contrato menor objeto del presente informe se encuentra como gasto subvencionable de la Ayuda a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, al igual que ha sucedido con este contrato en ejercicios anteriores. El Ayuntamiento, de acuerdo con la Orden de concesión de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, percibe un importe de 5.316,15 euros para subvencionar el contrato objeto de este informe (Resolución del Expediente 05-AMF1-00027.6/2025), tal y como se recoge en el Anexo I de la citada Orden:

Nº PRESUPUESTO/ FACTURA	FECHA	PROVEEDOR
F..N-1475	13/11/2024	NADIZA SL
OFERTA EXPEDIENTE 212/2025	12/03/2025	PRODUCCIONES MIC SL

El hecho de que un gasto sea subvencionable por otra entidad acentúa el nivel de control a los que están sujetos los fondos públicos. El incumplimiento de preceptos que pudieran ser obligatorios en la tramitación de un contrato menor podría obligar a la administración concedente a exigir el reintegro de importes por parte de este Ayuntamiento.

Con esto no se quiere decir que la tramitación de los contratos no subvencionados se deba hacer de forma más laxa, si no que un contrato cuyo gasto sea subvencionable va a tener un control adicional por parte del órgano concedente que no existe en los contratos ejecutados con fondos propios. Este control aumenta el riesgo de encontrar errores en la tramitación y, por lo tanto, posibles reintegros de importes.

No consideramos incidencia esta cuestión en concreto ya que las cuestiones detectadas como tales en esta actuación están debidamente detalladas en el apartado siguiente del presente informe.

Por ello, a fin de mejorar la tramitación en general y de evitar potenciales reintegros de gastos subvencionados, se recomienda a este Departamento a que reduzca el número de incidencias en la contratación, elevando la diligencia en la tramitación de sus expedientes.

- En el desarrollo de los trabajos se detecta la realización de servicios con un objeto similar de diversos departamentos, utilizando la figura del contrato menor. Ante la similitud de estas necesidades sería planteable su inclusión en un único procedimiento abierto.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 95 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Esto supondría la realización de un ejercicio de evaluación de contratos menores celebrados y a celebrar en el Ayuntamiento que pueda entenderse que contengan un objeto similar. Una vez se realice dicha evaluación se analizaría cuáles de estos podrían englobarse en procedimientos abiertos de forma conjunta, minorando el número de contratos menores.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la licitación de contratos menores que se realiza en el Ayuntamiento mitiga la imposibilidad de concurrencia de licitadores, tal y como se menciona en puntos anteriores.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de las verificaciones realizadas para la contratación menor se encuentra la comprobación del cumplimiento del plazo de entrega o ejecución de los contratos de acuerdo con las necesidades que originan la contratación y a lo reflejado en el informe de necesidad por los diferentes departamentos.

De acuerdo con el informe del Departamento, la necesidad es adquirir material de difusión para garantizar el éxito de la campaña Torrestock: Feria de Oportunidades. En el propio informe de necesidad, así como en información publicada en la página web municipal, se recoge que la duración de la campaña será del 3 de mayo al 31 de mayo de 2025.

El contrato menor es publicado para su licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el 6 de marzo de 2025, estableciéndose hasta el 13 de marzo de 2025 como fecha límite para presentación de solicitudes. Cuatro licitadores presentan su proposición, por lo que parece factible tanto el plazo de entrega como el resto de las condiciones recogidas en el informe de necesidad.

El plazo de entrega se establece en una semana, entendiéndose su inicio desde que el adjudicatario es notificado. El decreto de adjudicación tiene fecha 17 de marzo de 2025 pero el acceso del adjudicatario a la notificación es de 18 de marzo de 2025, fecha que cuenta como inicio del cómputo de plazo. Por tanto, la fecha límite para la entrega de los bienes es el 25 de marzo de 2025. Esta fecha garantizaría el objetivo inicial, siendo este la promoción de una campaña que comienza el 3 de mayo de 2025.

Los elementos que se licitan en el informe de necesidad son los siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº Lote	Nº de Unidades	Denominación	Descripción
	420	Carteles con participantes	tamaño 50x70 sobre estucado de 135 gr
	230	carteles sin participantes	tamaño 50x70 sobre estucado de 135 gr
	52000	Revista Torrestock	diseño y maquetación de revista compuesta de 32 aprox. páginas tamaño A5 (148x210 mm). Impresa 4/4 colores sobre papel estucado brillo LWC de 60 gr grapada
	320	tiras de 10 metros de cordón de poliéster azul	de 2 mm de grosor con 15 banderines cada una unidos al condón por grapas. Tamaño del banderín 20 x 30 cm, impresos a 4/0 tintas (cmyk) sobre estucado de 200 grs

En el expediente constan los siguientes albaranes de entrega:

- 29 de abril de 2025: Se reciben 320 tiras de banderines, correspondiendo a la totalidad de ese elemento.
- 6 de mayo de 2025: Se recibe un palet de “Revista Torrejón de Ardoz – Torrestock”, donde, de forma manual, parece recoger que son 17.200 unidades.
- 7 de mayo de 2025: Se reciben dos palets de “Revista Torrejón de Ardoz – Torrestock”.
- 7 de mayo de 2025: Hay un albarán recapitulativo de todo lo solicitado, incluyendo los carteles con y sin participantes, a lo que no se hace mención alguna en los albaranes anteriores.

Con fecha 13 de mayo de 2025 se suscribe un informe por parte de un técnico del Departamento de Empleo (no por parte del titular del área, como la necesidad original) para ampliar la necesidad debido al aumento del número de participantes en la campaña. En el expediente no consta ningún albarán con fecha posterior al citado informe, por lo que se entiende que la ejecución de esta ampliación ha sido satisfecha con anterioridad incluso al informe donde se manifestaba dicha necesidad. Esta cuestión será analizada en profundidad en su apartado correspondiente.

Por tanto, estamos ante un contrato cuyos artículos deberían haber sido suministrados hasta el 25 de marzo de 2025, fueron suministrados en su totalidad el 7 de mayo de 2025, fecha que excede en prácticamente un mes y medio la fecha límite de entrega establecida en el informe de necesidad. Siendo el inicio de la campaña el 3 de mayo de 2025 y la entrega de los elementos el 7 de mayo se entiende que la necesidad inicial podría estar no satisfecha.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 97 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Empleo a que planifique y controle sus necesidades de forma diligente y responsable, evitando estas situaciones en el futuro.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

La periodicidad de la publicación hace referencia a trimestres, sin aclarar si son trimestres del año natural o un periodo tres meses desde la publicación anterior. De acuerdo con el Expediente 46/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la interpretación se debe realizar entendiendo periodos trimestrales respecto de la anterior publicación. Así lo recoge en el siguiente párrafo del mencionado documento:

“Esta publicación trimestral no quiere decir que cada contrato menor haya de publicarse a los tres meses de su adjudicación o desde la orden u órdenes de pago que en cada caso se hayan realizado. Lo que quiere decir el precepto es que el órgano de contratación deberá publicar cada tres meses la información correspondiente a todos los contratos menores que haya celebrado en el periodo que media desde la última publicación.”

La publicación realizada donde se recoge este contrato se realiza el 6 de junio de 2025. La anterior publicación se realiza el 20 de enero de 2025, por lo que se incumple con la periodicidad requerida. En la Entidad se interpretó que trimestre estaba referenciado a trimestres naturales, es decir, la remisión trimestral recoge los contratos hasta marzo, junio, septiembre y diciembre, todos ellos incluidos.

En cualquier caso, de igual manera, se había incumplido con el plazo con la interpretación anterior, ya que, siendo un contrato adjudicado en el primer trimestre, su publicación se realizó el 6 de junio de 2025.

En lo relativo a la ampliación del pedido, la información obtenida procede del gestor documental municipal Firmadoc, no encontrándose ninguna información en la Plataforma de Contratación del Estado y, por lo tanto, siendo información sin carácter público.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 98 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla con la publicación en plazo de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 99 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 100 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro de las actuaciones se encuentra el análisis de las necesidades que cada departamento esgrime para acudir a un procedimiento de contratación menor.

En este caso, tal y como se recoge en apartados anteriores del presente informe, se comprueba la existencia del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 6 de marzo de 2025. La notificación de adjudicación tiene lugar el 18 de marzo de 2025 y el albarán de entrega de todos los elementos es de fecha 7 de mayo de 2025.

En el expediente obra un informe de ampliación de necesidad en la que se recoge la siguiente motivación para sustentar dicha modificación:

“Inicialmente, se solicitó a dicha empresa la elaboración de 52.000 ejemplares de la revista Torrestock, compuesta por 32 páginas en formato A5 (148 x 210 mm), impresa a 4/4 colores sobre papel estucado brillo LWC de 60 g, con encuadernación grapada.

Sin embargo, debido al incremento en el número de participantes en la campaña Torrestock, que ha pasado de los habituales 100 a un total de 116, ha sido necesario ampliar el contenido de la revista a 4 páginas más, hasta un total de 36, lo que ha supuesto un aumento del coste de producción respecto al inicialmente ofertado.”

Analizando la procedencia y racionalidad de esta ampliación, desde este órgano se comprueban los participantes de la campaña 2024 frente a los de la campaña 2025, aumentando en nueve (no en 16 tal y como se recoge en el informe de necesidad) los participantes en este ejercicio. A continuación, se aportan extractos de los carteles de ambas convocatorias donde se cotejan ambos participantes:

Campaña 2024:

Campaña 2025:



De igual forma se realiza comprobación de las páginas de la revista correspondiente al año 2024 frente a las páginas de la revista de la campaña del año 2025. Ambas revistas tienen 36 páginas, es decir, el año 2024 ya se tuvo una necesidad de 36 páginas, por lo

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 101 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que, desde este órgano, no se entiende razonable que se tramite una necesidad para la elaboración de una revista de 32 páginas, tramitándose una ampliación para realizar 4 páginas adicionales para igualar el número de páginas del ejercicio anterior. En cuanto a la adecuación del precio de la modificación al precio de mercado se realizará análisis detallado en su correspondiente incidencia.

El informe de necesidad original recoge lo siguiente en lo relativo a las revistas:

“Revista Torrestock diseño y maquetación de revista compuesta de 32 aprox. páginas tamaño A5 (148x210mm). Impresa 4/4 colores sobre papel estucado brillo LWC de 60gr grapada.”

A la vista de la redacción, el informe de necesidad no limita en 32 el número de páginas, sino que habla de 32 páginas aproximadamente. La modificación supone un 12,5% del pedido inicial en cuanto al número de hojas, pero ante la falta de concreción del informe resulta imposible para este órgano determinar si dicha modificación tendría cabida en el *“aproximadamente”* recogido en el informe de necesidad.

El informe original se encuentra suscrito por la Jefa del Departamento de Empleo y Turismo y el Alcalde, ya que no ha delegado en ningún concejal las competencias relativas a empleo. Dicho informe figura como no subvencionado porque, aunque sea recurrente la subvención percibida por la Comunidad de Madrid, la solicitud de subvención y resolución de la convocatoria es posterior al anuncio de licitación.

El informe de necesidad de la ampliación del pedido lo suscribe un técnico del Departamento de Empleo sin la firma del titular del área, a diferencia del informe de necesidad original. Desde este Órgano se entiende que la modificación del pedido debería haber seguido el mismo cauce, originándose la necesidad en las mismas personas que suscribieron el informe inicial. Sin embargo, el técnico firmante del informe de necesidad es otro (este hecho puede tener explicación razonable como una ausencia de la persona firmante) y el titular de la Concejalía no suscribe el informe, a diferencia de lo sucedido con el informe inicial.

Por tanto, desde esta Intervención, se insta al Departamento de Empleo a que realice las modificaciones de contratos siguiendo el mismo procedimiento que las necesidades originales.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para la aceptación de la factura ni para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 102 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

En este caso, se trata el proveedor presenta la factura del pedido inicial con fecha 20 de mayo de 2025, siendo aceptada por personal del Departamento el 30 de junio de 2025 sobrepasando el límite legal del “mes siguiente” establecido en el párrafo anterior.

En el caso de la factura correspondiente a la ampliación, el proveedor la presenta con fecha 5 de junio de 2025, siendo aceptada por personal del Departamento el 30 de junio de 2025, al igual que la factura anterior. En este caso, esta factura se encontraría aceptada dentro del plazo correspondiente.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo vuelve a incidir, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, atendiendo a párrafos anteriores la fecha de inicio es el 30 de junio de 2025 para ambas facturas (pedido inicial y ampliación). El pago de la factura del pedido inicial se realiza el 13 de agosto de 2025, superando el plazo

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

máximo de treinta días desde la aceptación de la factura. El pago de la factura de la ampliación del pedido se realiza el 5 de agosto de 2025, superando el plazo máximo de treinta días desde la aceptación de la factura.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de las actuaciones se entiende la comprobación de modificaciones de contratos. En lo relativo a esta cuestión se detecta la existencia de la adjudicación de una modificación (ampliación) del contrato de fecha 16 de mayo de 2025.

Dicha modificación, de acuerdo con su informe de necesidad, consiste en lo siguiente:

“Inicialmente, se solicitó a dicha empresa la elaboración de 52.000 ejemplares de la revista Torrestock, compuesta por 32 páginas en formato A5 (148 x 210 mm), impresa a 4/4 colores sobre papel estucado brillo LWC de 60 g, con encuadernación grapada.

Sin embargo, debido al incremento en el número de participantes en la campaña Torrestock, que ha pasado de los habituales 100 a un total de 116, ha sido necesario ampliar el contenido de la revista a 4 páginas más, hasta un total de 36, lo que ha supuesto un aumento del coste de producción respecto al inicialmente ofertado.

Por tanto, se solicita la ampliación del pedido por importe de 1.210€ (IVA incluido).”

El contrato analizado incluía en origen la cartelería (420 carteles con participantes y 230 sin participantes, diseño y maquetación de revistas (52.000 ejemplares) y tiras de 10 metros de cordón de poliéster (320 unidades).

Este pedido fue adjudicado por un importe de 5.495 euros más 1.153,95 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 6.648,95 euros.

La modificación de acuerdo con el citado informe de necesidad se trata de la ampliación de 4 páginas en la revista, pasando esta de tener 32 páginas a 36 páginas. Esta ampliación supone un importe de 1.000 euros más 210 euros del IVA correspondiente, sumando un total de 1.210 euros.

Cabe destacar que la modificación de 4 páginas de la revista (12,5% sobre el total del número de páginas de la revista, teniendo en cuenta que el diseño y la maquetación ya se habría realizado en la práctica totalidad) pueda suponer la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

modificación de un 18,19% del total del contrato, teniendo en cuenta que el pedido inicial incluye otros servicios que nada tienen que ver con la revista y que, por lo tanto, no se vieron modificados.

De igual manera resulta cuestionable que el año pasado la revista contenga 36 páginas y este año se requieran 32 (el informe de necesidad menciona “32 aprox.”), para posteriormente realizar una modificación y situarlas en las mismas 36 páginas de la revista en el ejercicio 2024.

Esta cuestión podría tildarse como una falta de previsión a la hora de planificar la necesidad, lo que provoca que se tenga que acudir a una modificación de contrato por una necesidad que podría haberse previsto desde el inicio del expediente. Independientemente de esto, desde este Órgano se entiende excesivo la modificación de un 18,19% del total del contrato por la modificación de un 12,5% de uno de los elementos suministrados, más aún teniendo el diseño y la maquetación prácticamente realizada.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Empleo a que planifique desde el origen sus necesidades a fin de evitar modificaciones de contratos teniendo en cuenta que estas no están sujetas a la libre concurrencia de licitadores.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Adecuación del contrato a precio de mercado	Modificación del pedido con un precio elevado en comparación con el precio del pedido inicial
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral.
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	No publicación de la ampliación del pedido.
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Informe de necesidad de ampliación del pedido incompleto
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación de facturas
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de facturas
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

10º.-Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (6/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 106 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Expediente nº: 2025/256

Centro Gestor: Prensa

Denominación: SUMINISTRO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y COMPLEMENTOS PARA EL EQUIPO AUDIOVISUAL DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Fecha: 17/02/2026

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 107 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 14 de enero de 2026 se emite informe provisional con traslado a los departamentos involucrados, no habiendo recibido ninguna alegación al respecto.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 109 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata de la adquisición del siguiente material:

Nº de Unidades	Denominación	Descripción
5	SanDisk Extreme PRO Portable SSD 4TB USB-C	SanDisk Extreme PRO Portable SSD 4TB USB-C
3	Lexar Professional 1667x Tarjeta SD 128GB, SDXC UH	Lexar Professional 1667x Tarjeta SD 128GB, SDXC UHS-II 250 MB/s, Clase 10, U3, V60, SD
1	Godox Batería para Flash V1	Godox Batería para Flash V1

El importe total del pedido en el informe de necesidad es de 3.305,78 euros más 694,21 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 3.999,99 euros.

La adjudicación se realiza mediante criterios evaluables de forma automática en su totalidad, únicamente basándose en la oferta económica.

El plazo para la realización del suministro por parte del adjudicatario es de veinte días desde la notificación de la adjudicación, de acuerdo con el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado a 28 de mayo de 2025. El informe de necesidad obrante en el expediente no contiene un plazo para la entrega de los bienes, siendo un campo exigido en el formulario. Sin perjuicio de lo anterior, este

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

órgano considera que el plazo de ejecución es entendible para potenciales licitadores, motivo por el cual no se recoge como incidencia.

La licitación se adjudica al proveedor con la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, siendo este Jose Antonio Martín Molina con NIF XXX8042XX por un importe de 1.940,17 euros más 407,44 euros, sumando un importe total de 2.347,61 euros, no constando el precio unitario de los bienes a suministrar.

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 2 de julio de 2025 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el 6 de junio de 2025 la anterior publicación de una relación de contratos, dentro del plazo de tres meses que no debe excederse entre publicaciones.

El contrato se consigna en una aplicación presupuestaria de gastos corrientes, pudiendo ser elementos susceptibles de ser considerados como inmovilizado. Desde este órgano se consideran que, aun siendo elementos que por su naturaleza podrían ser considerados como inventariables, el hecho de que sean elementos de un importe relativamente bajo podría justificar la consignación como gasto corriente.

No obstante, con fecha 12 de agosto de 2025 se remite, con un plazo de 15 días hábiles para la respuesta, requerimiento de información solicitando, en caso de existir, código del bien o mejora en la aplicación de Gestión del Patrimonio (GPA), si bien nunca se responde al mismo. No se ha valorado incluir una limitación al alcance al poder entender este gasto como gasto corriente debido al bajo importe.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Sin incidencias	
--	--	-----------------	--

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/256 – Equipo audiovisual	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/256 – Equipo audiovisual	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de las facturas	Media

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (19) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 se comprueba que habiéndose comprobado el corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.
- (20) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 114 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre competencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 115 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 116 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la comprobación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior, la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado segundo de su artículo 4 relativo a la determinación del plazo de pago, establece lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La primera frase del citado párrafo incide, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales, habiéndose cumplido este extremo. En cuanto al plazo de pago, lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, para la factura aceptada por parte del técnico el 15 de julio de 2025, el plazo máximo debería haber sido el 14 de agosto de 2025. La factura es abonada el 18 de agosto de 2025, superando así el plazo máximo establecido para el pago.

Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que agilicen la tramitación a fin de garantizar el cumplimiento del periodo máximo para el pago establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de las facturas
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 17 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

11º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (7/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/263
Centro Gestor: Deportes
Denominación: Cartelería para el diseño, montaje, desinstalación e instalación de distintos elementos de señalización y cartelería en varias instalaciones deportivas.
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 119 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 120 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 121 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente.

Con fecha 21 de abril de 2026, dentro del plazo máximo establecido, se reciben alegaciones por parte del Departamento de Deportes a las incidencias 1 y 3 del informe provisional, no sufriendo ninguna modificación en el presente informe definitivo.

En relación con la incidencia número 1 sobre el retraso en el plazo de entrega, alude a razones organizativas de instalaciones para justificarlo, cuestión que, a juicio de este órgano, no justifica dicho retraso en el plazo de entrega una vez éste ha sido fijado en el informe de necesidad.

En relación con la incidencia 3, mencionan que son *“necesidades concretas surgidas en momentos temporales distintos”*, asumiendo que podrían haberse planificado de manera conjunta y comprometiéndose a hacerlo en el futuro.

Desde este Órgano, de acuerdo con lo resumido anteriormente, se desestiman las alegaciones recibidas, permaneciendo dichas incidencias en el presente informe definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 122 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 123 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata de un pedido de cartelería para el diseño, montaje, desinstalación e instalación de distintos elementos de señalización y cartelería en varias instalaciones deportivas, por un importe máximo de 18.000,00 € IVA incluido. El citado informe incluye un anexo de características técnicas donde se recoge suficiente información para que los elementos puedan ser identificados con claridad sin que, a juicio de este órgano, se restrinja la concurrencia de licitadores.

Esta cartelería se distribuirá, siguiendo las especificaciones del anexo al informe de necesidad, en los complejos deportivo Joaquín Blume, Velódromo, Londres, Samaranch, pabellón Sonia Abejón y Directorios. Además, se indica que las ofertas deben incluir la mano de obra de instalación y desinstalación en el caso de que hiciera falta de todos los elementos, el alquiler de plataformas elevadoras y el diseño y composición de todos los carteles donde fuera necesario insertar fotografías, logotipos o similares.

La licitación es publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACE) el 4 de abril de 2025, con un plazo de presentación de proposiciones que finalizaba el 11 de abril de 2025. Tras la finalización del plazo se constata la existencia de cinco licitadores, adjudicándose a la oferta más ventajosa económicamente.

El adjudicador resulta Soportes y Producciones Integrales, S.L. con CIF B83746495, tras presentar una oferta por un importe de 10.125,25 euros más 2.126,30 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 12.251,55 euros. Esta oferta es un 47% inferior a la cantidad indicada en el informe de necesidad.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 2 de julio de 2025 en la PLACE, siendo la última publicación de fecha 6 de junio, cumpliendo el límite fijado para la publicación de los contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/263 – Señalización pabellones	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.	Baja

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2	2025/263 – Señalización pabellones	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja
---	--	---	------

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/263 – Señalización pabellones	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor	Media

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(21) Siendo el hecho comprobado el plazo de duración y ejecución del contrato se detecta una vulneración de éste. En el informe de necesidad se fija el plazo en un mes desde la notificación de la adjudicación para la entrega de los bienes, constando un albarán de entrega de la mercancía de fecha 25 de junio de 2025. De acuerdo con el acuse de recibo obrante en el expediente, la notificación de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 126 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la adjudicación es de fecha 22 de abril de 2025, por lo que debería haberse realizado la entrega, como máximo, el 22 de mayo de 2025, superando en más del doble el plazo máximo de entrega establecido. Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que controle y/o planifique de mejor manera las necesidades a fin de cumplir con los plazos que ellos mismos establecen de cara a los licitadores.

- (22) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 se comprueba que habiéndose comprobado el corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación en futuras licitaciones y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

- (23) Siendo el hecho comprobado la potencial existencia de fraccionamientos del contrato menor, desde este Órgano, se entiende que nos encontramos ante un caso de fraccionamiento de contrato eludiendo los importes máximos establecidos para la contratación menor. Por tanto, se insta, tanto al Departamento de Deportes como al Departamento de Contratación, a que extremen la vigilancia a fin de evitar incurrir en estos incumplimientos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la PLACE (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 127 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.

- La contratación menor se considera un mecanismo para la agilización y simplificación de la contratación en la administración pública. Existen diversos requerimientos de obligado cumplimiento en los procedimientos abiertos de contratación que, en el caso de la contratación menor, no serían preceptivos. En el contrato analizado se observa la concurrencia de cinco licitadores, siendo la oferta de este proveedor un 30% más económica que la siguiente oferta presentada y un 47% inferior al importe indicado en la licitación.

En el informe de necesidad de los contratos menores, con carácter general, no se establecen criterios para evaluar ofertas anormalmente bajas, por lo que no se podría concluir en ningún caso que existen ofertas en esta situación.

Siendo el riesgo idéntico en contratación menor que en el resto de los procedimientos ordinarios para los cuales si se establecen parámetros para valorar la anomalía de las ofertas, se recomienda al Departamento de Contratación a que valore la posibilidad de establecer parámetros para contemplar ofertas anormalmente bajas en los informes de necesidad de la contratación menor.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- (1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro de las verificaciones a realizar se encuentra la comprobación sobre el cumplimiento del plazo de ejecución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

En dicha comprobación se revisan las necesidades contempladas en el informe de necesidad suscrito por el Departamento de Deportes, donde también se recoge el plazo de entrega. En este caso, la entrega de los bienes debe realizarse en el plazo de un mes, se entiende que, desde la notificación de la adjudicación, indicándose esto en el decreto de adjudicación. La notificación se produce el día 22 de abril de 2025, por lo que la entrega de bienes debería ser realizada con anterioridad al 22 de mayo de 2025.

En el expediente encontramos un albarán de entrega de mercancías fechado el 25 de junio de 2025, es decir, 1 mes y 3 días más tarde del plazo máximo fijado en el informe de necesidad para la realización del objeto del contrato.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 128 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el caso de este contrato, la fecha límite de entrega de los bienes era de un mes, hecho conocido y aceptado por todos los potenciales licitadores, pudiendo ser determinante a la hora de decidir si presentar proposición o no.

En base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Deportes a que, en futuras licitaciones, establezca un plazo de ejecución realista y que este sea de obligado cumplimiento o haga cumplir el fijado en la información publicada.

(2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 129 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor.

El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

(3) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 130 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de potenciales fraccionamientos de contrato menor. En este sentido la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”*

La tramitación de este expediente se realiza mediante contratación menor, cumpliendo de forma aparente con lo redactado en el párrafo anterior, ya que se trata de un suministro para cubrir una necesidad de 14.876,03 euros más el IVA correspondiente (importe recogido en el informe de necesidad publicado en la PLACE).

De igual manera, el citado artículo recoge el siguiente apartado:

“Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

[...]

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.”*

En este apartado existen dos cuestiones relevantes que analizamos a continuación:

- Informe justificativo de la necesidad: En él se recoge la necesidad por la que se realiza cada contrato menor, siendo para el contrato objeto del presente informe, literalmente, la siguiente:

*“Se elabora un pedido del diseño e instalación de diferente **cartelería** para varias instalaciones deportivas con el fin de **actualizar el nuevo logotipo del escudo de Torrejón de Ardoz** que visten todas nuestras instalaciones, sustituyéndolos por el antiguo, tanto el número de trabajos como las dimensiones de los mismo vendrán dadas en un archivo insertado en este mismo expediente de número 263”.*

Adicionalmente, en la PLACE se indica la siguiente descripción y clasificación:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Objeto del Contrato: Cartelería y distintos elementos de señalización en Instalaciones Deportivas de Torrejón de Ardoz

- Descripción del procedimiento
Cartelería y distintos elementos de señalización en Instalaciones Deportivas de Torrejón de Ardoz
- Presupuesto base de licitación
→ Importe 18.000 EUR.
→ Importe (sin impuestos) 14.876,03 EUR.
- Clasificación CPV
→ 22000000 - Impresos y productos relacionados.

El importe de la adjudicación es de 10.125,25 euros más IVA correspondiente, sumando un total de 12.251,55 euros, dentro de los límites cuantitativos para la contratación. Este expediente se inicia el 21 de marzo de 2025 siendo el adjudicatario Soportes Publicitarios Integrales con CIF B83746495.

Realizando una búsqueda de palabras clave en expedientes dentro del gestor documental del Ayuntamiento (aplicación Firmadoc) como "cartelería", "vinilos" e "instalaciones deportivas" encontramos los siguientes contratos menores, celebrados para cubrir las siguientes necesidades:

- Contrato Menor 915/2024: **"Lonas y Vinilos necesarios para la correcta señalización de las diferentes instalaciones deportivas y sus espacios auxiliares con el nuevo logo del ayuntamiento y con la actualización de las nuevas dependencias y salidas de las propias instalaciones."**

Este contrato se licitó con un presupuesto base de 18.000,00 €, IVA incluido, adjudicándose finalmente por 9.559,17 € a la misma entidad que el contrato 263/2025, objeto del presente informe.

En la PLACE se indica la siguiente descripción y clasificación:

Objeto del Contrato: Suministro e instalación de Cartelería para Instalaciones Deportivas

- Descripción del procedimiento
Suministro e instalación de Cartelería para Instalaciones Deportiva
- Valor estimado del contrato 14.876,03 EUR.
- Presupuesto base de licitación
→ Importe 18.000 EUR.
→ Importe (sin impuestos) 14.876,03 EUR.
- Clasificación CPV
→ 22000000 - Impresos y productos relacionados.
→ 79800000 - Servicios de impresión y servicios conexos.
→ 79823000 - Servicios de impresión y entrega.
- CM 571/2025: **"Se precisa el cambio de unos vinilos adhesivos para los soportes de unas canastas en el Pabellón Jorge Garbajosa, con el logotipo nuevo del ayuntamiento."**

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 132 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este contrato se licita con un presupuesto base de 70,00 €, IVA incluido, adjudicándose finalmente por 84,70 €. Este expediente se inicia el 30 de septiembre de 2024.

En la PLACE se indica la siguiente descripción y clasificación:

Objeto del Contrato: Vinilos adhesivos para canastas del Pabellón Jorge Garbajosa

- Descripción del procedimiento
Vinilos adhesivos para canastas del Pabellón Jorge Garbajosa
- Presupuesto base de licitación
→ Importe 90 EUR.
→ Importe (sin impuestos) 74,38 EUR.
- Clasificación CPV
→ 22000000 - Impresos y productos relacionados.

Este último contrato por el bajo importe no va a ser objeto de mayor análisis en párrafos posteriores.

En base a los informes de necesidad y las clasificaciones arriba mencionados, estos tres contratos cubren una misma necesidad muy similar, actualizar el logo del Ayuntamiento en los distintos carteles, señales, vinilos y similares de las instalaciones deportivas municipales.

Para valorar la existencia de fraccionamiento de contrato hay que contemplar si existe unidad funcional entre ambos contratos. En caso de que dicha unidad exista, se trata de un fraccionamiento indebido de contrato.

Sobre este concepto, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el artículo 99.2. de la Ley de CSP establece lo siguiente:

“No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

Sobre el concepto de unidad funcional hay diversos informes y recomendaciones de diferentes juntas consultivas de contratación. Se mencionan a modo de ejemplo las dos siguientes:

- Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado del 10 de diciembre de 2018, Núm. 86/18:

“En realidad, el citado principio de no fragmentación fraudulenta del objeto del contrato solo operará cuando pueda hablarse de “fragmentación” como tal, esto es, según reiterada doctrina de esta Junta Consultiva (informe 31/12, entre otros), cuando entre las diferentes prestaciones que pretenden contratarse (o partes de éstas) exista un vínculo operativo. Cuando este sea el caso la discrecionalidad del órgano de contratación para tramitar una pluralidad de expedientes de contratación que culminen en una pluralidad de contratos se encontrará con el límite del citado principio que consagra el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Partiendo de las afirmaciones anteriores la consideración de la contratación separada de cada una de las prestaciones como fraccionamiento a los efectos de que opere la limitación mencionada deberá verificarse a la luz de la existencia o no de vinculación operativa entre ellas. Esta existirá, como señala el informe de esta Junta 31/2012, de 7 de mayo "si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento".

- o Recomendación 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

"Cabe entender que existe «unidad funcional» si las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza".

Cabe entender que la finalidad de ambos contratos (renovación del logo del Ayuntamiento en instalaciones deportivas), realizándose la actuación incluso en las mismas instalaciones deportivas, se debería contemplar como una misma necesidad.

Es decir, a juicio de este Órgano, actualizar el logo de una puerta y una ventana de la misma instalación deportiva formarían parte de una misma unidad funcional, siendo elementos inseparables para el logro de la misma finalidad, la actualización del logo en esa instalación deportiva.

Se adjunta a modo de ejemplo, una muestra comparativa del contenido de ambos contratos:

Contrato menor 263/2025

LONAS Y VINILOS NECESARIOS PARA LA
INSTALACIÓN DEL CD
BLUME
VINILO CON LAMINADO VELEDA PARA PIZARRA
DATOS PISCINA
1 UNIDAD 117x86cm
VINILOS DE CORTE PARA ESCUDOS CRISTALES
PASILLO
10 UNIDADES 30x30cm
VINILO BOTIQUEN / COORDINADOR
1 UNIDAD 40x30cm
VINILOS PUERTA ENTRADA RECEPCION ANTIGUA
DE MEDIDA 174cm -> 84cm -> 84cm -> 174cm X 50cm
VINILO CON LAMINADO VELEDA PARA PIZARRA
ACTIVIDADES
1 UNIDAD 390x150cm
VINILO CARTEL SALIDA
1 UNIDAD 40x30cm
LONA IMPRESA PARA PABELLON NURIA
2 UNIDADES 200x100cm
VINILO PIZARRA ACTIVIDADES PABELLON
LIMONES
1 UNIDAD 300x130cm
LONA IMPRESA PARA PABELLON LIMONESS
2 UNIDADES 390x100cm

Contrato menor 915/2024

COMPLEJO DEPORTIVO BLUME
1 ROTULO ENTRADA (13m x 0.55m)
Producción de vinilo impreso en alta calidad con laminado de
protección climatológica.
1 ROTULO PABELLON JAVI LIMONES (12m x 1m)
Producción de vinilo impreso en alta calidad con laminado de
protección climatológica.
1 ROTULO PABELLON NURIA FERNANDEZ (10m x 1m)
Producción de vinilo impreso en alta calidad con laminado de
protección climatológica.
DIRECTORIOS PABELLON NURIA FERNANDEZ.
Producción de 50 carteles de glasspack de 800 micras con vinilo
impreso en alta calidad y cama de blanco para fijación
posterior. De tamaño 35cm x 15cm
REF. COMPLEJO DEPORTIVO BLUME
1 ROTULO ENTRADA (13m x 0.55m)
Producción de 1 vinilo impreso en alta calidad con laminado de
protección climatológica.
1 ROTULO PABELLON JAVI LIMONES (12m x 1m)
Producción de 1 vinilo impreso en alta calidad con laminado de
protección climatológica.
1 ROTULO PABELLON NURIA FERNANDEZ (10m x 1m)
Producción de 1 vinilo impreso en alta calidad con laminado de
protección climatológica.
DIRECTORIOS PABELLON NURIA FERNANDEZ.
40 Carteles de glasspack de 800 micras con vinilo
impreso en alta calidad y cama de blanco para fijación
posterior. De tamaño 35cm x 15cm



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Contrato menor 263/2025

LONAS Y VINILOS NECESARIOS PARA LA
INSTALACIÓN DEL CD
LONDRES

VINILO CON LAMINADO VELEDA PARA PIZARRA
DATOS PISCINA
1 UNIDAD 200x120cm

VINILO LOGO
1 UNIDAD 50x20cm

Contrato menor 915/2024

REF: COMPLEJO DEPORTIVO LONDRES

PUERTA de ACCESO SALAS GIMANSIO (90cm x 100cm)
Producción de 3 vinilos de corte con escudo de Ayto y fondo
con efecto ácido.
1 VINILO CRISTALERA SPINNING (900cm x 80cm)
Producción de vinilo con efecto ácido.

Contrato menor 263/2025

LONAS Y VINILOS NECESARIOS PARA LA
INSTALACIÓN DEL CD
JUNCAL

VINILOS ESCUDOS PUERTAS RECEPCION.
6 UNIDADES. 30x30cm

Contrato menor 915/2024

REF: COMPLEJO DEPORTIVO VELODROMO

DIRECTORIOS

40 placas de aluminio sándwich de 3mm de espesor,
con vinilo impreso en alta calidad y laminado de protección
mate.
De medida 30x10cm

VINILOS ESCUDO MORADO 266C

Producción de 40 vinilos de corte según color especificado de 50cm x 40 cm

PICTOGRAMAS DE SILLAS DE RUEDAS

Producción de 2 carteles de PVC de 3 mm de espesor con vinilo impreso en
alta calidad y laminado de protección mate, de 30 x30 cm

En esta muestra se evidencia que se realizan actuaciones similares en la misma
instalación deportiva a través de sendos contratos menores.

Es más, habiendo un lapso de cinco meses entre ambos inicios de expediente
de contratación, es muy cuestionable que no se pudiera planificar de tal forma
que se cubriera el mismo objeto en un único contrato desde el inicio.

- Evitar la aplicación de los umbrales establecidos para la contratación menor:

Una vez evaluado que los contratos descritos cubren una necesidad muy
similar y componen unidad funcional, hay que valorar si esta división ha
servido para evitar los umbrales máximos establecidos para la
contratación menor.

En primer lugar, el primer informe de necesidad (contrato menor
915/2024) se inicia el 31 de octubre de 2024, dato relevante teniendo en
cuenta el contenido de la circular del Interventor, de fecha 25/09/2024 y
CSV: XAO4F-JWTCU-YOXRG, difundida al personal responsable de
cada departamento.

En esta se indica lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 135 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“a) No se tramitará ninguna solicitud de consignación correspondiente a expedientes de contratos menores que no figuren dados de alta en e-contrata de Firmadoc, como fecha límite el 31 de octubre de 2024.

Para el resto de las solicitudes de consignación dirigidas directamente a esta Intervención se fija la misma fecha límite para la entrada del documento en este departamento.

No se procederá a efectuar ninguna consignación en este servicio de Intervención de expedientes o solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha sobre las que contablemente proceda efectuar Autorizaciones y Disposiciones con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio 2024.

Si fuera necesaria la tramitación de un expediente o solicitud de consignación fuera de este plazo, se entenderá como urgente, por lo que se deberá motivar en el informe de necesidad las causas que hayan generado la urgencia y que no han permitido su tramitación con anterioridad.”

Esto se realiza de forma anual con el propósito de que cada departamento controle sus gastos y cumplan con el principio de anualidad presupuestaria. El hecho de que este contrato se inicie en la fecha límite recogida en dicha circular, aun siendo una actuación previsible y planificable, puede carecer de importancia por sí mismo.

Sin embargo, analizando la contratación menor realizada en el Departamento Deportes, es llamativo que el 18,07% de sus necesidades de contratación menor sucedan en los días 29, 30 y 31 de octubre de 2024, coincidentes con la fecha límite de la mencionada circular de Intervención.

Entendiéndose que la forma correcta de tramitar las necesidades de ambos contratos sería mediante la publicación de un procedimiento abierto, este fraccionamiento implicaría la posibilidad de consignar el primer pedido en el presupuesto del ejercicio 2024 y el segundo en el ejercicio 2025.

Mencionada esta cuestión, se recuerda lo recogido en párrafos anteriores del presente informe en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

3. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Los importes de adjudicación de ambos contratos son los siguientes:

Contrato menor 915/2024: 7.900,14 euros (IVA excluido)

Contrato menor 263/2025: 12.251,55 euros (IVA excluido)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Gani) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [El documento está FIRMADO](#).



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La suma de ambos contratos en caso de haberse agrupado en un único procedimiento sería superior a los 15.000 euros establecidos como límite para el procedimiento de contratación menor.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se entiende que se produce un fraccionamiento indebido de contratos menores que conforman una misma unidad funcional y, adicionalmente, si se hubieran tratado de manera conjunta, superarían el importe máximo establecido en la normativa citada anteriormente. En ambos casos el adjudicatario es el mismo si bien es cierto que en sendos procedimiento existe concurrencia de otros licitadores y adjudicándose al más ventajoso económicamente.

En los últimos ejercicios, el Ayuntamiento ha sobrepasado los 1.000 contratos menores, número muy elevado teniendo en cuenta las características de este tipo de contratación. Estos casos serían un ejemplo de la tramitación como contrato menor de unos servicios que deberían haberse llevado a cabo mediante otro procedimiento de adjudicación. De igual forma, cabe destacar que desde el pasado 29 de enero de 2024 los contratos menores se están licitando, favoreciendo la concurrencia y transparencia de este tipo de procedimientos.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Contratación y al Departamento de Deportes que extremen la vigilancia para evitar situaciones de fraccionamiento de contratos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Sin incidencias
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [El documento está FIRMADO](#).



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

12º-Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (8/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/582
Centro Gestor: Bienestar social
Denominación: TARRINAS DE FRUTA FRESCA DIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS 8 DE NOVIEMBRE 2025
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 138 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 139 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 140 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 141 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [El documento está FIRMADO](#).



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata de la contratación de una empresa para el suministro y distribución de 1.000 tarrinas de fruta fresca variada, tenedores y servilletas para su consumo en calle el día 8 de noviembre de 2025 por el día universal de los derechos de los niños. Consiste en la entrega con personal a cargo del suministrador, en un puesto que abrirá en el horario determinado por la Concejalía de Bienestar.

El importe total del pedido en el informe de necesidad es de 3.000,00 euros más 300,00 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 3.300,00 euros. La adjudicación se realiza por un importe de 2.950 euros más 295 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 3.245 euros.

El adjudicatario es Airsiro Precocinados con CIF B88048061 no siendo la oferta mas ventajosa económicamente (1,72% de incremento respecto al otro licitador), pero aportando otras cuestiones contempladas como criterio de adjudicación en el informe de necesidad que provocan que la puntuación final sea superior a la de su competidor (mayor variedad de fruta o mayor número de personas en el reparto).

La adjudicación se realiza mediante criterios evaluables de forma automática en su totalidad, no aplicando juicios de valor a las ofertas presentadas, lo que, a priori, garantiza mayor transparencia y objetividad.

El anuncio de licitación se publicó el 7 de octubre de 2025, pudiendo presentar ofertas hasta el 14 de octubre de 2025, tiempo suficiente, a juicio de este Órgano, para que pudiera existir concurrencia de licitadores.

La realización del servicio por parte del adjudicatario se debía realizar el 8 de noviembre de 2025, por ser el día mundial de los derechos de los niños, habiendo sido notificado el adjudicatario el 24 de octubre de 2025, con tiempo suficiente para realizar el servicio.

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 5 de enero de 2026 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el 2 de octubre de 2025 la anterior publicación de una relación de contratos, mínimamente fuera del plazo de tres meses que no debe excederse entre publicaciones.

El contrato se consigna en una aplicación presupuestaria de gastos corrientes, entendiéndose como correcta esta decisión.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con la información obrante en el expediente se realiza la totalidad de las actuaciones sin necesidad de realizar ningún requerimiento de información ni aclaraciones a ningún departamento involucrado en la tramitación.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/582 Tarrinas fruta derechos niños	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/582 – Tarrinas fruta derechos niños	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (24) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, habiéndose detectado que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado, considerando que únicamente se incumple un plazo de publicación en el año, si bien esta incidencia se ve agravada debido a su recurrencia. Por tanto, se insta nuevamente al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (25) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 se comprueba que habiéndose comprobado el corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 146 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.
- El objeto del contrato sobre el que versa el presente informe es servicio de suministro de comida y su posterior reparto en un puesto situado en la vía pública, lo que se denominaría un servicio de catering. Durante el ejercicio 2025 las necesidades municipales de servicios de catering se han realizado a través de un acuerdo marco, concretamente el Procedimiento Abierto 24/2025.

La realización de este acuerdo marco fue una recomendación efectuada por este órgano en las actuaciones realizadas en el ejercicio 2024 (véase informe de control financiero del ejercicio 2024 sobre el expediente 448/224 de contratación menor). El vencimiento de dicho procedimiento fue el pasado 31 de diciembre de 2025 no siendo prorrogado y no habiendo sido tramitada ninguna nueva licitación.

A fecha de realización del presente informe, 5 de marzo de 2026, se detectan seis expedientes (3/2026, 8/2026, 10/2026, 108/2026, 119/2026 y 162/2026) a los que se podría dar respuesta con un acuerdo marco similar al existente en el ejercicio 2025 y que se están cubriendo mediante contratación menor.

Esta situación, aparentemente, nos devolverá al punto de partida en el cual se realizó la recomendación en el ejercicio 2024.

Igualmente, el objeto de este contrato tampoco fue incluido en el acuerdo marco, siendo una necesidad relativamente recurrente y previsible que podría ser contemplada en dicho procedimiento.

Tratándose de una situación incipiente para el ejercicio 2026 pero detectada en la realización de las actuaciones del ejercicio 2025, se recomienda que vuelva a realizarse la evaluación de forma transversal en la Organización a fin de licitar otro acuerdo marco de servicios de catering y similares.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:
“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 147 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

Habiéndose adjudicado este contrato el 23 de octubre de 2025 y siendo la última publicación de información previa a este contrato el 2 de octubre de 2025, la publicación que debe contener la información de esta adjudicación debe publicarse como máximo en los tres meses siguientes de la última publicación, el 2 de enero de 2026. La publicación en la cual se recoge la información correspondiente a este contrato se realiza el 5 de enero de 2026, excediéndose mínimamente del plazo máximo establecido. Esta incidencia ha sido evidenciada y propuesta como mejora en los Planes de Acción correspondientes a cada ejercicio. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla definitivamente con la publicación en plazo de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 148 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogándose en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáa Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13º- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio 2025 (9/10)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/619
Centro Gestor: Voluntariado
Denominación: HUMORISTAS GALA DISCAPACIDAD
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 151 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente “el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 152 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 153 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 154 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata de la contratación de la actuación humorística “Doscapacitados” para el día del voluntariado y la discapacidad. Se trata de una presentación y actuación de 30 minutos del 27 de noviembre de 2025 en el Teatro Jose Mª Rodero.

El importe total del pedido es 2.500 euros más 525 correspondientes al IVA, sumando un importe total de 3.025 euros. La adjudicación se realiza por dicho importe debido a que se realiza mediante adjudicación directa basada en razones artísticas y de propiedad intelectual.

En casos de exclusividad del servicio (como la actuación objeto del presente informe), se admite la adjudicación directa, al contrario que para el resto de contratos menores, donde, de forma interna, se estableció la obligatoriedad de licitar para favorecer la concurrencia de licitadores y la transparencia en la contratación.

El adjudicatario es 25 de Julio Producciones con CIF B56523798 cuyo administrador único es uno de los propios humoristas.

Aun siendo un contrato de adjudicación directa, desde esta Entidad se publica el contrato y su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACE) el 7 de noviembre de 2025, dos días después del decreto de adjudicación.

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 5 de enero de 2026 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el 2 de octubre de 2025 la anterior publicación de una relación de contratos, mínimamente fuera del plazo de tres meses que no debe excederse entre publicaciones.

El contrato se consigna en una aplicación presupuestaria de gastos corrientes, entendiéndose como correcta esta decisión.

Con la información obrante en el expediente se realiza la totalidad de las actuaciones sin necesidad de realizar ningún requerimiento de información ni aclaraciones a ningún departamento involucrado en la tramitación.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/619 Humoristas Gala Discapacidad	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/619 Humoristas Gala Discapacidad	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/619 Humoristas Gala Discapacidad	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de las facturas	Medio

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- (26) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, habiéndose detectado que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado, considerando que únicamente se incumple un plazo de publicación en el año, si bien esta incidencia se ve agravada debido a su recurrencia. Por tanto, se insta nuevamente al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.
- (27) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 se comprueba que habiéndose comprobado el corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 158 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

- (28) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de la factura una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- (1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 159 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Habiéndose adjudicado este contrato el 5 de noviembre de 2025 y siendo la última publicación de información previa a este contrato el 2 de octubre de 2025, la publicación que debe contener la información de esta adjudicación debe publicarse como máximo en los tres meses siguientes de la última publicación, el 2 de enero de 2026.

La publicación en la cual se recoge la información correspondiente a este contrato se realiza el 5 de enero de 2026, excediéndose mínimamente del plazo máximo establecido.

Esta incidencia ha sido evidenciada y propuesta como mejora en los Planes de Acción correspondientes a cada ejercicio. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla definitivamente con la publicación en plazo de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado.

(2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 160 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurren en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 161 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

(3) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la comprobación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior, la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado segundo de su artículo 4 relativo a la determinación del plazo de pago, establece lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago, lo sitúa en treinta días tras la aceptación, es decir, para la factura aceptada por parte del técnico el 9 de diciembre de 2025, el plazo máximo debería haber sido el 8 de enero de 2026. La factura es abonada el 11 de febrero de 2026, superando así el plazo máximo establecido para el pago.

Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que agilicen la tramitación a fin de garantizar el cumplimiento del periodo máximo para el pago establecido en la normativa.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de las facturas
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 163 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

**14º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero
Permanente relativo a contratación menor correspondiente al ejercicio
2025 (10/10)**

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/697

Centro Gestor: Cultura

Denominación: ADQUISICIÓN DE CAMISETAS VIII ENCUENTRO DE BOLILLOS
2026

Fecha: 22/04/2026

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación menor

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 164 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SSEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SSEXPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

SSEXOCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibándose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside, principalmente, en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 166 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2025, hasta la fecha de elaboración del presente informe. A fin de garantizar la cobertura de la totalidad del ejercicio, la muestra contendrá elementos aleatorios de todos los trimestres del año.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 167 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura por parte del centro gestor y plazo máximo de pago.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

4.VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el informe de necesidad obrante en el expediente, se trata del suministro de 53 camisetas conmemorativas del “VIII Encuentro de Bolillos Ciudad de Torrejón” para obsequiar a los participantes.

El presupuesto del pedido recogido en el informe de necesidad es 417,64 euros más 87,7 correspondientes al IVA, sumando un importe total de 505,34 euros.

La adjudicación se realiza por 249,45 euros más 52,38 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 301,83 euros. La adjudicación se realiza teniendo en cuenta exclusivamente criterios de carácter económico siempre y cuando cumpliera con las exigencias requeridas, tal y como se recoge en el informe de necesidad.

En el desarrollo de las actuaciones se coteja que la proposición que ofrece un precio menor es el propuesto y finalmente decretado como adjudicatario.

Dicho adjudicatario es Yolanda Sánchez Mora, tal y como se recoge en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este contrato fue publicado en la relación de contratos menores el día 5 de enero de 2026 de la Plataforma de Contratación del Estado, siendo el 2 de octubre de 2025 la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

anterior publicación de una relación de contratos, mínimamente fuera del plazo de tres meses que no debe excederse entre publicaciones.

El contrato se consigna en una aplicación presupuestaria de gastos corrientes, entendiéndose como correcta esta decisión. Adicionalmente, se consigna en el presupuesto 2026, es decir, tratando el contrato menor como una tramitación anticipada. Se entiende esta decisión como correcta puesto que las camisetas serán entregadas al Ayuntamiento y éste las utilizará como obsequio en el ejercicio 2026.

La adjudicación se produce mediante decreto el día 26 de diciembre de 2025.

Con la información publicada y la información obrante en el expediente se realiza la totalidad de las actuaciones sin necesidad de realizar ningún requerimiento de información ni aclaraciones a ningún departamento involucrado en la tramitación.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/697 Camisetas VIII encuentro bolillos	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral	Baja

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025/697 Camisetas VIII encuentro bolillos	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales	Baja

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura y plazo máximo de pago.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos, observando potenciales indicios de prácticas colusorias o cuestiones que pudieran atentar contra la libre concurrencia de licitadores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(29) Siendo el hecho comprobado la verificación de la correcta publicación en el perfil del contratante de la relación de contratos menores con, al menos, periodicidad trimestral, habiéndose detectado que la publicación de los contratos menores se realiza fuera del plazo establecido para ello. En actuaciones de este ejercicio se ha validado que la situación respecto a las publicaciones ha mejorado, considerando que únicamente se incumple un plazo de publicación en el año, si bien esta incidencia se ve agravada debido a su recurrencia. Por tanto, se insta nuevamente al Departamento de Contratación a que cumpla con el plazo legalmente establecido.

(30) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 se comprueba que habiéndose comprobado el corriente de obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones correspondientes con Seguridad Social, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que corrija esta situación y compruebe que los licitadores se encuentren al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, en caso de haberlas.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- Para dotar de mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se establece en este Ayuntamiento la publicación de los contratos menores en la PLACE (salvo determinadas excepciones), aun no siendo este trámite obligatorio. Esto mitiga en gran medida el riesgo de selección de proveedores de forma subjetiva debido a que a través de la publicación la información está disponible para todos y se favorece enormemente la libre concurrencia. Esta cuestión, a juicio de este Órgano, representa un acto de transparencia en una forma de adjudicación que representa un elevado volumen en el Ayuntamiento.
- El objeto del contrato sobre el que versa el presente informe es el suministro de camisetas para utilizarlas como obsequio en un acto municipal. Durante el ejercicio 2025 se han tramitado nueve pedidos para un objeto similar, aunque procedentes de distintas concejalías. Los pedidos y los importes de adjudicación son los siguientes:

Código completo	Nombre	Tipo de expediente	Y Fecha de cre...	Unidad orgánica responsable
2025/697	ADQUISICIÓN DE CAMISETAS VIII ENCUENTRO DE BOLLILLOS 2026	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/11/07 13:02:50	CULTURA
2025/585	PEDIDO 6000 CAMISETAS	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/10/03 13:01:14	DEPORTES
2025/478	CAMISETAS DIVULGATIVAS DEL PROGRAMA SUBET 2025	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/08/01 11:21:06	SERVICIOS SOCIALES
2025/473	CAMISETAS PROYECTO TORREJÓN MEDIA - ALUMNOS MEDIADORES	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/07/24 11:44:47	POLICIA LOCAL
2025/425	CAMISETAS DIVULGATIVAS DEL PROGRAMA SUBET 2025	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/06/25 13:56:06	SERVICIOS SOCIALES
2025/359	CAMISETAS DIVULGATIVAS DEL PROGRAMA SUBET	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/05/12 09:46:12	SERVICIOS SOCIALES
2025/309	CAMISETAS PASEO POR LA INCLUSION 2025	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/04/14 12:55:36	SERVICIOS SOCIALES
2025/161	SUMINISTRO DE CAMISETAS Y PLACA PROGRAMA SUB-T	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/02/18 12:32:43	SERVICIOS SOCIALES
2025/53	Adquisición camisetas 10 k Villa de Torrejon Miguel Gomez. Fecha 9 de Marzo	CON_CONTRATO MENOR AYTOCONTRATA	2025/01/14 09:34:28	DEPORTES

Nº pedido	Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	TOTAL
697	2025	249,45	52,38	301,83
585	2025	13.440,00	2.822,40	16.262,40
478	2025	1.715,17	360,19	2.075,36
473	2025	351,24	73,76	425,00
425	2025	ANULADO		
359	2025	ANULADO		
309	2025	944,00	198,24	1.142,24
161	2025	ANULADO		
53	2025	7.980,00	1.675,80	9.655,80
		24.679,86	5.182,77	29.862,63

Tal y como se puede comprobar en las imágenes anteriores, adquirir camisetas y entregarlas a modo de obsequio es una práctica recurrente y relativamente importante en términos económicos en este Ayuntamiento.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 172 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de esto, sería recomendable que se estudiaran las necesidades de adquirir camisetas y otros artículos similares forma transversal en la Entidad y, si estas volvieran a ser recurrentes, publicar un procedimiento abierto y prescindir del uso de la contratación menor.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- (1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, entendemos el deber de publicación de los contratos menores, favoreciendo, así, a la transparencia en la Organización. Este artículo recoge lo siguiente:

“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

Habiéndose adjudicado este contrato el 26 de diciembre de 2025 y siendo la última publicación de información previa a este contrato el 2 de octubre de 2025, la publicación que debe contener la información de esta adjudicación debe publicarse como máximo en los tres meses siguientes de la última publicación, el 2 de enero de 2026.

La publicación en la cual se recoge la información correspondiente a este contrato se realiza el 5 de enero de 2026, excediéndose mínimamente del plazo máximo establecido.

Esta incidencia ha sido evidenciada y propuesta como mejora en los Planes de Acción correspondientes a cada ejercicio. Por tanto, se insta, en este caso, al Departamento de Contratación a que cumpla definitivamente con la publicación en plazo de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado.

- (2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 173 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo, como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar para la contratación menor. El Departamento de Contratación cumple con esta instrucción en tiempo y forma, recogiendo en cada expediente de contratación menor, a partir de ese momento, una declaración responsable de cada adjudicatario donde manifiestan que no incurrir en ninguna situación objeto de análisis del presente informe.

Durante las actuaciones de control financiero permanente sobre la contratación menor del ejercicio 2022, se propone una recomendación de mejora a fin de que este procedimiento sea más robusto, ofreciendo una de las siguientes opciones:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Continuar con declaración responsable actual, pero haciendo uso de la autorización otorgada por el beneficiario en dicha declaración para la comprobación de los datos. En este caso, dejar constancia en el expediente de que se ha realizado la verificación.
- Continuar con declaración responsable actual para validar todos los puntos del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a excepción hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social donde el adjudicatario deberá aportar los certificados expedidos por los organismos correspondientes.

En la actualidad, cumpliendo con lo indicado en los informes de control financiero, se hace uso de la autorización del adjudicatario consultando una plataforma de intermediación con otras administraciones para poder consultar los datos necesarios con carácter previo a la adjudicación.

Siendo validados estos aspectos para la AEAT y Seguridad Social, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser adjudicatario de ningún contrato con esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, con carácter previo a la adjudicación, compruebe que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo con criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Información publicada de acuerdo con la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de la capacidad de obrar	Sin incidencias
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores	Sin incidencias
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

15º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2025 (1/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/31

Centro Gestor: Cultura

Denominación: SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYE LA PROYECCION DE PELICULAS EN EL CICLO ""JUEVES DE CINE ESPAÑOL"" Y ""CINE EN FAMILIA"" EN ESPACIOS PUBLICOS DE TORREJON DE ARDOZ

Fecha: 17/02/2026

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 177 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.*

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 21 de enero de 2026 se emitió informe provisional de la actuación con el debido traslado a los departamentos involucrados no recibéndose alegaciones al respecto.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de contrato menor en esta Entidad Local de conformidad con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2025.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 179 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte del adjudicatario.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido del contrato.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 180 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.
- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano adjudicador.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, de acuerdo con el pliego administrativo, se celebra para la realización de los siguientes servicios:

“Proyección de películas españolas: Selección y proyección de una serie de películas representativas del cine español, promoviendo su apreciación y difusión en la comunidad. Las proyecciones se llevarán a cabo en un ambiente familiar y accesible.

Cine en Familia: Organización de sesiones de cine dirigidas a toda la familia, con películas que fomenten la cohesión familiar y la diversión conjunta. Se incluirán actividades complementarias, como dinámicas previas a las proyecciones y debates posteriores, que faciliten la interacción entre los asistentes.

Eventos culturales: Desarrollo de eventos que incluyan la participación de cineastas, actores o expertos en cine español, que enriquezcan la experiencia del público y fomenten la educación y apreciación del cine nacional.

Estos servicios abarcan desde la conceptualización, planificación, producción e instalación de los elementos necesarios para las proyecciones, asegurando la calidad artística y técnica requerida para ofrecer experiencias cinematográficas memorables. El contratista se compromete a cumplir con los requisitos técnicos, creativos y logísticos establecidos, así como a coordinar con los responsables del lugar de realización del evento para garantizar el éxito de las proyecciones.”

Este contrato se licita en la Plataforma de Contratación del Estado, acudiendo un único licitador, que, posteriormente, resultó adjudicatario. El adjudicatario es Lince Comunicación S.L., empresa con amplia experiencia en el sector, a tenor de las múltiples adjudicaciones publicadas en la mencionada plataforma y la documentación aportada junto con su proposición sobre los servicios realizados para otras entidades. El importe de adjudicación es de 10.949,00 euros más 2.299,29 euros correspondientes al IVA, sumando un total de 13.248,29 euros.

En la realización de la actuación se detecta la siguiente situación que cabe destacar. Durante ejercicios anteriores la necesidad de realización de este servicio se satisfacía mediante contrataciones menores anuales recurrentes, hecho irregular de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación. Este año se corrige (parcialmente, tal y como veremos en incidencias posteriores) dicha situación publicando un procedimiento de contratación abierto, favoreciendo así la concurrencia y competencia entre potenciales licitadores. Dicho procedimiento es el objeto de control de la presente actuación.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El expediente cumple con todos los aspectos sujetos a validación, a excepción de lo recogido en los siguientes apartados en los cuales se han observado defectos. Estos defectos se clasifican en las siguientes tablas de acuerdo con su tipología y gravedad:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	31/2025 – Proyección de cine	Ausencia de desglose/detalle para la determinación del precio del contrato en el pliego	Baja
2	31/2025 – Proyección de cine	Adjudicatario en situación de oferta anormalmente baja sin requerimiento de justificación	Baja

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	31/2025 – Proyección de cine	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos y firma manual de informes	Baja

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Contenido del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Ejecución del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	31/2025 - Proyección de cine	Celebración de contratos menores para prestar servicios contemplados en el pliego	Media

- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	31/2025 - Proyección de cine	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de factura	Media

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

(31) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del servicio respecto a los precios ofrecidos por el mercado, se detecta que el establecimiento del

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 184 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

precio recogido en el pliego no se encuentra desglosado con el detalle exigido en la normativa de contratación aplicable. Por ello, se insta al Departamento de Cultura a que tenga en cuenta esta situación en el futuro y detalle las consideraciones para el establecimiento del precio en licitaciones futuras y al Departamento de Contratación que controle para evitar estas situaciones en el futuro.

(32) Siendo el hecho comprobado la adecuación del precio del servicio respecto a los precios ofrecidos por el mercado, se detecta que un licitador (que posteriormente resulto ser adjudicatario del contrato) realizó una proposición que se encontraba en situación de anormalidad, de acuerdo con los criterios recogidos en los pliegos. La proposición no fue identificada como anormal y, por lo tanto, no se aportó ninguna justificación adicional a la oferta por parte del licitador. Por tanto, se insta al Departamento de Cultura, así como al Departamento de Contratación y a los miembros de la Mesa de Contratación que actúen con mayor diligencia para evitar estas situaciones en futuras licitaciones.

(33) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los plazos de las proposiciones y las mesas de contratación, se detecta que la firma de algunas de las actas e informes altera toda la secuencia lógica de sucesos acontecidos en la tramitación del expediente. Se insta a los departamentos involucrados a que actúen con mayor diligencia para que la secuencia de los documentos sea lógica y respete la tramitación recogida en la normativa.

(34) Siendo el hecho comprobado la reiteración del objeto del contrato en la Organización a fin de poder minorar el número de tramitaciones, se detecta que existen servicios contemplados en el pliego que se están satisfaciendo de forma paralela mediante contratos menores con el mismo adjudicatario. Por ello, se insta al Departamento de Cultura a que haga cumplir las condiciones que regulan la relación entre ambas partes en relación con la prestación del servicio de forma íntegra.

(35) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del periodo máximo para aceptación y pago de facturas se detecta que existe una dilación excesiva para el pago de alguna de las facturas obrantes en el expediente. Por tanto, se insta a los departamentos involucrados que agilicen la tramitación a fin de poder cumplir con los plazos máximos establecidos en la normativa.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 185 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.
- Durante el desarrollo de las actuaciones y dentro de la validación de la reiteración del objeto del contrato en la Organización, se detecta que existen necesidades recurrentes de proyección de películas. Esto sucedía en años anteriores y se satisfacía a través de la realización de contratos menores, hecho que fue corregido en el Departamento de Cultura con la elaboración del pliego objeto de análisis en el presente informe. Sin embargo, analizando necesidades que pudieran originarse en otros departamentos para un concepto similar, se detecta que hay departamentos que aun cubren dichas necesidades mediante procedimientos de contratación menor.

Concretamente, el departamento de Servicios Sociales ha cubierto necesidades de cine adaptado o con temáticas relacionadas con su actividad en repetidas ocasiones mediante contratación menor durante los últimos ejercicios. Esta situación podría encajar con la licitación de un procedimiento abierto dividido en lotes en función de diferentes temáticas, por ejemplo.

Por tanto, se recomienda a los departamentos involucrados a que, para futuras licitaciones, se tengan en cuenta necesidades globales de la Entidad, a fin de mejorar la eficiencia en la Organización, reduciendo el número de tramitaciones y eliminando la cobertura de necesidades recurrentes mediante procedimientos de contratación menor.

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 186 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del ajuste al ordenamiento jurídico del procedimiento de contratación se comprueban múltiples aspectos contemplados en la documentación obrante en el expediente, como es el presupuesto de licitación. Este presupuesto es fijado por el Departamento de Cultura y es el importe máximo por el cual los licitadores pueden presentar sus proposiciones.

Para el establecimiento del presupuesto base de licitación se debe respetar el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se recoge lo siguiente:

“2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

En la documentación obrante en el expediente no se realiza ningún desglose ni se aporta ningún detalle sobre el origen del presupuesto base de licitación.

Adicionalmente, la Cámara de Cuentas en su informe definitivo sobre la contratación del ejercicio 2023 suscrito el 26 de septiembre de 2025 sobre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se recoge el siguiente párrafo con relación a lo comentado:

“La estimación del presupuesto y valor estimado del contrato nº151 “Servicio para el desarrollo del proyecto de jóvenes y adolescentes, ENCUENTRO” realizado en la memoria económica de 3 de marzo de 2023 no cumple lo establecido en los artículos 100 y 101 LCSP, debido a que no se han incluido todos los costes salariales, habiéndose omitido los costes derivados de los permisos por licencias, bajas, vacaciones y antigüedad, al considerar el mes de agosto hábil y minorar los costes posibles en la parte proporcional.”

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aun siendo otro contrato diferente del objeto de análisis del presente informe, la afirmación del informe de la Cámara de Cuentas evidencia la necesidad de cumplir con lo recogido en el artículo 100 mencionado anteriormente.

Por todo ello y ante la ausencia de un mínimo detalle sobre la determinación del coste del servicio a fin de poder determinar la composición del presupuesto base de licitación recogido en los pliegos, se insta al Departamento de Cultura a que, en futuras licitaciones, aporte el detalle necesario para cumplir con el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro de las actuaciones realizadas se comprueba la adecuación del precio del contrato al precio de mercado, comparando el presupuesto base de licitación (como referencia del supuesto estudio de mercado realizado) con las ofertas recibidas por los licitadores. A esta licitación sólo acude un licitador, siendo los importes relevantes para esta comprobación los siguientes:

Presupuesto base	15.000,00
Oferta	10.949,00
Baja	27%

Como vemos en la tabla anterior, el licitador presenta una oferta que supone una baja del 27% respecto al presupuesto base de licitación recogido en el pliego. Se trata de una baja relativamente importante, por lo que se analiza lo contenido en el pliego al respecto de las ofertas anormalmente bajas. La cláusula duodécima del pliego administrativo recoge lo siguiente al respecto:

“En orden a apreciar las proposiciones que presenten valores desproporcionados o anormalmente bajos, se hallará una media aritmética de las ofertas. Se considera que presenta valores anormales o desproporcionados, toda oferta

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 188 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cuyo porcentaje excede en al menos CINCO (5) unidades enteras a dicha media aritmética, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de Ayuntamiento.”

Teniendo en cuenta el error de redacción sobre “*el exceso en 5 unidades enteras*” (lo que supondría un 500%) en lugar de 5 unidades porcentuales (lo que supondría un 5%), la proposición del adjudicatario se encontraría en baja temeraria. Carecería de sentido que el simple hecho de concurrencia de un único licitador desprotegera al Ayuntamiento frente a posibles ofertas anormalmente bajas por el simple hecho de no poder hacer una media teniendo en cuenta importes ofrecidos por diferentes licitadores.

En esta situación, ni el Departamento de Cultura ni la Mesa de Contratación estimaron que el licitador se encontraba en situación de oferta anormalmente baja, aun superando con creces el umbral del 5% recogido en los pliegos. Por lo tanto, no se requirió justificación adicional a la oferta, siendo adjudicada por el importe ofertado.

A fecha actual se confirma que el adjudicatario ha cumplido con lo exigido en los pliegos, pero este hecho era imposible de conocer con anterioridad, por lo que el Ayuntamiento asumió un riesgo que podría haber mitigado con anterioridad con la justificación del importe ofertado por parte del licitador.

En base a todo lo anterior, se insta al Departamento de Cultura a que establezca y controle las ofertas que pudieran incurrir en situación de anormalidad en futuras licitaciones.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del ajuste al ordenamiento jurídico del procedimiento de contratación se comprueban múltiples aspectos contemplados en la documentación obrante en el expediente. En este punto en concreto se comprueban la secuencia de actos administrativos y se evalúa su coherencia. La secuencia de actos en la tramitación de la licitación es la siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 189 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

	Fecha/plazo
Fecha de publicación del anuncio de licitación	17/12/2024
Fecha establecida para presentación de solicitudes	02/01/2025
Fecha de presentación de solicitudes	01/01/2025
Plazo máximo establecido en PCAP	15 días
Convocatoria apertura sobre B	04/02/2025
Informe técnico sobre B	09/01/2025
Convocatoria valoración sobre B apertura sobre C	04/02/2025
Informe técnico sobre C	13/01/2025
Convocatoria valoración sobre C y propuesta de adjudicación	14/01/2025
Fecha certificado JGL/Decreto adjudicación	15/01/2025
Notificación de la adjudicación	16/01/2025
Fecha formalización del contrato	17/01/2025
Fecha de publicación de la formalización	20/01/2025

A la vista de las fechas se observan diversas incoherencias como, por ejemplo, los informes técnicos de los sobres B y C son suscritos con anterioridad a la apertura de proposiciones del primer sobre (sobre B) por parte de la Mesa de Contratación. Esto podría deberse a que las fechas que figuran en la tabla anterior son las correspondientes a la firma de los documentos, pudiendo suceder que la Mesa de Contratación tuviera lugar en una fecha y su firma se realizara semanas después. Independientemente de la fecha de la firma, el acta del sobre B está fechado el 13 de enero de 2025, por lo que, para dar lógica a esta secuencia, debería tratarse de una errata, puesto que no se podría informar el 9 de enero de 2025 a una proposición abierta el 13 de enero de 2025.

Por otro lado, el informe que suscriben desde el Departamento de Cultura para la propuesta de adjudicación se firma de forma manual, contraviniendo todo lo establecido en relación con la administración electrónica.

Por tanto, se insta a las personas involucradas a que los diferentes actos que tienen lugar en la tramitación de una licitación sigan una secuencia lógica. Por otro lado, se insta al Departamento de Cultura a que respete los principios de la administración electrónica.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 190 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones."

Dentro de las actuaciones realizadas se comprueban aspectos relativos a la reiteración de adjudicatarios y contrataciones con objetos similares que pudieran ser englobadas en un único procedimiento Para ello resulta necesario determinar cuál es el objeto del contrato analizado. De acuerdo con la cláusula primera del pliego administrativo, el objeto del contrato incluye los siguientes servicios:

"Proyección de películas españolas: Selección y proyección de una serie de películas representativas del cine español, promoviendo su apreciación y difusión en la comunidad. Las proyecciones se llevarán a cabo en un ambiente familiar y accesible.

Cine en Familia: Organización de sesiones de cine dirigidas a toda la familia, con películas que fomenten la cohesión familiar y la diversión conjunta. Se incluirán actividades complementarias, como dinámicas previas a las proyecciones y debates posteriores, que faciliten la interacción entre los asistentes.

Eventos culturales: Desarrollo de eventos que incluyan la participación de cineastas, actores o expertos en cine español, que enriquezcan la experiencia del público y fomenten la educación y apreciación del cine nacional."

Se realizaron búsquedas de palabras clave en el gestor documental Firmadoc a fin de encontrar contrataciones que pudieran englobarse en un único procedimiento. En esta comprobación se detectan dos procedimientos con una descripción que podría corresponder con un objeto muy similar al objeto del contrato analizado. Se trataría de los siguientes dos contratos menores:

- CM 207/2025 – Mes de las letras. Pedido invitados ciclo de cine.
- CM 339/2025 – Pedido taller/coloquio de cine.

Se profundiza en la necesidad que se pretendía cubrir con ambas contrataciones menores, siendo las siguientes:

CM 207/2025 – Mes de las letras. Pedido invitados ciclo de cine.

Presentación y debate con invitados de las películas La Casa el 20/3 y Que nadie duerma el 3/4, ambas en la Casa de Cultura de Torrejón de Ardoz (Madrid), con motivo del apartado Cine y Literatura en el marco del MES DE LAS LETRAS.

A la vista del informe de necesidad se trata de presentación y debate sobre películas que se emiten a través del contrato analizado, por lo que, analizando los servicios recogidos en el pliego administrativo y que se mencionan anteriormente, la necesidad que cubre este contrato menor ya estaría contemplada en la licitación objeto del presente análisis.

Adicionalmente, la adjudicación del contrato menor se realiza de forma directa al mismo adjudicatario del contrato objeto de análisis a instancia del Departamento de Cultura, provocando un pago adicional a la empresa por un servicio que ya se contemplaba en el pliego inicial.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 191 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CM 339/2025 – Pedido taller/coloquio de cine.

“Dentro de los ciclos de cine que se llevan a cabo en el C.C. Casa de la cultura “Cine en familia” y “Jueves de cine” se suma la realización de un taller/coloquio sobre la historia del cine español como continuación de los anteriores talleres/coloquios que se celebraron durante el mes de las letras 2025.”

Se trata de un coloquio que, al igual que el contrato menor anterior, se contemplaba en la licitación objeto de análisis.

Adicionalmente y al igual que en contrato menor anterior, la adjudicación del contrato menor se realiza de forma directa al mismo adjudicatario del contrato objeto de análisis a instancia del Departamento de Cultura, provocando un pago adicional a la empresa por un servicio que ya se contemplaba en el pliego inicial.

Ante esta situación se requirió justificación al responsable del contrato recibiendo la siguiente respuesta:

“En cuanto a los contratos menores 207/2025 y 339/2025, conviene precisar el origen de la confusión. En el informe de necesidad previo y de éste en el pliego administrativo se incluyó, de manera errónea, un párrafo relativo a “eventos culturales con la participación de cineastas, actores o expertos en cine español”. Ese enunciado no refleja el objeto real del contrato, que se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este documento establece con claridad que el servicio se limita a la proyección de películas, a la difusión gráfica y a la logística de sala, sin contemplar charlas ni talleres-coloquio.

De hecho, en el ejercicio 2024 ya se seguía esta misma línea: el contrato principal cubría la proyección y difusión de los ciclos, mientras que los coloquios y charlas se abonaban mediante pedidos o contratos aparte. Existe, por tanto, un precedente consolidado que confirma que esas actividades son complementarias y no integran el objeto principal.

Se reconoce la existencia del error material en el informe de necesidad, y con el fin de reforzar la coherencia futura, se valorará en próximos pliegos la posibilidad de incluir, de manera diferenciada y con dotación económica propia, la eventual participación de personal especializado (cineastas, actores o expertos) en charlas y coloquios. Así mismo, y lógicamente, no se procederá a contratar bajo esa confusión ningún servicio adicional al objeto real del contrato.

En conclusión, este técnico desea manifestar que en la tramitación y gestión del expediente PA 31/2025 se ha basado siempre en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado, como documento que define de forma detallada el objeto del contrato. En coherencia con ello, las actividades de charlas y coloquios se tramitaron aparte, al entenderse como necesidades culturales complementarias no integradas en el objeto técnico.

Asumido el error documental y la confusión generada, se reitera la disposición de reforzar la revisión de este extremo en el próximo expediente y valorar la inclusión de partidas diferenciadas que permitan dar cabida, de manera adecuada, a este tipo de actividades complementarias.”

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 192 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de lo manifestado por el responsable del contrato, existe acuerdo en que se trata de una situación irregular y que deberá ser subsanada, hecho que se le hace saber desde este Órgano. El responsable del contrato nos manifiesta la intención de no prorrogar el contrato para poder subsanar la documentación a través de una nueva licitación.

A fecha de realización del presente informe, existe un expediente de contratación para el mismo servicio que se analiza en el presente informe, pero este no contiene la documentación necesaria para ser fiscalizado ni aprobado por el órgano competente. De igual manera, el contrato analizado tenía opción de prórroga sin que esta haya sido tramitada, por lo que, a día de hoy, el servicio no se puede prestar para el ejercicio 2026.

Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a que actúe con mayor diligencia en la elaboración de la documentación para las licitaciones, preservando los intereses municipales.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la validación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En el desarrollo del servicio se presentan seis facturas durante el año, de las cuales una de ellas incumple el plazo de pago máximo establecido en la normativa. En esta validación se detecta que para una de las facturas no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en el apartado segundo de su artículo 4 sobre la determinación del plazo de pago, recoge lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago lo sitúa en treinta días tras la aceptación de la factura. Sin embargo, en este caso, la factura en cuestión fue aceptada el 10 de noviembre de 2025, pero el pago se realizó el 17 de diciembre de 2025, sobrepasando el citado plazo.

Por lo comentado anteriormente, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites necesarios en un tiempo prudente posibilitando, así, que los proveedores cobren los servicios prestados en el plazo máximo establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Ausencia de desglose para la determinación del precio del contrato en el pliego
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Adjudicatario en situación de oferta anormalmente baja sin requerimiento de justificación
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Sin incidencias
Validación de la solvencia técnica	Sin incidencias
Validación de la solvencia económica-financiera	Sin incidencias
Valida constitución de las mesas de contratación	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos y firma manual de informes
onstitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra	Sin incidencias
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de factura
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Celebración de contratos menores para prestar servicios contemplados en el pliego
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 17 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

16º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2025 (2/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/33
Centro Gestor: Sanidad
Denominación: SERVICIO INTEGRAL DE GESTION DEL CENTRO DE PROTECCION ANIMAL (CPA) Y GESTION Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS PARA EL 2025
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 196 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 197 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.*

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 198 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con fecha 20 de abril de 2026 se reciben alegaciones por parte del Departamento de Sanidad sobre la incidencia nº5 del informe provisional (continúa siendo la misma incidencia en el presente informe).

En dicha incidencia, desde el Departamento manifiestan velar por los intereses municipales y realizar una vigilancia exhaustiva del cumplimiento de los contratos.

Tratándose de esterilizaciones de animales, desde el Departamento alegan que la periodificación temporal del servicio no tiene que coincidir con la periodificación matemática, es decir, si el pliego obligaba a realizar 300 esterilizaciones anuales, dentro del año existen diferentes épocas que condicionan el servicio y hacen que sea más intensivo en determinadas épocas. En este caso se trata de un contrato iniciado en junio de 2025 hasta diciembre, en el que, mediante proporcionalidad, las esterilizaciones deberían ser 175 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de fin de vigencia del contrato.

En las alegaciones adjunta una tabla de esterilizaciones totales anuales desde el año 2023, en la cual se alcanzan números cercanos a los límites fijados de forma anual, y en el que el promedio de los tres ejercicios supera dicho límite anual, situándose en 332 esterilizaciones anuales de media.

Una vez expuesta la alegación, desde este órgano se decide realizar una estimación parcial, destacando lo siguiente:

- Se reduce la gravedad de media a baja, ya que, de acuerdo con lo expuesto por el Departamento, el servicio se puede entender prestado.
- La interpretación del Departamento de Sanidad se basa en la asunción de que el adjudicatario continuará prestando el servicio en sucesivos contratos, realizando cálculos de esterilizaciones que abarcan contratos diferentes.
- Era una circunstancia ciertamente previsible sin regulación alguna en el pliego. La obligación de 300 esterilizaciones anuales en el pliego es taxativa y en ningún caso habla de una potencial combinación con contratos anteriores para alcanzar dicha cifra. Es decir, en caso de que el adjudicatario del contrato analizado hubiera cambiado respecto al anterior, y siguiendo el criterio del Departamento de Sanidad, el nuevo adjudicatario vería reducida su obligación de esterilizar, puesto que el anterior adjudicatario del servicio hubiera contribuido a alcanzar la cifra de 300 esterilizaciones en mayor medida de la que le hubiera correspondido por pura proporcionalidad.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de contrato menor en esta Entidad Local de conformidad con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 199 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2025.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte del adjudicatario.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 200 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.
- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano adjudicador.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, de acuerdo con el objeto recogido en el pliego administrativo, se celebra para la realización de los siguientes servicios:

“SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL (CPA) GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS conforme a lo estipulado en este pliego y en el de prescripciones técnicas, consistente en la recogida, traslado, acogida, mantenimiento, gestión de adopciones y custodia provisional de los animales de compañía, extraviados, o abandonados, el servicio de urgencia de 24 horas para la recogida y atención veterinaria de los animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos heridos y agresivos, el servicio de recogida y eliminación de cadáveres de animales de compañía muertos en vía pública y los que se encuentran en el CPA y la gestión y control de colonias felinas en el término municipal de Torrejón de Ardoz. El objeto del contrato comprenderá:

- *Recogida de animales de compañía extraviados y abandonados en vía pública (vivos, heridos, agresivos y muertos) con servicio de urgencias 24 horas.*
- *Recepción y mantenimiento de animales albergados en el CPA*
- *Servicio veterinario: reconocimientos, tratamientos, etc.*
- *Mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones del CPA.*
- *Guarda y custodia de los animales y de las instalaciones de forma continua.*

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 201 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- *Acopio de alimentos y otros materiales, necesarios para el funcionamiento.*
- *Gestión de documentación administrativa y sanitaria*
- *Localización de propietarios de animales identificados.*
- *Libro de registro oficial de entradas y salidas de animales del centro, que será en formato electrónico y estará a disposición del ayuntamiento en todo momento*
- *Atención al público*
- *Gestión del servicio de Adopción y Custodia Provisional o Casas de acogida.*
- *Gestión de cadáveres y otros residuos*
- *Elaboración de programas y/o proyectos de colaboración en campañas sanitarias que se realicen desde el Ayuntamiento o desde otras administraciones, organismos y entidades públicas o privadas.*
- *Programas de formación para la tenencia responsable de animales, que promuevan la identificación animal, el fomento de la adopción, y la sensibilización contra el maltrato animal y el abandono, que incluyan dos campañas mínimo al año.*
- *Servicio de gestión de colonias felinas mediante el control poblacional CER, (captura, esterilización y retorno) de los gatos comunitarios no adoptables, incluyendo la alimentación, censado, tratamiento veterinario e identificación, conforme lo establecido en la normativa de aplicación y a los programas y protocolos que apruebe el Ayuntamiento."*

Este contrato se licita en la Plataforma de Contratación del Estado mediante un procedimiento de contratación abierto, acudiendo dos licitadores. El adjudicatario es Asociación de Protección Animal Hoope con NIF G86973575. El importe de adjudicación se desglosa de la siguiente manera:

"Servicio integral de gestión del Centro de Protección Animal: por importe anual de 193.243,81 € más 40.581,20 € en concepto de IVA.

1% de baja sobre los precios unitarios señalados para gatos hembra, macho y gata preñada.

- *Esterilización ejemplar macho: 49,50 euros IVA incluido*
- *Esterilización ejemplar hembra: 64,35 euros IVA incluido*
- *Esterilización ejemplar preñada: 74,25 euros IVA incluido*
- *Vacunación gato comunitario: 12,87 euros IVA incluido*
- *Identificación gato comunitario: 20,79 euros IVA incluido*
- *Desparasitación completa gato comunitario: 17,82 euros IVA incluido*

Oferta las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento: (indíquese SI/NO):

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Adscripción al contrato de un educador canino con un mínimo de 10
- horas semanales. SI
- Oferta otras instalaciones a disposición del contrato NO”

En la realización de la actuación se detecta una mínima discrepancia entre el recálculo efectuado por este Órgano de los puntos otorgados a uno de los licitadores correspondientes a juicios de valor y los puntos otorgados realmente en la licitación. En ningún caso esta cuestión tiene ningún impacto en la adjudicación posterior y, por lo tanto, debido a la nula relevancia de esta cuestión, no se considera como incidencia en el presente informe.

El expediente cumple con todos los aspectos sujetos a validación, a excepción de lo recogido en los siguientes apartados en los cuales se han observado defectos. Estos defectos se clasifican en las siguientes tablas de acuerdo con su tipología y gravedad:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025/33 – Centro de protección animal	Ausencia de validación de la solvencia técnica del adjudicatario	Media
2	2025/33 – Centro de protección animal	Ausencia de validación de la solvencia económica del adjudicatario	Media

- Contenido del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/33 – Centro de protección animal	Ausencia de información relevante en el contrato	Baja

- Ejecución del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2025/33 – Centro de protección animal	Resolución de contrato por causas imputables al contratista sin consecuencias para este	Media

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5	2025/33 – Centro de protección animal	Presumible incumplimiento del pliego en cuanto a las esterilizaciones realizadas	Baja
---	---------------------------------------	--	------

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2025/33 – Centro de protección animal	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de factura	Media

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

(36) Siendo el hecho comprobado la solvencia técnica del adjudicatario, se detecta que no existe documentación en el expediente para que este extremo sea validado. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que extreme las medidas de vigilancia en lo relativo a la existencia de la documentación

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 205 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obligatoria y necesaria para la validación de la solvencia técnica de los potenciales adjudicatarios.

(37) Siendo el hecho comprobado la solvencia económico-financiera del adjudicatario se detecta que no existe documentación en el expediente que este extremo sea validado. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que extreme las medidas de vigilancia en lo relativo a la existencia de la documentación obligatoria y necesaria para la validación de la solvencia económica y financiera de los potenciales adjudicatarios.

(38) Siendo el hecho comprobado que el contenido del contrato cumple con el contenido mínimo recogido en la normativa y que éste contiene la información necesaria para la gestión del contrato, se detecta cierta ausencia de información que entendemos relevante. Se insta al Departamento de Contratación a que actualice el modelo de contrato o incluya en el modelo existente la información que se detalla en apartados posteriores del presente informe.

(39) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución del contrato en todos sus extremos se observa una situación que debería provocar la resolución del contrato por causas imputables al contratista, sin embargo, no se advierte la realización de ninguna medida que proteja al Ayuntamiento frente a esta situación. Se insta al Órgano de Contratación y al Departamento de Contratación a que velen por los intereses económicos municipales y tomen las medidas oportunas para que no se repitan estas situaciones en contratos vigentes y futuros.

(40) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución del contrato en todos sus extremos se observa una situación que implica un potencial incumplimiento del pliego por parte del contratista. Por tanto, se insta al Departamento de Sanidad a que extreme la vigilancia en las ejecuciones de los contratos a futuro.

(41) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo de pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de las facturas una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 206 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.

- No estando dentro del alcance de la actuación del presente informe por no corresponder al Procedimiento Abierto 33/2025, se comprueba una cuestión digna de mención y que ya ha sido recogida en diferentes informes de actuaciones de ejercicios anteriores. Con carácter previo a la adjudicación de este contrato el servicio se estaba realizando mediante una continuidad de servicio que no cumple con lo recogido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre la antelación con la cual debe ser publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato para poder acogerse a la continuidad de servicio.

Siendo una cuestión que sucede de forma recurrente en la Entidad se recomienda a los departamentos a que planifiquen con la antelación suficiente las necesidades a fin de, al menos, reducir significativamente la prestación de servicios mediante la fórmula de continuidad del servicio.

- La presentación de proposiciones en los procedimientos de contratación, con carácter general, se establecen teniendo una cuenta una hora límite a las 14:00h del último día considerado como plazo máximo. En cuanto al cómputo de plazos, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público hace referencia a que, salvo indicación expresa en contrario, estos se entenderán referidos a días naturales.

De forma subsidiaria, para el cómputo de plazos se debe acudir a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, refiriéndonos al plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores, el plazo establecido en los pliegos cumpliría con el plazo mínimo recogidos en la normativa, pero con el siguiente matiz. Siendo el cómputo del citado plazo en días, se entiende que estos deben contemplar las 24 horas, incluido el último día del plazo y, por tanto, no sería correcto establecer el límite del plazo en el último día a las 14:00h, ya que acortaría el plazo mínimo por debajo del permitido por la normativa.

Siendo una cuestión generalizada en los procedimientos de contratación se recomienda que se ajuste a la normativa en lo referido al plazo de presentación de proposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una cuestión de baja importancia relativa no se considera como una incidencia, sin embargo, se considera su inclusión en el presente apartado para que sea puesto en conocimiento de los departamentos involucrados.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 207 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- 1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia técnica aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

“La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios, debiendo acreditar la concurrencia de todos:

- a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 208 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

- b) *Para entenderse cumplida la solvencia técnica del empresario deberá acreditar haber gestionado un Centro de Protección Animal por un periodo mínimo de tres años, disponer de un servicio de adopciones y acogida con un mínimo de 150 animales adoptados en el último año y haber realizado control de colonias felinas mediante el método C.E.S. por lo menos con tres años de seguimiento.*
- c) *En todo caso, el adjudicatario deberá ser una asociación de protección y defensa de los animales o entidad autorizada para dicho fin por la Consejería competente legalmente constituida. En ambos casos deberán acreditar dicha circunstancia."*

A la vista de los párrafos anteriores se analiza el expediente de contratación a fin de encontrar la documentación a través de la cual se entendió validada la solvencia técnica del adjudicatario. No se encuentra toda la documentación necesaria en el expediente a este respecto, por lo cual se entiende que no ha sido posible la validación de todos los aspectos de la solvencia técnica. El adjudicatario resultó ser el adjudicatario del anterior contrato mediante el cual se prestaba el mismo servicio, cuestión que podría dar a entender que tiene la debida solvencia técnica para prestar el servicio de nuevo.

En la documentación obrante en el Departamento de Contratación se observa una resolución de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior. No se observa la autorización de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid requerida en el pliego ni la relación de principales servicios realizar con igual o similar naturaleza.

Se adjunta un modelo 036 de declaración censal para empresarios y profesionales, sin embargo, la motivación de la presentación del citado modelo es por una modificación de datos de representantes, por lo que no contiene información para verificar la actividad en la cual se encuentra dada de alta la entidad.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se entiende que la solvencia técnica del adjudicatario no ha podido ser verificada de acuerdo con lo establecido en el pliego administrativo y se insta al Departamento de Contratación a que, en futuras licitaciones, se asegure de solicitar la documentación necesaria para validar la solvencia técnica de las entidades o personas propuestas como adjudicatarios a fin de que este extremo fijado en los pliegos sea validado.

- 2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 209 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

A la vista de lo anterior se entiende dentro del alcance de la presente actuación la comprobación de la solvencia económica y financiera aportada por el adjudicatario. Para analizar la solvencia se cita a continuación la cláusula sexta del pliego administrativo donde se recoge lo siguiente al respecto:

“a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior presupuesto base de licitación.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.”

En la revisión de la documentación obrante en el expediente no se observa ninguna documentación que arroje datos financieros ni económicos, por lo que debemos entender que la solvencia económica y financiera no ha sido validada.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que, en futuras licitaciones, se asegure de solicitar la documentación necesaria para validar la solvencia económica y financiera de las entidades o personas propuestas como adjudicatarios a fin de que este extremo fijado en los pliegos sea validado.

- 3) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 210 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro del alcance se entiende el análisis de la documentación preceptiva del expediente y su contenido. A este respecto se observan ciertos aspectos que deben contener los contratos y no se encuentran recogidos. En el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se recoge el contenido mínimo del contrato.

Uno de los apartados recogidos en el mencionado artículo es el siguiente:

“El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable al que se abona el precio”

No se observa información al respecto sobre esta cuestión.

Adicionalmente, y en referencia a la información recogida en el contrato y que tiene relación con los plazos de pago, se realiza la siguiente apreciación. Actualmente, la operativa del Ayuntamiento en cuanto a los plazos de pago atiende a lo recogido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es decir treinta días para la aceptación de la factura correspondiente desde su entrada en el Punto de Entrada de Factura FACE y treinta días para su pago desde la aceptación de la factura por parte del técnico correspondiente.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sala tercera) en sentencia del 20 de octubre de 2022 (asunto C-585/20) de un procedimiento entre BFF Finance Iberia S.A.U y la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León realiza algunas consideraciones al respecto que entendemos dignas de mención en el presente informe.

Los considerandos 44 al 47 (ambos inclusive) de la mencionada sentencia recogen lo siguiente:

“A este respecto, procede recordar, en primer lugar, que el artículo 4, apartado 3, letra a), de la Directiva 2011/7 obliga a los Estados miembros a velar por que, en las operaciones comerciales en las que el deudor sea un poder público, el plazo de pago no supere 30 días naturales calculados a partir del momento en que se produzcan las circunstancias de hecho enumeradas, en particular, en su inciso iv).

En segundo lugar, a tenor del artículo 4, apartado 3, letra a), inciso iv), de la Directiva 2011/7, «si legalmente o en el contrato se establece un procedimiento de aceptación o de comprobación en virtud del cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato y si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente a más tardar en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación», el plazo de pago máximo de 30 días naturales se calculará a partir de la fecha de aceptación o verificación.

El artículo 4, apartado 5, de la Directiva 2011/7, en relación con el considerando 26 de esta, obliga a los Estados miembros a velar por que la duración máxima del procedimiento de aceptación o comprobación mencionado en el apartado 3,

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 211 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

letra a), inciso iv), del mismo artículo no exceda de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de los bienes o servicios, salvo acuerdo expreso en contrario recogido en el contrato y en alguno de los documentos de licitación y siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 7 de la Directiva 2011/7.

Así pues, de estas disposiciones combinadas resulta que, por una parte, la Directiva 2011/7 no concibe que el procedimiento de aceptación o de comprobación sea inherente a las operaciones comerciales entre los poderes públicos y las empresas. Por otra parte, cuando este procedimiento «[se establezca] legalmente o en el contrato», su plazo máximo es de 30 días naturales, y solo puede superarse excepcionalmente en las condiciones previstas en el artículo 4, apartado 5, de dicha Directiva.”

Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones se entiende necesario valorar la inclusión en el contrato de la implementación del procedimiento de aceptación de facturas para actuar de acuerdo con la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO 2011, L 48, p. 1) y contar, de esta manera, con un plazo de treinta días que se añadiría a los treinta días establecidos con carácter general para el pago.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que actualice el modelo de contrato recogiendo las cuestiones anteriores.

- 4) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Evidentemente, dentro del alcance de la actuación se encuentra la validación de la correcta ejecución del contrato. A este respecto se detecta una situación sobre la duración del contrato que supondría la resolución del mismo.

De acuerdo con el apartado segundo del contrato suscrito con el adjudicatario de fecha 12 de mayo de 2025 la duración sería la siguiente:

“SEGUNDO: La duración del contrato será de nueve meses con una previsión de inicio del 1 de abril de 2025, si esto no fuera posible desde el acta de inicio del servicio, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2025. Si se formalizase con posterioridad a la fecha se minorizará el importe proporcional al tiempo de contrato.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 212 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Podrá prorrogarse por periodos anuales durante tres años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Estos párrafos van en línea con lo recogido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 6 de octubre de 2025 se aprueba en Junta de Gobierno Local la prórroga anual cuya fecha de comienzo sería el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Con fecha 19 de octubre de 2025 se notifica al adjudicatario la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de dicha prórroga. Es decir, la notificación se encuentra dentro del plazo de preaviso de dos meses fijado en el pliego y que supone que la prórroga sea de obligado cumplimiento para el contratista.

Con fecha 24 de noviembre de 2025 y número de anotación registral 56809 se recibe en este Ayuntamiento una comunicación por parte del adjudicatario en la cual se recoge lo siguiente:

"...por la presente comunico la decisión de no proceder a la renovación del contrato correspondiente al expediente Nº PA 33/2025.

Los servicios se seguirán realizando dentro de los parámetros marcados en el contrato hasta la finalización del nuevo proceso de licitación."

Esto supone que el adjudicatario, aun estando obligado a cumplir con la prórroga por imperativo del contrato, renuncia a seguir prestando el servicio.

La renuncia a la prórroga constituye un incumplimiento de la obligación principal del contrato y, como tal, causa de resolución conforme al artículo 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público:

"1. Son causas de resolución del contrato:

[...]

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato."

Por lo que respecta a los efectos de la resolución de los contratos, el artículo 213.3 de la Ley de Contratos del Sector Público contempla lo siguiente:

«3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada."

Yendo más allá en el procedimiento, el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge las circunstancias que pueden implicar la declaración de prohibición de contratar para el contratista. En relación con lo sucedido en el contrato objeto del presente informe se recoge lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 213 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).”

La norma no impone que se instruya tal procedimiento de forma obligatoria, ahora bien, no es menos cierto que si no se realiza, el licitador en cuestión puede volver a presentarse a cualquier procedimiento de licitación convocado, pudiendo actuar en el mismo sentido, con el consiguiente perjuicio para este Ayuntamiento.

Encontrándose en licitación el procedimiento abierto 28/2026 para la cobertura del mismo servicio para este Ayuntamiento, se coteja que, a fin del plazo de presentación de proposiciones, la entidad en cuestión ha concurrido, al no haberse declarado ninguna prohibición de contratar por parte del órgano de contratación.

La nueva licitación cuenta con un presupuesto más elevado que la anterior, hecho que resulta perjudicial para las arcas municipales, ya que, en caso de haberse ejecutado la prórroga obligatoria, el precio de contrato se mantendría de acuerdo con lo regulado en el contrato anterior.

Por tanto, la situación a fecha de realización de este informe, es la renuncia a la prórroga obligatoria por parte del contratista sin perjuicio económico para él (ni incautación de garantía ni declaración en prohibición de contratar) y la concurrencia de éste en el procedimiento abierto para volver a ser adjudicatario del mismo servicio, pero esta vez con mayor gasto para el Ayuntamiento. De este nuevo procedimiento no resultó adjudicatario esta entidad.

En base a todo lo anterior se insta a todos los departamentos involucrados, así como al órgano de contratación a que vele por los intereses (económicos en este caso) municipales y tome las medidas oportunas para ello.

- 5) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Evidentemente, dentro del alcance de la actuación se encuentra la validación de la correcta ejecución del contrato. A este respecto se detecta una situación sobre la percepción del importe variable por parte del contratista.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 214 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para entender dicha cuestión es necesario acudir a la cláusula cuarta del pliego, apartado A2), donde se recoge lo siguiente:

“A2) TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA incluido se destinarán a gastos de control sanitario de colonias felinas autorizadas del municipio que incluyen la esterilización, vacunación, identificación y desparasitación. Dicho importe se desglosa en 24.793,39 más 5.206.61 € en concepto de IVA.

Este importe es un importe máximo, no siendo necesario agotarlo, realizando un mínimo de 300 esterilizaciones. El licitador deberá indicar el tanto % de baja sobre los precios unitarios señalados.

El pliego obliga a la realización de un mínimo de 300 esterilizaciones anuales. Al igual que sucede con el importe anterior, se debe prorratear el número de esterilizaciones teniendo en cuenta los meses en los cuales se prestó servicio efectivo. Una vez prorrateado se entiende que el pliego obliga a realizar 175 esterilizaciones.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario presenta dos factura por el importe variable, siendo la siguiente:

Factura 1: De junio a noviembre, presentada el 15 de diciembre de 2025. Realiza:

- 57 castraciones de machos
- 49 castraciones de hembras
- 7 castraciones de hembras preñadas

La suma de todos los tipos arroja un total de 113 castraciones.

Factura 2: Diciembre de 2025 presentada el 21 de enero de 2025. Realiza:

- 11 castraciones de machos
- 13 castraciones de hembras

La suma de todos los tipos arroja un total de 24 castraciones.

Por tanto, estando obligado a la realización de 175 castraciones de acuerdo con lo recogido en el pliego, realiza un total de 137 castraciones, es decir, un 21,7% menos de castraciones de lo obligatorio según lo recogido en el pliego.

Por tanto, se insta al Departamento de Sanidad a que realice una vigilancia exhaustiva de la ejecución de los contratos en futuras licitaciones. Por otro lado se insta al Departamento de Contratación a que evalúe la posibilidad de la toma de medidas ante tal incumplimiento.

6) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 215 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la comprobación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para el pago establecido en la normativa vigente una vez ha sido aceptada la factura por parte del técnico, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior, la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.
- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado segundo de su artículo 4 relativo a la determinación del plazo de pago, establece lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago, lo sitúa en treinta días tras la aceptación de la factura por parte del centro gestor.

A fecha de realización del presente informe existen cinco facturas abonadas cuyo plazo promedio de pago es de 58,5 días tras la aceptación por parte del técnico.

Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que agilicen la tramitación a fin de garantizar el cumplimiento del periodo máximo para el pago establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato	Presumible incumplimiento del pliego en cuanto a las esterilizaciones realizadas Resolución de contrato por causas imputables al contratista sin consecuencias para este
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Sin incidencias
Validación de la solvencia técnica	Ausencia de validación de la solvencia técnica del adjudicatario
Validación de la solvencia económica-financiera	Ausencia de validación de la solvencia económica del adjudicatario
Valida constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra	Sin incidencias
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de factura
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [www.ayto-torreon.es](#)



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Ausencia de información relevante en el contrato
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

17º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2025 (3/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/23
Centro Gestor: Nuevas Tecnologías
Denominación: SERVICIO INTEGRAL RETRASMISION DE PLENOS
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 218 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 219 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación con dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- *Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.*

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.

Con fecha 26 de febrero de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de contratos que no tienen la condición de contrato menor en esta Entidad Local de conformidad con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos del ejercicio 2025.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, tanto por parte del Ayuntamiento como por parte del adjudicatario.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la correcta adjudicación del contrato.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos celebrados en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.
- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano adjudicador.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Este contrato, de acuerdo con el objeto recogido en el pliego administrativo, se celebra para la realización del siguiente servicio:

“El objeto del contrato es la contratación de la prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA LA RETRANSMISIÓN DE PLENOS, conforme a este pliego y al pliego de prescripciones técnicas.

Actualmente, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cuenta con la plataforma ION para poder realizar la retransmisión y grabación de los plenos municipales. Esta solución cuenta con once micrófonos, una cámara fija y una cámara robotizada instaladas en el salón de plenos.”

Este contrato se licita en la Plataforma de Contratación del Estado mediante un procedimiento de contratación abierto, acudiendo un único licitador. El adjudicatario es Adtel Sistemas de Comunicación S.L. con NIF B63181440. El importe de adjudicación es de 14.760,00 euros más 3.099,60 euros, sumando un total de 17.859,60 euros

En la realización de la actuación, concretamente en el anuncio de licitación se detecta un error tipográfico al establecer el plazo de ejecución en “36 años” en lugar de “36 meses”. En los pliegos se establece de forma clara el plazo de ejecución y desde este órgano se entiende que no ofrece dudas a los potenciales licitadores.

El expediente cumple con todos los aspectos sujetos a validación, a excepción de lo recogido en los siguientes apartados en los cuales se han observado defectos. Estos defectos se clasifican en las siguientes tablas de acuerdo con su tipología y gravedad:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Adecuación del precio del contrato respecto al precio de mercado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	23/2025 – Retransmisión de plenos	Firma de actas de mesas de contratación e informes técnicos que alteran la secuencia lógica de actos	Baja

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Implicaciones fiscales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Contenido del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	23/2025 – Retransmisión de plenos	Ausencia de información relevante en el contrato	Baja

- Ejecución del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Reiteración del objeto del contrato y proveedor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de pago a proveedores.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/33 – Centro de protección animal	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de factura	Media

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- (42) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los plazos de las proposiciones y las mesas de contratación, se detecta que la firma de algunas de las actas e informes altera toda la secuencia lógica de sucesos acontecidos en la tramitación del expediente. Se insta a los departamentos involucrados a que actúen con mayor diligencia para que la secuencia de los documentos sea lógica y respete la tramitación recogida en la normativa.
- (43) Siendo el hecho comprobado que el contenido del contrato cumple con el contenido mínimo recogido en la normativa y que éste contiene la información necesaria para la gestión del contrato, se detecta cierta ausencia de información que entendemos relevante. Se insta al Departamento de Contratación a que actualice el modelo de contrato o incluya en el modelo existente la información que se detalla en apartados posteriores del presente informe.
- (44) Siendo el hecho comprobado la validación del cumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de la factura a proveedores, se detecta una dilación excesiva para el pago de las facturas una vez ha sido aceptada por el técnico. Por tanto, se insta a todos los departamentos involucrados a que se ajusten a los plazos fijados en la normativa a este respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.
- La presentación de proposiciones en los procedimientos de contratación, con carácter general, se establecen teniendo una cuenta una hora límite a las 14:00h del último día considerado como plazo máximo. En cuanto al cómputo de plazos, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público hace referencia a que, salvo indicación expresa en contrario, estos se entenderán referidos a días naturales.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 225 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De forma subsidiaria, para el cómputo de plazos se debe acudir a lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, refiriéndonos al plazo de presentación de proposiciones por parte de los licitadores, el plazo establecido en los pliegos cumpliría con el plazo mínimo recogidos en la normativa, pero con el siguiente matiz. Siendo el cómputo del citado plazo en días, se entiende que estos deben contemplar las 24 horas, incluido el último día del plazo y, por tanto, no sería correcto establecer el límite del plazo en el último día a las 14:00h, ya que acortaría el plazo mínimo por debajo del permitido por la normativa.

Siendo una cuestión generalizada en los procedimientos de contratación se recomienda que se ajuste a la normativa en lo referido al plazo de presentación de proposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una cuestión de baja importancia relativa no se considera como una incidencia, sin embargo, se considera su inclusión en el presente apartado para que sea puesto en conocimiento de los departamentos involucrados.

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- 1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del ajuste al ordenamiento jurídico del procedimiento de contratación se comprueban múltiples aspectos contemplados en la documentación obrante en el expediente. En este punto en concreto se comprueban la secuencia de actos administrativos y se evalúa su coherencia. La secuencia de actos en la tramitación de la licitación es la siguiente:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A la vista de las fechas recogidas en la tabla anterior, es destacable que el informe técnico del sobre B (único sobre en esta licitación) se suscriba el 16 de enero de 2025 y el acta de la mesa de contratación donde se realiza la apertura del propio sobre B se suscriba el 22 de enero de 2025, es decir, con posterioridad al informe. Es decir, desde el punto de vista formal, se informa antes de que se realice la apertura.

Table with 2 columns: Event/Action and Date. Rows include: Fecha de publicación del anuncio de licitación PLACE (30/12/2024), Fecha de envío de publicación del anuncio en el DOUE (No aplica), Fecha de publicación del anuncio en el DOUE (No aplica), Fecha establecida para presentación de solicitudes (15), Plazo máximo establecido en PCAP (14/01/2025), Convocatoria apertura sobre B (22/01/2025), Informe técnico sobre B (16/01/2025), Convocatoria valoración sobre Cy propuesta de adjudicación (16/01/2025), Fecha certificado JGL/Decreto adjudicación (28/01/2025), Notificación de la adjudicación (29/01/2025), Fecha formalización del contrato (31/01/2025), Fecha de publicación de la formalización (04/02/2025).

Como se ha mencionado esto responde a un aspecto formal, ya que resulta imposible que el técnico pueda informar de una oferta que aún no ha visto. Esta cuestión podría deberse a que las fechas que figuran en la tabla anterior son las correspondientes a la firma de los documentos, pudiendo suceder que la Mesa de Contratación tuviera lugar en una fecha y su firma se realizara días después.

Sin perjuicio de lo anterior, entendemos necesario que la suscripción de los documentos siga una secuencia lógica, siendo firmados los informes correspondientes tras la realización de las mesas de contratación que deben precederlos.

Por tanto, se insta a las personas involucradas a que los diferentes actos que tienen lugar en la tramitación de una licitación sigan dicha secuencia lógica en futuras licitaciones.

2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Dentro del alcance se entiende el análisis de la documentación preceptiva del expediente y su contenido. A este respecto se observan ciertos aspectos que

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 227 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

deben contener los contratos y no se encuentran recogidos. En el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se recoge el contenido mínimo del contrato.

Uno de los apartados recogidos en el mencionado artículo es el siguiente:

“El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable al que se abona el precio”

No se observa información al respecto sobre esta cuestión.

Adicionalmente, y en referencia a la información recogida en el contrato y que tiene relación con los plazos de pago, se realiza la siguiente apreciación. Actualmente, la operativa del Ayuntamiento en cuanto a los plazos de pago atiende a lo recogido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es decir treinta días para la aceptación de la factura correspondiente desde su entrada en el Punto de Entrada de Factura FACE y treinta días para su pago desde la aceptación de la factura por parte del técnico correspondiente.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sala tercera) en sentencia del 20 de octubre de 2022 (asunto C-585/20) de un procedimiento entre BFF Finance Iberia S.A.U y la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León realiza algunas consideraciones al respecto que entendemos dignas de mención en el presente informe.

Los considerandos 44 al 47 (ambos inclusive) de la mencionada sentencia recogen lo siguiente:

“A este respecto, procede recordar, en primer lugar, que el artículo 4, apartado 3, letra a), de la Directiva 2011/7 obliga a los Estados miembros a velar por que, en las operaciones comerciales en las que el deudor sea un poder público, el plazo de pago no supere 30 días naturales calculados a partir del momento en que se produzcan las circunstancias de hecho enumeradas, en particular, en su inciso iv).

En segundo lugar, a tenor del artículo 4, apartado 3, letra a), inciso iv), de la Directiva 2011/7, «si legalmente o en el contrato se establece un procedimiento de aceptación o de comprobación en virtud del cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato y si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente a más tardar en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación», el plazo de pago máximo de 30 días naturales se calculará a partir de la fecha de aceptación o verificación.

El artículo 4, apartado 5, de la Directiva 2011/7, en relación con el considerando 26 de esta, obliga a los Estados miembros a velar por que la duración máxima del procedimiento de aceptación o comprobación mencionado en el apartado 3, letra a), inciso iv), del mismo artículo no exceda de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de los bienes o servicios, salvo acuerdo expreso en

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 228 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

contrario recogido en el contrato y en alguno de los documentos de licitación y siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 7 de la Directiva 2011/7.

Así pues, de estas disposiciones combinadas resulta que, por una parte, la Directiva 2011/7 no concibe que el procedimiento de aceptación o de comprobación sea inherente a las operaciones comerciales entre los poderes públicos y las empresas. Por otra parte, cuando este procedimiento «[se establezca] legalmente o en el contrato», su plazo máximo es de 30 días naturales, y solo puede superarse excepcionalmente en las condiciones previstas en el artículo 4, apartado 5, de dicha Directiva.”

Por tanto, teniendo en cuenta estas consideraciones se entiende necesario valorar la inclusión en el contrato de la implementación del procedimiento de aceptación de facturas para actuar de acuerdo con la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO 2011, L 48, p. 1) y contar, de esta manera, con un plazo de treinta días que se añadiría a los treinta días establecidos con carácter general para el pago.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que actualice el modelo de contrato recogiendo las cuestiones anteriores.

- 3) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Verificar, para contratos menores, por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.

[...]

Por otro lado, se seleccionarán de 3 a 6 contratos que no tengan la consideración de menor para la validación de todos los puntos de aplicación mencionados en el párrafo anterior, así como otras validaciones derivadas de la naturaleza de estas operaciones.”

Como parte de la validación de las diferentes fases se encuentra la comprobación del cumplimiento del periodo máximo para aceptación de la factura por parte del departamento y de pago a proveedores. En esta validación se detecta que no se cumple el periodo máximo establecido para la aceptación y para el pago de algunas de las facturas obrantes en el expediente establecido en la normativa vigente, hecho que requiere el presente análisis.

Como se menciona en el párrafo anterior, la validación consta de dos partes:

- Cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 229 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores.

Sobre el cumplimiento del plazo de aceptación de la factura por parte de los servicios municipales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el apartado segundo de su artículo 210 sobre el *Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación*, recoge lo siguiente:

“2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.”

A fecha de realización del informe, constan ocho facturas como abonadas con cargo al presente contrato. Una de ellas ha sido aceptada vulnerando el plazo máximo para la aceptación de acuerdo con el precepto recogido en el párrafo anterior. Concretamente la factura fue presentada el 24 de marzo de 2025 y la aceptación se produjo el 23 de mayo de 2025.

En lo relativo al cumplimiento del plazo máximo de pago, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado segundo de su artículo 4 relativo a la determinación del plazo de pago, establece lo siguiente:

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.”

La primera frase del citado párrafo incide, al igual que la normativa anterior, en la obligatoriedad de la aceptación de la factura en un plazo de treinta días naturales. En cuanto al plazo de pago, lo sitúa en treinta días tras la aceptación de la factura por parte del centro gestor.

De las ocho facturas que han completado su tramitación alcanzando el pago, una de ellas ha vulnerado el plazo máximo de treinta días, siendo aceptada el día 30 de junio de 2025 y abonada el 5 de agosto.

A fecha de realización del presente informe existen ocho facturas abonadas cuyo plazo promedio de pago es de 25,13 días tras la aceptación por parte del técnico, es decir, sin perjuicio de lo anterior, el promedio de pago para todas las facturas se sitúa por debajo de treinta días.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, a pesar de que el dato global arroje que el incumplimiento no es muy relevante, se insta a todos los departamentos involucrados a que agilicen la tramitación a fin de garantizar el cumplimiento del periodo máximo para el pago establecido en la normativa.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Sin incidencias
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Sin incidencias
Validación de la solvencia técnica	Sin incidencias
Validación de la solvencia económica-financiera	Sin incidencias
Valida constitución y funcionamiento de las mesas de contratación	Firma de actas de mesas de contratación e informes técnicos que alteran la secuencia lógica de actos
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra	Sin incidencias
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Incumplimiento del plazo máximo para el pago de factura
Validación del plazo máximo de aceptación de facturas	Incumplimiento del plazo máximo para aceptación de factura

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [El documento está FIRMADO](#).



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Ausencia de información relevante en el contrato
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 20 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

18º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación correspondiente al ejercicio 2025 (4/4)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/63

Centro Gestor: Patrimonio / Contratación

Denominación: PA 63/2025 - ENAJENACIÓN PARCELA TO-1.1 DEL SECTOR RESIDENCIAL SUP.R2

Fecha: 22/04/2026

Actuación: Control financiero permanente sobre la contratación

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 232 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.
También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, debido a la materialidad del importe presupuestado, se realizan actuaciones sobre este concepto. Los trabajos de control se centrarán en la determinación de los importes de venta, el ingreso efectivo del precio de venta, así como aspectos relacionados con la licitación y tramitación de los expedientes.”

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada son los expedientes publicados relativos a la enajenación de parcelas. En el ejercicio 2025 se han publicado cuatro licitaciones de enajenación de terrenos, seleccionando el expediente objeto de este informe entre ellas.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo pueden comprender las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este expediente es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos para la enajenación de terrenos publicados en el ejercicio 2025.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la tramitación del contrato se ha realizado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Validar la razonabilidad de los criterios de adjudicación valorados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como validar la adjudicación.
- Validar el cumplimiento del contenido mínimo de la documentación contractual de acuerdo con la normativa vigente.
- Validar la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma.
- Verificar la correcta contabilización del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad y remisión de información a organismo reguladores.
- Validar aspectos tributarios que fueran de aplicación al contrato y al adjudicatario.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 235 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de licitaciones publicadas para la enajenación de parcelas municipales en el ejercicio 2025 y se realiza una muestra. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Determinación de la relación jurídica.
- Adecuación del precio de licitación
- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.
- Criterios de adjudicación.
- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.
- Evidencias de prácticas colusorias.
- Implicaciones fiscales.
- Actuaciones preparatorias.
- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.
- Contenido y firma del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Presupuesto y contabilidad.
- Modificaciones de contratos.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Competencia del órgano aprobador.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Esta licitación fue publicada el 25 de marzo de 2025 con el objeto de enajenar una parcela de uso terciario oficinas – hotelero, de acuerdo con el pliego administrativo. El presupuesto base de licitación es de 1.738.176,82 euros (habiendo un error tipográfico en el pliego donde se recoge en letra “UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS”) más 365.017,13 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 2.103.193,92 euros. Los licitadores podían presentar las ofertas hasta el 24 de abril de 2025.

Una vez transcurrido el plazo se presenta un único licitador.

La apertura de proposiciones en la respectiva mesa de contratación fue suscrita el 28 de abril, valorándose solo el precio como criterio de adjudicación. Una vez realizada la apertura se coteja que la oferta presentada es superior al presupuesto base, por lo que se puede proponer en la propia mesa de contratación al adjudicatario.

La adjudicación se produce en Junta de Gobierno Local con fecha 12 de mayo de 2025 al único licitador que concurrió, Citypulse Development S.L. por un importe de 1.751.500 euros más 367.815 euros correspondientes al IVA, sumando un importe total de 2.119.315 euros.

El importe de adjudicación es superior en 13.323,18 euros al presupuesto base de licitación, es decir, se obtiene alrededor de un 0,77% más del precio base publicado.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El importe fue ingresado en un plazo inferior a un mes desde la notificación de la adjudicación.

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Determinación de la relación jurídica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Adecuación del precio de licitación

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento del plazo de proposiciones y convocatorias de mesas de contratación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Criterios de adjudicación.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Cumplimiento con artículo 63 de la LCSP sobre publicidad de los contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Evidencias de prácticas colusorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Gani) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Implicaciones fiscales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Actuaciones preparatorias.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Habilitación, capacidad de obrar, prohibiciones para contratar y solvencia técnica y económica.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	63/2025 - ENAJENACIÓN PARCELA	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias municipales	Media

- Contenido y firma del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Ejecución del contrato.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Presupuesto y contabilidad.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Modificaciones de contratos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias*	

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

- Competencia del órgano aprobador.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

(45) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, no se encuentra en el expediente documentación a través de la cual se haya podido validar el corriente de obligaciones tributarias municipales. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que compruebe dicha documentación con carácter previo a la adjudicación

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basadas en ello.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 239 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

- 1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, debido a la materialidad del importe presupuestado, se realizan actuaciones sobre este concepto. Los trabajos de control se centrarán en la determinación de los importes de venta, el ingreso efectivo del precio de venta, así como aspectos relacionados con la licitación y tramitación de los expedientes.”

Como parte del procedimiento aplicable, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar.

En el expediente no se observa ninguna documentación mediante la cual se pueda validar el corriente de obligaciones con esta administración, por tanto, se entiende que no se ha validado este extremo, aun siendo preceptivo. En el expediente se encuentra una consulta en la plataforma de intermediación de datos SCSP donde se coteja que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social con carácter previo a la adjudicación.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que requiera y valide que el propuesto adjudicatario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias municipales con carácter previo a la adjudicación.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Adecuación al precio de mercado	Sin incidencias
Valoración de ofertas anormalmente bajas	Sin incidencias
Existencia de la documentación necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Existencia de la información necesaria en el Perfil del Contratante	Sin incidencias
Comprobación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de no estar incurso en prohibición para contratar	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias municipales
Comprobación de cumplimiento del plazo en la presentación de proposiciones	Sin incidencias
Elección del adjudicatario de acuerdo con los criterios de valoración	Sin incidencias
Adecuación de la elección de los criterios de adjudicación	Sin incidencias
Validación de la solvencia técnica	Sin incidencias
Validación de la solvencia económica-financiera	Sin incidencias
Valida constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Constitución de garantías en tiempo y forma	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo para formalización del contrato desde adjudicación	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Cumplimiento del plazo para el inicio de obra/servicio/suministro desde la formalización del contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de ejecución de obra/servicio/suministro	Sin incidencias
Correcta realización de las certificaciones de avance de obra	Sin incidencias
Ejecución del contrato de acuerdo con lo recogido en los pliegos	Sin incidencias
Validación del plazo máximo de pago del precio del contrato	Sin incidencias
Validación de la capacidad de obrar del adjudicatario	Sin incidencias
Validación si el contrato debe someterse a regulación armonizada	Sin incidencias
Remisión del contrato a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias*
Validación de la contabilidad económico – patrimonial del contrato	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria del contrato	Sin incidencias
Correcto alta en el inventario de la Entidad de la obra	Sin incidencias
Contenido del contrato de acuerdo con la normativa vigente	Sin incidencias
Comprobación material de la inversión	Sin incidencias

**A fecha de elaboración de este informe, la remisión a la Cámara de Cuentas se encuentra en plazo, por lo que en caso de existir incidencias por este motivo se incluirá en el Informe Resumen del ejercicio 2025.*

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

19º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a concesiones administrativas correspondientes al ejercicio 2025 (1/2)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 15/2027
Centro Gestor: Patrimonio / Servicios Sociales / Contratación
Denominación: CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITA EN LA UEDB 19 “MANCHA AMARILLA” DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARCELA D.2. PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre concesiones administrativas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo ejercicio 2025, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 23 de diciembre de 2024, y su modificación posterior del 9 de septiembre de 2025, se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Áreas diversas – Ingresos patrimoniales.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 243 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar desde la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento en la ejecución y liquidación.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Por tanto, en base a este precepto se analiza la concesión objeto del presente informe para validar los extremos mencionados.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 245 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro de las actuaciones relacionadas con las concesiones administrativas, la actividad controlada es la relación de expedientes de concesión que se encuentran formalizadas y vigente a 31 de diciembre de 2025. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados por esta operación tanto en contabilidad económico-patrimonial como en contabilidad presupuestaria.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización como durante la ejecución de ésta, como son, en su caso, la constitución de garantía provisional y definitiva, ingreso efectivo de canon por parte del concesionario o la razonabilidad de otros gastos asociados al desarrollo de esta concesión, entre otros.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización, como durante la ejecución de ésta, como el cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el Pliego) con la normativa vigente o el cumplimiento del adjudicatario para ser nombrado como tal, entre otros.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente en la cual se valida el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 246 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos, si bien es cierto que se acude al expediente físico para complementar la información no disponible en el sistema.

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Tratándose de una relación individualizada con cada concesionario, relacionado con este punto estarían las particularidades necesarias para el desarrollo de la concesión.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son;

- El cumplimiento con la normativa de la documentación contractual.
- La correcta adjudicación de la concesión.
- La correcta ejecución.
- Análisis de particularidades acaecidas durante la tramitación y ejecución.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las concesiones vigentes a 31 de diciembre de 2025. Sobre esta población se realiza una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. En este caso, el contrato se suscribe en el año 2017, encontrándose vigente en el ejercicio 2025, razón por la cual se entiende dentro de la población susceptible de ser objeto de control en este ejercicio. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.
- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.
- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 247 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.
- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.
- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.
- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Este análisis se realiza sobre una muestra extraída de la totalidad de las concesiones administrativas vigentes a 31 de diciembre de 2025.

4. VALORACIÓN GLOBAL / OPINIÓN

Este contrato tiene por objeto, de acuerdo con el pliego administrativo, *la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público, que se describe en el siguiente apartado, para la construcción y posterior explotación de un Centro Residencial y de día para Personas Mayores que reservará para vecino de Torrejón de Ardoz.*

Dicha concesión se realizó en régimen de concurrencia, siendo publicado el anuncio de licitación el 24 de febrero de 2017, con un plazo de presentación de proposiciones cuyo límite era el 22 de marzo de 2017. A la licitación acuden dos licitadores, resultando adjudicatario Vitalia Baetulo S.L. con CIF B99155186, obteniendo mayor puntuación que el otro licitador en la pluralidad de criterios establecida en el pliego administrativo.

La concesión tiene un plazo de 75 años desde el *inicio de la concesión (prestación de servicios)*. Sobre la duración sería de aplicación el artículo 93.3 de la Ley 33/2003 de las Administraciones Públicas, estableciendo el plazo máximo en 75 años. El criterio seguido por parte del Ayuntamiento es considerar que la ocupación del terreno para la realización de las obras no forma parte del cómputo total de vigencia de la concesión. Esto supone que el periodo de construcción más el de inicio del servicio superan los 75 años establecidos como máximo, sin embargo, se puede considerar que el uso especial del suelo que motiva la concesión no inicia hasta que la construcción no se encuentra finalizada. Desde este Órgano se entienden razonables ambos criterios.

El canon fijado en el pliego administrativo es de 70.526,46 euros anuales, siendo abonados finalmente en especie. La ejecución del canon en especie será detallada en apartados posteriores.

Respecto de este expediente se detectan las siguientes incidencias;

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	PA 15/2017 – Concesión demanial residencia	Ausencia de información obligatoria en la documentación / información contractual	Baja

- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	PA 15/2017 – Concesión demanial residencia	Ausencia de publicación de formalización del contrato	Media

- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	PA 15/2017 – Concesión demanial residencia	Ausencia de nombramiento de responsable del contrato	Media

- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

Las incidencias detectadas en las tablas anteriores son las siguientes:

- (46) Siendo el hecho comprobado que el contenido del contrato cumple con el contenido mínimo recogido en la normativa se observa cierta ausencia de información mínima exigida. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que incluya toda información preceptiva en la documentación contractual de acuerdo a la normativa de aplicación.
- (47) Siendo el hecho comprobado la existencia de la documentación necesaria publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante, PLACE), se coteja que no se encuentra la formalización del contrato publicado en dicha plataforma, aun existiendo dicho contrato en el expediente de contratación. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que cumpla con los requisitos de publicidad fijados por normativa.
- (48) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución del contrato por ambas partes, se detecta que, aun no existiendo ninguna limitación al alcance, la interlocución sobre aspectos de la concesión se dificulta al no existir responsable de la concesión. Adicionalmente, aun no habiéndose detectado incidencias de ejecución en los trabajos realizados que pudieran derivar directamente de esto, en el caso de que existir, no existe una persona responsable que estableciese medidas correctoras o, si fuera necesario, propusiera la interposición de sanciones. Por tanto, se insta a la Organización que, de forma transversal, nombren responsables de todos los contratos a fin de ser más diligentes en la vigilancia de la ejecución de los contratos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogida en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas o la propia gestión y consulta de documentos a través de la aplicación Firmadoc, el entorno de control en la operativa de la Organización en lo que respecta a concesiones no se puede basar en esta aplicación. Esto se debe a que hay una gran

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 251 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

complejidad de estandarización y automatización de diferentes relaciones con concesionarios que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, el trabajo está basado en gran medida en la documentación obtenida de la aplicación, lo que agiliza la actuación y colabora con la transparencia debida en el desarrollo de este tipo de expedientes. Si bien es cierto que en el caso de este expediente existe documentación preceptiva que no aparece en el expediente electrónico.

- El canon en especie consiste, entre otras cuestiones, en 18 plazas de estancia diurna gratuitas. Sobre la ejecución de este canon en especie se realizó requerimiento que fue atendido por el Departamento de Servicios Sociales en tiempo y forma. En el informe que facilitan desde dicho Departamento, se recoge como se realiza el procedimiento de derivación de cada persona hasta la obtención de dicho recurso por parte de esta.

En el año 2026 manifiestan que la ocupación de estas plazas es de 12 personas, no habiendo personas derivadas desde el Departamento de Servicios Sociales que hayan rechazado el recurso posteriormente, cuestión que si sucede en ejercicios anteriores. Cabe destacar que la derivación por parte del Departamento de Servicios Sociales no impide que el usuario final no acceda finalmente a dicho recurso por voluntad propia. La utilización de únicamente 12 plazas supone una infrautilización de los recursos que el adjudicatario debe poner a disposición del Ayuntamiento, ya que se garantizan 18 plazas gratuitas.

Con la información facilitada no se tiene acceso a la cantidad de usuarios que solicitan el acceso al recurso pero no son derivadas por parte de Servicios Sociales, cuestión que excede al alcance del presente informe.

Pero si entendemos conveniente recomendar que se valore realizar mayor publicidad del acceso a dicho recurso por parte de la ciudadanía, estando este garantizado contractualmente con el adjudicatario.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- (1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 252 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance se entiende el análisis de la documentación preceptiva del expediente y su contenido. A este respecto se observan ciertos aspectos que debe contener la documentación contractual que, o bien no se encuentran recogidos o bien estos no cumplen con algún aspecto normativo en su totalidad.

El artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales recoge, entre otros aspectos, los siguientes:

“Artículo 80.

En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

[...]

5.ª Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

[...]

12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

No se hace ninguna mención en la documentación contractual sobre estas cuestiones, cuestión que, a juicio de este Órgano, se considera incidencia. En lo relativo a la ausencia de inclusión de sanciones, cabe destacar que en el desarrollo de los trabajos y teniendo en cuenta el alcance de estos, no se ha observado ninguna cuestión para la cual hiciera falta recurrir a este apartado.

Por tanto, se insta al Departamento de Contratación, así como al resto de las personas encargadas del establecimiento de las condiciones mediante las cuales se va a ceder el terreno que tengan en cuenta estos apartados en futuras concesiones.

(2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de la actuación, concretamente apelando al ajuste al ordenamiento jurídico, se encuentra la comprobación de los requisitos de publicidad.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 253 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Como se menciona en el apartado 4 del presente informe, el anuncio de licitación se publica en la PLACE el 24 de febrero de 2017, con un plazo de presentación de proposiciones cuyo límite era el 22 de marzo de 2017.

La licitación se hace de acuerdo a la normativa de contratos del sector público vigente en ese momento, pero la publicación de documentación finaliza con la adjudicación por Junta de Gobierno Local de dicho expediente. Es decir, no se publica la formalización del contrato entre ambas partes, aun cotejando la existencia de dicho documento en el expediente de contratación.

El artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, recoge lo siguiente:

“Artículo 78.

1. *Estarán sujetos a concesión administrativa:*

a) *El uso privativo de bienes de dominio público.*

b) *El uso anormal de los mismos.*

2. *Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.”*

El artículo 80 de la misma norma recoge lo siguiente:

“Artículo 81.

Serán nulas las concesiones que se otorgaren sin las formalidades que se establecen en los artículos siguientes, y para lo no dispuesto por ellos, en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.”

Es decir, la tramitación cumple con la normativa de contratos del sector público, pero no se hace la publicación de la formalización del contrato, cuestión recogida en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Concretamente el citado artículo recoge lo siguiente:

“Artículo 154. Anuncio de formalización de los contratos.

1. *La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea.”*

Por tanto, habiéndose vulnerado muy sobradamente los plazos marcados, se insta al Departamento de Contratación a que tenga en cuenta esta cuestión en futuras concesiones.

(3) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Entendiéndose dentro de un principio de buena gestión y para poder velar por el cumplimiento del contrato en todos sus extremos sería necesario una figura de responsable de la concesión, al igual que se menciona en los trabajos de control financiero correspondientes a ejercicios anteriores.

Destacando que no se han encontrado limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos, al inicio de actuaciones se tuvo cierta duda sobre a quien dirigir las comunicaciones ya que podrían entenderse varios departamentos como Mayores, Patrimonio, Urbanismo o Servicios Sociales como involucrados en la concesión.

Si bien es cierto que no se observan incidencias que no obtengan resolución en la ejecución del contrato por esta incidencia, parece evidente que cualquier interlocución sería más eficaz si se informa de manera explícita sobre la persona o cargo responsable del contrato.

Por tanto, siguiendo la senda de actuaciones realizadas en ejercicios anteriores, se insta a la Organización de forma transversal a que nombre un responsable para cada concesión administrativa suscrita en este Ayuntamiento y tenga esta cuestión en cuenta para el futuro.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Valoración de adecuación del negocio jurídico	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre A	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre B	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre C	Sin incidencias
Recálculo de la puntuación obtenida por los licitadores	Sin incidencias
Valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Valoración del contenido mínimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según normativa	Sin incidencias
Valoración de la existencia de los documentos preceptivos de carácter económico en el expediente	Sin incidencias
Validación del plazo fijado para presentación de ofertas	Sin incidencias
Validación de no hallarse en prohibición de ser titular de concesiones	Sin incidencias
Establecimiento de garantías provisional y definitiva por parte del concesionario	Sin incidencias
Validación de la correcta constitución de las mesas de contratación	Sin incidencias
Procedimiento de declaración del bien de especial interés y utilidad pública	Sin incidencias
Validación del pago de liquidaciones complementarias	Sin incidencias
Validación del nombramiento del responsable de la concesión	Ausencia de nombramiento de responsable del contrato
Validación del plazo de formalización del contrato desde su adjudicación	Sin incidencias
Validación del plazo de publicación del contrato desde su formalización	Ausencia de publicación de formalización del contrato
Adecuación del canon establecido para la concesión	Sin incidencias
Validación del plazo establecido en la concesión respecto al máximo legal	Sin incidencias
No existencia de costes de la construcción imputados al Ayuntamiento	Sin incidencias
Validación del contenido mínimo del contrato de acuerdo con normativa	Ausencia de información relevante en la documentación contractual
Pago del canon en tiempo y forma por parte del concesionario	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Validación de la no necesidad de actualización del IPC	Sin incidencias
Adecuación del procedimiento de modificación de la concesión	Sin incidencias
Ejecución de las obras de la modificación de la concesión	Sin incidencias
Cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento debido a la modificación de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad económico patrimonial de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad del bien de dominio público ocupado	Sin incidencias
Razonabilidad de la documentación obrante en el expediente	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

20º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a concesiones administrativas correspondientes al ejercicio 2025 (2/2)

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: PAT Correspondencia 7/2024
Centro Gestor: Patrimonio / Urbanismo
Denominación: CONCESION DEMANIAL ANTENAS AVENIDA DE LA LUNA
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre concesiones administrativas

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 257 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo ejercicio 2025, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 23 de diciembre de 2024 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Áreas diversas – Ingresos patrimoniales.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control tiene como objetivo validar desde la tramitación y formalización de la concesión, así como su cumplimiento en la ejecución y liquidación.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 258 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 259 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.

Por tanto, en base a este precepto se analiza la concesión objeto del presente informe para validar los extremos mencionados.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con las concesiones administrativas, la actividad controlada es la relación de expedientes de concesión que se encuentran formalizadas y vigente a 31 de diciembre de 2025. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados por esta operación tanto en contabilidad económico-patrimonial como en contabilidad presupuestaria.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización como durante la ejecución de ésta, como son, en su caso, la constitución de garantía provisional y definitiva, ingreso efectivo de canon por parte del concesionario o la razonabilidad de otros gastos asociados al desarrollo de esta concesión, entre otros.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 260 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan gran variedad de operaciones de diversa naturaleza, tanto con carácter previo a la formalización, como durante la ejecución de ésta, como el cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el Pliego) con la normativa vigente o el cumplimiento del adjudicatario para ser nombrado como tal, entre otros.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente en la cual se valida el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación que obra en el gestor documental Firmadoc, y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: En gran medida, como se menciona en el punto anterior, el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos, si bien es cierto que se acude al expediente físico para complementar la información no disponible en el sistema.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan: Tratándose de una relación individualizada con cada concesionario, relacionado con este punto estarían las particularidades necesarias para el desarrollo de la concesión.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son;

- El cumplimiento con la normativa de la documentación contractual.
- La correcta adjudicación de la concesión.
- La correcta ejecución.
- Análisis de particularidades acaecidas durante la tramitación y ejecución.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las concesiones vigentes a 31 de diciembre de 2025. Sobre esta población se realiza una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe. En este caso, el contrato se suscribe en el año 2024, existiendo

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 261 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

otras concesiones en favor de esta entidad en otros puntos del municipio. Este expediente se encuentra vigente a día de hoy, razón por la cual se entiende dentro de la población susceptible de ser objeto de control en este ejercicio. Sobre cada elemento de la muestra se verifican los siguientes puntos:

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.
- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente.
- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.
- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.
- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.
- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.
- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.
- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Este análisis se realiza sobre una muestra extraída de la totalidad de las concesiones administrativas vigentes a 31 de diciembre de 2025.

3. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Este contrato tiene origen cuando TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U. (CIF A78923125), con fecha 29 de noviembre de 2023 presenta un escrito con (número de registro de entrada de documentos 53454), presentando Actualización del Plan de

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Implantación de Antenas de Telefonía Móvil al objeto de actualizar y recoger nuevos emplazamientos para la implantación de instalaciones que garanticen una cobertura integral para todos los ciudadanos del municipio.

La citada actualización fue informada por los servicios técnicos municipales y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2024. Debiendo materializarse la actualización mediante una concesión demanial. Dicha concesión es objeto del presente informe.

Esta concesión implica servidumbre de tenencia y mantenimiento de uso y servidumbre de paso y derecho de acceso a favor de AMERICAN TOWER, S.L.U., con CIF B87494936 y permite al concesionario el uso de dicha instalación para instalar, montar, explotar, mantener, conservar y reparar, por sí o por un tercero, el conjunto de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la explotación de su red y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas, para los que la citada entidad manifiesta estar legalmente habilitada.

El plazo de la concesión es de 20 años pudiendo ser renovado por plazo idéntico y el canon será de 6.836 euros anuales más impuestos correspondientes si hubiera. Este precio es revisable según el I.P.C.

En el expediente se cuentan con los planos donde se puede identificar el lugar en el que está situada la antena objeto del presente informe.

Respecto de este expediente se detectan las siguientes incidencias;

- Validación de la determinación de la naturaleza jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Recálculo de puntos obtenidos por cada licitador de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los pliegos administrativos de cláusulas particulares.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento del contenido de la documentación contractual con el mínimo exigido por la normativa vigente:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	PAT 7/2024 Concesión antenas	Ausencia de información relevante en el contrato	Media
2	PAT 7/2024 Concesión antenas	Garantía insuficiente establecida en contrato y depositada por parte del concesionario	Baja

- Cumplimiento de las condiciones necesarias por parte del adjudicatario para poder ser nombrado como tal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	PAT 7/2024 Concesión antenas	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social	Media

- Cumplimiento con la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de la concesión.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Cumplimiento de la ejecución del contrato formalizado con el concesionario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	PAT 7/2024 Concesión antenas	Retraso en la realización del pago del canon o incumplimiento de este	Media
5	PAT 7/2024 Concesión antenas	Ausencia de nombramiento de responsable del contrato	Media

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Cumplimiento de la ejecución de las modificaciones del contrato formalizado con el concesionario, así como su cabida dentro de la normativa vigente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de la contabilidad originada por la concesión, así como de la contabilidad inherente al propio bien de dominio público ocupado.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

- Validación de particularidades propias de esta concesión durante su desarrollo.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias detectadas	

Las incidencias detectadas en las tablas anteriores son las siguientes:

(49) Siendo el hecho comprobado que el contenido del contrato cumple con el contenido mínimo recogido en la normativa y que éste contiene la información necesaria para la gestión del contrato, se detecta cierta ausencia de información que entendemos relevante. Se insta al Departamento de Contratación a que actualice el modelo de contrato o incluya en el modelo existente la información que se detalla en apartados posteriores del presente informe.

(50) Siendo el hecho comprobado la validación de la garantía constituida por parte del concesionario, se detecta que ésta no guarda relación con el bien ocupado ni con las obras que éste hubiera de realizar de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, se insta a los departamentos encargados de tramitar concesiones administrativas que se tengan en cuenta estos aspectos para dar cumplimiento a la normativa en futuras ocasiones.

(51) Siendo el hecho comprobado la validación del concesionario de no hallarse en ninguna de las situaciones de prohibición para contratar con el sector público, se detecta la ausencia de toda documentación en referencia a dicha validación. Tratándose de un aspecto obligatorio, se insta a los

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 265 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

departamentos responsables que la documentación con la que se realiza dicha validación sea incluida en todos los expedientes tanto de concesiones administrativas como de contratación.

(52) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución del contrato por ambas partes, se detectan incidencias de varios tipos en el pago del canon por parte del concesionario. Las incidencias van desde retrasos en el abono del importe, pagos fraccionados no permitidos o la ausencia del pago en algunas ocasiones. Por tanto, se insta a la persona responsable del contrato a que realice un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales impuestas al concesionario o tome las medidas oportunas.

(53) Siendo el hecho comprobado la correcta ejecución del contrato por ambas partes, se detecta que, en el caso de existir incidencias de ejecución, no existe una persona responsable que establezca medidas correctoras o, si fuera necesario, interponer sanciones. Por tanto, se insta a la Organización que de forma transversal, nombren responsables de todos los contratos a fin de ser más diligentes en la vigilancia de la ejecución de los contratos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas o la propia gestión y consulta de documentos a través de la aplicación Firmadoc, el entorno de control en la operativa de la Organización en lo que respecta a concesiones no se puede basar en esta aplicación. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de diferentes relaciones con concesionarios que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, el trabajo está basado en gran medida en la documentación obtenida de la aplicación, lo que agiliza la actuación y colabora con la transparencia debida en el desarrollo de este tipo de expedientes. Si bien es cierto que en el caso de este expediente existe documentación preceptiva que no aparece en el expediente electrónico.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- (4) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
- “En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”*

Dentro del alcance se entiende el análisis de la documentación preceptiva del expediente y su contenido. A este respecto se observan ciertos aspectos que debe contener el contrato y no se encuentran recogidos. Según la normativa aplicable, los extremos necesarios a incluir son los recogidos en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el caso que nos ocupa se trata de la regulación de sanciones, incumplimientos, o extinción de la concesión. Estas cuestiones ganan relevancia en incidencias posteriores del presente informe, y se recogen en el siguiente precepto del mencionado artículo:

Artículo 80. En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

[...]

12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

En este caso, tal y como veremos en la incidencia (4) del presente informe, existen o han existido situaciones para las que hubiera sido necesario que el responsable del contrato aplicara el régimen sancionador que debiera haber estado recogido en el contrato.

Por tanto, por la protección de los intereses municipales y siendo un precepto obligatorio según la citada normativa, se insta a los departamentos responsables de elaborar documentación sobre cesión de bienes tengan en cuenta la inclusión de todos los preceptos obligatorios (sanciones por incumplimientos entre ellos) en los contratos o demás documentos que habiliten para la ocupación de un bien municipal.

- (5) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 267 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión."

En dicho párrafo se sustenta esta actuación de control interno, dentro del ajuste al ordenamiento jurídico de la concesión. En lo relativo a la tramitación de la concesión, se comprueban los importes constituidos como garantía definitiva por parte del concesionario.

A este respecto, el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales recoge lo siguiente:

Artículo 90.

1. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

2. La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la Entidad local, cuando acreditare tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.

El contrato recoge lo siguiente al respecto:

El concesionario deberá depositar es este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 2.000 euros, en cualesquiera de las formas establecidas en la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (consta carta de pago con nº de operación 320240001913 -número de ingreso 20240006504 de fecha 25 de marzo de 2024).

El importe de 2.000 euros establecido como garantía parece no guardar relación con el valor del dominio público ocupado ni del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, cuestión recogida en el artículo de la norma mencionado anteriormente.

Es cierto que, de acuerdo con el siguiente párrafo, en caso de que la garantía estuviera infradotada, el riesgo habría desaparecido, ya que las antenas se encuentran en funcionamiento, habiendo superado, por lo tanto, la tercera parte de la obra, momento fijado en la norma para la devolución de la garantía.

Por tanto, por la protección de los intereses municipales y siendo un precepto obligatorio según la citada normativa, se insta a los departamentos responsables de elaborar documentación sobre cesión de bienes tengan en cuenta el precepto citado a la hora del establecimiento de garantías en cesiones o autorización de ocupación de bienes públicos.

(6) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 268 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Como parte del procedimiento aplicable, se encuentra la verificación de que el adjudicatario no se encuentra en ninguna situación que provoque la imposibilidad de contratar con la Administración. En el citado artículo se recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En este sentido, se emitió una instrucción por parte del Alcalde en el ejercicio 2022 derivada del Plan de Acción elaborado por el mismo como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente del ejercicio 2021. En dicha instrucción se instaba a la Jefa del Departamento de Contratación y Administración al establecimiento de un procedimiento para la validación de ausencia de situaciones de prohibición de contratar.

En el expediente no se observa ninguna documentación mediante la cual se pueda validar el corriente de obligaciones con la AEAT, Seguridad Social ni con esta administración, por tanto, se entiende que no se ha validado este extremo, aun siendo preceptivo.

Por tanto, por la protección de los intereses municipales y siendo un precepto obligatorio según la citada normativa, se insta a los departamentos responsables de elaborar documentación sobre cesión de bienes que tengan en cuenta del citado precepto y que consulten las obligaciones de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y con esta Administración con carácter previo a la adjudicación y suscripción de cualquier contrato de cesión de bienes.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 269 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(7) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del alcance de esta actuación se encuentra la validación de la documentación que evidencia una correcta ejecución del contrato. Dentro de las obligaciones recogidas en el contrato para el concesionario se encuentra la siguiente:

QUINTO.- CANON Y TASAS

El canon anual a abonar por AMERICAN TOWER, S.L.U., por el uso del suelo se cifra en 6.836,00€/año. Dicha cifra se incrementará con el IVA correspondiente que le sea de aplicación y se revisará una vez que se cumpla una anualidad de vigencia del presente la presente concesión según el I.P.C. que corresponda, tomando como índice la diferencia entre los doce meses procedentes. De la misma manera cada año se irá actualizando el I.P.C.

El devengo de las cuantías pactadas comenzará a la firma del presente documento. Cuantos tributos graven, en su caso, el objeto de la presente concesión serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

El canon establecido, será satisfecho por AMERICAN TOWER, S.L.U. en anualidades anticipadas y se hará efectivo dentro de los cinco primeros días hábiles desde la recepción de la notificación del requerimiento de pago. Para los posteriores ejercicios se esperará a la publicación de la información relativa al IPC referente a los doce meses anteriores para la emisión y notificación del requerimiento de pago, cuyo plazo de pago será de cinco días hábiles desde su recepción. de la notificación del requerimiento de pago.

En lo relativo al pago de las facturas emitidas desde el Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, la factura es emitida y notificada el 31 de mayo de 2024, siendo abonada por el concesionario en dos plazos, el 17 de junio de 2024 y el 6 de marzo de 2025.

Estos pagos realizados por el concesionario rompen con lo regulado en el contrato, ya que no cumple el plazo establecido y adicionalmente fracciona el pago sin haber alcanzado ningún acuerdo para ello con esta Administración.

Para el ejercicio 2025, la factura es emitida y notificada el 16 de junio de 2025, no habiéndose recibido pago a fecha de realización del presente informe. La gestión de cobro de esta factura, tratándose de un canon concesional, se está realizando mediante las premisas de la vía ejecutiva, añadiendo los recargos e intereses correspondientes.

Esta situación se ve agravada porque no existe ningún responsable de la concesión, cuestión que provoca que no exista un seguimiento más allá de los

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 270 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

correspondientes flujos económicos, aspecto que será analizado en profundidad en la incidencia (5) del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que se trata de una situación delicada, ya que, en el caso de extinguir la concesión por los impagos del concesionario, el municipio sufriría un perjuicio derivado de la falta de cobertura en la red móvil.

Por tanto, junto con lo recogido en la incidencia (5), se insta al Departamento de Intervención, única vía de seguimiento de las concesiones administrativas en la actualidad, a que no dilate el traspaso de derechos de cobro a vía ejecutiva en caso de existir impagos futuros.

(8) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 03/12/2024, se seleccionan al menos 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación. Los trabajos de control para cumplir el objetivo de control financiero están dirigidas a la verificación del ajuste al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las concesiones administrativas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Al igual que la incidencia anterior, se entiende dentro del alcance de la actuación la evaluación de la correcta ejecución del contrato. Para poder velar por el cumplimiento del contrato en todos sus extremos sería necesario una figura de responsable de la concesión, ya que en la actualidad el único seguimiento que se realiza es sobre los flujos monetarios, sin analizar ningún otro aspecto recogido en la concesión sobre su ejecución.

Aun así, en el caso que nos ocupa, se detectan las incidencias relacionadas con el pago del canon por parte del concesionario recogidas en el apartado (4) del presente informe, cuestión suficiente para que, en caso de existir responsable del contrato, hubiera aplicado alguna medida.

De igual manera, relacionado con la incidencia (1) del presente documento, el contrato no contiene un régimen sancionador, aun siendo un precepto obligatorio, cuestión por la cual, el teórico responsable del contrato debería acudir a las sanciones recogidas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La fusión de las incidencias (1), (4) y esta última evidencian una actitud un tanto laxa y una ausencia de control de la concesión, incidencia que ya ha sido evidenciada en ejercicios anteriores.

Por tanto, en aras de proteger los intereses municipales se entiende necesario el nombramiento de un responsable para la concesión y un mayor seguimiento de la correcta ejecución o interposición de las sanciones que se estimen en caso de incumplimiento.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Valoración de adecuación del negocio jurídico	Sin incidencias
Comprobación documentación contenida en sobre A	No aplica
Comprobación documentación contenida en sobre B	No aplica
Comprobación documentación contenida en sobre C	No aplica
Recálculo de la puntuación obtenida por los licitadores	No aplica
Valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	No aplica
Valoración del contenido mínimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según normativa	No aplica
Valoración de la existencia de los documentos preceptivos de carácter económico en el expediente	Sin incidencias
Validación del plazo fijado para presentación de ofertas	No aplica
Validación de no hallarse en prohibición de ser titular de concesiones	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social
Establecimiento de garantías provisional y definitiva por parte del concesionario	Garantía insuficiente establecida en contrato y depositada por parte del concesionario
Validación de la correcta constitución de las mesas de contratación	No aplica
Validación de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación del ICIO	Sin incidencias
Validación de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Pago por parte del concesionario de la liquidación de la Tasa de Licencia Urbanística	Sin incidencias
Adecuación de la bonificación practicada al ICIO	No aplica
Procedimiento de declaración del bien de especial interés y utilidad pública	No aplica
Validación del pago de liquidaciones complementarias	No aplica
Validación del nombramiento del responsable de la concesión	Ausencia de nombramiento de responsable del contrato
Validación del plazo de formalización del contrato desde su adjudicación	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4 y 5)
Validación del plazo de publicación del contrato desde su formalización	Sin incidencias
Adecuación del canon establecido para la concesión	Sin incidencias
Validación del plazo establecido en la concesión respecto al máximo legal	Sin incidencias
No existencia de costes de la construcción imputados al Ayuntamiento	Sin incidencias
Validación del contenido mínimo del contrato de acuerdo con normativa	Ausencia de información relevante en el contrato
Pago del canon en tiempo y forma por parte del concesionario	Retraso en la realización del pago del canon o incumplimiento de este
Validación de la no necesidad de actualización del IPC	Sin incidencias
Adecuación del procedimiento de modificación de la concesión	No aplica
Ejecución de las obras de la modificación de la concesión	Sin incidencias
Cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento debido a la modificación de la concesión	No aplica
Validación de la contabilidad económico patrimonial de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad presupuestaria de la concesión	Sin incidencias
Validación de la contabilidad del bien de dominio público ocupado	Sin incidencias
Razonabilidad de la documentación obrante en el expediente	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáa Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

21º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre la tasa de ocupación de vía pública con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 273 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489**Expediente nº:** Varios expedientes objeto de actuación**Centro Gestor:** Gestión Tributaria**Denominación:** OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**Fecha:** 22/04/2026**Actuación:** Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 274 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 275 de 581

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.

Los ingresos tributarios que pueden ser objeto de actuación son los recogidos dentro de la población objetivo en el análisis de riesgos realizado por la Intervención con fecha 03/12/2024.

Para ello, se seleccionará una muestra mínima de 1 y máxima de 4 expedientes para cada concepto analizado, en función de la materialidad de estos. Serán expedientes finalizados en los meses precedentes.”

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos elaborado por el Interventor Acctal para el ejercicio 2024.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizarán las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen o tarifa, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis se centra en tributos devengados en el ejercicio 2025. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	42.861.234,78
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL	5.792.325,01
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC	7.319.545,79

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para la “OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS”.

Los elementos de la población analizados son los siguientes:

	Tercero	Tipo
a	xxxx08442	Permiso de ocupación temporal de la vía pública grúa elevadora+corte de calle
b	xx6960xxx	Permiso de ocupación temporal de la vía pública con contenedor
c	no se declara	Permiso de ocupación temporal de la vía pública con grúa.
d	xx2939xxx	Permiso de ocupación temporal de la vía pública grúa elevadora+corte de calle

Sobre los expedientes contenidos en la tabla se realiza un mayor análisis, sin perjuicio de las conclusiones obtenidas para la totalidad de la población.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Dentro de la evaluación de riesgos se entendía razonable la inclusión de la ocupación de la vía pública por contenedores y vehículos, debido a que son actos que no se realizan bajo un control directo de la Administración. Son autoliquidaciones realizadas por terceros donde establecen las condiciones que ellos estiman para posteriormente establecerse en la vía pública sin un control exhaustivo por parte del personal municipal.

Derivado de los resultados de actuaciones de control permanente de ejercicios anteriores respecto a la ocupación de vía pública, este Órgano califica estos trabajos como actuaciones con un elevado riesgo, no tanto por importe sino por el elevado número que dificulta su control.

Fruto de los medios existentes en este Órgano no se pueden realizar comprobaciones materiales de manera asidua para comprobar la permanencia del contenedor o la señalización con el plazo con la antelación de 48 horas requerida. Los elementos susceptibles de análisis deben ser comprobados de forma paralela a su funcionamiento, puesto que una vez sean recogidos los contenedores, no queda ningún indicio de la ocupación.

En esta ocasión, se ha duplicado la muestra en relación al ejercicio 2024 y, para maximizar los escasos recursos de los que dispone este Órgano, se ha reforzado la aleatoriedad y variedad de la misma realizando métodos de selección bidireccionales, es decir:

- seleccionando elementos directamente por comprobación material, para la revisión posterior de sus declaraciones responsables, y
- mediante la selección de declaraciones responsables, para su posterior comprobación material.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este análisis más exhaustivo permite, a diferencia de los pasados ejercicios, ampliar el grado de alcance de las comprobaciones realizadas, si bien, dado los medios existentes en este Órgano, la selección de una muestra de mayor tamaño se encuentra condicionada a la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia.

Respecto a la actuación dentro del alcance mencionado, las incidencias son las siguientes:

- Verificar la existencia del hecho imponible con la persona:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta determinación de la base imponible e importe autoliquidado:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	A/B/D	Autoliquidación por un plazo inferior al de la ocupación	Media
2	C	Ocupación de la vía pública con vehículos sin realizar la correspondiente autoliquidación	Media

- Correcto devengo de la tasa:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta determinación de la cuota tributaria:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Correcta autoliquidación y abono de la tasa:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	A	Realizan liquidaciones posteriores a la ocupación	Media

• En su caso, cumplimiento de plazos y otros procedimientos exigidos por la normativa en la totalidad del proceso:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4		Imposibilidad de autoliquidar conceptos de acuerdo a la Ordenanza vigente según los medios digitales actuales	Media

- (1) Siendo el hecho comprobado la verificación del número de días declarados, y por tanto autoliquidados, y su adecuación a la realidad, se detecta la instalación de contenedores por más días de los declarados por el contribuyente. Se insta al Dpto. de Vías y Obras a que establezca los mecanismos necesarios a fin de que esto no suceda a futuro e inicie los trámites oportunos para regularizar esta situación.
- (2) Siendo el hecho comprobado la verificación de que la autoliquidación se ha producido de manera correcta, se detecta la inexistencia de la misma, habiendo presenciado este Órgano la ocupación. Se insta al Dpto. de Vías y Obras a que establezca los mecanismos necesarios a fin de que esto no suceda a futuro e inicie los trámites oportunos para regularizar esta situación.
- (3) Siendo el hecho comprobado la verificación la correcta autoliquidación y abono de la tasa, se detecta que se producen liquidaciones para conceptos presentados en la solicitud cuando ya se ha producido el devengo de los mismos. Además, se obtiene autorización para realizar la actuación sin que se haya producido el abono de la tasa correspondiente. Se insta a que los departamentos de Vías y Obras y Gestión Tributaria establezcan mecanismos a fin de minimizar el impacto de esta cuestión.
- (4) Siendo el hecho comprobado los procedimientos empleados en la gestión de este proceso, se detectan incoherencias entre los campos habilitados para

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 280 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

realizar autoliquidaciones en la web municipal y los conceptos de la Ordenanza utilizada para calcular la base imponible de esta tasa. Se insta al Departamento de Gestión Tributaria a que con la nueva implementación de la aplicación informática de gestión de tributos quede resuelta la presente incidencia.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, junto con su importancia cualitativa y cuantitativa y las medidas propuestas, en el apartado 4 del presente informe siendo objeto de mayor análisis en el siguiente apartado. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación del número de días que se ocupa la vía pública frente al número de días declarado se encuentra dentro del alcance de la revisión. Además, el artículo 10 de la Ordenanza, establece que las mismas se exigen en régimen de autoliquidación y, por tanto, esta cuestión supondría menoscabo para las arcas municipales. Se detecta que dos elementos de la muestra incurren en esta incidencia.

En primer lugar, en relación a la ocupación “B”, ubicada en Plaza Europa, con fecha 15/09/2025 se realiza comprobación material de este contenedor, que, según se indica en el mismo, cuenta con autorización para su instalación desde el 11/09/2025 hasta el 17/09/2025.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 281 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dado que no se puede validar la fecha en la que se instaló el contenedor, se realiza nuevamente comprobación material el día 18/09/2025 para comprobar el cumplimiento del plazo declarado, encontrando que el contenedor continuaba instalado. El día 19 se realiza nuevamente comprobación material, habiéndose retirado el mismo.

Por ello, una vez revisadas tanto la solicitud, como la autoliquidación practicada, se corrobora que únicamente se ha abonado la tasa para 7 días (76,86 €), desde el 11 de septiembre hasta el 17 del mismo mes y, habiendo instalado el contenedor hasta el día 18 de septiembre, se concluye que han ocupado la vía pública un día más de lo autorizado.

Por otro lado, en relación al elemento "C", situado en Avenida de la Constitución, se realizan comprobaciones materiales los días 8, 13 y 16 de octubre de 2025. Se requiere al Departamento de Vías y Obras la declaración responsable aportada por el tercero para poder realizar las comprobaciones oportunas.

Dicho Departamento responde en plazo a este requerimiento aportando como documentación.

- Solicitud de ocupación con contenedores desde el 10/09/2025 hasta el 01/10/2025, es decir por 22 días.
- Autoliquidación de la tasa por 21 días, por importe de 230,25 € y su justificante de pago.
- Permiso de ocupación de la vía pública desde el 10/09/2025 hasta el 30/09/2025.
- Solicitud de ampliación desde el 2/10/2025 hasta el 15/10/2025, es decir por 14 días.
- Solicitud indicando que se aporta el abono de la tasa, haciendo referencia a un registro de entrada (se comprueba en la aplicación informática de tributos que se abona ese mismo día).
- Permiso de ocupación de la vía pública desde el 2/10/2025 hasta el 15/10/2025.

En esta ocasión, el tercero ha solicitado la instalación de un contenedor por la totalidad de los días que, aparentemente en base a las comprobaciones materiales, ha declarado. No obstante, a la hora de realizar la autoliquidación, en lugar de los 22 días que solicitaba instalar el contenedor, ha indicado 21, y, por tanto, se ha realizado la autoliquidación de la tasa por estos días, recibiendo por parte del Departamento de Vías y Obras la correspondiente autorización.

Desde el Departamento de Vías y Obras se ha autorizado en lugar de por los días solicitados, por los días autoliquidados, quedando el día 01/10/2025 sin autorizar y sin abonar.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Posteriormente, el tercero solicita la ampliación de dicho plazo, que empezaría el día 2/10/2025 y, en esta ocasión, realiza correctamente la autoliquidación obteniendo autorización para todos los días indicados en la solicitud. No obstante, no parece razonable que haya recibido una autorización para realizar la solicitada ampliación, ya que, si nos remontamos a la solicitud inicial, para el día 01/10/2025 no se contaba ni con autoliquidación ni con autorización, siendo evidente que el contenedor va a estar instalado ese día. Por ello, no debería haberse concedido la solicitud de la ampliación sin haber solicitado al Departamento de Gestión Tributaria la liquidación complementaria del mismo.

Existe un tercer elemento relacionado a esta incidencia que se analizará en mayor profundidad en la cuarta incidencia del presente informe.

Si esta conclusión fuera extrapolable (no siendo razonable debido a la reducida muestra seleccionada debido a los medios existentes) a la totalidad de las ocupaciones con contenedores existiría un perjuicio mayor para las arcas municipales que podría ser evitable. Por tanto, se insta al departamento de Vías y Obras a que incentive y refuerce los procedimientos inspectores, tanto físicos como documentales, a fin de validar el cumplimiento de la norma.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, la comprobación del abono de la autoliquidación resulta, evidentemente, dentro del alcance.

En este sentido, se realiza comprobación material del elemento “C”, sito en Avenida de la Constitución, el 10/10/2025 de una grúa con brazo, requiriendo este Órgano el 17/10/2025 al Departamento de Vías y Obras la solicitud de esta ocupación. Se responde en plazo al mismo aportando el siguiente mail destinado al Concejal de Seguridad, Jefatura de turno y Secretaría de Policía Local:



Dada la respuesta remitida, se vuelva a enviar un nuevo requerimiento con fecha 13 de febrero de 2026, dejando un tiempo prudencial para que realicen las actuaciones pertinentes, solicitando información acerca de la evolución del mail adjuntado en la imagen anterior, respondiendo textualmente que “la evolución del correo indicado en el punto 2 no ha sido posible debido a que Policía no tiene constancia de haber levantado acta.”.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 283 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, se insta al Departamento de Policía Local a atender las solicitudes de inspección del Departamento de Vías y Obras, así como a este mismo Departamento a realizar las actuaciones necesarias para regularizar la ocupación con grúa de la vía pública objeto de esta actuación.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de este párrafo, parece evidente la comprobación del abono de las autoliquidaciones. En este caso concreto, el elemento “A”, sito en Calle Dublín, requiere de liquidaciones realizada para la ocupación de la vía pública con una grúa elevadora, que se realizó mediante autoliquidación.

El 6/10/2025 el interesado solicita el corte de la citada calle para una actuación que pretenden realizar el 13/10/2025. Se comprueba el correcto abono de la tasa, encontrando que la misma se ha liquidado el 15/10/2025 y notificado el 20/10/2025, habiéndose abonado el día 23/10/2025, dentro del plazo establecido. Se requiere al Departamento de Vías y Obras la autorización concedida para realizar estas actuaciones, siendo la misma de fecha 6/10/2025.

De lo anterior se concluye que se ha concedido autorización para realizar una actuación de la cual no se ha abonado la correspondiente tasa, habiéndose liquidado con posterioridad a la ocupación, si bien se desconoce la fecha en la que se remitió al Departamento de Gestión Tributaria la citada solicitud para que esta fuera liquidada.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Vías y Obras a intensificar sus revisiones documentales a fin de evitar emitir autorizaciones de conceptos que no han sido abonados. Igualmente, se insta a ambos departamentos a coordinar este procedimiento para que las liquidaciones relacionadas al mismo se emitan antes de que se produzca el devengo.

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista del párrafo anterior, se desprende textualmente la revisión del procedimiento de recaudación. El interesado, elemento “A” presenta la siguiente solicitud y autoliquidación para una actuación de ocupación de la vía pública con grúa elevadora, adjuntándose las mismas a continuación.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Autoliquidación

Objeto por el que se autoliquida	TASA OCUPACION CAMION VIA PUBLICA/
Descripción	EL PROXIMO DIA 10/10/2025, NECESITAMOS QUE EN LA CALLE DUBLIN 8 PASE UN CAMION GRUA A DEJAR UN MATERIAL EN LA CUBIERTA DE LA FINCA, PARA PODER HACER UN AOBRA EN LA MISMA FINCA 11.00 H 12.00 H
Tarifa	OVP - VEHÍCULO
Variables	Nº Dias: 1. Metros Lineales De Ocupación: 7
Base	85,33
Bonificado	0,00
I.V.A. 0,00%	0,00
C U O T A A INGRESAR	85,33

Ubicación y periodo de la ocupación

Tipo y nombre de la calle: CALLE DUBLIN Nº 8

Fecha de inicio ocupación: 10/10/2025 Fecha fin ocupación: 14/10/2025

Solicito ocupación con

☒ Vehículo (Longitud) Autoliquidación

☐ Autogrúa o vehículo especial (Mayor 14 Tn)
☐ Bomba de hormigón
☐ Camión
☐ Mudanza
☒ Plataforma elevadora
☐ Otros (Especificar)

metros	
metros	
metros	
metros	
metros	7.90
metros	

En este sentido, a la hora de realizar las actuaciones de control, se detecta que el importe autoliquidado no coincide con lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas, indicado a continuación, correspondiéndose los datos indicados en el documento de autoliquidación a los datos indicados en la solicitud.

Cuarta. OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON CAMIONES, GRÚAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con camiones (al día por unidad).

Categoría de Calle.

1ª	2ª	3ª y restantes.
16,46 €	13,15 €	10,98 €

2.- Por cada grúa cuyo brazo o pluma que ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública.

1.1.- Si tiene su base en vía pública (al mes o fracción).

Categoría de Calle.

1ª	2ª	3ª y restantes.
164,88 €	131,61 €	109,65 €

1.2.- Si tiene su base en terreno particular.

Categoría de Calle.

1ª	2ª	3ª y restantes.
82,25 €	65,80 €	54,84 €



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El elemento objeto de estudio se encuentra en la categoría 3, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas:

TIPO VÍA	DENOMINACIÓN VÍA	CATEGORÍA
CALLE	DUBLÍN	3

De acuerdo a la ordenanza se debería haber abonado 109,65 €, habiéndose autoliquidado 85,33 €, existiendo una diferencia de 24,32 €. Por ello, se procede a simular la autoliquidación por la web municipal a fin de comprender por qué no se ha abonado correctamente el importe.

Se detecta que, actualmente, la web sólo permite realizar las siguientes autoliquidaciones:

000019 - COMUNICACIÓN PREVIA	
000038 - I.C.I.O LICENCIA DE OBRA	
00005A - I.C.I.O. DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA	
000033 - IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
00101A - OVP - CONTENEDOR	
00103B - TASA FIESTAS TRADICIONALES	
000066 - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y OTROS PROCESOS SELECTIVOS	
00018A - TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
00008A - TASA POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	
00020A - TASA URBANISTICA DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRA	
00020B - TASA URBANISTICA LICENCIA DE OBRA	
00041A - TASA VADO - RESERVA DE ESPACIO	

Al seleccionar la opción "Tasa vado- reserva de espacio" se despliegan las siguientes opciones:

- OVP(ocupación de la vía pública) Vehículos.
- OVP mudanzas.

Tarifa *
01/01/2025 - 31/12/2025: 0001 - OVP - VEHICULO

Nº Dias *

Metros Lineales De Ocupación *

Introduciendo los datos indicados en la solicitud, el borrador de autoliquidación sería el siguiente:

AUTOLIQUIDACIÓN		
Objeto por el que se autoliquida	XXX	
Fecha de Devengo o Solicitud	08/10/2025	
Comentario	X	
Tarifa	01/01/2025 - 31/12/2025: 0001 - OVP - VEHICULO	
	Nº Dias	1
	Metros Lineales De Ocupación	7
TOTAL A INGRESAR	Base	85,33 €
	Bonificado	0,00 €
	I.V.A. 0,00 %	0,00 €
	TOTAL A INGRESAR	85,33 €

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Como se ha indicado en párrafos anteriores, este importe no coincide con el establecido en la Ordenanza para este concepto. Esto se debe a que, la web municipal no permite realizar la autoliquidación por el concepto de ocupación de la vía pública con vehículos, en base a los importes indicados en las imágenes anteriores, permitiendo únicamente realizar la autoliquidación de la ocupación de la vía con vehículos en base a la Ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

Al ser la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y otras instalaciones análogas únicamente autoliquidable y, dado que este concepto no se encuentra en la web municipal, aparentemente está provocando que los contribuyentes se estén autoliquidando como fruto de la confusión "Tasa vado- reserva de espacio", ya que es el concepto más similar. Además, la propia web municipal cuenta con el siguiente acceso directo que nuevamente lleva a la página de liquidación anterior. Siendo, aparentemente, imposible autoliquidarse correctamente esta tasa.

- OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA CON VEHÍCULOS: CAMIÓN, GRÚA, ELEVADORES, MUDANZAS, HORMIGONERAS, ETC.**
- Impreso de Solicitud de Ocupación Temporal de Vía Pública, debidamente cumplimentado.
 - Plano de planta de la ocupación a realizar a escala, o croquis acotado indicando la situación y la superficie a ocupar.
 - **Autoliquidación y Justificante del pago.**

Por tanto, se insta al Departamento de Gestión Tributaria a que con la nueva implementación de la aplicación informática de gestión de tributos quede resuelta la presente incidencia.

Teniendo en cuenta el mencionado alcance, no se detectan incidencias en el desarrollo de los trabajos. Tampoco se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificar la existencia del hecho imponible con la persona	Sin incidencias
Correcta determinación de la base imponible e importe autoliquidado	Autoliquidación por un plazo inferior al de la ocupación Ocupación de la vía pública con vehículos sin realizar la correspondiente autoliquidación
Correcto devengo de la tasa	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Correcta determinación de la cuota tributaria	Sin incidencias
Correcta autoliquidación y abono de la tasa	Realizan liquidaciones posteriores a la ocupación
En su caso, cumplimiento de plazos y otros procedimientos exigidos por la normativa en la totalidad del proceso	Imposibilidad de autoliquidar conceptos de acuerdo a la Ordenanza vigente según los medios digitales actuales

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

22º- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre la tasa de competencia local (Actividades inocuas) correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/25
Centro Gestor: Gestión Tributaria / Urbanismo
Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Tasas de competencia local (Actividades inocuas)
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 288 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 289 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 290 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los ingresos tributarios que pueden ser objeto de actuación son los recogidos dentro de la población objetivo en el análisis de riesgos realizado por la Intervención con fecha 03/12/2024.

Para ello, se seleccionará una muestra mínima de 1 y máxima de 4 expedientes para cada concepto analizado, en función de la materialidad de estos. Serán expedientes finalizados en los meses precedentes."

En base a este párrafo se desarrolla la actuación objeto del presente informe.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes de la autoliquidación.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizarán las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta determinación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imponderables correspondientes al ejercicio 2025. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	42.861.234,78
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.	5.792.325,01
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC	7.319.545,79

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para las “TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL”. Debido a la escasez de medios existentes en este Órgano para realizar un mayor número de actuaciones de control o ampliar el tamaño de la muestra, se selecciona únicamente el siguiente elemento de la población por medios aleatorios para garantizar el cumplimiento de la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Tasas por la realización de actividades de competencia local

Eco.	Descripción	Tercero	Importe
32900	OTRAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	xxx0877xx	466,85

3. VALORACIÓN GLOBAL / OPINIÓN

Se trata de la apertura de un centro estético sin peluquería, de acuerdo a la memoria, perteneciente a una franquicia. Para la apertura, el tercero presenta una declaración responsable recogiendo que la actividad a ejercer es salones e institutos de belleza sin rellenar el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que se encuentra dado de alta. Esta cuestión, entre otras, es objeto de requerimiento por parte de Urbanismo.

En dicho requerimiento, además de solicitar el alta en el IAE, se requiere la siguiente documentación: memoria descriptiva de actividad, instalaciones y condiciones del local, con detallado de la obra a realizar y del rótulo a instalar, en su caso. Esta información es fundamental para poder realizar la tramitación por declaración responsable en lugar de por la vía ordinaria mediante la solicitud de la licencia de apertura de actividad inocua.

En la página web del Ayuntamiento, concretamente en el apartado de “Declaración responsable para el ejercicio de actividad económica”, se encuentran los epígrafes que pueden ser tramitados a través de esta vía, encontrándose en el listado la actividad declarada. No obstante, sin el alta en el IAE no se puede validar que el interesado realmente se encuentra dado de alta en la actividad que declara realizar, por lo que se entiende que el requerimiento del Dpto. de Urbanismo se entiende razonable.

Tanto la tramitación a través de declaración responsable como la tramitación ordinaria mediante solicitud de licencia requieren que, junto a su presentación, se adjunten los justificantes de pago de las tasas correspondientes. La interesada responde al ciado requerimiento aportando toda la documentación detallada a excepción del alta en el IAE. Además, presenta junto a la solicitud y respuesta al requerimiento la documentación justificativa del pago del ICIO y de la tasa del rótulo.

En consecuencia, con fecha 21 de mayo de 2025 el Departamento de Urbanismo solicita mediante tarea al Departamento de Gestión Tributaria “*GENERAR TASAS DE LICENCIA A (...) PARA LA ACVIDAD SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA SITO EN (...) COMNPROBAR QUE LAS AUTOLIQUIDACIONES DE ROTULO Y OBRA ESTAN CORRECTAS COMPROBAR TAMBIEN EL 036 GRACAIS*”. Con fecha 22 de mayo de 2025 Gestión Tributaria realiza la tarea indicando que “*PRACTICADAS LIQUIDACIONES DE APERTURA, TASA DE OBRA E ICIO DE ROTULO E INCORPORADAS AL EXPTE JUNTO CON EL 036 HACIENDA. EL ICIO DE OBRA Y LA TASA DE ROTULO ESTAN AUTOLIQUIDADAS*”.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaria Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La citada liquidación se envía el 26 de mayo de 2025 y se notifica el 28 del mismo mes. La tasa se abona el 3 de julio de 2025, dentro del plazo establecido en la normativa tributaria.

Por tanto, una vez resumida la situación actual del expediente, las incidencias y recomendaciones efectuadas son las siguientes;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta liquidación y abono del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

• Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Expediente	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	25/2025	Incumplimientos en la tramitación administrativa del expediente	Media

(5) Siendo el hecho comprobado la verificación de otras actuaciones requeridas en la normativa vigente, se detecta que, no se están realizando consultas a las plataformas de intermediación de datos o recabando la documentación electrónica que ya se encuentre en poder de otra Administración siendo solicitado al ciudadano, concretamente del alta en el IAE. Por tanto, se insta a los departamentos involucrados a que realicen los trámites pertinentes para regularizar esta situación y realizar las consultas necesarias.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que se observan desde este Órgano a fin de mejorar la tramitación de este tipo de procedimientos serían las siguientes:

- El control permanente realizado sobre este mismo tributo durante el ejercicio 2025 dio como resultado la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos. Esta modificación se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025 y se publicó en el BOCM número 309 de fecha 29 de diciembre de 2025, entrando en vigor el 1 de enero de 2026.

Con este cambio de Ordenanza es presumible una mayor agilidad en la tramitación administrativa, lo que provocaría una mayor celeridad en la tramitación de las licencias. No obstante, el elemento de la muestra objeto de estudio pertenece al ejercicio 2025 y, por tanto, no entraría en el alcance de las citadas modificaciones.

Por ello, no es posible entrar a valorar si con la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos se ha alcanzado la simplificación de la tramitación administrativa de la tasa, y lo que ello conlleva.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 3 junto con las medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

A la vista de lo anterior, parece evidente la comprobación del procedimiento de recaudación y gestión, señalado textualmente en el citado párrafo. A este respecto, se detecta que, dentro de las actuaciones realizadas, no se está cumpliendo con aspectos relacionados a la tramitación administrativa del expediente.

Como se ha indicado en el apartado tercero del presente informe, la interesada no indica en qué epígrafe del IAE se encuentra dada de alta, indicando únicamente que la actividad que ejerce es “salones e institutos de belleza”, se adjunta recorte de la cumplimentación de la declaración responsable:

Datos de la Actividad	
Actividad a ejercer	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
	Epígrafe IAE

Con fecha 4 de septiembre de 2025 se emitió comunicación del inicio de las actuaciones solicitando al Departamento de Urbanismo la colaboración para realizar las actuaciones de control relativas a las tasas de competencia local, concretamente la tasa por apertura de establecimientos que realizan actividades inocuas. Posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2026, se requirió información relativa a esta actuación, concretamente:

- Documento de requerimiento de subsanación de documentación realizado al solicitante que dio como resultado el registro de entrada (...).
- Documentación acreditativa del alta en el IAE.

Desde el Departamento de Urbanismo se respondió a este requerimiento en el plazo establecido, aportando la documentación solicitada en el primer punto y el modelo 036 del interesado, proporcionado por el Departamento de Gestión Tributaria, además de captura de pantalla de la tarea enviada a este

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 296 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Departamento para que aportasen al expediente la comprobación del citado modelo, si bien no aportan documentación acreditativa del alta en el IAE.

Cabe destacar que, el requerimiento realizado a la interesada indicado en el primer punto, en ningún caso consta en el expediente. En él se indica textualmente que debe aportar alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) y que el epígrafe deberá ajustarse a la/s actividad/es a ejercer.

Como se viene señalando, la interesada no aportó dicha documentación y, en lugar de solicitarle nuevamente la documentación del alta en el IAE o entender que el interesado había desistido del trámite, solicitaron al Departamento de Gestión Tributaria la comprobación del modelo 036 “Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja”.

Cabe destacar que, este modelo en ningún caso podría sustituir la información proporcionada mediante el alta en el IAE, ya que en este constan todas las actividades desarrolladas en territorio español, si bien, para este caso concreto, con la información proporcionada en el modelo 036 sería suficiente para realizar correctamente la liquidación. Esto ha permitido validar el resto de las actuaciones realizadas.

Esto supone, además de una sobrecarga del Departamento de Gestión Tributaria mediante tareas que no serían necesarias para tramitar el citado expediente, el incumplimiento del artículo 68.1.10 del texto refundido de normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz (BOCM 257 29/10/2013) que establece como documentación a presentar junto a las solicitudes de licencia de actividades inocuas "Fotocopia del modelo de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 28 dice literalmente lo siguiente:

“2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

En base a lo anterior, debería haberse recabado en otras Administraciones o consultado en las plataformas de intermediación de datos la información relativa al alta en el IAE, siempre que el interesado hubiera autorizado la misma.

Por otro lado, como se ha indicado, la Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos se modificó como resultado de la realización de esta misma actuación en el ejercicio 2024, entrando en vigor el 1 de enero de

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2026, no siendo necesario en la actualidad presentar la documentación relativa al IAE a efectos del cálculo de la tasa. No obstante, para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se reitera la necesidad de recabar o consultar, siempre que sea posible y se obtenga una autorización previa, la documentación electrónica pertinente para cada procedimiento.

Por tanto, se insta al Departamento de Urbanismo a que evite sobrecargar al resto de los Departamentos con tareas innecesarias para la tramitación de sus expedientes, además de realizar los trámites necesarios a fin de conseguir accesos en aquellas bases de datos donde puedan consultar la información necesaria para sus procedimientos administrativos, siempre que cuenten con la autorización previa del interesado, y, en caso de no poder dar cumplimiento a este supuesto, acreditar de manera suficientemente los motivos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias
Otras circunstancias que resulten de aplicación a la presente actuación	Incumplimientos en la tramitación administrativa del expediente

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 298 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáa Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

23º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente del impuesto sobre el capital correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: Varios expedientes objeto de actuación

Centro Gestor: Gestión Tributaria

Denominación: Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre el Capital.

Fecha: 22/04/2026

Actuación: Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 299 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.

Los ingresos tributarios que pueden ser objeto de actuación son los recogidos dentro de la población objetivo en el análisis de riesgos realizado por la Intervención con fecha 03/12/2024.

Para ello, se seleccionará una muestra mínima de 1 y máxima de 4 expedientes para cada concepto analizado, en función de la materialidad de estos. Serán expedientes finalizados en los meses precedentes.”

En base a este párrafo se desarrolla la actuación objeto del presente informe.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos realizado en fase de planificación de los trabajos.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imponible correspondientes al ejercicio 2025. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.	42.861.234,78
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.	5.792.325,01
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC	7.319.545,79

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los “IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL”. Los elementos de la población analizados son los siguientes:

- Impuestos sobre el capital

ECO.	Descripción	Ref. Catastral	Matrícula vehículo	DNI	Importe
11300	Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	9994713VK5799S0001HO			130,51
11500	Impuesto sobre Vehículos de Transmisión Mecánica (IVTM)		1XX6 - JXK		68,16
11600	Impuestos sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)			B84060086	12.107,90
11600	Impuestos sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)			XXX2683XX	966,82

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN
Respecto del expediente examinado;

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Correcta liquidación del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados.

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		No aplica	

• Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Nº Operación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

El cuarto elemento de la muestra, XXX2683XX, en el ejercicio 2024 se seleccionó este expediente para analizar como actuación de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. El análisis resultó en que sujeto pasivo no había abonado el importe adeudado concluyendo que “A fecha de realización del presente informe no ha procedido al pago del importe, por lo que, sin resultar una incidencia, se mantendrá el expediente para validar el correcto cobro del importe en ejercicios posteriores.” En este sentido, se comprueba que se han realizado actuaciones necesarias para cobrar este impuesto, si bien no ha sido posible.

Igualmente, en el ejercicio 2024, se destacó que “solamente hay una persona, con perfil administrativo, que se encarga de la lectura, análisis y liquidación de las plusvalías. Desde este Órgano se entiende que debería ser una cuestión a valorar por las personas responsables, sin poder ser calificada como una incidencia en sí misma”, habiéndose incorporado una persona adicional para desarrollar esta tarea en el ejercicio 2025.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

No se detectan incidencias en el desarrollo de las actuaciones de control correspondientes a “Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Impuestos sobre el Capital.”, si bien es cierto que el expediente seleccionado del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana continua sin abonarse por parte del sujeto pasivo se está realizando las actuaciones pertinentes para su cobro, por ello no permanecerá en seguimiento de cara al próximo ejercicio.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos son las siguientes:

Validación realizada	Incidencias y recomendaciones detectadas (recogidas en el punto 4)
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	Sin incidencias
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias
En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

24º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente sobre la tasa de ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 306 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Expediente nº: -**Centro Gestor:** Gestión Tributaria / Vías y Obras**Denominación:** Procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios – Ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**Fecha:** 22/04/2026**Actuación:** Control financiero permanente sobre procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 307 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Gani) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.

Los ingresos tributarios que pueden ser objeto de actuación son los recogidos dentro de la población objetivo en el análisis de riesgos realizado por la Intervención con fecha 03/12/2024.

Para ello, se seleccionará una muestra mínima de 1 y máxima de 4 expedientes para cada concepto analizado, en función de la materialidad de estos. Serán expedientes finalizados en los meses precedentes.”

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibándose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos seleccionados en base al informe de evaluación de riesgos realizado en fase de planificación de los trabajos.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan una selección dentro de las poblaciones de los tributos municipales objeto de actuación, así como del procedimiento de revocación de ingresos tributarios. Los tributos objeto de actuación fueron elegidos de acuerdo al citado informe de evaluación de riesgos, siendo este con carácter previo al inicio de las actuaciones.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y la población incluida dentro del procedimiento de revocación de ingresos tributarios, y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizarán las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: Atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, se entienda justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen o tarifa, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Comprobación del abono en tiempo y forma del tributo por parte del sujeto pasivo. En caso de existir el abono fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- En el caso de la actuación sobre el procedimiento de revocación de ingresos tributarios, comprobación de que dichas revocaciones se ajustan al procedimiento establecido en la normativa vigente.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imponibles correspondientes al ejercicio 2025. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones se divide en los siguientes bloques:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	42.861.234,78
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL	5.792.325,01
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBL LOC	7.319.545,79

Este informe tiene como objeto detallar las conclusiones obtenidas durante las actuaciones realizada para los "TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL", comúnmente conocidas como veladores.

Se realiza la presente actuación de control financiero planificable mediante técnicas de análisis de datos, lo que permite analizar determinados aspectos de la totalidad de la población. Es posible realizar este tipo de análisis previo tratamiento masivo de ficheros por parte de este Órgano que los homogeneiza a efectos de poder realizar comparaciones entre sí.

4. METODOLOGÍA EMPLEADA / OPINIÓN

Esta fiscalización viene precedida por las actuaciones realizadas en los ejercicios 2023 y 2024 cuyas conclusiones fueron insatisfactorias, hecho que provocó la repetición de la actuación para comprobar si se han realizado modificaciones sustanciales. Durante estos ejercicios se analizaron muestras muy reducidas que no permitían extrapolar los resultados obtenidos al resto de la población. En esta ocasión, gracias al análisis de datos, las actuaciones, y por tanto las conclusiones, se realizan sobre determinados aspectos del conjunto de la población conocida.

Las validaciones realizadas son las siguientes:

- Entendimiento de los ficheros utilizados para la gestión del tributo por los Departamentos de Vías y Obras y la aplicación informática de gestión de tributos.
- Razonabilidad de la información contenida en la información de ambos departamentos.
- Comprobación del número de inspecciones y procedimientos sancionadores.
- Cruce de información a fin de validar que todos los veladores que constan en el Departamento de Vías y Obras están liquidados por el Departamento de Gestión Tributaria.

El trabajo pivota sobre 4 ficheros en formato Excel:

- Fichero 1. Relación de veladores actualizados: enviado como respuesta al requerimiento de información de fecha 14 de octubre de 2025, donde

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 311 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

se solicitaba un listado actualizado de establecimientos. Este listado contiene además el NIF/CIF y su localización.

- Fichero 2, Veladores públicos: remitido por el personal de Gestión Tributaria como respuesta al correo de fecha 27 de octubre de 2026. Este fichero se corresponde con los datos grabados en la aplicación WinGT (aplicación de gestión de tributos) volcados en formato Excel. En él aparecen todas las liquidaciones de veladores en suelo público, con sus respectivos datos e importes
- Fichero 3, Veladores privados: remitido por el personal de Gestión Tributaria como respuesta al correo de fecha 27 de octubre de 2026. Este fichero se corresponde con los datos grabados en la aplicación WinGT (aplicación de gestión de tributos) volcados en formato Excel. En él aparecen todas las liquidaciones de veladores en suelo privado, con sus respectivos datos e importes
- Fichero 4, Número máximo de veladores: enviado por correo el 29 de octubre de 2025, tras requerimiento de este Órgano, por el Departamento de Vías y Obras en formato PDF, indicando que es “el último listado que se envió a Gestión Tributaria en julio de 2025 con el número máximo de veladores”. Se solicita el fichero en formato Excel al Departamento de Gestión Tributaria remitiéndolo ese mismo día. En este documento aparecen los establecimientos del municipio que alguna vez solicitaron la instalación de veladores con su dirección y las características de cada velador.

Este análisis de datos consiste en un cruce entre el fichero 1 “veladores actualizados” y un nuevo fichero formado por el conjunto de los veladores públicos y privados, antiguos ficheros 2 y 3. De esta manera, se encontrará si existen diferencias entre los veladores en activo, en base a los registros del Departamento de Vías y Obras, y las liquidaciones realizadas, según los datos de WinGT.

En esta ocasión, no buscamos analizar si la tasa ha sido abonada o no ya que, en el segundo caso terminarán derivándose a la vía ejecutiva. Tampoco se pretende revisar si existen establecimientos que hayan declarado un número menor de veladores. La finalidad de la presente actuación es detectar establecimientos que estén utilizando la vía pública con veladores y se hayan “escapado” de la liquidación.

Para ello, se realizan dos cruces entre los citados ficheros a fin de encontrar datos coincidentes, bien sea por el nombre del establecimiento o por el CIF del mismo. Se identifican 28 elementos para los que no se encuentran coincidencias, necesitando analizar estos datos en profundidad de forma manual. Se observa que, el formato utilizado para los NIE en ambos ficheros no es coincidentes, validando estas coincidencias.

Con todo, se reducen a trece los elementos para los que no se encuentran coincidencias y, una vez descartados aquellos establecimientos que abonan la tasa a otro nombre diferente. Tras depurar estos elementos, restan tres elementos para los que no se ha encontrado ningún tipo de coincidencia.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 312 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En el transcurso de las actuaciones se detecta que, se ha iniciado un procedimiento sancionador a uno de los tres elementos resultantes. Respecto a los otros dos elementos, se realiza un segundo requerimiento de información por parte de este Órgano al Departamento de Vías y Obras, incluyendo un nuevo elemento adicional que para mantener la muestra en los tres elementos iniciales. Previamente, se realiza comprobación material de la instalación de veladores en el ejercicio 2025.

Se solicita documentación de los tres establecimientos sobre los siguientes ejercicios que no tenían liquidación:

- Establecimiento 1: ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Establecimiento 2: ejercicio 2024 y 2025.
- Establecimiento 3: ejercicio 2025.

Desde el Departamento de Vías y Obras se atiende en plazo al requerimiento de información, aportando la siguiente documentación como respuesta:

- Establecimiento 1: aportan liquidaciones de la tasa y justificantes del pago de estas del ejercicio 2023. No aportan documentación del ejercicio 2024. Para el ejercicio 2025 aportan solicitudes de veladores anual, informe favorable de veladores estacionales y solicitud de aplazamiento/fraccionamiento.
- Establecimiento 2: aportan registro de entrada del ejercicio 2024 donde presentaban la declaración responsable junto a una solicitud de fraccionamiento/aplazamiento y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Aportan la misma documentación para el ejercicio 2025.
- Establecimiento 3: indican que no han recibido declaración responsable y que no se ha realizado inspección.

Destacar que, si no existe liquidación de la tasa, no es posible realizar un fraccionamiento, es decir, no se puede fraccionar algo que no existe. Por tanto, estos establecimientos ocuparon la vía pública durante los ejercicios 2024 y 2025 sin abonar la tasa correspondiente, obteniendo alguno de ellos informe favorable con una solicitud de fraccionamiento en el expediente por una deuda no liquidada.

El Departamento de Gestión Tributaria no puede tener conocimiento del hecho imponible puesto que la declaración responsable es presentada al Departamento de Vías y Obras y no existe un procedimiento establecido mediante el cual se haga llegar dicha declaración para realizar la liquidación del tributo. Actualmente se instrumenta en que el contribuyente, por voluntad propia, debe acudir al Departamento de Gestión Tributaria para recibir la liquidación del tributo que posteriormente deba ser abonada.

Es digno de mención que el procedimiento interdepartamental de la información es ineficiente y que posibilita, junto con una función inspectora mejorable, que existan establecimientos que no abonen la tasa de veladores, yendo en perjuicio de los que si abonan dicho tributo.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, se realiza un segundo análisis para determinar las similitudes entre los datos de todos los ficheros. Para realizar este análisis de datos, es necesario que estos se encuentren “depurados”, debiendo unificar el formato y los datos que contiene cada fichero para poder tratarlos de manera eficiente. Cabe destacar que, si existiera un padrón, no sería necesario realizar este análisis.

Para ello, se utiliza como base el fichero 4 “número máximo de veladores” que es el que cuenta con una población mayor, de 319 elementos. Después, se realizan cruces en ambos sentidos con el fichero 1 “relación de veladores actualizados” que, como se ha visto, ya contiene todos los elementos de los ficheros de veladores públicos y privados. Se buscan coincidencias con los nombres de los establecimientos, resultando en 159 elementos para los que no se encuentran coincidencias, debiendo ser analizados de manera manual. Esto se debe a que los nombres de los establecimientos no coinciden entre los distintos ficheros, principalmente por diferencias en la nomenclatura o erratas.

Tras una primera revisión, resultan 46 elementos que no coinciden por causas distintas a la anterior, precisando de un análisis más exhaustivo. Se buscan nuevas coincidencias o bien por la dirección del establecimiento, o bien por su CIF, encontrando 34 elementos que se encuentran en el fichero 4 “número máximo de veladores” y que no se encuentran en el fichero 1 “relación de veladores actualizados”. Esto puede deberse, o bien a que ya no continúan con la actividad y no se ha actualizado el fichero de control o, directamente, a que no se les está liquidando la tasa.

Actualmente, existen 3 ficheros, juntando las liquidaciones de veladores públicos y privados, no coincidentes entre ellos. Esta información es relevante de cara a crear un padrón único de establecimientos, ya que, aquellos elementos que no se conozcan, no se liquidarán.

Respecto a la actuación objeto de análisis las incidencias;

- Entendimiento de los ficheros utilizados para la gestión del tributo por los Departamentos de Vías y Obras y la aplicación informática de gestión de tributos:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Razonabilidad de la información contenida en la información de ambos departamentos:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Comprobación del número de inspecciones y procedimientos sancionadores:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2025 – Tasa veladores	Realización de la función inspectora con poca intensidad	Media

- Cruce de información a fin de validar que todos los veladores que constan en el Departamento de Vías y Obras están liquidados por el Departamento de Gestión Tributaria:

Nº incidencia	Actuación	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2025 – Tasa veladores	Procedimiento ineficiente interdepartamental para garantizar el cobro del tributo	Media

- (6) Dentro del alcance de la actuación se encuentra la comprobación del control posterior por parte del Departamento de Vías y Obras. Se observan alrededor de 80 inspecciones en todo el ejercicio 2025, habiendo mejorado sustancialmente, pero, a juicio de este Órgano, y a tenor de las conclusiones obtenidas en ejercicios anteriores, resulta insuficiente. Por tanto, se insta al Departamento de Vías y Obras a que, aun habiendo una mejora, intensifique las labores de inspección promoviendo así el cumplimiento generalizado de los establecimientos de sus obligaciones tributarias.
- (7) Dentro de las muestras seleccionadas con los criterios expresados anteriormente, se detecta una serie de cuestiones que, a juicio de este Órgano, derivan de una coordinación interdepartamental mejorable y provocan la ausencia del pago de tributos por parte de los elementos de la muestra seleccionados. Por tanto, se insta al Departamento de Vías y Obras y de Gestión Tributaria a que establezcan un procedimiento que formalice el tratamiento de este tributo de una manera eficaz.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En caso de existir incidencias detectadas en las actuaciones objeto del presente informe se enumeran, junto con su importancia cualitativa y cuantitativa y las medidas propuestas, en el apartado 4 del mismo siendo objeto de mayor análisis en el siguiente

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 315 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

apartado. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

Con base en la incidencia 2 recogida en el apartado anterior y que será detallada en el apartado "Resultados del trabajo" del presente informe, se observa que una parte importante de las incidencias detectadas podría resolverse mediante la elaboración de un padrón.

El padrón podría consistir en la población de establecimientos con veladores y un número de estos fijado por establecimiento con anterioridad que permanecerá de forma constante, salvo que el obligado decida realizar cambios. Se entiende que la elaboración del padrón posibilitará agilizar el procedimiento inicial y que, mediante el control posterior a efectuar por el Departamento de Vías y Obras, se podría gestionar este tributo de manera más eficiente.

Además de la agilidad que se obtendría, se podrían solucionar incidencias derivadas con la coordinación interdepartamental, si bien es cierto que para su elaboración deberían unificar la información que obra en el Departamento de Vías y Obras y en la aplicación informática de gestión de tributos.

Se propone como recomendación este cambio por todo lo expuesto en párrafos anteriores y siendo conscientes de que la Entidad se encuentra en un proceso de migración para cambiar de aplicación informática de gestión de tributos.

Si no se llevara a cabo la elaboración del padrón (o si este no salvara la presentación de declaraciones responsables por parte de los establecimientos) se debería mejorar la revisión de la declaración responsable y la documentación aportada junto la misma. En este sentido, el primer establecimiento analizado ha presentado una declaración responsable para instalar únicamente veladores anuales, obteniendo un informe favorable para veladores estacionales, que en ningún caso ha declarado. En esta línea, se ha emitido un informe favorable con un documento de solicitud de fraccionamiento, sin que se haya comprobado de manera transversal en esta Administración la veracidad de este documento.

En el presente apartado se recogen recomendaciones sobre cuestiones que hayan podido ser detectadas en el desarrollo de las actuaciones de control y que pudieran ser objeto de análisis por los departamentos oportunos, sin ser calificadas como incidencias.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- (1) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

"Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección."

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Ante las conclusiones insatisfactorias de ejercicios anteriores se opta por la realización de un tratamiento masivo de datos en lugar de la selección de una muestra aleatoria, tal y como se realizó en los ejercicios 2023 y 2024 y cuyos resultados fueron insatisfactorios.

Dentro del análisis de documentación general referente al cobro del tributo, se solicitan las inspecciones realizadas por el Departamento de Vías y Obras a establecimientos con veladores. El requerimiento se atiende en plazo por dicho departamento que facilita las actas realizadas, también por Policía Local. La atención se centra en las inspecciones realizadas por parte del Departamento de Vías y Obras puesto que, a priori, son las que tienen mayor relación con el tributo.

Con la documentación que facilitan desde dicho departamento, las inspecciones mensuales medias se sitúan en torno a siete. Esto supone que semanalmente se realiza menos de dos inspecciones.

Es cierto que supone una mejora sustancial respecto al ejercicio anterior, si bien es cierto que una media de dos inspecciones semanales resulta muy insuficiente a tenor del grado de incumplimiento recogido en los informes de control financiero de los ejercicios 2023 y 2024.

Para contextualizar estos datos, tal y como se recoge en párrafos anteriores, el fichero de Vías y Obras contiene 319 establecimientos con veladores en el municipio. Si se mantuviera el ritmo actual la inspección “rutinaria” acudiría a cada establecimiento una vez cada cuatro años.

En cuanto a los procedimientos sancionadores, la conclusión es similar a la anterior. Se inician nueve procedimientos sancionadores, a diferencia de los ejercicios 2023 y 2024 en los cuales no se inició ninguno. Siguiendo una regla de tres, si no se realizan suficientes inspecciones a juicio de este Órgano, tal y como se detalla en párrafos anteriores, el número de procedimientos sancionadores se verá condicionado.

Es así que, reconociendo la mejora de la función inspectora, a juicio de este Órgano, continúa siendo insuficiente y, por lo tanto, se insta al Departamento de Vías y Obras a que intensifique dicha función y, en caso de que se estime necesario, se inicien los expedientes sancionadores correspondientes.

(2) El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Se realizarán actuaciones de control financiero en todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

Para la realización de la presente actuación se debe entender el procedimiento en su totalidad, hecho que provoca una serie de cuestiones que a continuación reflejamos.

En la tramitación del tributo se ven involucrados los departamentos de Vías y Obras y el Departamento de Gestión Tributaria. Este hecho debería propiciar una

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 317 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comunicación y coordinación fluida entre ambos, con procedimientos claros y respetados por ambas partes.

En el desarrollo de esta actuación se detecta que los procedimientos implementados, además de no encontrarse formalizados más allá de la Ordenanza, documento vinculante pero que no entra en detalle sobre la coordinación de la tramitación, posibilitan determinadas situaciones que deberían ser atajables.

En el desarrollo de la actuación se detecta que dentro de la escasa muestra analizada finalmente (únicamente 3 elementos que cumplían determinadas características) existen faltas de comunicación o revisión de documentación que posibilitan establecimientos de veladores con impagos del tributo. El Departamento de Vías y Obras no es consciente de los pagos de los tributos o bien no los revisa y el Departamento de Gestión Tributaria no es consciente de las declaraciones responsables presentadas.

En la actualidad, para que el Departamento de Gestión Tributaria sea conocedor de la existencia de una declaración responsable, el tercero, por voluntad propia, debe acudir a dicho departamento para solicitar la liquidación.

En caso de que no lo hiciera, de acuerdo con la incidencia número 1, la inspección acudiría a su establecimiento una vez cada cuatro años.

La falta de coordinación y de revisión queda en evidencia en dos de los tres elementos seleccionados en la muestra. El tercero presenta la declaración responsable con una solicitud del fraccionamiento de la deuda, una deuda que no existe todavía puesto que no se ha efectuado la liquidación. Presumiblemente el Departamento de Vías y Obras entiende (erróneamente) la deuda como fraccionada y no realiza ninguna comprobación adicional. El tercero no acude al Departamento de Gestión Tributaria, por lo cual este no es consciente de la necesidad de liquidar y, por lo tanto, el establecimiento disfruta de veladores de forma gratuita sin que la función inspectora lo identifique.

Este procedimiento es repetido en años sucesivos en uno de los establecimientos analizados.

Esta incidencia afecta de forma global al procedimiento y, a juicio de este Órgano, se deriva de una infrutilización de las aplicaciones informáticas y un exceso de comunicación verbal en el procedimiento.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta a los Departamento de Gestión Tributaria y de Vías y Obras a que establezcan un procedimiento en un manual y que sea respetado por ambas partes a fin de atajar las numerosas y recurrentes incidencias en actuaciones realizadas en años consecutivos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas, las incidencias detectadas y las recomendaciones efectuadas en estos trabajos son las siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [El documento está FIRMADO](#).



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas / recomendaciones efectuadas
Entendimiento de los ficheros utilizados para la gestión del tributo por los Departamentos de Vías y Obras y la aplicación informática de gestión de tributos:	Sin incidencias
Razonabilidad de la información contenida en la información de ambos departamentos:	Sin incidencias
Comprobación del número de inspecciones y procedimientos sancionadores	Realización de la función inspectora con poca intensidad
Cruce de información a fin de validar que todos los veladores que constan en el Departamento de Vías y Obras están liquidados por el Departamento de Gestión Tributaria	Procedimiento ineficiente interdepartamental para garantizar el cobro del tributo Recomendación: Elaboración de un padrón del tributo

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

25º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente relativo a los gastos financieros correspondientes al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Concejalía de Hacienda
Denominación: Gastos financieros
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre gastos financieros

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 319 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente a realizar durante el ejercicio. En el Plan relativo al ejercicio 2025, cuya dación de cuenta al Pleno se realizó el 23 de diciembre de 2024 se incluyó dentro del control permanente seleccionable lo siguiente:

- Área de Servicios Económicos – Costes financieros.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, en base al análisis cuantitativo de riesgos suscrito por el Interventor el 3 de diciembre de 2024, se analizará la aplicación presupuestaria 35800 “Intereses de leasing” del presupuesto de gastos municipal del ejercicio 2025.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 320 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 321 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la correspondiente actuación recogida en el mismo:

- Área de Hacienda – Costes financieros.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En relación con esto, se comprueban los asientos contables generados en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis de toda la documentación disponible y que posibilita en gran medida la realización de las actuaciones de control.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Cabe destacar que el trabajo está basado en la documentación soportada por los sistemas informáticos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas y a los objetivos que se persigan.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, el **objetivo** de las actuaciones de control llevadas a cabo es la validación de que los importes considerados como costes financieros sean exactos y razonables de acuerdo a la documentación existente.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, debido a criterios cuantitativos, se selecciona las obligaciones

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

reconocidas consignadas en la aplicación 35800 “Intereses de leasing” del presupuesto de gastos en los cuales se realizan las siguientes validaciones:

- Valorar la razonabilidad de los importes registrados como costes financieros.
- Cotejar la existencia de importes principales o de los procedimientos correspondiente que causen la existencia de costes financieros.
- Realización del recálculo de los importes registrados como costes financieros en base a la documentación existente.
- Comprobación de la realización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas analizados.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en el análisis cuantitativo de riesgos realizado con carácter previo al Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2025, “salta” la aplicación presupuestaria 120 01100 35800 “Intereses de leasing” del presupuesto de gastos. La aplicación tendría el siguiente importe en el anteproyecto presupuestario:

Orgánica	Programa	Económica	Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales	REVISIÓN INICIAL
120	1100	35800	3	INTERESES DE LEASING	115.000,00	OBJETO DE ACTUACION

Se extraen las obligaciones reconocidas consignadas en la mencionada aplicación presupuestaria, percibiendo que existen, únicamente, doce operaciones.

Las doce operaciones se descomponen de la siguiente forma:

- 93,1% procedentes de intereses derivados del Procedimiento Abierto 16/2025 de instalación de aires acondicionados en los colegios públicos mediante leasing. Se trata de dos operaciones cuyo importe total es de 9.298,32 euros. El adjudicatario de este contrato es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A) con CIF A48265169.
- 6,9% procedentes de cuotas de arrendamiento de maquinaria fitness del complejo deportivo de la Calle Londres derivado del Procedimiento Abierto 31/2020. Se trata de diez operaciones cuyo importe total es de 693,66 euros. El adjudicatario de este contrato es JOHSON HEALTH TECH. IBERICA S.L con CIF B83859355.

De acuerdo con esta información, es destacable la diferencia entre el importe presupuestado (115.000 euros) frente al verdaderamente ejecutado (9.991,98 euros). Esto es derivado de un retraso en la ejecución de las obras relativas al Procedimiento

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Abierto 16/2025 respecto al plazo estimado de obra en los pliegos y en los cuales se basa el cálculo de intereses.

Ante la prevalencia de los importes consignados en la aplicación presupuestaria resultantes de un contrato frente al otro, el análisis se centra en los intereses derivados del Procedimiento Abierto 16/2025, cubriendo así el 93,1% del total del importe consignado en la aplicación.

Este contrato cuenta con un periodo de carencia de diecisiete meses, en los cuales no se amortiza el capital dispuesto, pero sí se pagan intereses sobre aquel. El importe percibido viene determinado por el número de obras finalizadas, cuestión que administrativamente se traslada en actas de recepción, donde todas las partes muestran la conformidad con la obra realizada.

Al haberse realizado menos recepciones de obra en el ejercicio 2025 de las estimadas en los pliegos, el capital dispuesto es menor y, por lo tanto, los intereses sobre el capital dispuesto deben ser menores.

En el alcance de esta actuación no se contempla la revisión de pliegos y ejecución del mencionado procedimiento, pero, tratándose de una variable que afecta a la ejecución del gasto respecto a la presupuestación de este, entendemos necesario, al menos, mencionarlo.

Desde el departamento de Vías y Obras donde se encuentra la persona responsable de la ejecución del contrato, se facilita una relación valorada de las obras realizadas y un recálculo de los intereses máximos que se deben aceptar de acuerdo con la fórmula establecida en el pliego a estos efectos.

El recálculo facilitado es formato Excel, encontrándose formuladas todas las celdas relevantes para el cálculo, lo que permite tener la trazabilidad de los importes resultantes, muy importante a efectos de control.

Durante el desarrollo de la función interventora se mantienen conversaciones sobre diferencias en los importes que no superan un céntimo, cuestión que, a juicio de este órgano, evidencia, tanto la procedencia de los importes calculados como intereses por parte de las personas responsables del contrato como el desarrollo de un control previo de la función interventora.

Los importes presentados en factura por parte del adjudicatario coinciden con los cálculos efectuados con carácter previo por parte del Departamento de Vías y Obras. Por otra parte, la fórmula de cálculo de los importes facturados esta definida de forma suficiente en la documentación contractual y el adjudicatario es una entidad financiera de reconocido prestigio, cuestión que entendemos mitigante del riesgo de error.

Las validaciones realizadas y las incidencias y recomendaciones efectuadas desde este Órgano son las siguientes;

- Razonabilidad de los importes registrados como costes financieros.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Razonabilidad de la existencia de costes financieros de acuerdo con procedimientos específicos o principales de préstamos y/o cuentas a pagar.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Recálculo de los importes registrados como costes financieros en base a la documentación existente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Comprobación de la realización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas analizados.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la actuación son satisfactorias en todas las validaciones realizadas no detectando incidencias reseñables.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Razonabilidad de los importes registrados como costes financieros.	Sin incidencias
Razonabilidad de la existencia de costes financieros de acuerdo con	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

procedimientos específicos o principales de préstamos y/o cuentas a pagar.	
Recálculo de los importes registrados como costes financieros en base a la documentación existente.	Sin incidencias
Comprobación de la realización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas analizados.	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

26º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 (1/3).

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2025/2
Centro Gestor: Igualdad
Denominación: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN FAVOR DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ AÑO 2025.
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 326 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 327 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 328 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 329 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.
-

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones justificadas o concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2025 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe.

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 330 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
- Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
- Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
- Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

• La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención.

• La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:

- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Verificación de que son gastos elegibles.
- Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
- Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.

• La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:

- Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
- Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las subvenciones concedidas o vigentes en algún momento del ejercicio 2025.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL / OPINIÓN

Esta actuación se realiza siguiendo los principios de regularidad y rotación, dentro del control interno de la Organización. Actuando bajo estos principios se persigue que todos los departamentos sean objeto de actuaciones de control de una manera equilibrada, es decir, no focalizarse en exceso en unos departamentos en detrimento de un cierto abandono en otros. Estos principios están recogidos en el Plan Anual de Control Financiero suscrito por el Interventor con fecha 13/12/2024 y modificado en fecha 09/09/2025.

Durante el ejercicio 2021 se incluyó como actuación de control de subvenciones gestionada por este mismo Departamento las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género (concedidas en base a informe de la trabajadora social). Sin embargo, en ninguna ocasión se ha seleccionado una subvención de concurrencia competitiva del Departamento de Igualdad, siendo esta cuestión, a juicio de este Órgano, digna de un mayor análisis posterior que otras áreas donde ya se han analizado este tipo de subvenciones nominativas.

Esta convocatoria se publica el 5 de marzo de 2025 por un importe máximo de 30.400,00 euros, concediéndose finalmente 27.423,00 euros entre las seis asociaciones solicitantes, sin haberse excluido ninguna solicitud.

El objeto de la convocatoria analizada, según el informe técnico es literalmente “promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a través de desarrollo de programas por parte de asociaciones de mujeres del municipio; programas de empoderamiento, gestión del tiempo, corresponsabilidad o sensibilización que pongan de manifiesto la figura de la mujer, su relevancia social, la desigualdad en el trato que sigue predominante en la sociedad actual, movilizand o el tejido asociativo y la iniciativa del mismo.”.

Dentro del alcance del presente trabajo no se encuentra la valoración de si los proyectos y justificaciones presentados por las asociaciones cumplen con el fin señalado en el párrafo anterior, si bien algunos de ellos podrían ser cuestionables. Un ejemplo de ello serían talleres literarios donde se realizan cartas de amor, actividades literarias con enfoque de género donde se analiza el libro “personajes relevantes de la historia de Torrejón de Ardoz” o actos con motivo del día contra el maltrato, donde se indicaba que celebrarían un acto “aún sin determinar” que resultó en una clase de yoga titulada “juntas por el respeto y la dignidad semana del maltrato”.

Cabe cuestionarse si estos programas debieran financiarse dentro de las subvenciones que promueven la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en lugar de por otras líneas de subvenciones existentes en esta Administración basadas en el desarrollo de actividades que promuevan y fomenten la cultura.

Dado el número reducido de la población, seis elementos, en esta ocasión se selecciona la totalidad de ella, si bien el alcance de las actuaciones se encuentra condicionado por los medios existentes en este Órgano y la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia. Los elementos seleccionados y los importes concedidos a cada uno de ellos son los siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Documento	Solicitante	Importe concedido
G84705961	MUJERES DE TORREJON DE ARDOZ ADA BYRON	7.000,00
G82152331	ASOC. DE MUJERES CONTRA EL ESTRES	2.770,00
G83764498	ASOCIACION GRUPO DE TEATRO ILUSION TORREJON	5.220,00
G79452512	ASOC ATENEA TORREJON DE ARDOZ	4.050,00
G82757733	ASOCIACION DE MUJERES VIUDAS DE TORREJON	7.150,00
G84551381	ASOCIACION ALDONZA DE TORREJON	1.233,00

Cada entidad solicitante debe presentar una solicitud con una propuesta de proyecto a realizar, que será valorada por el Departamento de Igualdad. En base a este proyecto se obtendrá una puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases de la convocatoria. Esta puntuación sirve de base para determinar el importe concedido, condicionado por el importe solicitado por la propia entidad, si bien no se establece en la convocatoria el método por el cual se repartirá su crédito.

Esta incidencia se detallará en el apartado 4 del presente informe, no obstante, dicho error se encuentra subsanado en la convocatoria de subvenciones a asociaciones de Igualdad del ejercicio 2026, publicado su extracto en el BOCM número 59 de fecha 11 de marzo de 2026, indicándose la fórmula a continuación para resolver la convocatoria:

$$Cs \times CTC \{ (0,4 \frac{P}{\sum(PxCs)} + 0,6 \frac{IE}{\sum(IExCs)}) = \text{crédito otorgado} \}$$

Cs= cuantía solicitada

CTC= Crédito total de la convocatoria

P= puntuación en aplicación del art. 7

IE= importancia estratégica del proyecto para la concejalía conforme al capítulo II Disposiciones comunes a las subvenciones públicas, en concreto al art. 10.1 de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de subvenciones desarrolladas de la siguiente manera hasta un total de 10 puntos.

Otra cuestión a destacar es la ausencia de comunicación de otras subvenciones concedidas por parte de algunas de las beneficiarias, incluyendo el modelo de declaración responsable anexo a la solicitud un apartado específico para indicar estas. En esta ocasión, no se valora la inclusión de esta cuestión como incidencia al tratarse en todos los casos de otras subvenciones o premios concedidos por esta entidad, con objetos distintos a la promoción de la igualdad. Concretamente se trata de ayudas por el montaje de belenes, premios a la participación en carnaval y subvención a las entidades culturales del municipio.

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
---------------	--------	--	---

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1	2025/2 – Asociaciones Igualdad	Ausencia de comprobación de deudas con la AEAT por consulta insuficiente en la Base de Datos	Media
2	2025/2 – Asociaciones Igualdad	Ausencia de método para otorgar el crédito de la convocatoria.	Baja

• Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

• Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2025/2 – Asociaciones Igualdad	Existencia de justificantes de pago abonados desde una cuenta distinta a la de la Asociación.	Baja

• Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

(1) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, se detecta que, en relación a la obediencia del artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se han realizado las comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con esta Administración. A pesar de lo anterior, la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 334 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

comprobación de datos acerca del corriente tributario se ha realizado únicamente en la Comunidad Autónoma sin haberse comprobado este extremo con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), incumpliendo con lo recogido en el citado artículo, si bien, aparentemente no se aprecia mala fe dada la similitud en el panel de acceso a la consulta de ambas bases de datos. Por tanto, se insta al Departamento a que corrija esta situación y compruebe que los beneficiarios se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias en la base de datos de la AEAT previa concesión y pago de sus subvenciones.

- (2) Siendo el hecho comprobado que la resolución se motive de conformidad con lo dispuesto en las bases, se detecta la inexistencia de mecanismos para otorgar el crédito de la convocatoria. Por ello, las concesiones se han realizado sin ninguna correlación aparente entre los importes concedidos a las distintas asociaciones y su puntuación. Como se ha indicado anteriormente, esta situación se ha corregido en la convocatoria del ejercicio 2026, por tanto, se insta al Departamento a cumplir con las novedades establecidas en estas.
- (3) Siendo el hecho comprobado la justificación aportada del importe percibido por las beneficiarias, se detecta dentro de algunas de las justificaciones presentadas la existencia de transferencias de pago realizadas desde una cuenta distinta a la de la Asociación. Por tanto, se insta al Departamento a incidir en la necesidad de que los pagos de las facturas se realicen desde las cuentas de las asociaciones.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.
- En relación a los conceptos indicados en las partidas de los presupuestos autorizados según los informes técnicos de valoración de proyectos, se

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 335 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

recomienda distinguir correctamente entre las partidas presupuestarias. Especialmente, no incluir en la partida “material fungible” conceptos relacionados con los gastos de funcionamiento, como pueden ser gastos de gestoría, debiendo crear una partida separada para estos.

- Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

1. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerada beneficiaria, tanto en la normativa general como en la normativa específica.

En este sentido, se detecta la ausencia de comprobación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, por haber consultado sólo los corrientes tributarios en la Comunidad de Madrid.

Sobre esta incidencia, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

[...]

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Asimismo, el artículo 34.5 de la misma Ley continúa indicando que:

“5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

No habiéndose comprobado por el Departamento de Igualdad previa concesión y pago para la AEAT, cuestión en la que se entrará en detalle en los próximos párrafos, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de General de Subvenciones.

En este sentido, este Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP para cumplir con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en línea con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que establece que:

“Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

Con fecha 17 de abril de 2024 se comunicó a los centros gestores el alta de este Ayuntamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP para consultar esta información, siempre previa autorización del solicitante.

En esta plataforma se pueden comprobar datos de distintas Administraciones, debiendo hacerlo en la Seguridad Social y AEAT para comprobar los corrientes de pago con las mismas. En esta ocasión, en relación a los corrientes con la AEAT, en lugar de realizar la consulta en esta Administración se ha realizado sólo en la Comunidad Autónoma, como se puede ver a continuación:



Justificante de transmisión de datos



El organismo Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz realizó la siguiente consulta al servicio Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas del cedente MINHAP el día 08/04/2025 a las 08:23:02.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:
Identificador de petición:ATOR20000000000000000052656
Identificador de transmisión:CMADRID54362953

Datos de consulta

Datos del titular			
Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	Nombre y apellidos:
Consentimiento:	Ley	Nº expediente:	
Procedimiento:	INT_CONTROL FINANCIERO INTERNO		
Finalidad:	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE MUJERES		
Comunidad autónoma:	Madrid	Cod. Provincia:	

Cabe destacar que, aparentemente, no se aprecia una mala intención de cara a la tramitación realizada por el centro gestor, dada la similitud del panel de acceso para consultar los corrientes de estas obligaciones en ambas bases de datos.

Por ello, se podría entender que esta cuestión se debe, más que a una nula intención de validar el cumplimiento de los citados artículos, a una falta de concreción en la base de datos seleccionada para realizar la consulta,

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 337 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

habiéndose comprobado únicamente el corriente de las obligaciones tributarias en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, no se consultaron los corrientes de pago con la AEAT de manera previa a la concesión y pago y, por tanto, adquirieron la condición de beneficiarias sin que se hubiera comprobado este extremo, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento a que, en futuras convocatorias de subvenciones, comprobar con carácter previo a la concesión y pago que estas se encuentren al corriente de obligaciones con la AEAT en su correspondiente base de datos a través de la plataforma de intermediación de datos SCSP.

- 2. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
"Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos."

Dentro del procedimiento de concesión está, evidentemente, la evaluación de los importes concedidos a cada beneficiario. El importe otorgado se debe basar en los criterios recogidos en las bases para la convocatoria. En este sentido, el artículo 7 – Criterios de valoración establece lo siguiente:

Artículo 7.- Criterios de Valoración

- a) Calidad general del proyecto. Se valorará fundamentalmente que se contemple en cada uno de los proyectos, programas o actividades que optan a estas subvenciones la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como que este objetivo se explice en los materiales de difusión de las actuaciones subvencionadas. La puntuación máxima será de 4 puntos.
b) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la Convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos.
c) Número de socias como máximo 1 punto.
d) Continuidad demostrada en el objeto del proyecto presentado, al menos de dos años. Máximo 2 puntos.
e) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Igualdad han requerido su participación durante el último año. Máximo 2 puntos.

Solo tendrán acceso a Subvención aquellas asociaciones que alcancen al menos 5 puntos. La concesión en todo caso está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se puede apreciar que existe un equilibrio entre los criterios basados en aspectos objetivos y subjetivos y, además, se establece la metodología para cuantificar cada criterio, si bien no existe ningún mecanismo para determinar el importe otorgado a cada asociación.

Esto provoca que, aparentemente, no exista ninguna correlación entre el importe concedido a las distintas asociaciones y el importe solicitado y la puntuación obtenida, menoscabando la transparencia de los fondos públicos.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 338 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A modo de ejemplo, es destacable que dos asociaciones reciben la misma puntuación de 9.5, lo que supone una concesión del 97.22% de lo solicitado en el primer caso y del 85.49% en el segundo, habiendo recibido exactamente la misma puntuación. Igualmente sucede con otra de las asociaciones que, con una puntuación de 9.25, se le ha concedido un 88.43% del importe solicitado. Es decir, con menos puntuación recibe un porcentaje mayor que una de las asociaciones detalladas anteriormente.

A juicio de este Órgano, esta cuestión podría solventarse estableciendo un procedimiento en la base para el reparto del crédito de la convocatoria. En este caso, el Departamento de Igualdad ha modificado las bases publicadas para el ejercicio 2026, como se ha indicado al comienzo de este informe, incluyendo una fórmula económica que determina el crédito a otorgar a cada asociación.

Por tanto, se insta al Departamento a ejecutar lo establecido en las bases de la convocatoria del ejercicio 2026 de cara a su resolución.

3. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

En lo relativo a la justificación, encontramos la aplicación del importe percibido por parte del beneficiario y su correspondencia con el proyecto subvencionado. Dentro de la documentación justificativa presentada se recoge: la memoria detallada del proyecto, información gráfica y una cuenta justificativa acompañada de las correspondientes facturas y comprobantes de pago.

En relación a la justificación presentada por parte de una de las asociaciones, se detecta que parte de la documentación justificativa presentada se abona desde una cuenta bancaria distinta a la de la asociación, sin existir aclaración alguna al respecto.

Esta situación imposibilita la trazabilidad de estas facturas y con ello validar si estas han sido financiadas con la subvención, dificultando verificar la realidad y regularidad de las operaciones. No obstante, el objeto de estas facturas se corresponde de manera directa con la actividad de la asociación, no pudiendo relacionarse con la actividad individual de una persona.

Es por ello que, se entiende que la actividad financiada se corresponde a la subvención concedida, si bien no se puede determinar que el importe ha sido soportado por la Asociación, pudiendo únicamente confirmar que esta cantidad se ha abonado por parte de un miembro de esta.

Por tanto, se insta al Departamento de Igualdad a evaluar la conveniencia de la justificación o, en su defecto, solicitar la devolución del citado importe. Igualmente se insta a revisar la documentación presentada por los beneficiarios

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de manera más precisa y diligente, solicitando las aclaraciones pertinentes, siempre que así se requiera.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido del acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia de comprobación sobre hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Ausencia de metodología para determinar el importe a otorgar.
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [El documento está FIRMADO](#).



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Facturas abonadas desde la cuenta bancaria distinta a la de la Asociación.
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

27º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 (2/3).

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2024/5
Centro Gestor: Cultura
Denominación: CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ PERIODO 2024
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 341 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 342 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 343 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 344 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones justificadas o concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2025 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 345 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.

- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:

- Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
- Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
- Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
- Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención.

- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:

- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Verificación de que son gastos elegibles.
- Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
- Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.

- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 346 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
- Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre la totalidad de las subvenciones concedidas o vigentes en algún momento del ejercicio 2025.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Esta actuación se realiza siguiendo los principios de regularidad y rotación, además de criterios cuantitativos, dentro del control interno de la Organización. Actuando bajo estos principios se persigue que todos los departamentos sean objeto de actuaciones de control de una manera equilibrada, es decir, no focalizarse en exceso en unos departamentos en detrimento de un cierto abandono en otros. Estos principios están recogidos en el Plan Anual de Control Financiero suscrito por el Interventor con fecha 13/12/2024 y modificado en fecha 09/09/2025.

De igual manera, se habían incluido actuaciones de control a subvenciones gestionadas por el Departamento de Cultura en el ejercicio 2021 y 2023, si bien en ambos casos se trataba de certámenes, sin haber seleccionado en ninguna ocasión un convenio de colaboración con contenido económico de este centro gestor, siendo esta cuestión, a juicio de este Órgano, digna de un mayor análisis posterior que otras áreas donde ya se han analizado subvenciones nominativas.

Se decide seleccionar la convocatoria del ejercicio 2024 ya que la justificación aportada por los beneficiarios es remitida en el ejercicio 2025 (plazo máximo 31 de enero de 2025). De esta forma también aseguramos el respeto a los plazos establecidos para la remisión de estos informes al Pleno municipal (primer cuatrimestre del ejercicio 2026).

El convenio objeto de estudio se firma en base a un informe justificativo suscrito por el Departamento de Cultura el 6 de marzo de 2024, que conllevó la firma del convenio con Asociación Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz, en adelante la Asociación, con CIF G87475638, en fecha 2 de abril de 2024, previa aprobación por Junta de Gobierno Local el 18 de marzo de 2024.

Este instrumenta una subvención nominativa de 63.900,00 euros, divididos en 23.694,00 € para gastos fijos y 40.206,00 € para la realización de una serie de actuaciones por la Asociación con el objeto de fomentar y difundir la cultura musical entre los vecinos mediante el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades por la Asociación, de acuerdo con alguno de los aspectos recogidos en el informe justificativo mencionado anteriormente.

Destacar que, los gastos subvencionables fijos detallados dentro del convenio no se encuentran lo suficientemente concretados, incluyendo la expresión “etc.”, generando incertidumbre sobre si determinados gastos se incluyen dentro del objeto del convenio. No obstante, no se valora ascender esta cuestión a incidencia al haberse corregido en el texto del convenio del ejercicio 2025.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2024/5 – Convenio Banda de Música	Ausencia de comprobación de deudas municipales y de corriente de obligaciones con la Seguridad Social previa concesión.	Media
2	2024/5 – Convenio Banda de Música	Ausencia de comprobación del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el convenio.	Baja
3	2024/5 – Convenio Banda de Música	Interacciones por medios no electrónicos. Requerimiento incumpliendo lo establecido en la normativa.	Media
4	2024/5 – Convenio Banda de Música	Ausencia o duplicidad de documentos en el expediente que dificultan la comprensión y el control posterior.	Baja
5	2024/5 – Convenio Banda de Música	Ausencia de publicidad en la web municipal	Baja

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	2024/5 – Convenio Banda de Música	Existencia de justificantes de pago abonados desde una cuenta distinta a la de la Asociación.	Baja

- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- (4) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, se detecta que, en relación al cumplimiento del artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no se ha realizado comprobación alguna del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de manera previa a la concesión y ningún tipo de comprobación de las obligaciones tributarias con esta Administración. Por tanto, se insta al Departamento a que corrija esta situación y compruebe que los beneficiarios se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previa concesión y pago de sus subvenciones.
- (5) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales, se detecta que no consta en el expediente la documentación indicada en las cláusulas del convenio novena, documentación a presentar previa firma, y décima, documentación a presentar previo pago, contraviniendo lo recogido en el mismo. Por ello, se insta al Departamento de Cultura a que tenga en cuenta la regulación que ha establecido en el propio convenio y den cumplimiento a esta.
- (6) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, tanto por parte de la Administración como del beneficiario, se detecta la existencia de comunicaciones bidireccionales por vías no electrónicas, dificultando la trazabilidad de los documentos obrantes en el expediente. La ausencia de un sello de tiempo válido imposibilita el cómputo de cualquier plazo. De la misma manera se detecta un requerimiento de información con plazos distintos a los recogidos en la normativa de subvenciones. En los resultados del trabajo del presente documento se entrará en detalle de las incidencias detectadas a este respecto. Por tanto,

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 349 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de cara a futuras comunicaciones con beneficiarios de subvenciones se insta al citado departamento a proceder de manera en la que los documentos consten en el expediente administrativo y se firmen electrónicamente garantizando su trazabilidad.

- (7) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, en este caso de la Administración como concedente de una subvención nominativa, se detecta la ausencia y duplicidad de documentación en el expediente. Esto dificulta su comprensión y el control posterior, ilustrando la falta de conocimiento de la aplicación de gestión documental, habiéndose comentado esta incidencia que afecta de manera transversal a toda la organización en otros informes de control en ejercicios anteriores. Por tanto, se insta al Departamento de Cultura, como responsable de este Convenio, a que actúe con mayor diligencia en la tramitación de los expedientes.
- (8) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, se detecta la ausencia de publicidad del convenio en la página web municipal, incumpliendo la legislación vigente en materia de transparencia. Por ello, se insta al Departamento de Cultura a que realice las comunicaciones correspondientes de aquellos convenios que suscriba a fin de que estos sean publicados, garantizan la transparencia y acceso a la información pública dentro de esta Administración.
- (9) Siendo el hecho comprobado la justificación aportada del importe percibido por el beneficiario, se detecta dentro de la justificación presentada la existencia de transferencias de pago realizadas desde una cuenta distinta a la de la Asociación, concretamente desde la del presidente de ésta. Por tanto, se insta al Departamento a incidir en la necesidad de que los pagos de las facturas se realicen desde la cuenta de la Asociación.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.

- Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.
- En relación a la justificación de la subvención concedida, adjuntar al expediente siempre que se trate de facturas por suministros su correspondiente albarán, de tal forma en la que se pueda distinguir la firma y fecha de recepción permitiendo comprobar la correcta aplicación de los fondos y la realización de las actividades subvencionadas.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

6. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
- “Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”*

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerado beneficiario, tanto en la normativa específica como en el propio convenio. Las incidencias detectadas en este sentido son las siguientes:

1. Comprobación de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, posterior a la concesión.
2. Ausencia de comprobación de deudas tributarias con el Ayuntamiento.

Sobre estas incidencias, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 351 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

[...]

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Asimismo, el artículo 34.5 de la misma Ley continúa indicando que:

“5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Siendo comprobados por el Departamento de Cultura estos aspectos previa concesión y pago para la AEAT y únicamente previo pago para la Seguridad Social, cuestión en la que se entrará en detalle en los próximos párrafos, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser beneficiaria de ninguna subvención concedida por esta administración. Esta comprobación no se está realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de General de Subvenciones.

En consecuencia, el Departamento no actuó de forma diligente en lo que respecta a la validación de estos datos, sucediendo lo siguiente:

- No se presentan certificados de Seguridad Social de manera previa a la concesión presentándose únicamente de manera previa al pago, es decir, la Asociación adquiere la condición de beneficiario sin que se haya comprobado este extremo, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.
- En ningún momento se comprueban las deudas tributarias con esta Administración, adquiriendo la condición de beneficiario de la subvención nominativa y realizándose el pago de la misma sin que se hubieran comprobado estos extremos, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

Este Ayuntamiento se encuentra dado de alta en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP para cumplir con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en línea con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que establece que:

“Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.”

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 352 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Con fecha 17 de abril de 2024, fecha posterior a la suscripción de este convenio, se comunicó a los centros gestores el alta de este Ayuntamiento en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP para consultar esta información, previa autorización del solicitante. Por ello, no hubiera sido posible que el Departamento hubiera comprobado la información a través del SCSP.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento a lo siguiente:

- En futuras convocatorias de subvenciones o convenios de colaboración deberán comprobar, con carácter previo a la concesión y pago, que éste se encuentra al corriente de obligaciones con este Ayuntamiento.
- En futuras convocatorias de subvenciones o convenios de colaboración deberán comprobar, con carácter previo a la concesión y pago que éste se encuentra al corriente de obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social a través de la plataforma de intermediación de datos SCSP.

7. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El propio texto del convenio recoge lo siguiente en su cláusula novena:

“Una vez aprobado el convenio y antes de la firma de éste, se entregará por parte de la Asociación BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ la siguiente documentación:

- *acta del año en curso indicando los miembros de la Junta directiva de la Asociación BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ*
- *censo actualizado de socios activos con nombre, apellidos y DNI.*
- *Inventario actualizado de todos y cada uno de los instrumentos municipales, y todos los elementos fungibles que se hayan adquirido con las subvenciones municipales. Dichos elementos fungibles (uniformes, impresoras..etc) deberán almacenarse en las instalaciones asignadas en la Casa de la Cultura.*
- *Solicitud por sede electrónica de la sala de ensayo (citada en el punto SEXTO) .”*

La cláusula décima continúa indicando:

“El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la Asociación BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ requerirá:

- *La presentación de los Estatutos de LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ.*
- *Presentación de las actas anuales de la Junta directiva refrendada anualmente por la Asociación.*



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Presentación del número de registro en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, en su caso, la solicitud de registro en el mencionado Registro.
- Presentación de la comunicación de la tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal.
- El número de cuenta y la entidad bancaria donde deberá ingresarse el importe del convenio.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente hacienda y con la Seguridad Social"

Una vez revisada la documentación que conforma el expediente, adjunta a continuación, así como la registrada por sede electrónica vista la cuarta incidencia, se detecta que no se ha presentado ninguno de los citados documentos, firmándose y realizándose el pago o bien sin la aportación de los mismos o bien sin que se encuentren dentro del expediente.

Nombre del documento	Versión	Fecha de ges...	Aprobado	Tipo de documento
CONVENIO BANDA 2024_FIRMADO		2024/04/02 14:58:32	---	CONVENIO
Certificado JGL 18.03.2024 punto 17 Cultura Convenio Ayto y Banda de Musica 2024		2024/03/18 12:19:47	Sí	CERTIFICADO

Nombre del documento	Versión	Fecha de ges...	Aprobado	Tipo de documento
AYTO/2024 - 220240005350 REALIZACION DEL PAGO MATERIAL		2024/05/03 08:46:05	---	MANDAMIENTO DE PAGO 600
Corriente Seguridad Social - Banda Musica		2024/04/30 13:57:50	---	_CERTIFICADO
MANDAMIENTOS DE GASTOS CORRIENTE AYTO/2024 - 220240004312		2024/04/19 13:47:29	---	MANDAMIENTOS DE GASTOS CORRIENTE
OBLIGACIONES AYTO/2024 - 220240004017 PAGO CONVENIO BANDA MUNICIPAL DE MUSICA 2024		2024/04/17 08:36:10	Sí	OBLIGACIONES
AYTO/2024 - 220240004016 CONCESION CONVENIO BANDA MUNICIPAL DE MUSICA 2024		2024/04/17 08:33:55	Sí	COMPROMISOS
Certificado JGL 15.04.2024 punto 5 Hacienda y Patrimonio Banda de Musica Convenio		2024/04/15 12:54:58	Sí	CERTIFICADO
AYTO/2024 - 220240003713 CONVENIO BANDA MUNICIPAL 2024		2024/04/12 13:40:34	Sí	AUTORIZACIÓN SOBRE RETENIDO
MOCIÓN PAGO BANDA DE MUSICA 2024		2024/04/10 08:44:18	Sí	MOCIÓN

Igualmente, se comprueba si está situación perdura en el convenio formalizado en 2025. En relación a la cláusula novena, se constata que únicamente se presenta el inventario actualizado previa firma del convenio.

CONVENIO DE COLABORACION BANDA 2025 firmado	2025/03/17 09:49:25	---	CONVENIO
MEMORIA PERSONAL E INVENTARIO BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA 2025	2025/03/11 13:05:53	---	INVENTARIO
Certificado JGL 10.03.2025 punto 23 Cultura convenio Banda Municipal Musica 2025	2025/03/10 14:22:41	Sí	CERTIFICADO

Adicionalmente se presenta de manera posterior a la firma un acta indicando los miembros de la junta directiva de la Asociación, si bien esta no es del año en curso. El resto de los documentos solicitados en la cláusula novena no se aportan o adjuntan al expediente. En relación a la cláusula décima, durante el ejercicio 2025 se aporta la totalidad de los documentos establecidos.

En conclusión, se entiende que el no cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio debería imposibilitar tanto alcanzar la condición de beneficiario como la percepción de importe alguno, como las mismas indican, cuestión que no sucede.

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento a que, al contrario de lo sucedido en la presente convocatoria, actúe con mayor diligencia en la comprobación de los requisitos recogidos en la normativa tanto general como específica.

8. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:
- “Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del alcance de la revisión se encuentra el procedimiento de gestión, apareciendo de manera expresa en el párrafo citado anteriormente. En la actuación se detecta que, en su mayoría, las interacciones entre la administración y la Asociación no se han producido por medios electrónicos. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 14.2 que:

“En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.”

Se observa que, únicamente se ha presentado por sede electrónica la documentación justificativa que da respuesta al requerimiento, siendo el resto de los documentos que conforman el expediente, certificados de corrientes y justificación inicial, recibidos desde el departamento de Cultura e incorporados al expediente en lugar de por Registro Electrónico.

La cláusula séptima del convenio establece lo siguiente en relación a la justificación:

“La Asociación BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ deberá aportar a la concejalía de Cultura memoria explicativa de las actividades realizadas y relación de ingresos y gastos, acompañado originales de los gastos. La justificación de las actividades realizadas junto con la documentación que se acompañe deberá realizarse con fecha máxima el 31 de enero de 2025, y se presentará en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (CÓDIGO- 2024/2024/3/640800/012)

El periodo de gasto subvencionado será el generado durante el año 2024.

La Asociación deberá presentar los originales de las facturas que serán estampilladas por el órgano gestor conforme a Ley. En ningún caso se aceptarán facturas que no correspondan con las actividades marcadas por ambas partes o fotocopias”

En un primer lugar existen discrepancias con las facturas justificativas presentadas por la Asociación, enviándose un requerimiento de información para la correcta justificación del convenio para el ejercicio 2024.

Si atendemos las facturas inicialmente presentadas, los originales se encuentran correctamente estampillados, cumpliendo con lo recogido en la cláusula séptima del convenio y en la propia legislación en materia de subvenciones. No obstante, estas facturas no se encuentran registradas por sede electrónica, habiéndose escaneado y subido al expediente desde la propia Concejalía, incumpliendo así además de lo establecido en el convenio la propia Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 355 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, en relación al requerimiento de información, encontramos que sucede exactamente la misma situación, otorgándose 15 días hábiles desde la recepción del mismo como plazo de subsanación. Se trata de un documento firmado a mano por el Jefe de Servicio de Eventos Culturales y el presidente de la Asociación quien además incluye la palabra “recibi”. Este documento se ha escaneado y subido al expediente.

En esta ocasión, esta cuestión se ve agravada al no contener el citado documento ni fecha de firma ni de recibo. La falta de trazabilidad del documento imposibilita comprobar si se ha cumplido con el plazo de subsanación concedido.

Adicionalmente, conceder un plazo de 15 días hábiles contraviene lo establecido en el artículo 71.2 del reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que *“cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección”*.

Esta situación no se hubiera producido si el documento se hubiera firmado a través del gestor documental y el requerimiento se hubiera notificado a través de éste, dejando un sello de tiempo en ambos documentos.

Esta cuestión va íntimamente ligada con la incidencia de función interventora FI4 recogida en el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022, donde se recogía lo siguiente:

“A día de hoy, hay departamentos que no hacen uso del gestor documental implementado en toda la organización, lo que dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos y gastos. Desde esta Intervención consideramos de gran importancia que los departamentos que no hagan uso de las aplicaciones implementadas comiencen a utilizarlas con el fin de facilitar su propio trabajo, así como la coordinación con el resto de los departamentos, facilitando su fiscalización tanto previa como posterior creando a tal fin los expedientes electrónicos que sean necesarios.”

Esta incidencia se ha extendido hasta el Plan de Acción del último ejercicio, 2024, donde se indica como medida correctora dirigida a todo el personal del Ayuntamiento con un plazo de implementación durante el ejercicio 2025 *“Insistir a los departamentos en la necesidad de conocer las aplicaciones informáticas que afectan de forma transversal a la Organización”*.

Además, se comprueba que la Asociación no se encuentran dada de alta como entidad en la sede electrónica municipal ni registrada en el registro municipal de asociaciones, debiendo corregir esta situación de inmediato para garantizar un correcto seguimiento y comunicaciones por parte de esta Administración.

Por tanto, esto representa otro ejemplo de un uso insuficiente de las opciones que ofrece el gestor documental por parte de los diferentes departamentos. Igualmente, se insta al Departamento de Cultura a proceder administrativamente de acuerdo con la normativa vigente.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 356 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

9. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Dentro del alcance de la presente actuación se entiende la revisión de que el expediente electrónico se encuentre completo. A este respecto es destacable que desde el Departamento de Cultura se realicen dos informes técnicos de necesidad previa firma del convenio y dos informes técnicos favorables relativos a la justificación, en ambos casos el primer informe titulado como erróneo y el segundo como correcto.

Desde este órgano no se entiende razonable una acumulación del mismo documento aprobado ya que, en ambas ocasiones las correcciones efectuadas al primer informe se conocían desde el inicio y se podrían haber subsanado de manera previa a su firma y subida al expediente. Además, el gestor documental ofrece opciones para tener el expediente “limpio”.

En todos estos informes se ha dado aviso al Departamento de Intervención, realizando la revisión de documentación previa a la fiscalización para dos informes distintos. Esta falta de diligencia a la hora de tramitar los expedientes supone una sobrecarga para el Departamento de Intervención

En el extremo contrario se encuentra la falta de documentación en el propio expediente. En concreto, se detecta la ausencia de la segunda parte de la memoria anual presentada por la Asociación. En este caso, la banda con fecha 8/1/2025 y RE 606 y 609 presenta la citada memoria dividida en dos partes, cada una asociada a un ID un código seguro de validación (CSV).

Desde el Departamento de Cultura, en lugar de archivar la documentación en el propio expediente relacionándolo directamente desde el registro de entrada electrónico, descarga la primera parte para subirla al expediente, de tal forma en la que el ID y CSV quedan duplicados. La segunda parte queda traspapelada y no se relaciona a ningún expediente. Esto causa una ausencia de documentación crucial, necesaria para la correcta justificación, en los documentos que conforman el expediente.

En base a lo anterior, se insta al Departamento de Cultura a que completen de forma adecuada los expedientes electrónicos, así como a que nutra el expediente actual de aquellos documentos que no obran en el mismo.

10. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 357 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

En base a esto, entendemos dentro del alcance de la presente revisión la comprobación de la publicidad de las subvenciones concedidas. En este sentido se comprueba el cumplimiento de los artículos 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones y artículo 30 de su reglamento, a cuyo efecto las administraciones concedentes desde el 1 de enero de 2016 deben pasar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de informar a través de su página web respectiva, de acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia.

Se valida de manera satisfactoria el cumplimiento de lo anteriormente citado, a excepción de la última cuestión. Esta se refiere a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En concreto su artículo 8 Información económica, presupuestaria y estadística en su primer epígrafe, subepígrafes b) y c) recoge lo siguiente:

“ 1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

(...)

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Si revisamos el portal de transparencia dentro de la web municipal y realizamos una búsqueda del convenio con la Asociación para el ejercicio 2024, encontramos que la última versión publicada fue la relativa a la anualidad de 2021. Este convenio se ha venido actualizando y formalizando con carácter anual siendo el último para el ejercicio 2025, no encontrándose ninguno de ellos publicados, como se puede ver a continuación.

OTROS DATOS

Código para validación: XXXXXXXXXX
 Fecha de emisión: 26 d
 Página 358 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

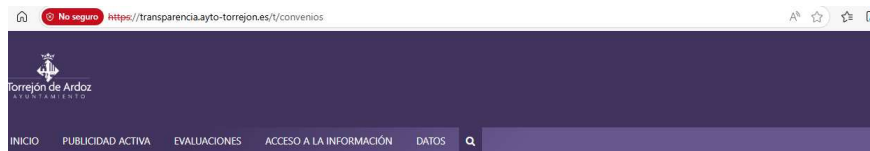
ESTADO

FIRMADO
 20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F. P2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489



Convenios

Fecha	Objeto	Partes firmantes	Convenio
29/3/2021	promocionar y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz y de forma específica fomentar la cultura musical entre los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz	Ayto. Torrejón de Ardoz y Banda Municipal de Música	Ver

Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a realizar los trámites pertinentes con los convenios que suscriban para su publicación en el portal de transparencia de la web municipal, así como que procedan a la regularización de la información no publicada desde el ejercicio 2021.

11. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

En lo relativo a la justificación encontramos la aplicación del importe percibido por parte del beneficiario y su correspondencia con el proyecto subvencionado, dentro de la documentación justificativa presentada se recoge: la memoria gráfica y cuenta justificativa acompañada de las correspondientes facturas y comprobantes de pago.

Como se ha indicado en incidencias anteriores, se requiere información aclaratoria de la justificación presentada, obteniendo la siguiente respuesta por parte de la Asociación:

“En este sentido, y con el objetivo de clarificar la situación y justificar o equilibrar los importes errados, adjuntamos la siguiente documentación:

- *Factura del Servicio técnico de impresoras Brother de la empresa TECMOR, por la asistencia realizada a dos impresoras del inventario de la Banda Municipal adquiridas sobre los presupuestos de los ejercicios pasados. En el caso de la primera impresora, los técnicos determinaron que no era posible su reparación, por lo que se procedió a darla de baja. Esta impresora se encuentra almacenada en el archivo de la banda municipal en la Casa de la Cultura, a la espera de que indiquen cómo desean proceder. La segunda impresora sí pudo ser reparada, como se detalla en la factura adjunta, y se encuentra en uso regular desde el mes pasado.*

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- *Factura de la empresa PERCUSONIC por el alquiler de dos bombos sinfónicos, acordes a la programación suscitada para el Concierto de Santa Cecilia,*
- *Factura de GRUPO RJ VANSER SLU para el transporte y recogida del Arpa y de los Bombos Sinfónicos.*
- *Factura de MCF Digital por el diseño del cartel del Concierto de Santa Cecilia e impresión de las cartelerías y programas suscitados en el teatro Jose María Rodero La suma de los importes de las facturas aportadas da un importe de 799,81€".*

Se detecta que, estas cuatro facturas aceptadas para complementar la justificación se abonan desde la cuenta bancaria del presidente de la Asociación, sin existir aclaración alguna al respecto.

Esta situación imposibilita la trazabilidad de estas facturas y con ello validar si estas han sido financiadas con la subvención, dificultando verificar la realidad y regularidad de las operaciones. No obstante, el objeto de estas cuatro facturas se corresponde de manera directa con la actividad de la banda y las actuaciones concertadas, no pudiendo relacionarse con la actividad propia de una única persona.

Es por ello que, se entiende que la actividad financiada se corresponde a la subvención concedida, si bien no se puede determinar que estos 799,81 € han sido soportados por la Asociación, pudiendo únicamente confirmar que esta cantidad se ha abonado por un miembro de esta, en concreto el presidente.

Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a evaluar la conveniencia de la justificación o, en su defecto, solicitar la devolución del citado importe. Igualmente se insta a revisar la documentación presentada por los beneficiarios de manera más precisa y diligente, solicitando las aclaraciones pertinentes, siempre que así se requiera.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido del acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia de comprobación sobre hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Ausencia de comprobación del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el convenio

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Ausencia o duplicidad de documentos en el expediente. Interacciones por medios no electrónicos. Requerimientos no acordes con la normativa.
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Facturas abonadas desde la cuenta bancaria del presidente en lugar de desde la de la Asociación.
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Ausencia de publicidad en la web municipal.
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

27º.- Dación de cuenta de Alcaldía respecto al Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 (2/3).

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: 2023/06; 2024/42 y 2024/92
Centro Gestor: Bienestar Social
Denominación: Convocatoria 2023 y 1ª y 2ª 2024 para la concesión de ayudas para la realización de actuaciones vinculadas al programa municipal “Mejoramos tu entorno. mejoramos tu bienestar”, para la adaptación de viviendas de personas usuarias de Centros de Día en el marco del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayto. de Torrejón de Ardoz, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control financiero permanente sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 362 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el Sector Público Local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el Sector Público Estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 363 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 364 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación del expediente, no recibéndose alegaciones por parte de ninguno de ellos.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual, los beneficiarios o las entidades colaboradoras, han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: Se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: Se analiza la documentación soporte que obra en el expediente.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 365 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.
-

El **alcance** de la actuación, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones justificadas o concedidas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2025 y se escoge una muestra (de la cual, este expediente constituye un elemento) sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en el presente informe.

De cada elemento de la muestra de subvenciones se verifican los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 366 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención.
 - La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
 - A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
 - La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Este análisis se realiza sobre la totalidad de las subvenciones concedidas o vigentes en algún momento del ejercicio 2025.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL / OPINIÓN

Esta actuación se realiza siguiendo los principios de regularidad y rotación, dentro del control interno de la Organización. Actuando bajo estos principios se persigue que todos los departamentos sean objeto de actuaciones de control de una manera equilibrada, es decir, no focalizarse en exceso en unos departamentos en detrimento de un cierto abandono en otros. Estos principios están recogidos en el Plan Anual de Control Financiero suscrito por el Interventor con fecha 13/12/2024 y modificado en fecha 09/09/2025.

El pasado ejercicio se seleccionó como actuación de control la subvención de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro gestionadas por este mismo Departamento, si bien la presente convocatoria se encuentra financiada por la Unión Europea, dentro de los fondos Next Generation, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del que es beneficiario el Estado Español, quien lo ejecuta a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), coincidiendo su extensión con el actual marco financiero plurianual de la Unión Europea que se extiende desde el ejercicio 2021 hasta el 2027. Además, la Comunidad de Madrid actúa como entidad intermediaria entre el Ministerio y este Ayuntamiento.

Por ello, el marco normativo de esta subvención se ve afectado además de por la Ley General de Subvenciones, por la normativa específica relacionada con esta materia tanto a nivel nacional como europea. Además, aunque se hayan seleccionado convocatorias de 2023 y 2024, su justificación y posibles actuaciones de control por las autoridades de control externo se pueden extender más allá del 2027, siendo esta cuestión, a juicio de este Órgano, digna de un mayor análisis posterior. Las convocatorias seleccionadas son las siguientes:

Código	Expte	Importe	Concedido	Nombre	JGL bases
2023/2023/3/6 40817/000	2023/6	303.828,96	234.286,97	ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA	27/02/2023, modificadas el 12/06/2023 y 30/10/2023
2024/2024/3/6 40821/000	2024/42	94.541,99	36.727,42	ADAPTACION VIVIENDA USUARIOS CENTRO DE DIA (1ª CONVOCATORIA)	30/05/2024 corregidas el 27/05/2024
2024/2024/3/6 40826/000	2024/92	57.800,00	15.879,59	ADAPTACION VIVIENDA USUARIOS CENTRO DE DIA (2ª CONVOCATORIA)	21/10/2024

El objeto de estas convocatorias según los informes técnicos y las propias bases es “asegurar las actuaciones de accesibilidad, fomentando la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas ubicadas en la ciudad de Torrejón de Ardoz, donde residan de manera habitual y permanente usuarios de centro de día (cualquier centro de día), para la mejora su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico y eficiencia energética, favoreciendo la permanencia en sus domicilios”.

En esta ocasión, al englobarse en el marco del PRTR se habilita el régimen de concurrencia no competitiva, por orden de prelación de las solicitudes hasta agotar el crédito de la convocatoria. Además, al ser una subvención concedida únicamente a usuarios de un Programa Individual de Atención, la resolución se establece mediante decreto del Concejal Delegado de Bienestar Social, según lo establecido en la base veintiocho de ejecución del presupuesto de los ejercicios 2023 y 2024.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se selecciona una muestra de 11 elementos que corresponden al 64.35% del importe concedido en las 3 convocatorias, desglosándose en un 21.98 % en 2023 (6 elementos), un 71.1 % en la primera convocatoria de 2024 (3 elementos) y un 100% en la segunda (2 elementos). La baja representación en el ejercicio 2023 se debe a que la población cuenta con 42 elementos y, dado los medios existentes en este Órgano, la selección de una muestra de mayor tamaño se encuentra condicionada a la obligación de realizar el trabajo con la debida diligencia. Los elementos seleccionados y los importes concedidos a cada uno de ellos son los siguientes:

Convocatoria	Beneficiario	Importe
2023/2023/3/640817/000	18/2023	14.970,48
2023/2023/3/640817/000	32/2023	13.572,59
2023/2023/3/640817/000	25/2023	12.029,50
2023/2023/3/640817/000		2.217,92
2023/2023/3/640817/000	37/2023	1.421,90
2024/2024/3/640821/000	3/2024	4.526,10
2024/2024/3/640821/000	6/2024	10.997,10
2024/2024/3/640821/000	2/2024	10.589,14
2023/2023/3/640817/000	3/2023	7.281,59
2024/2024/3/640826/000	8/2024	879,59
2024/2024/3/640826/000	7/2024	15.000,00

En relación a estas ayudas, se financia hasta un máximo de 15.000 € por beneficiario y convocatoria, no pudiendo subvencionar el IVA de las actuaciones. Estas actuaciones pueden ser únicamente para favorecer la autonomía, mejorar de la accesibilidad y/o mejoras energéticas que se hayan producido desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de fin establecida en cada convocatoria.

Junto a la documentación de solicitud los beneficiarios presentarán presupuestos, que serán evaluadas por los trabajadores sociales y resueltas por el Concejal, comunicándose el importe concedido a cada beneficiario y abonándose el 50% de este. Una vez realizadas las actuaciones se presentará la documentación justificativa en el plazo establecido y, tras el informe favorable del trabajador social, se abonará el 50% restante o el porcentaje correspondiente a la cantidad correctamente justificada. En caso de actuaciones ya ejecutadas, se presentan las facturas junto a la solicitud y, una vez haya evaluado el técnico su adecuación, se abona el 100% de los gastos considerados subvencionables.

Con fecha 18 de septiembre de 2025 y CSV: F08UK-P7RMB-AK7M7, se envió comunicación del inicio de actuaciones y, posteriormente, con fecha 4 de febrero de 2026 y CSV: K0RKZ-DO4IT-0FDZF requerimiento de información acerca de cuestiones que podían plantear potenciales incidencias. Con fecha 3 de marzo de 2026 la Jefa de Área de Bienestar Social emite informe de respuesta al requerimiento. Este se estima dentro del plazo de contestación establecido ya que se solicitó telefónicamente la ampliación del mismo. Destacar que, gran parte de las cuestiones planteadas en el requerimiento quedaron resueltas tras el citado informe.

Dentro de este expediente cabe destacar lo siguiente;

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

• Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Adaptación de vivienda usuarios centro de día	Ausencia parcial de comprobación sobre hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social.	Media

• Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

• Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

• Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

• Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

• Cuestiones relacionadas al marco normativo PRTR/MRR:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias.	

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 370 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(10) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de las obligaciones generales de la subvención, se detecta que, en relación al cumplimiento del artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no se ha realizado ningún tipo de comprobación de los corrientes de manera previa a las ampliaciones de los importes concedidos y a la realización del segundo pago, así como de las obligaciones tributarias con esta Administración de manera previa a la concesión y pago. Por tanto, se insta al Departamento a que corrija esta situación y compruebe que los beneficiarios se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previa concesión y pago de sus subvenciones.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes, siendo especialmente acusado en este informe ya que, como vemos en otros apartados del presente informe no se realiza el control de la operativa de este servicio a través de los medios implantados en toda la Organización.
- En la actuación objeto de estudio se analizan 3 convocatorias. Esto se debe a que las convocatorias objeto de estudio forman parte de una actuación subvencionada por otras Administraciones que se extiende a más de un ejercicio, pudiendo haber hecho una única convocatoria ampliando el plazo de solicitudes hasta agotar su crédito. En esta ocasión, al haber establecido plazos de solicitudes reducidos no se ha llegado a agotar el crédito de ninguna de las convocatorias quedando remanentes sobrantes en todas ellas, lo que ha permitido, junto con adendas a la financiación recibida, crear nuevas ediciones hasta llegar a una sexta convocatoria en el presente ejercicio.

Esto ha causado que los esfuerzos administrativos por parte del centro gestor y departamentos intermediarios se hayan visto incrementados. Por ello, por parte de este Órgano se recomienda que, en futuras convocatorias subvencionadas cuya duración se vaya a prolongar durante más de un ejercicio, se extienda el

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 371 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

plazo de solicitudes hasta agotar el crédito de la misma, garantizando la eficiencia del procedimiento.

- En relación al conjunto de documentación que conforma el expediente administrativo, cabe destacar que, en el transcurso de las actuaciones de control fue necesario remitir requerimiento de información al Centro Gestor dado que, con la información obrante en los expedientes electrónicos, había varias cuestiones planteadas que requieren de un mayor análisis. Desde el Departamento de Bienestar Social se respondió al citado requerimiento indicando que la documentación solicitada existía, si bien esta no se encontraba incluida en los expedientes electrónicos, incorporándolo a los mismos.

En base a lo anterior, a fin de evitar las cuestiones detalladas, se recomienda la lectura y aplicación de la instrucción 2/2026 de la Unidad de Archivo y Gestión Documental, aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2026, acerca de la gestión de expedientes híbridos, aplicable a aquellos expedientes conformados por documentación en soporte físico y electrónico.

Asimismo, solventar el requerimiento ha tenido como resultado en la inclusión de documentación adicional a expedientes que ya se encontraban con una diligencia de archivo emitida, por tanto, se recomienda corregir esta situación emitiendo una nueva diligencia para esta documentación.

- Se recomienda valorar la inclusión de comprobaciones materiales posteriores para aquellas actuaciones basadas en la mejora de la autonomía o de la accesibilidad. Actualmente, únicamente constan en el expediente imágenes previas a las actuaciones y la posterior presentación de facturas de las actuaciones realizadas. De esta manera, se sobrentiende que, al tener las facturas de las mejoras estas se han tenido que producir. No obstante, se recomienda que se valore la introducción de mecanismos de control adicionales por comprobaciones bien físicas o documentales que permitan comprobar la actuación realizada.

Una de las incidencias observadas en el desarrollo de la actuación fue la inclusión en el expediente de facturas que tenían como concepto “entregas a cuenta”. Si hubieran realizado una comprobación material posterior, sería evidente que las facturas con concepto “entregas a cuenta” se correspondían a los presupuestos presentados junto a la solicitud. Además, así es como se está procediendo con las actuaciones para la mejora energética, presentando un certificado de eficiencia energética ex – ante y ex – post, debiendo unificar los criterios para todas las actuaciones realizadas.

- Como se ha indicado en el título anterior, esta ayuda se encuentra financiada por el PRTR que, a su vez, se encuentra dentro de las ayudas europeas Next Generation, concretamente el MRR. En esta ocasión, la Comunidad de Madrid actúa como entidad colaboradora, con quien existe un convenio de colaboración para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia s20_s21_s22_s33_s65 (estos últimos códigos corresponden a las líneas de actuación subvencionables), al

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 372 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cual se le han practicado diferentes adendas, principalmente para incrementar la financiación.

El hecho de que un gasto sea subvencionable por otra entidad, en este caso por varias, acentúa el nivel de control a los que están sujetos los fondos públicos. El incumplimiento de preceptos que pudieran ser obligatorios en la tramitación de una convocatoria de subvenciones podría obligar a la administración concedente a exigir el reintegro de importes por parte de este Ayuntamiento. Con esto no se quiere decir que la tramitación de las ayudas no subvencionadas se deba hacer de forma más laxa, si no que una subvención cuyo gasto sea a su vez subvencionable va a tener un control adicional por parte del órgano concedente que no existe en las subvenciones ejecutados con fondos propios. Además, en esta ocasión el control posterior se realizará a nivel autonómico, nacional y europeo, aumentando el riesgo de encontrar errores en la tramitación y, por lo tanto, posibles reintegros de importes.

En otro orden de ideas, se han detectado cuestiones que, a juicio de este Órgano, se podría haber cuestionado su inclusión como incidencia, por ello se requirieron en la solicitud de información remitida al departamento gestor, si bien en el informe respuesta a este requerimiento, concretamente al punto cuarto, se indica textualmente que *“el gasto ha sido presentado como ejecutado por el Ayto. de Torrejón ante la Consejería y a la fecha, consta como aceptado.”*, reiterando que *“estos gastos se han incluidos en las justificaciones económicas remitidas a la Comunidad de Madrid en cumplimiento de las obligaciones del convenio y no habiendo trasladado incidencias de no aceptación, aclaración o subsanación”*.

Además, cabe destacar la constante comunicación entre ambas administraciones, resaltando el seguimiento efectuado por parte de la Comunidad de Madrid y la remisión para su autorización previa de las modificaciones al proyecto por parte de esta Administración.

Sin perjuicio de que la Comunidad de Madrid ya ha reconocido pertinentemente las justificaciones aportadas, se reitera la recomendación de extremar la diligencia en los expedientes subvencionados advirtiendo que, la justificación favorable por parte de esta Intervención, así como de la Comunidad de Madrid no eximirían de posibles reintegros que pueden surgir de futuras fiscalizaciones realizadas por otros órganos de control.

- Teniendo en cuenta lo mencionado en los puntos anteriores, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento, donde se encuentran debidamente detalladas las incidencias, no considerando como incidencias las cuestiones recogidas en el presente apartado.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 373 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

12. El apartado IV a) del Plan Anual de Control Interno de 2025, expresa lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del procedimiento de concesión se entiende la validación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ser considerado beneficiario, tanto en la normativa general como específica. Las incidencias detectadas en este sentido son las siguientes:

3. Ausencia de comprobación de deudas tributarias con el Ayuntamiento.
4. Ausencia de comprobación para las ampliaciones de los importes concedidos de corrientes tanto con la Agencia Tributaria (AEAT) como con la Seguridad Social.
5. Ausencia de comprobación para realizar el pago del 50% restante de corrientes tanto con la AEAT como con la Seguridad Social.

Siendo comprobados por el Departamento de Bienestar estos aspectos, únicamente, previa concesión y primer pago para la AEAT y la Seguridad Social, cuestión en la que se entrará en detalle en los próximos párrafos.

Sobre estas incidencias, el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones recoge lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

[...]

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

Asimismo, el artículo 34.5 de la misma Ley continúa indicando que:

“5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Por tanto, no se están comprobando estos extremos de manera previa al segundo pago, una vez se justifican los importes concedidos, ni de manera

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 374 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

**Torrejón de Ardoz**
AYUNTAMIENTOPlaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

previa a la concesión y pago de las ampliaciones. Además, parece evidente que debe realizarse igualmente con esta misma Administración, es decir, una persona que no se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con este Ayuntamiento no podría ser beneficiaria de ninguna subvención concedida por esta Administración. Estas comprobaciones no se están realizando, existiendo la posibilidad de incumplir el citado artículo de la Ley de General de Subvenciones.

En consecuencia, la tramitación sería mejorable en lo que respecta a la validación de estos datos, sucediendo lo siguiente:

- No se consultan los corrientes de obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social de manera previa al segundo pago, presentándose únicamente de manera previa a la concesión y primer pago, es decir, se abona el 50% de la subvención sin que se haya comprobado este extremo, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.
- No se consultan los corrientes de obligaciones con la Agencia Tributaria y Seguridad Social de manera previa a la concesión y pago de las ampliaciones, consultándose únicamente de manera previa a la concesión del importe inicial y, como se ha indicado, del primer pago, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.
- En ningún momento se comprueban las deudas tributarias con esta Administración, adquiriendo la condición de beneficiario de la subvención y realizándose el pago de la misma sin que se hubieran comprobado estos extremos, hecho irregular de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

En este sentido, dado las peculiaridades de este Departamento, ya se encontraban, desde hace tiempo, dados de alta en la Plataforma de Intermediación de Datos SCSP como gestor de otras subvenciones, estableciéndose en las bases de las tres convocatorias analizadas que el beneficiario podría autorizar para que estos aspectos fueran consultados.

Es por ello que, al utilizar esta plataforma se cumple con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en línea con el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que establece que: *"las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto."*

Por tanto, en base a todo lo anterior, se insta al Departamento a lo siguiente:

- En futuras convocatorias de subvenciones deberán comprobar, con carácter previo a la concesión y pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de obligaciones con este Ayuntamiento.
- En futuras convocatorias de subvenciones deberán comprobar, con carácter previo a la concesión y pago, para cualquier momento de la subvención, que los

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

beneficiarios se encuentran al corriente de obligaciones con la AEAT y con la Seguridad Social a través de la plataforma de intermediación de datos SCSP.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido del acorde a la normativa vigente	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia parcial de comprobación sobre hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en las bases para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

29º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el control posterior de gastos de personal correspondientes al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Recursos Humanos
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control posterior derivado de la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para gastos de personal

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control

OTROS DATOS

Código para validación:
 Fecha de emisión: 26 d
 Página 377 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid
 C.I.F. P2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR3 L01281489

permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

Se incluye en este Plan la obligación de realizar control posterior como consecuencia de la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para gastos de personal. Dicha obligación viene recogida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las actuaciones de control financiero se realizarán mediante el análisis de muestreos y el uso de técnicas de auditoría.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se remitió informe provisional al departamento responsable de la materia, no recibéndose alegaciones por su parte.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de actos, operaciones, expedientes y procedimientos de gestión de la propia Entidad generadores de gastos contemplados en la nómina de los empleados municipales y sometidos a fiscalización e intervención limitada previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Las actuaciones de control permanente de la actuación objeto del presente informe consisten en las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. Se analiza la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2025 a fin de realizar diferentes cuadros con los pagos realizados.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas. La nómina de los empleados contempla múltiples conceptos y casuísticas que hacen imposible la comprobación de cada uno de ellos de forma individualizada. Las validaciones realizadas se detallarán en apartados posteriores del presente informe
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. Relacionado con el punto anterior, en determinadas situaciones, la selección de muestras se realiza para la validación de un conjunto de masas con características similares.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. Con carácter previo a toda validación se debe entender el procedimiento y la operativa que lleva aparejada dicha tramitación.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 378 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. Gran parte de las conclusiones que se obtienen en una actuación de control financiero se basan en sistemas informáticos, razón por la cual son parte esencial de la presente actuación.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Se realiza una planificación de la actuación con carácter previo a su inicio que durante el desarrollo de ésta se va matizando a medida de las conclusiones parciales que se van alcanzando. En este proceso pueden salir nuevas necesidades de validación que provocan la adaptación de la actuación planificada.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Comprobar el entorno de control de la Entidad y correcto cumplimiento por parte de los empleados municipales de la obligación de registrar las entradas y salidas y el cumplimiento de estos con el número de horas establecido.
- Comprobar el entorno de control de la Entidad en relación con la solicitud de diferentes tipos de anticipo de salario y préstamos reintegrables.
- Comprobar el entorno de control de la Entidad en relación con la aprobación de gratificaciones extraordinarias, así como, siempre que sea posible, su correspondencia con los fichajes realizados por parte de los empleados.
- Entendimiento del procedimiento para la creación e incorporación en la nómina de determinados conceptos.
- Entendimiento de las aplicaciones informáticas necesarias para la creación de la nómina mensual.
- Obtención de conocimiento que permita alcanzar conclusiones sobre la composición de la plantilla mediante el análisis de puestos ocupados Vs vacantes.
- Comprobación de la correcta contabilización y pago de la nómina.
- Entendimiento de las funciones de recursos humanos llevadas a cabo por otros departamentos si hubiera.
- Comprobación del importe correspondiente a pagas extras para los empleados municipales.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. El alcance va en línea con los objetivos mencionados anteriormente. A este respecto hay que tener en cuenta los medios existentes en este órgano para la planificación de las actuaciones. Con dichos medios y ante la imposibilidad de comprobar de forma individualizada cada concepto recogido en la nómina municipal, se debe optar, en la mayoría de las situaciones, por realizar trabajo sustantivo en determinados elementos seleccionados empleando técnicas de muestreo. El objetivo en la determinación de dichas muestras es que estas sean representativas del total de la población, pero no se

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 379 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

pueden obviar las limitaciones existentes referentes a los medios disponibles para la realización del trabajo con la debida diligencia.

Siendo el primer año en el que se realiza el control posterior de los gastos de personal derivados de la adopción del régimen de fiscalización limitada previa, se hace necesario una gran inversión de tiempo para la planificación de la actuación y el análisis de los riesgos de esta.

Derivado de dicho análisis se consigue acceso por parte de este Órgano a la aplicación donde la Entidad registra los fichajes de los empleados (Savia Time), punto muy importante en el desarrollo de la actuación, ya que permite acceder a gran volumen de información de forma instantánea sin depender de terceros.

Además del acceso a la información por parte de este Órgano, se realizan requerimientos de información que no puede ser obtenida de forma sencilla por parte de este Órgano.

De igual forma, se analizan conceptos sobre los que, derivado de los conocimientos obtenidos en función interventora, se entiende necesario profundizar en la motivación de los importes consignados.

Las validaciones realizadas, alcance y metodología se ve ampliada en el apartado siguiente del presente informe.

4. VALIDACIONES REALIZADAS, METODOLOGÍA Y OPINIÓN

A continuación, se detallan las validaciones realizadas en la presente actuación de control financiero:

4.1- Análisis de fichajes para la validación del cumplimiento del horario: Basado en que el trabajo realizado por los trabajadores municipales se realiza, en gran parte, en régimen presencial y en un horario preestablecido. Para realizar el análisis se realiza una muestra de 40 individuos distribuidos en los diferentes departamentos del Ayuntamiento y se selecciona un día al azar del ejercicio, concretamente el 19 de febrero de 2025.

En base a los resultados obtenidos en dicha muestra, ésta se ve ampliada mediante la selección de otros 40 elementos y otro día aleatorio, concretamente el 9 de abril de 2025.

En base a las conclusiones de esta ampliación se amplía de nuevo, seleccionando 29 elementos adicionales de otro día aleatorio, concretamente el 15 de septiembre de 2025.

Por tanto, el trabajo final se realiza sobre un total de 109 jornadas de trabajo de personas diferentes entre sí, repartidas en los tres días mencionados en párrafos anteriores.

En esta prueba se cotejan aspectos como el cumplimiento del horario aprobado por parte de cada empleado, el cumplimiento de las horas mínimas a empleados que tienen flexibilidad horaria y que, en caso de producirse ausencias, estas se encuentren justificadas por parte de Recursos Humanos.

Todo ello haciendo uso de la aplicación Savia Time de forma directa por parte de este Órgano.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 380 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4.2- Análisis del procedimiento para solicitud y concesión de anticipos de salario y préstamos reintegrables: Para la realización de esta validación se distingue entre tres conceptos; préstamos reintegrables, anticipos del mes y anticipos de paga extra.

Para los préstamos reintegrables se escoge una muestra de cinco empleados a los cuales se les ha deducido de alguna nómina en el año 2025 importes procedentes de la amortización de préstamos reintegrables. Los puntos de validación para los elementos de la muestra son los siguientes:

- Que los perceptores lleven más de un año como empleados.
- Que no se sobrepasa el importe máximo a conceder bajo esta modalidad.
- Que el plazo de amortización respeta los plazos máximos establecidos en el convenio.
- Que transcurre, al menos, el periodo de seis meses entre la cancelación de un préstamo reintegrable y la solicitud del siguiente.

Todos estos atributos se encuentran regulados en el artículo 53 del convenio colectivo vigente en el ejercicio 2025.

La muestra de cinco elementos se ve ampliada en dos elementos más para la validación, únicamente, del último atributo de los relacionados anteriormente.

En lo relativo a los anticipos del mes, se selecciona una muestra de cinco elementos sobre los cuales se valida lo siguiente:

- El anticipo percibido no supera el porcentaje máximo de salario establecido en el convenio colectivo.
- El anticipo se solicita con anterioridad al día 10 del mes.
- El pago al empleado se realiza con anterioridad al día 15 del mes.

Todos estos atributos se encuentran regulados en el artículo 52 del convenio colectivo vigente en el ejercicio 2025.

Para los anticipos de paga extra se escoge una muestra de cinco elementos sobre los que se validan los mismos atributos que para los anticipos a cuenta, ya que son regulados en el mismo artículo que estos.

4.3- Análisis de gratificaciones extraordinarias percibidas por trabajadores municipales: Se realiza un requerimiento en noviembre de 2025 para conocer el procedimiento mediante el cual se remuneran las horas extras. De igual manera, se escoge una muestra de nueve elementos que han percibido algún concepto asociado al trabajo fuera de su horario normal en las nóminas correspondientes al ejercicio 2025. Los conceptos recogidos en la muestra son:

- Gratificaciones transitorias normales.
- Gratificaciones transitorias festivas.
- Horas extras normales.
- Gratificaciones transitorias nocturnas.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 381 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De cada elemento de la muestra se analizan los fichajes del mes anterior, tratando de identificar y cuantificar ese exceso de horas trabajadas.

4.4- Análisis y entendimiento de determinados conceptos recogidos en la nómina municipal: Se escogen determinados conceptos dentro de la nómina para conocer el procedimiento mediante el cual estos son creados. Para ello se realiza un requerimiento en noviembre de 2025 al Departamento de Recursos Humanos a fin de poder concluir sobre esta cuestión.

4.5- Análisis de las aplicaciones informáticas necesarias para el reconocimiento de conceptos recogidos en la nómina municipal: Se realiza un entendimiento por parte de este órgano para la comprensión de las aplicaciones que entendemos que tienen un impacto en el gasto de nóminas de los empleados municipales.

Dentro de esta cuestión se engloba la obtención del acceso a la aplicación Savia Time, aplicación en la cual se registran los fichajes de los empleados municipales.

4.6- Análisis de puestos ocupados Vs vacantes de la plantilla municipal: Como parte del conocimiento general de la situación de la plantilla se realiza un requerimiento en el cual se solicita la Relación de Puesto de Trabajo en formato Excel. A partir de dicho fichero se pretenden extraer conclusiones sobre la composición de la plantilla.

4.7- Conciliación entre pago, contabilización y documentación obrante en el expediente: Se comprueba la correspondencia de importes globales recogidos entre el documento contable de realización del pago (Fase R), el fichero .Txt facilitado por Recursos Humanos para la tramitación de la nómina de cada mes y el importe total recogido en el documento llamado cuerpo de nómina, donde se cuantifican por cada empleado todos los conceptos de la nómina mensual. Siendo una prueba dirigida a entender el entorno de control en la tramitación de la nómina, se realiza sobre únicamente seis meses. Esto es debido a dos factores; la escasez de medios existentes para la realización del control financiero y a que, una vez validado el procedimiento para seis meses, podemos entender que el riesgo de error procedimental se mitiga en gran medida.

4.8- Entendimiento de las funciones relacionadas con recursos humanos llevadas a cabo por otros departamentos: Se trata de conocer la centralización de funciones por parte del Departamento de Recursos Humanos frente al resto de Departamentos y el conocimiento de la organización interna en este sentido.

4.9- Análisis del correcto devengo de los importes abonados en concepto de paga extra: Para analizar el devengo de las pagas extras de los empleados municipales se selecciona un empleado aleatoriamente de cada subgrupo de empleados (A1, A2, B1...) y un cargo político, haciendo una muestra de perceptores de la nómina. De dicha muestra se comprueban los importes percibidos por cada concepto en la nómina como consecuencia de la paga extra de junio de 2025. Dentro de los empleados municipales se seleccionan tanto personal funcionario como personal laboral.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

- Análisis de fichajes para la validación del cumplimiento del horario.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Control Posterior Gastos de Personal	Ausencia de control de los fichajes efectuados por los empleados municipales	Media

- Análisis del procedimiento para solicitud y concesión de anticipos de salario y préstamos reintegrables.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	Control Posterior Gastos de Personal	Diversas cuestiones relacionadas con la tramitación de préstamos reintegrables y anticipos de salario	Media

- Análisis de gratificaciones extraordinarias percibidas por trabajadores municipales.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	Control Posterior Gastos de Personal	Falta de correspondencia entre fichajes de empleados y el devengo de horas extras/gratificaciones extraordinarias	Media

- Análisis y entendimiento de determinados conceptos recogidos en la nómina municipal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Limitación al alcance, no se han podido obtener conclusiones	

- Análisis de las aplicaciones informáticas necesarias para el reconocimiento de conceptos recogidos en la nómina municipal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Análisis de puestos ocupados Vs vacantes de la plantilla municipal.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

		Limitación al alcance, no se han podido obtener conclusiones.	
--	--	---	--

- Conciliación entre pago, contabilización y documentación obrante en el expediente.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Entendimiento de las funciones relacionadas con recursos humanos llevadas a cabo por otros departamentos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Limitación al alcance parcial, por medios propios se conocen algunas de estas funciones	

- Análisis del correcto devengo de los importes abonados en concepto de paga extra.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se han producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global. Sin embargo, cabe destacar limitaciones al alcance parciales que han impedido obtener el conocimiento suficiente para concluir sobre determinadas validaciones planificadas. Estas limitaciones hacen referencia a lo siguiente;

Con fecha 19 de noviembre de 2025 se realiza un requerimiento al Departamento de Recursos Humanos donde se solicita la siguiente información:

“Al hilo de esta comunicación se solicita que, a través del personal de su Departamento, nos facilite la siguiente información/documentación sobre la gestión de los gastos relacionados con los gastos de personal:

- Se solicita informe que contenga lo siguiente:*
- *Procedimiento para la creación de nuevos conceptos en la nómina.*
 - *Procedimiento para la remuneración de horas extras y gratificaciones.*
 - *Funciones que pudieran considerarse tareas de RRHH y se realizan desde otros departamentos. Serían funciones tales como gestión de asuntos propios, fichajes, turnos*

- *Tablas de la relación de puestos de trabajo (RPT) en formato Excel o similar.*

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 384 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- *Aplicaciones informáticas utilizadas por el Departamento de Recursos Humanos y breve descripción de sus usos.*

El plazo para la remisión de la información deberá ser remitida con anterioridad al 19 de diciembre de 2025."

Este requerimiento no ha recibido respuesta a fecha de realización del presente informe.

Con fecha 12 de febrero de 2025, aprovechando la emisión de un nuevo requerimiento ante adicionales necesidades de información en el desarrollo de la actuación, se recoge la siguiente frase:

"De igual forma se recuerda que existe un requerimiento de información de fecha 19 de noviembre de 2025 que se encuentra pendiente de contestación."

De igual manera que sucedió con la comunicación original, no se recibe ninguna respuesta al respecto. Esto impide obtener conclusiones sobre determinadas validaciones de las mencionadas anteriormente. En cuanto a la opinión del informe, se emite con las salvedades recogidas en las tablas anteriores.

5. RECOMENDACIONES

La Organización cuenta con medios informáticos que mitigan el riesgo del cálculo manual de importes. Igualmente, la Organización, de forma transversal, cuenta con un gestor documental (Firmadoc) donde se crean y almacenan los expedientes relacionados con la nómina municipal. En esta aplicación, cada documento sigue un flujo de firmas parametrizado con anterioridad sirviendo para que, de manera automática, los documentos tengan la aprobación pertinente y este conocimiento esté al alcance de todas las personas involucradas.

Sin perjuicio de las cuestiones comentadas anteriormente que mitigan diferentes riesgos en el procedimiento, el Departamento de Recursos Humanos utiliza un programa para la creación de la nómina mensual que actúa de forma completamente independiente con la aplicación contable Sicalwin, aun siendo del mismo proveedor.

Al Departamento de Intervención se le facilita un fichero .Txt con aplicaciones presupuestarias y un importe a consignar en ellas sucediendo, de forma relativamente recurrente, que o bien la aplicación no existe o bien no tiene tanto crédito para consignar el importe que solicita Recursos Humanos.

Esto genera riesgo de error y sobrecarga de comprobaciones por parte del Departamento de Intervención que podrían verse resueltas si hubiera una conexión directa entre ambas aplicaciones. Ambas empresas son del mismo proveedor por lo que sería recomendable tratar de proponer dicha conexión entre ambas aplicaciones informáticas si fuera posible.

RESULTADOS DEL TRABAJO

El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 modificado el 24 de septiembre de 2025 expresa lo siguiente respecto al control posterior de gastos de personal:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 385 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“El alcance de las actuaciones de control financiero posterior en los gastos sobre los que se ejercería la fiscalización e intervención limitada previa sería el gasto realizado con motivo de la nómina municipal, analizado mediante muestreos y técnicas de auditoría. Con este análisis se persigue, entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Conocer la evolución del gasto de personal razonando las causas de posibles variaciones.*
- *Verificar el derecho de los perceptores a percibir la nómina, valorando los conceptos retributivos percibidos mediante el acceso a la información de los sistemas informáticos que fueran precisos.*

Además de los anteriores, en el desarrollo de las actuaciones podrían generarse nuevas situaciones que implique la persecución de nuevos objetivos o la modificación de los ya existentes. En cualquier caso, esto estaría documentados en el informe de la actuación.

El alcance y los objetivos perseguidos estarán condicionados por los medios disponibles en el órgano de control en el momento de la actuación.”

Este texto establece el marco de las actuaciones que potencialmente se pueden realizar por parte de este órgano en el contexto de control posterior de gastos de personal.

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos enumerados en el apartado 4 del presente informe:

- (1) Tal y como se recoge en el apartado 4.1) del presente documento en el desarrollo de las actuaciones se detecta una ausencia de control de los fichajes de los empleados por parte del Departamento de Recursos Humanos.

La metodología empleada para alcanzar esta conclusión se recoge en el apartado mencionado en el párrafo anterior.

Profundizando en las conclusiones obtenidas, más allá de la metodología, la prueba se basa en la selección de un día al azar y una muestra de cuarenta personas repartidas por los diferentes departamentos del Ayuntamiento. El objetivo era comprobar si cumplían con el horario que cada empleado tenía aprobado. Esta prueba se realiza una vez se ha podido obtener acceso directo por parte de este órgano a la aplicación Savia Time. Dicha aplicación recoge los horarios aprobados para cada empleado y los fichajes realizados por estos para cada día.

El primer día seleccionado fue el 19 de febrero de 2025 detectando 18 incidencias de la muestra de 40 elementos, es decir, existen incidencias en un 45% de los fichajes en la muestra seleccionada para ese día. Como “incidencia” deben entenderse las siguientes:

- Ausencia de fichaje sin justificación.
- Entradas más tardes de la hora aprobada sin justificación, no realizando la jornada de 7 horas.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 386 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Salidas antes de la hora sin justificación, no realizando la jornada de 7 horas.
- Realización de la jornada de 7 horas en un tramo horario diferente del aprobado.

Entendiendo que el volumen de incidencias es elevado y tratando de evitar extrapolar estos datos al total de la población de forma injustificada, se amplía la muestra seleccionada. Es decir, se selecciona otro día al azar y otras cuarenta personas diferentes repartidas entre todos los departamentos. Esto se realiza para tratar de entender si se trataba de una circunstancia concreta, de un día y unas personas concretas, o son datos extrapolables al resto de la población y a todos los días del año.

El segundo día seleccionado es el 9 de abril de 2025, obteniendo 17 incidencias de la muestra de 40 elementos, es decir, existen incidencias en un 42,5% de los fichajes en la muestra seleccionada para ese día. Como "incidencia" deben entenderse las siguientes:

- Ausencia de fichaje sin justificación.
- Entradas más tardes de la hora aprobada sin justificación, no realizando la jornada de 7 horas.
- Salidas antes de la hora sin justificación, no realizando la jornada de 7 horas.
- Realización de la jornada de 7 horas en un tramo horario diferente del aprobado.

Al igual que sucedía con la primera muestra analizada, desde este Órgano se entiende que el volumen de incidencias es muy elevado. De igual manera, habiendo dos muestras de 40 personas cada una, se empieza a observar patrones en determinados departamentos. Por ello, y ante el repetido volumen de incidencias, se amplía la muestra en 29 elementos más, pero dichos elementos no estarán repartidos en todos los departamentos del Ayuntamiento, sino que se seleccionaran entre los departamentos que han tenido incidencias en las dos muestras analizadas anteriormente.

Con las primeras muestras se ha analizado a personas individualmente de forma aleatoria, pero en esta última muestra se sigue conociendo si las incidencias de fichajes son algo que afecta en mayor medida en determinados departamentos.

El tercer día seleccionado es el 15 de septiembre de 2025 y la muestra de 29 personas se compone de tres personas de cada departamento en los cuales han existido incidencias en las dos muestras anteriores. Estas personas serán diferentes de las seleccionadas en las muestras anteriores, siempre que la dimensión del departamento lo permita.

Para esta última muestra se obtienen 20 incidencias en 29 elementos, es decir, existen incidencias en un 69% de la muestra seleccionada. Existen cuatro personas que no acuden al trabajo, encontrándose justificación aceptada por parte del Departamento de Recursos Humanos y sólo cinco personas que cumplen con su jornada. Se deben entender como "incidencia" las siguientes:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 387 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Ausencia de fichaje sin justificación.
- Entradas más tardes de la hora aprobada sin justificación, no realizando la jornada de 7 horas.
- Realización de la jornada de 7 horas en un tramo horario diferente del aprobado.

Con esta última muestra se confirma que las incidencias de fichaje afectan en mayor medida a los departamentos seleccionados en la tercera muestra por su recurrencia (69% Vs 45%/42,5%).

En términos globales, se han analizado 109 jornadas de trabajo repartidas en tres días diferentes, detectándose 55 incidencias. De especial relevancia son las 24 incidencias correspondientes a jornadas de trabajo de gente que o bien no acude al trabajo o bien acude y no ficha ni a la entrada ni a la salida.

Por otro lado, existen 7 jornadas de trabajo correspondientes a gente que acortó su jornada laboral en, al menos, una hora sin aportar ninguna justificación.

Las otras 24 incidencias corresponden a jornadas de trabajo que acorta su jornada laboral menos de una hora respecto del total o personas que realizan el tiempo mínimo de trabajo (6 o 7 horas dependiendo del mes) pero fuera del horario que tienen aprobado.

En la Organización se encuentra implementada la obligatoriedad de fichar, sin embargo, en base a las conclusiones obtenidas en esta validación, no aplica a la totalidad de departamentos y el cómputo de jornadas no está siendo objeto de control posterior.

Por tanto, se insta al Departamento de Recursos Humanos a que, una vez existe la obligación de fichaje tanto para personal laboral como funcionario, este se haga de una manera efectiva y controlada.

- (2) En la prueba realizada sobre el procedimiento y análisis de la muestra determinada de préstamos reintegrables y anticipos a cuenta y de paga, se detectan una serie de incidencias que se detallan a continuación.

La metodología empleada en la realización de la prueba se encuentra detallada en el apartado 4.2) del presente documento.

En relación con los préstamos reintegrables, se seleccionan cinco préstamos reintegrables que hayan tenido un descuento en nómina en algún mes del ejercicio 2025.

Sobre estos cinco se obtienen conclusiones positivas de la mayoría de los requisitos fijados en el artículo 53 del convenio colectivo vigente en el año 2025. Los requisitos sobre los que se obtiene conclusión satisfactoria son:

- Antigüedad del trabajador superior a un año.
- Respeto al importe máximo.
- Respeto al plazo máximo para su amortización.

Existe otro requisito en el mencionado artículo que se cumple en cuatro de los cinco elementos seleccionados en la muestra. El requisito en cuestión es el transcurso

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 388 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de seis meses entre la cancelación total de un préstamo y la solicitud del siguiente préstamo.

Al no ser completamente satisfactoria la validación de este requisito se amplía la muestra en dos elementos más, sobre los que se comprobará únicamente el mencionado requisito. Evidentemente, los elementos seleccionados deben ser de una población que haya "encadenado" más de un préstamo.

Se seleccionan dos elementos y se comprueba que en ninguno de los casos se cumple el transcurso de seis meses entre la cancelación del préstamo anterior y la concesión del nuevo.

En cuanto a la muestra inicial, se requiere al Departamento de Recursos Humanos la "*Documentación justificativa que da lugar a la concesión de un préstamo reintegrable*", no recibiendo nada más que la solicitud donde se recoge el motivo por el cual los empleados solicitan dicho préstamo, sin ninguna factura ni documentación adicional de que los fondos fueron aplicados para aquello que fueron concedidos. Desde este Órgano se desconoce si dicha documentación no existe o simplemente no fue facilitada.

Por otro lado, en cuanto a los anticipos a cuenta, son tramitados anticipos a cuenta que fueron solicitados antes de alcanzar el mes en curso, es decir, se conceden anticipos de meses que aún no han sido alcanzados. Cabe destacar que la diferencia es de escasos días entre la solicitud del anticipo a cuenta y la llegada del mes correspondiente y que no se observan incidencias relacionadas con dicha concesión.

De igual forma, el anticipo a cuenta se abona teniendo como referencia el importe bruto de la nómina. Esto supone que, en caso de solicitar un porcentaje muy elevado, el importe a percibir de la parte restante de la mensualidad podría ser negativo.

Por ejemplo, una persona que cobre 2.000 euros netos mensuales de forma recurrente ha solicitado anticipo del 75% de su salario. Si el cálculo de dicho importe se realiza sobre el salario bruto, el importe abonado mediante transferencia en concepto de ese 75% podría superar el salario neto mensual de dicho trabajador, lo que supondría que al final de dicho mes tuviera una nómina negativa. De hecho, conceptualmente, se trata de un anticipo del salario y, por lo tanto, el hecho de que el anticipo supere a la nómina carece de sentido.

Por tanto, en base a todo lo recogido en la presente incidencia, se insta al Departamento de Recursos Humanos a que respete lo regulado en el propio convenio en lo relativo a la tramitación de préstamos reintegrables y anticipos a cuenta.

(3) Se realiza comprobación de las horas extras (personal laboral) y gratificaciones extraordinarias (funcionario) y su ajuste con jornada efectivamente realizadas. La metodología llevada a cabo para efectuar la validación viene detallada en el punto 4.3) del presente informe.

Se seleccionan nueve personas que hayan percibido horas extras o gratificaciones extraordinarias en algún mes del año 2025. Estos conceptos se abonan a mes vencido, es decir, los importes percibidos en mayo de 2025 deben corresponder a horas extras ejecutadas en abril de 2025, tal y como se refleja en el propio expediente.

Desde el punto de vista administrativo, la ampliación de horario se debería poder cotejar con los fichajes de los empleados, por lo que se procede a analizar los

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

fichajes del mes inmediatamente anterior para cada uno de los elementos, a fin de comprobar que las horas extras se corresponden con fichajes.

Los nueve elementos seleccionados serían los siguientes:

Elemento 1: Funcionario C1 que percibe 1.150,46 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior, encontrando un exceso de 28,5 horas trabajadas. Suponiendo que todas las horas extras sean abonadas y no compensadas con tiempo libre, el precio de la hora extra unitario no correspondería con el precio de un trabajador de ese subgrupo, cobrando un importe superior al que le correspondería de acuerdo con los fichajes.

Elemento 2: Funcionario C2 que percibe 534,09 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior, encontrando un exceso de 19 horas trabajadas. En este caso el precio de la hora extra unitario podría corresponder con el precio correspondiente a ese subgrupo.

Elemento 3: Funcionario C2 que percibe 621,64 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior, encontrando un exceso de 1 hora trabajada. Carece de lógica el importe percibido con los fichajes registrados, cobrando un importe superior al que le correspondería de acuerdo con los fichajes..

Elemento 4: Funcionario A2 que percibe 416,36 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior detectando que, en el conjunto de determinados días, realiza un total de 16 horas de exceso respecto al horario de 7 horas diarias. Sin embargo, el mes en cuestión debería haber realizado 140 horas mensuales y este trabajador ha realizado 102,5 horas. Esto supone que un trabajador cuyos fichajes no cumplen con el horario mínimo ha percibido importe por horas extras.

Elemento 5: Funcionario C2 que percibe 271,97 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior detectando que, en el conjunto de determinados días, realiza 9 horas fuera del horario aprobado, sin embargo, en dicho mes, los fichajes recogen 138,5 horas de trabajo cuando debería haber realizado 140 horas. Esto supone que un trabajador cuyos fichajes no cumplen con el horario mínimo ha percibido importe por horas extras.

Elemento 6: Funcionario A2 que percibe 342,69 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior detectando que, en determinados días, realiza 14,5 horas fuera del horario aprobado, sin embargo, deja de asistir al trabajo a mediados de mes. En este caso particular esto se puede deber a las particularidades del servicio en cuestión. El importe percibido por cada hora podría tener cabida si hubiese destinado otra parte a compensación en tiempo libre.

Elemento 7: Funcionario A2 que percibe 334,72 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior detectando que, en el conjunto de determinados días, hay un exceso de 2 horas adicionales trabajadas. Suponiendo que todas las horas extras sean abonadas y no compensadas con tiempo libre, el precio de la hora extra unitario no correspondería con el precio de un trabajador de ese subgrupo, cobrando un importe superior al que le correspondería de acuerdo con los fichajes...

Elemento 8: Funcionario C1 que percibe 390,43 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior detectando que no existe ninguna hora extra realizada, por lo tanto, la percepción de horas extras carece de sentido basándonos en los fichajes realizados por el trabajador.

Elemento 9: Funcionario C1 que percibe 209,53 euros. Se comprueban todos los fichajes del mes inmediatamente anterior detectando que, en el conjunto de determinados días, hay un exceso de 6 horas adicionales trabajadas. Suponiendo que todas las horas extras del mes inmediatamente anterior sean

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

abonadas, el precio de la hora extra unitario no correspondería con el precio de un trabajador de ese subgrupo, cobrando un importe superior al que le correspondería de acuerdo con los fichajes.

En base a toda la muestra detallada anteriormente, la percepción de horas extras por parte de empleados municipales no guarda relación con los fichajes realizados por los empleados.

Por tanto, existiendo los medios necesarios para la realización de los fichajes, se insta al Departamento de Recursos Humanos a que las horas y gratificaciones extraordinarias se registren en la aplicación destinada a los fichajes, facilitando el control posterior y la trazabilidad de cada abono.

En el desarrollo de la actuación se encuentran limitaciones al alcance parciales pero que desde este Órgano se entiende que no limitan la opinión en su totalidad. Dichas limitaciones al alcance se encuentran detalladas en el apartado 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Análisis de fichajes para la validación del cumplimiento del horario.	Ausencia de control de los fichajes efectuados por los empleados municipales
Análisis del procedimiento para solicitud y concesión de anticipos de salario y préstamos reintegrables	Diversas cuestiones relacionadas con la tramitación de préstamos reintegrables y anticipos de salario
Análisis de gratificaciones extraordinarias percibidas por trabajadores municipales.	Falta de correspondencia entre fichajes de empleados y el devengo de horas extras/gratificaciones extraordinarias
Análisis y entendimiento de determinados conceptos recogidos en la nómina municipal	Sin incidencias
Análisis de las aplicaciones informáticas necesarias para el reconocimiento de conceptos recogidos en la nómina municipal	Sin incidencias
Análisis de puestos ocupados Vs vacantes de la plantilla municipal	Sin incidencias
Conciliación entre pago, contabilización y documentación obrante en el expediente	Sin incidencias
Entendimiento de las funciones relacionadas con recursos humanos llevadas a cabo por otros departamentos	Sin incidencias
Análisis del correcto devengo de los importes abonados en concepto de paga extra	Sin incidencias

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

30º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el control posterior de ingresos derivados de la fiscalización previa de derechos e ingresos por toma de razón y control posterior del ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -
Centro Gestor: Intervención / Tesorería / Deportes / Gestión Tributaria / Contratación / Vías y Obras / Cultura
Fecha: 22/04/2026
Actuación: Control posterior de ingresos derivado de la implementación del régimen de fiscalización limitada previa

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

Se incluye en este Plan la obligación recogida en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, sobre la realización de un control posterior como consecuencia de la sustitución de la fiscalización previa por toma de razón de derechos e ingresos. El control posterior se realizará sobre una muestra representativa teniendo en cuenta los medios existentes en el órgano de control, de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Con fecha 27 de marzo de 2026 se emitió informe provisional a los departamentos involucrados en la tramitación de los expedientes.

Con fecha 21 de abril de 2026, dentro del plazo establecido, se reciben alegaciones por parte del Departamento de Deportes sobre las incidencias 1, 4 y 5.

En relación con la incidencia 1 sobre la excesiva dilación en la contabilización de ingresos, del informe provisional se desprende que la incidencia esta dirigida al

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 392 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Departamento de Tesorería, no haciendo referencia al Departamento de Deportes en esta cuestión.

Sobre la incidencia 4 en relación con la adjudicación de concesiones/contratos a personas con deudas que podrían considerarse tributarias, desde el Departamento de Deportes manifiestan realizar comprobaciones en la concesión de subvenciones que eliminan esta incidencia, sin embargo, el informe provisional (y el presente informe definitivo) recogen incidencia sobre la adjudicación de concesiones y contratos. La comprobación de esta cuestión no se encontraría dentro de las actuaciones a realizar por el Departamento de Deportes.

En relación con la incidencia 5, además de asumir lo recogido en el informe provisional sobre la falta de aprobación de determinados precios públicos establecidos, se alega sobre la devolución de ingresos aludiendo a la existencia de un protocolo interno que lo regula. Este protocolo no ha sido facilitado durante el desarrollo de los trabajos ni junto al escrito de alegaciones.

En base a lo anterior se desestiman las alegaciones formuladas permaneciendo dichas incidencias en el presente informe definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de actos, operaciones, expedientes y procedimientos de gestión de la propia Entidad generadores de derechos o ingresos que han sido controlados con la toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Al margen de las conclusiones recogidas en este informe, existen otros informes relacionados con los ingresos municipales cuyas conclusiones no son incluidas en el presente informe. Dichas actuaciones son las siguientes:

- Ingresos tributarios: Se realizan muestras de expedientes concretos de ingresos consignados en los capítulos del 1 al 3 del presupuesto de ingresos, analizándose cada uno de los expedientes de forma individualizada. Las conclusiones alcanzadas durante estas actuaciones serán detalladas en los informes individuales de cada una de ellas, siendo independientes de las conclusiones alcanzadas en el presente documento.

En esta actuación se contemplan trabajos sobre;

Impuestos sobre el capital.

Ocupación vía pública con mesas y sillas.

Ocupación vía pública con vallas y otros.

Licencia de apertura de establecimientos.

- Ingresos patrimoniales: Se seleccionan dos concesiones administrativas que reportan ingresos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos, analizándose cada uno de los expedientes de forma individualizada. Las conclusiones alcanzadas durante estas actuaciones serán detalladas en los informes

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 393 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

individuales de cada una de las concesiones, siendo independientes de las conclusiones alcanzadas en el presente documento.

Las actuaciones al respecto son las siguientes:

Concesión demanial antenas Avda de la Luna.

Concesión demanial para la construcción y posterior explotación de una residencia de mayores.

- Enajenación de bienes: Se selecciona un expediente de venta de parcelas municipales analizándose de forma individualizada que provocan ingresos en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos. Las conclusiones alcanzadas durante esta actuación serán detalladas en el informe individual correspondiente al procedimiento de licitación correspondiente, siendo independientes de las conclusiones alcanzadas en el presente documento.

La actuación al respecto es la siguiente:

Procedimiento abierto 63/2025 - Enajenación Parcela To-1.1 del Sector Residencial Sup.R2.

Las actuaciones de control permanente de la actuación objeto del presente informe consisten en las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. Para el inicio de actuaciones y la realización de diferentes validaciones se extrae el presupuesto de ingresos y su ejecución en el ejercicio 2025 a fin de obtener diferentes conclusiones generales y extraer muestras que servirán para actividades más específicas.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Resulta imposible la validación de cada operación de ingresos de forma individualizada, por lo que se persigue la validación de masas a través de la comprobación de operaciones individuales que la componen.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. Relacionado con el punto anterior, la selección de muestras se realiza para la validación de un conjunto de masas con características similares.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. Con carácter previo a toda validación se debe entender el procedimiento que lleva dicha tramitación. Por ello se solicitan manuales y normas de funcionamiento interno en los departamentos analizados.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. Gran parte de las conclusiones que se obtienen en una actuación de control financiero se basan en sistemas informáticos, razón por la cual son parte básica del trabajo de la presente actuación.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan. Se realiza una planificación de la actuación con

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 394 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

carácter previo a su inicio que durante el desarrollo de ésta se va matizando a medida de las conclusiones parciales que se van alcanzando. En este proceso pueden salir nuevas necesidades de validación que provocan la adaptación de la actuación planificada.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Análisis de la ejecución presupuestaria del presupuesto de ingresos.
- Entendimiento de los sistemas informáticos involucrados en la contabilización de ingresos.
- Análisis de ingresos recibidos procedentes de precios públicos y procedimientos establecidos para su devolución a los usuarios.
- Análisis del procedimiento del fraccionamiento de deudas.
- Análisis de partidas del presupuesto de ingresos cuya denominación provoca que no sea claramente identificable el origen de los fondos.
- Evaluación de la consistencia de padrones a través de su evolución en el tiempo.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Con los medios existentes en este Órgano y ante la imposibilidad de comprobar de forma individualizada cada operación del presupuesto de ingresos o cada aplicación presupuestaria de dicho presupuesto, se entiende necesario y adecuado la selección de áreas o aplicaciones presupuestarias en función de su importancia cuantitativa o cualitativa.

Por ejemplo, se dispone de acceso a la aplicación de gestión de tributos, parte principal (junto con transferencias de otras administraciones) de la recaudación municipal y sobre la que pivota gran parte del trabajo realizado del control posterior de ingresos.

De igual manera, se realizó una visita física al Departamento de Deportes el día 12 de febrero de 2026 durante la cual se coteja in situ una muestra de operaciones seleccionada con anterioridad por este Órgano y se recopila información necesaria para el entendimiento de los procedimientos llevados a cabo en el reconocimiento y contabilización de los ingresos por parte del Departamento de Deportes.

Al igual que sucede con el Departamento de Deportes, se realizan consultas de información al Departamento de Cultura sobre el establecimiento de determinados precios públicos.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 395 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y transferencias de capital, respectivamente) quedan fuera del análisis por considerarse áreas con un riesgo muy reducido. Esta consideración se realiza porque se tratan de ingresos procedentes de otras administraciones, cuyo riesgo de impago es reducido y cuya aparición en presupuestos debe obedecer a una orden de concesión ya formalizada.

4. VALORACIÓN GLOBAL

A continuación, se detallan las validaciones realizadas y la correspondiente valoración sobre las conclusiones obtenidas de cada una de las pruebas en la presente actuación de control financiero:

4.1) Análisis de la ejecución presupuestaria del presupuesto de ingresos: Se extrae de la aplicación informática Sicalwin la ejecución del presupuesto de ingresos junto con las previsiones iniciales. Se analiza la evolución en tres fechas diferentes del ejercicio, siendo estas el 4 de julio de 2025, el 16 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Se plantea la comparación de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2025 con los derechos recaudados a dicha fecha pero los resultados obtenidos no eran representativos por la excesiva dilación entre los ingresos realmente recibidos y la contabilización de estos.

De igual forma, se plantea el análisis de la diferencia entre los derechos reconocidos netos y los derechos recaudados a fin de comprobar la eficacia de la recaudación en vía ejecutiva. Al igual que sucede anteriormente, las conclusiones obtenidas no son representativas por la excesiva dilación en la contabilización de ingresos que imposibilita comprobar la recaudación real a la fecha.

4.2) Análisis de la antigüedad de los derechos existentes en el presupuesto de ingresos: Esta prueba se divide en dos comprobaciones independientes.

- En primer lugar, se realiza un análisis de sensibilidad de la evolución de los saldos que arrastran importes pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Para ello, se retrocede al año 2022 y se analiza la recaudación frente al importe total de ejercicios cerrados, es decir, se estima una tasa de recobro sobre saldos procedentes de ejercicios anteriores.

- Por otra parte, se realiza una muestra de treinta derechos reconocidos de las siguientes aplicaciones:

Eco.	Descripción
11300	DE NATURALEZA URBANA - I.B.I.
11600	IMPUESTO SOBRE INCR. VALOR DE LOS TERRENOS
29000	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
33100	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES
39901	IMPREVISTOS E INDETERMINADOS
39904	ANUNCIOS OFICIALES Y OTROS
55006	INGRESOS CANONES EXPLOTACIONES EN PARQUE EUROPA

Los derechos reconocidos seleccionados de cada aplicación presupuestaria estarían en situación de una hipotética prescripción, en caso de no haberse

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 396 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

realizado actuaciones encaminadas al cobro. Con esta muestra se pretende comprobar que los derechos reconocidos pendientes de cobro no han sido "abandonados", sino que se intenta el cobro a través de vía ejecutiva con los correspondientes recargos e intereses.

De igual forma, la muestra contiene derechos reconocidos que estarían muy próximos a una hipotética prescripción. Tal y como se hace con los elementos anteriores, se comprueba que se están realizando actuaciones encaminadas al cobro para evitar que dichos derechos prescriban.

Los criterios de selección de las aplicaciones presupuestarias se basan en criterios cuantitativos (importes elevados) o criterios cualitativos (percepciones procedentes de función interventora o nombres de aplicaciones presupuestarias relativamente ambiguos).

4.3) Entendimiento de los sistemas informáticos involucrados en la contabilización de ingresos: Se realiza un entendimiento de las aplicaciones informáticas involucradas en la gestión de ingresos municipales. De todas las aplicaciones existentes se realiza una selección de las que, a juicio de este Órgano, tienen mayor riesgo, ya sea por importe total, por el nivel de utilización o ambas.

Las aplicaciones informáticas que se consideran relevantes para esta actuación de control son las siguientes:

- Sicalwin: Aplicación contable de la Entidad. Recoge los presupuestos y su ejecución. Durante esta actuación de control se disfruta de libre acceso a dicha aplicación. Es un pilar necesario para la realización de esta actividad de control.
- Firmadoc: Aplicación que actúa como gestor documental de la Entidad. No gestiona ingresos de forma directa, pero si contiene información necesaria para la tramitación de estos. El proveedor es el mismo que para Sicalwin y se encuentran interconectados, de tal forma que las operaciones contables generadas en Sicalwin se recogen automáticamente en los expedientes correspondientes de Firmadoc.
- WinGT: Aplicación que gestiona el cobro de los tributos municipales. El proveedor de la aplicación es el mismo que para Sicalwin, conectando en alguna de las funciones con esta. Durante esta actuación de control se disfruta de acceso a dicha aplicación para consultas de información. El hecho de tener acceso facilita en gran medida la actuación, evitando requerimientos excesivos de información al Departamento de Gestión Tributaria.

Cabe destacar que gran parte de las conclusiones obtenidas sobre esta aplicación responden a cuestiones transitorias ya que se estima que, a partir de mediados del ejercicio 2026, se realice la implementación de una nueva aplicación informática para la gestión de los tributos municipales.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Deporwin: Aplicación que gestiona los ingresos procedentes de instalaciones y actividades deportivas. Durante la actuación de control de realiza una visita al Departamento de Deportes para validar, in situ, una muestra de operaciones gestionadas en dicha aplicación.

La realización de esta prueba se encamina a identificar aplicaciones informáticas clave para la percepción de ingresos y el análisis de dichas aplicaciones informáticas se sustentará en pruebas sustantivas sobre muestras de operaciones.

4.4) Análisis de ingresos recibidos procedentes de precios públicos y procedimientos establecidos para su devolución a los usuarios: Para esta prueba se establece contacto con dos departamentos; el Departamento de Cultura, el Departamento de Deportes y el Departamento de Prensa. En ambos casos se seleccionan ingresos o devoluciones de ingresos de aplicaciones presupuestarias que proceden de dichos departamentos.

Se solicitan la aprobación por parte del órgano competente de dichos precios y la adecuación de los ingresos seleccionados como muestra con dichos precios.

Las aplicaciones seleccionadas son las siguientes:

Eco.	Descripción
34301	CAMPAÑA DE NATACION
34304	PISCINAS
34900	CUOTAS PARTICIPANTES
34904	PRECIO PUBLICO PUBLICIDAD BOLETINES MUNICIPALES

La aplicación presupuestaria “34900 Cuota participantes” recoge los ingresos procedentes de la escuela para adultos.

La aplicación presupuestaria “34904 Precio publico publicidad boletines municipales” recoge ingresos procedentes de publicidad en la revista Plaza Mayor.

4.5) Análisis del procedimiento del fraccionamiento de deudas: En la aplicación Firmadoc existe un tipo de expediente para los fraccionamientos denominado “TES_APLAZAMIENTO-FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS”. Dentro de esta categoría existen a fecha de realización del trabajo existen 614 expedientes, de los cuales se realiza una muestra.

Para la muestra se realiza una distinción entre los fraccionamientos que proceden de negocios completamente ajenos al Ayuntamiento (se analizan tres expedientes) y fraccionamientos que proceden del precio o canon de un contrato celebrado con este Ayuntamiento (se analizan dos expedientes).

Los puntos de validación para cada elemento seleccionado en la muestra son los siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Validación de si el fraccionamiento se hace en periodo voluntario o ejecutivo.
- Validación de la solicitud presentada por el obligado y la integridad de esta respecto de la norma.
- Recálculo de importes.
- Respeto al plazo máximo de fraccionamiento.
- Existencia de resolución expresa del fraccionamiento.
- Fraccionamiento respetando el artículo 86.1ª3 de la Ordenanza fiscal.
- Presentación de garantías.

4.6) Análisis de partidas del presupuesto de ingresos cuya denominación provoca que no sea claramente identificable el origen de los fondos: En primer lugar, se extrae el presupuesto de ingresos y se seleccionan aplicaciones presupuestarias que, bien por su propio nombre o bien por necesidad de profundizar en ingresos procedentes por esos conceptos, se identifican como relevantes para esta comprobación.

La existencia de aplicaciones presupuestarias cuyo nombre es relativamente ambiguo ya ha sido mencionada en el último párrafo de la comprobación 4.2).

En este caso se analizan las siguientes dos aplicaciones presupuestarias:

Eco.	Descripción
39901	IMPREVISTOS E INDETERMINADOS
39903	PANELES FOTOVOLTAICOS

Se descompone el saldo existente en cada aplicación presupuestaria para comprender que conceptos se recogen en dichas aplicaciones. Es decir, se realiza un entendimiento y análisis de cada ingreso consignado en las aplicaciones presupuestarias a fin de validar su inclusión o recomendar su consignación en otra aplicación presupuestaria.

De igual manera, se comprueban las previsiones iniciales de dichas partidas y se comparan con la ejecución presupuestaria a fecha de realización del trabajo para entender el riesgo potencial que tendrían estas aplicaciones presupuestarias en caso de error.

4.7) Evaluación de la consistencia de padrones a través de su evolución en el tiempo: Tratándose de padrones que contienen, en algunos casos, más de 50.000 recibos resulta materialmente inmanejable hacer comprobaciones de forma global.

De igual forma, realizar una muestra sobre una población tan grande con los medios existentes provocaría que ésta no fuera representativa y que las conclusiones obtenidas no pudieran ser extrapolables a la población en su conjunto.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 399 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por tanto, se plantea la necesidad de escoger un padrón con menor número de recibos y cuyo objeto tributario sea relativamente estable. Por ello se selecciona el padrón de entrada y salida de vehículo, más conocido como vados.

La prueba consiste en extraer de la aplicación WinGT los recibos recogidos en los padrones de los ejercicios 2023, 2024 y 2025. Siendo el número de recibo una constante que no varía con el paso de los años aun existiendo cambios de titularidad, se analiza el número de veces que aparece cada número de recibo en los ejercicios mencionados.

Es decir, un número de recibo que aparece tres veces en tres ejercicios se puede entender como constante y puede representar un indicio de adecuación a la realidad.

De la misma forma, un número de recibo que aparece dos veces en los últimos tres ejercicios podría tratarse de un alta realizada en el ejercicio 2024 o de una baja realizada para el ejercicio 2025.

El número de recibo que sólo aparece una vez en los últimos tres ejercicios podría tratarse de un alta nueva en el ejercicio 2025 o de una baja realizada en el ejercicio 2024.

El simple hecho de que el número de veces que un número de recibo aparece en los padrones de los últimos ejercicios no implica nada por sí solo, sin embargo, otorgándole cierta estabilidad al padrón de vados, entendemos que el riesgo de error es mayor en estos casos.

De una población de 13.620 recibos en los tres ejercicios mencionados hay 13.026 que aparecen en los tres ejercicios, 298 que aparecen en dos de los tres ejercicios y 296 que aparecen en uno de los tres ejercicios.

La numeración de los recibos en padrón es correlativa, es decir, las nuevas altas de padrón tendrán un número de recibo mayor que las altas que se realizaron anteriormente. Teniendo en cuenta este aspecto, se realizan las siguientes muestras:

- Siete números de recibo que aparecen en el padrón dos veces en los últimos tres ejercicios. Se seleccionan números de recibo dentro de los más pequeños, tratando de evitar construcciones realizadas en 2024, cuya explicación para la no inclusión en el ejercicio 2025 sería evidente.
- Cuatro números de recibo que aparecen en el padrón una vez en los últimos tres ejercicios. Se seleccionan números de recibo dentro de los más pequeños, tratando de evitar construcciones realizadas en 2025, cuya explicación para la no inclusión en los ejercicios 2023 y 2024 sería evidente.

De cada elemento de ambas muestras se analiza la procedencia de la desaparición del recibo en el padrón.

A continuación, se relacionan aquellos aspectos en los que se han observado incidencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Análisis de la ejecución presupuestaria del presupuesto de ingresos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Control posterior ingresos	Excesiva dilación en la contabilización de ingresos respecto de su percepción	Media

- Análisis de la antigüedad de los derechos existentes en el presupuesto de ingresos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	Control posterior ingresos	Diferencias entre la información contable y la información obrante en la aplicación de gestión de tributos	Media
3	Control posterior ingresos	Existencia de derechos reconocidos incobrables por su antigüedad o cuestiones relacionadas con el tercero	Media
4	Control posterior ingresos	Adjudicación de concesiones/contratos a personas con deudas que podrían considerarse tributarias	Media

- Entendimiento de los sistemas informáticos involucrados en la contabilización de ingresos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
		Sin incidencias	

- Análisis de ingresos recibidos procedentes de precios públicos y procedimientos establecidos para su devolución a los usuarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	Control posterior ingresos	Ausencia de aprobación de determinados precios públicos por el órgano competente y ausencia de regulación en devolución de importes	Media

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Análisis del procedimiento del fraccionamiento de deudas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
6	Control posterior ingresos	Fraccionamientos que superan el número máximo de plazos establecido	Media
7	Control posterior ingresos	Dilación excesiva en reclamación por vía ejecutiva de impago de canon en concesiones	Media

- Análisis de partidas del presupuesto de ingresos cuya denominación provoca que no sea claramente identificable el origen de los fondos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
8	Control posterior ingresos	Compensación de deudas que generan acumulación de saldos pendientes de cobro en favor del Ayuntamiento	Media

- Evaluación de la consistencia de padrones a través de su evolución en el tiempo.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
9	Control posterior ingresos	Eliminación de recibos de padrón por cuestiones relacionadas con la aplicación informática	Media

- (1) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, así como en cuestiones relacionadas con la función interventora, durante la comprobación de los ingresos percibidos en diversas validaciones se constata una excesiva dilación entre la percepción de los ingresos y la contabilización de estos. Esto dificulta en gran medida la obtención de conclusiones basadas en los datos extraídos de la contabilidad. Por tanto, se insta al Departamento de Tesorería, encargado de la contabilización de ingresos, que agilice el procedimiento a fin de extraer una imagen más real de la ejecución presupuestaria.
- (2) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, así como en cuestiones

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 402 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

relacionadas con la función interventora se detectan diferencias entre la información obrante en la aplicación contable y la información en la aplicación de tributos, distorsionando principalmente la imagen contable de la Entidad. Se insta al Departamento de Gestión Tributaria y al Departamento de Intervención a que, con la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos, se concilie la información existente en ambas aplicaciones.

- (3) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, se detectan derechos reconocidos en las muestras seleccionadas que son de imposible cobro ya que el tercero ha desaparecido o porque han prescrito. De igual manera que en la incidencia anterior se insta al Departamento de Gestión Tributaria a que, con la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos, se realice un expediente de prescripción de saldos a fin de depurar este tipo de situaciones.
- (4) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, dentro de las muestras seleccionadas en las comprobaciones efectuadas se detectan adjudicatarios de contratos municipales que adquirieron dicha condición constando deudas tributarias con este Ayuntamiento, contraviniendo así el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Por tanto, se insta al Departamento de Contratación a que compruebe que los potenciales adjudicatarios se encuentran al corriente de obligaciones tributarias, no sólo con la AEAT sino con esta Entidad.
- (5) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, se detecta la ausencia de aprobación de precios públicos para determinados servicios prestados por el Ayuntamiento. Esta cuestión se extiende al Departamento de Prensa, de Cultura y determinados casos de Deportes. Por tanto, se insta a dichos departamentos a que los precios públicos (y la posible devolución de estos) de los servicios prestados a la ciudadanía sean aprobados por el órgano competente.
- (6) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, dentro de los elementos seleccionados en la muestra se detectan fraccionamientos que exceden el número de plazos máximo establecido. Por tanto, se insta al Departamento de Tesorería a que ajuste la concesión de fraccionamientos al plazo máximo establecido.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 403 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(7) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, se detecta cierta dilación en el procedimiento del traslado de impagos de cánones del Departamento de Intervención al Departamento de Gestión Tributaria para perseguir el cobro en vía ejecutiva. Esto otorga un plazo aun superior al concesionario en periodo voluntario para afrontar sus impagos, estando lejos de cumplir los plazos para el pago recogidos en el contrato y afectando negativamente a las arcas municipales. Por tanto, se insta el Departamento de Intervención, al Departamento de Tesorería y al Departamento de Gestión Tributaria a que, con la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos, se establezca un procedimiento para la gestión del impago por parte de concesionarios.

(8) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, se detecta que en una compensación entre pagos e ingresos de un mismo contrato se están generando saldos relativamente cuantiosos a favor del Ayuntamiento y con tendencia ascendente. Por ello, se insta al Departamento de Tesorería a que se regularice la situación con este tercero y evite estas situaciones en futuras compensaciones.

(9) De acuerdo con los objetivos y el alcance de la actuación establecidos en apartados anteriores del presente informe, se detecta que en el análisis de padrones hay determinados recibos eliminados. Cuando se carga una liquidación en el mismo concepto donde se encuentra el padrón, la aplicación informática entiende que el pago se realiza por liquidación eliminando ese recibo del padrón de forma errónea. Por tanto, se insta al Departamento de Gestión Tributaria a que, una vez conocida esta situación, realice un análisis de posibles situaciones similares a fin de que estas sean subsanadas.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no hemos encontrado ninguna limitación al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La organización cuenta con medios informáticos suficientes para el registro y control de la información relativa a los ingresos. La contabilización de ingresos se realiza en Sicalwin por parte del Departamento de Tesorería, salvo las excepciones del Departamento de Deportes y el Departamento de

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 404 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Servicios Sociales que realizan determinadas contabilizaciones de forma autónoma.

De igual manera, hay departamentos como Deportes, Teatro o Vías y Obras que tienen aplicaciones informáticas a través de las cuales gestionan los ingresos, teniendo en cuenta las especificidades de cada departamento.

Cada ingreso contabilizado genera los documentos contables correspondientes con los flujos de firmas parametrizados con anterioridad, asegurando su existencia además de la trazabilidad de cada uno de ellos. Dichos documentos se insertan en los expedientes correspondientes creados en la aplicación informática Firmadoc, gestor documental del Ayuntamiento. Como se menciona en apartados anteriores del presente informe, Firmadoc es del mismo proveedor que Sicalwin, lo que facilita enormemente la conformación de expedientes en lo que a documentos contables se refiere.

Por otro lado, la situación cambia con la aplicación WinGT, aplicación informática a través de la cual se gestionan los tributos municipales, que, aun siendo del mismo proveedor, no tiene un enlace directo con la aplicación contable lo que está provocando diferencias de información entre ambas aplicaciones. Esta cuestión tiene cierta relevancia, puesto que la recaudación de tributos es una parte vital del presupuesto de ingresos de la Entidad.

En la Junta de Gobierno Local del 1 de octubre de 2025 se adjudicó el procedimiento abierto "57/2025 Contratación de la aplicación para el servicio integral de los tributos del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (gestión, recaudación e inspección), en modalidad SAAS en la nube, su mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, así como asistencia y soporte técnico en la implantación y ejecución del contrato."

Esto supone una fuerte inversión municipal que se espera que mejore la gestión de tributos municipales y solucione la gran mayoría de los problemas existentes a día de hoy.

Siendo el control de ingresos posterior una actuación obligatoria en control financiero, se realizará la revisión pertinente para el año 2026, ejercicio que en el que se espera que esté finalizada la implementación.

- A la vista de las diferentes pruebas realizadas sobre los ingresos de la Entidad, se observa que, a juicio de este órgano, el entorno de control en los ingresos de la entidad es inferior al establecido para los gastos. La inexistencia de responsables de las concesiones administrativas que realicen un seguimiento de la ejecución o las diferencias de información tributaria entre la aplicación de tributos y la aplicación contable de la entidad, entre otras, son cuestiones de fácil identificación y relativo calado para haber sido resueltas con anterioridad. El resto de las incidencias detectadas son las recogidas en el apartado 4 del presente informe y detalladas en el apartado siguiente de "Resultados del trabajo",

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 405 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

El apartado IV b) del Plan Anual de Control Interno de 2025 modificado el 24 de septiembre de 2025 expresa lo siguiente respecto al control posterior de ingresos:

“Las actuaciones de verificación de derechos e ingresos derivadas de la sustitución de la fiscalización previa por toma de razón podrán comprender las siguientes:

- *El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.*
- *Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.*
- *Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.*
- *Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.*
- *Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.”*

Este texto establece el marco de las actuaciones que potencialmente se pueden realizar por parte de este órgano en el contexto de control posterior de ingresos.

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos enumerados en el apartado 4 del presente informe:

- (1) Durante la realización de las comprobaciones realizadas en el desarrollo de esta actuación de control, se constata un retraso evidente en la contabilización de ingresos respecto de la percepción de estos. Esto dificulta enormemente la obtención de conclusiones sobre la ejecución real presupuestaria en lo referente a los ingresos.

De esta situación se tiene constancia también a través de la función interventora, ya que cualquier remisión de información preceptiva se ve condicionada por la mencionada dilación en la contabilización de ingresos.

En lo referente al desarrollo de las comprobaciones, la selección de aplicaciones presupuestarias en función de su recaudación o la comparación de derechos reconocidos frente a los derechos recaudados carece de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 406 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sentido, puesto que los saldos de recaudación no ofrecen una imagen real de los cobros efectivamente recibidos.

Esto condiciona en cierta medida las actuaciones de control financiero, aunque se entiende que las consecuencias a estos efectos (al contrario que para la remisión de información preceptiva) no son relevantes y las conclusiones/incidencias alcanzadas serían muy similares en el caso de no existir la incidencia comentada. Esto es debido a que las comprobaciones se realizan sobre operaciones o expedientes concretos, analizándose en profundidad y, por tanto, conociendo con exactitud si se ha procedido al abono o no de cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta al Departamento de Tesorería a que evalúe el procedimiento de contabilización de ingresos bancarios a fin de evitar el mencionado retraso que dificulta conocer la imagen real contable de la Entidad.

- (2) Dentro de las comprobaciones realizadas, se analiza, mediante muestreo, la antigüedad de derechos reconocidos que pudieran estar en situación de prescripción o cercana a esta. El procedimiento de realización de esta prueba es el detallado en el apartado 4.2). Con esta comprobación se persigue conocer las actuaciones encaminadas al cobro de deudas relativamente antiguas. Dichas actuaciones son llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria y son las referidas a procedimientos de apremio con las respectivas actuaciones de embargo.

Para la realización de esta comprobación se escogen treinta elementos de ocho aplicaciones presupuestarias diferentes. Al ir a cotejar las actuaciones de embargo sobre algunas de esas operaciones se constata la existencia de las siguientes situaciones:

- Operación en Sicalwin nº 120190039512: El importe figura como suspendido en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº120220034363: El importe figura como anulado en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº120200034206: El importe figura como anulado en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº120200017001: El importe figura como anulado en WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº 120200028771: El derecho existe contablemente pero no se encuentra en la aplicación WinGT, aun tratándose de un Impuesto sobre Construcciones y Obras.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 407 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Operación en Sicalwin nº 120230000846: El importe figura como suspendido en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº 120240008304: El importe figura como suspendido en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº 120200034724: El importe figura como ingresado en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa como pendiente.
- Operación en Sicalwin nº 120210019143: El importe figura como ingresado en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa como pendiente.
- Operación en Sicalwin nº 120220029624: El importe figura como anulado en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.
- Operación en Sicalwin nº 120240038045: El importe figura como anulado en la aplicación WinGT, sin embargo, el derecho reconocido continúa existiendo contablemente.

De las treinta operaciones seleccionadas hay tres concesiones administrativas cuya tramitación es ajena a la aplicación de gestión de tributos.

Por tanto, teniendo en cuenta esto, es especialmente llamativo que, de 27 operaciones seleccionadas, 11 de ellas (40,7 % del total) tengan discrepancias entre la información obrante en la aplicación contable respecto a la información obrante en la aplicación de gestión de tributos. Esta situación tiene cierta relevancia si extrapoláramos la situación al total de los derechos reconocidos.

Esta cuestión es evaluada durante la actuación con el Departamento de Intervención, emplazándose para su solución a la implementación de la nueva aplicación para la gestión de tributos, estimada a mediados del ejercicio 2026. Tratándose de un cambio estructural se entiende razonable la toma de esta decisión.

Por tanto, en base a lo anterior, se insta al Departamento de Intervención, Departamento de Tesorería y Departamento de Gestión Tributaria que analicen y unifiquen la información obrante en ambos departamentos, manteniendo procedimientos que eviten o corrijan potenciales diferencias.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 408 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

(3) Al igual que en la incidencia anterior, se analiza, mediante muestreo, la antigüedad de derechos reconocidos que pudieran estar en situación de prescripción o cercana a esta.

Tal y como se describe en la incidencia anterior, para la realización de esta comprobación se escogen treinta elementos de ocho aplicaciones presupuestarias diferentes. Al ir a cotejar las actuaciones de embargo sobre algunas de esas operaciones se constata la existencia de la siguiente situación:

- Operación en Sicalwin nº 120200034018: Se trata de un impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, más conocido como plusvalía. El tercero en cuestión es una empresa que, de acuerdo con el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 28 de enero de 2020, se encuentra extinta. Esto supone que cualquier actuación encaminada al cobro de este derecho pendiente sería contra un tercero que ya no existe.

Además, existe también la operación nº 120200034022 en Sicalwin pendiente de cobro con el mismo tercero, por lo que la situación de esta operación sería idéntica a la mencionada anteriormente.

- Operación en Sicalwin nº 120230040316: Se trata de un derecho reconocido por importe de 185.411,16 euros por los gastos de suministro derivados de la cesión a la Policía Nacional. Esta cesión de espacio se realizó, pero como es habitual en concesiones administrativas no hay ninguna persona que ejerza el control sobre esta. Los gastos de suministro hasta octubre de 2023, fecha a la que alcanza el mencionado derecho, asciende a la mencionada cantidad, siendo, por lógica, muy superior a día de hoy pero desconociendo el importe exacto. Desde el Departamento de Intervención se intentó establecer comunicación con Policía Nacional para que hagan frente a la deuda, pero el tercero con el que se suscribió la cesión no existe, no encontrando solución al respecto. No existe persona física ni departamento que sea responsable de esta cesión, por lo tanto, se sigue generando gasto para el Ayuntamiento sin posibilidad de ser reclamado a quien le corresponde.

De la misma forma que se comprueba la antigüedad de los saldos, se realiza otra prueba consistente en seleccionar una muestra de recibos incluidos en padrones, tal y como se recoge en el apartado 4.7) del presente informe.

En la realización de esta prueba se detecta que el recibo 8.146 del padrón de entrada y salida de vehículos se emite siendo el tercero una empresa que se disolvió y extinguió, hecho publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el jueves 21 de enero de 2010.

Asimismo, durante la realización de las diferentes pruebas de esta actuación, se observa un gran número de derechos reconocidos con una antigüedad superior a 10 años, en situación de incobrabilidad. Cabe destacar que no tendrían impacto presupuestario puesto que se

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 409 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

considerarían saldos de dudoso cobro en su totalidad, por lo que no tendría ningún impacto en el remanente de tesorería para gastos generales.

Al igual que sucede con la incidencia anterior, estas situaciones tendrían relevancia en el caso que se extrapolaran estas incidencias (teniendo en cuenta que para la realización de la actuación se selecciona de una muestra reducida) al número total de derechos reconocidos.

Por tanto, al igual que se recoge en la incidencia (2) del presente informe, se trata de situaciones en las cuales habría que depurar saldos una vez se realice la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos, en el caso de tratarse de deudas que se gestionen a través de esta.

En base a todo lo expuesto anteriormente, se insta al Departamento de Gestión Tributaria y Departamento de Vías y Obras que se persigan las deudas aquí recogidas que pudieran ser cobrables, como por ejemplo Policía Nacional o las personas/entidades que estén haciendo uso efectivo de los vados recogidos anteriormente, así como depurar los saldos que sean incobrables una vez la nueva aplicación de gestión de tributos sea implementada.

- (4) Dentro de las comprobaciones realizadas, tal y como se recoge en apartados anteriores, se seleccionan diferentes muestras a fin de comprobar los aspectos recogidos en el apartado 4 del presente informe. En las muestras seleccionadas, y con base también en el conocimiento obtenido en el desarrollo de la función interventora, se detectan entidades con deudas tributarias o de pagos derivados de otros contratos que tienen contratos en vigor con el Ayuntamiento.

La falta de comprobación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias municipales en los procedimientos de contratación ha sido puesta de manifiesto en las diferentes actuaciones de control financiero relativas a dicha materia.

No se trata de una incidencia de ingresos de forma estricta, pero los terceros que origina dicha incidencia tienen contratos en vigor con este Ayuntamiento y las deudas ya existían en el momento de adjudicación, contraviniendo lo recogido en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se trata de dos terceros adjudicatarios de sendos contratos (Procedimiento Abierto 89/2022 y Procedimiento Abierto 77/2024) que, además de lo mencionado anteriormente, presentan constantes retrasos en el abono del canon. Como se menciona en múltiples ocasiones, no existen responsables de concesiones, lo que imposibilita o dificulta en gran medida la toma de cualquier medida contra ellos.

Por tanto, de acuerdo con lo recogido en párrafos anteriores, se hace necesario instar, de nuevo, al nombramiento de responsables de cada concesión a fin de proteger los intereses municipales.

- (5) Dentro de las comprobaciones realizadas, se analiza, mediante muestreo, las tarifas establecidas mediante precios públicos que debieran ser



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

aprobados. Las aplicaciones seleccionadas pertenecen al Departamento de Deportes, Departamento de Prensa y Departamento de Cultura, siendo las siguientes:

Eco.	Descripción
34301	CAMPAÑA DE NATACION
34304	PISCINAS
34900	CUOTAS PARTICIPANTES
34904	PRECIO PUBLICO PUBLICIDAD BOLETINES MUNICIPALES

En lo relativo al Departamento de Deportes existen varias casuísticas. Se realiza visita física el 12 de febrero de 2026 en la cual se coteja, mediante muestreo, el correcto cumplimiento de la obligación del pago en efectivo o la correspondencia del pago de los usuarios con los precios existentes aprobados por el órgano competente. Todo ello se gestiona a través de la aplicación informática Deporwin, minimizando el riesgo de error humano.

De igual manera que se valida lo comentado anteriormente, en la muestra seleccionada se escogen devoluciones de ingresos de actividades en las que el usuario estaba previamente inscrito. Para analizar su procedencia se requiere al Departamento de Deportes la normativa o documentación en la cual basen dichas devoluciones.

En contestación al requerimiento se realiza un informe desde el Departamento de Deportes en el cual se menciona una normativa que hace referencia a la devolución de importes en casos de determinadas inclemencias meteorológicas o de seguridad, pero sólo para el alquiler de instalaciones. Salvo error por parte de este Órgano, no se recoge nada en referencia a la devolución de importes procedentes de renunciaciones voluntarias, causas médicas o cualquier otra causa.

La inexistencia de regulación al respecto puede provocar arbitrariedad y sujeción a los sesgos de la persona que reciba la solicitud.

De igual manera, se seleccionaron en la muestra dos alquileres de mayor duración de espacios realizados por personas jurídicas a fin de comprender el importe que están abonando y buscar la normativa al respecto. La información al respecto fue solicitada en el mismo requerimiento mencionado anteriormente.

El primer ingreso es procedente del alquiler de la pista de atletismo por parte de una entidad privada por un importe de 140 euros al mes. La contestación al requerimiento contiene lo siguiente:

En dicho convenio quedan recogidas el resto de las condiciones, no detallándose en ninguna de ellas que, el establecimiento del precio del arrendamiento sobreviene del número de asistentes (16), más los técnicos multiplicados los miércoles y jueves 1 hora (Estipulación Primera, punto 1), cada día a 1 euros, precio establecido en los alquileres para usuarios.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 411 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En este caso no es posible una evidencia gráfica ya que no existe mecanismo de control al respecto.

En esta afirmación habría varios aspectos a destacar:

- La determinación del precio debería ser clara y estar fijada con anterioridad al establecimiento de este.
- Si bien arroja diferencias que pudieran ser inmateriales, el importe de 140 euros no coincide con ninguna posible combinación de número de asistentes.
- Es cuestionable que se cobre el mismo precio a los usuarios sin ánimo de lucro que a una entidad que utiliza instalaciones municipales para desarrollar su actividad.
- De igual forma, es cuestionable que no se realice ningún control de asistentes, dependiendo el precio abonado únicamente de estos.

El segundo ingreso analizado es el alquiler de pistas de tenis por parte de una entidad privada. Para realizar el análisis se requirió al Departamento de Deportes que facilitara las horas bloqueadas en la aplicación de gestión de reserva de instalaciones que hubiera realizado esta entidad en el mes de junio de 2025.

Desde el Departamento de Deportes se facilitan pantallazos que provienen de dicha aplicación informática además de un informe explicativo. De acuerdo con la oferta deportiva municipal, esta entidad realiza actividades en los complejos del Juncal y Joaquín Blume, sin embargo, desde el Departamento de Deportes solo se facilita información sobre la instalación de Joaquín Blume.

Por tanto, se cuestiona la integridad de la información alcanzada con los datos del Departamento de Deportes, no pudiendo alcanzar conclusiones encaminadas al recálculo de importes y razonabilidad de estos.

Siendo una actuación de control financiero obligatoria y recurrente, se cotejará esta de información de forma presencial.

Una vez detallado esto, la contestación al requerimiento por parte del Departamento de Deportes recoge lo siguiente:

“Se establece un precio hora a 5,50 euros, que corresponde al precio socio tenis para alquileres y publicado en “Precios Públicos Concejalía de Deportes”, aprobados en Junta de Gobierno Local el día 17 de julio de 2023.”

Sobre esta cuestión, llama la atención el incentivo al público en general en hacerse socio de una entidad privada. Es decir, una persona alquilará pistas de tenis a menor precio si se hace socio de una entidad privada que otro ciudadano que no sea socio y quiera disponer de ese mismo espacio.

Por tanto, en base a los apartados anteriores y en lo referente al Departamento de Deportes, se hace necesario dotar de mayor transparencia en la devolución de ingresos de actividades mediante la elaboración de normativa que haga mención de forma expresa.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 412 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por otro lado, el establecimiento del precio en alquileres de instalaciones de mayor duración (en base a los dos elementos seleccionados) no goza de un criterio unificado y tampoco se ejerce excesivo control sobre ellos.

Por tanto, se insta al Departamento de Deportes a que establezca unos criterios fijos y objetivos para la fijación del precio para los arrendamientos de mayor duración.

Una vez analizado el Departamento de Deportes, se escoge la aplicación presupuestaria "34900 CUOTAS PARTICIPANTES", donde se recogen los importes cobrados a los usuarios de la Escuela para Adultos.

Sobre esta cuestión se requiere al Departamento de Cultura, para conocer como se fijó el precio de las diferentes actividades que se ofrecen y su aprobación por el órgano competente.

Como contestación al requerimiento, desde el Departamento de Cultura se facilita documentación relativa al año 2000, donde el Patronato Sociocultural existente a esa fecha aprobaba los precios públicos que regulaban su actividad, todos ellos en pesetas.

No se observa relación entre los precios abonados por cada usuario de la actividad en la actualidad respecto a los precios aprobados en el año 2000.

Por tanto, se insta al Departamento de Cultura a que someta de nuevo a aprobación los precios públicos de las actividades de la Escuela para Adultos.

De igual manera, se escogen tres inserciones de anuncios en la revista Plaza Mayor, cuya publicación conlleva el abono de un importe por parte de los terceros.

Se coteja que existen dichos anuncios en las ediciones correspondientes de la Revista, que dicha publicación genera un derecho del importe correspondiente y que el ingreso efectivo se ha producido.

Por tanto, en base al análisis realizado en los tres departamentos, se insta al Departamento de Deportes y al Departamento de Cultura a que cumplan con lo expresado en apartados anteriores.

- (6) Dentro de las comprobaciones realizadas, se analiza, mediante muestreo, el procedimiento para realizar fraccionamientos de deudas contraídas con este Ayuntamiento. Para realizar el análisis se realiza una distinción entre los fraccionamientos que proceden de negocios completamente ajenos al Ayuntamiento (se analizan tres expedientes) y fraccionamientos que proceden del precio o canon de un contrato celebrado con este Ayuntamiento (se analizan dos expedientes).

En los fraccionamientos realizados a personas físicas cuya deuda no tiene relación con ningún contrato suscrito con este Ayuntamiento se puede concluir que la actuación es correcta. O bien las personas están cumpliendo con el calendario de plazos impuesto o en caso de incumplimiento de este se ha procedido a la anulación del fraccionamiento. El calendario de pagos propuesto respeta las particularidades recogidas en la Ordenanza de Gestión

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y Recaudación, norma municipal donde se regulan los aplazamientos y fraccionamientos. Los importes fraccionados teniendo en cuenta intereses y recargos se validan mediante la realización de recálculos.

En cuanto a los fraccionamientos procedentes del precio o canon de un contrato celebrado con este Ayuntamiento se observan las siguientes cuestiones en los elementos seleccionados como muestra:

El primero de ellos fracciona una deuda superior a 30.000 euros (incluidos importes correspondientes a recargo e intereses), procedente del canon de 2022, 2023 y 2024.
Debido al procedimiento de traspaso de las deudas a vía ejecutiva, el recargo debiera haber sido del 20%, sin embargo, solo es aplicable el 5%. Esto se debe a que cuando la deuda se traspasa al Departamento de Gestión Tributaria y esta se notifica al tercero, se inicia, de forma errónea, el cómputo de un nuevo plazo de pago de la deuda en voluntaria, por lo que el deudor vuelve al estado inicial (véase incidencia (7)).

Esta cuestión ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Intervención y al Departamento de Gestión Tributaria, emplazando a la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos para su solución.

No se observa depósito de garantía en el expediente, aun superando el límite establecido para ello en el artículo 86.1º.6, de la Ordenanza General de Recaudación sin haber justificado que *“carezca de los medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal.”*, de acuerdo con el artículo 86.2º.2 de la mencionada norma.

El fraccionamiento se realiza por 26 plazos, superior al plazo general de 18 plazos fijado en la Ordenanza General de Recaudación sin observarse justificación basada en *la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado*, de acuerdo con lo recogido en la Ordenanza General de Recaudación.

La situación a fecha actual de este trabajo es que no se encuentra al corriente de las deudas de ejercicios anteriores, habiendo impagado dos recibos del fraccionamiento. Por otra parte, ha abonado íntegramente el ejercicio 2025, aunque fuera de los plazos fijados.

El ejercicio 2026 no ha sido abonado, habiendo sobrepasado el plazo de pago establecido en contrato. Se comunica la detección de esta situación para el traspaso de la deuda para el cobro por vía ejecutiva.

Sobre el segundo fraccionamiento de la muestra se observa falta de diligencia en la tramitación de la solicitud. Acudiendo al inicio del expediente, la solicitud de la persona no se encuentra firmada ni menciona el importe que solicita fraccionar.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 414 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La solicitud de fraccionamiento recoge un plazo de 12 meses, pero de acuerdo con la norma, el plazo debe ser inferior, ajustándose por parte del Ayuntamiento al plazo máximo.

Dicha persona está cumpliendo con los plazos aprobados y no tiene deudas con este Ayuntamiento a día de realización de este trabajo.

- (7) Dentro de las comprobaciones realizadas se analiza, mediante muestreo, la correcta percepción del importe correspondiente a concesiones administrativas. En relación con esto se detecta una cuestión que ya ha sido mencionada brevemente en apartados anteriores del presente informe.

El procedimiento para la persecución del impago por parte de concesionarios provoca situaciones que carecen de lógica y deben ser solventadas sin mayor dilación.

Cada concesionario tiene por contrato un plazo para efectuar el pago del precio/canon. Siendo un ingreso de derecho público, en caso de incumplimiento en los plazos de pago, este ingreso podrá seguir el procedimiento de vía ejecutiva para el cobro.

Actualmente las facturas correspondientes al canon se realizan y emiten por parte del Departamento de Intervención, siendo este departamento el único que ejerce control sobre las concesiones, reduciéndose dicho control al cobro de los importes a percibir.

De forma recurrente, pero sin periodicidad fija ni control individualizado, se procede a realizar un seguimiento de la percepción de los importes correspondientes a las concesiones administrativas. Cuando se detecta un impago por parte de un concesionario, la operativa establece que se traslada el expediente al Departamento de Gestión Tributaria para que proceda a notificarle la deuda con la correspondiente liquidación.

La notificación de la liquidación abre un plazo de pago voluntario, cuando el pago de plazo voluntario ya se ha excedido sobradamente con anterioridad. Esto provoca que los concesionarios cuenten con un plazo voluntario muy superior al resto de personas con deudas con el Ayuntamiento.

Una vez es notificado el concesionario, si no abona la liquidación en los plazos establecidos en la Ley 58/2003 General Tributaria (artículo 62), se procede a notificarle por vía ejecutiva imputando los correspondientes intereses y recargo.

Es decir, el concesionario cuenta con el plazo recogido en contrato para realizar el pago. Si no lo realiza cuenta con un plazo adicional hasta que el Departamento de Intervención traslade el expediente al Departamento de Gestión Tributaria. Tras eso, el Departamento de Gestión Tributaria tiene que notificarle para abrir un plazo voluntario para el abono de la liquidación, de acuerdo con la normativa tributaria.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Solo después de este proceso, el impago empezaría a ser reclamado por vía ejecutiva, otorgándole un plazo en periodo voluntario muy amplio en comparación a cualquier deuda contraída con el Ayuntamiento.

Esta cuestión ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Intervención y al Departamento de Gestión Tributaria, emplazando a la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos para su solución.

Por tanto, se insta al Departamento de Intervención, Gestión Tributaria y Tesorería a que estandarice un procedimiento que mejore la operativa de la persecución de impagos por parte de los concesionarios protegiendo así los intereses municipales.

- (8) Dentro de las comprobaciones realizadas se analiza, mediante muestreo, aplicaciones presupuestarias que, bien por su propio nombre o bien por necesidad de profundizar en ingresos procedentes por esos conceptos, se identifican como relevantes para esta actuación.
- Dentro del presupuesto de ingresos se encuentra la siguiente aplicación presupuestaria:

Eco.	Descripción
39901	IMPREVISTOS E INDETERMINADOS

En esta aplicación existen derechos reconocidos por valor de 31.568,85 (a fecha de realización de la prueba con los ingresos contabilizados a dicha fecha, teniendo en cuenta la dilación mencionada en la incidencia (1)).

Tras analizar los importes consignados en dicha aplicación se detecta que el 75% del importe total procede del adjudicatario de un contrato (Procedimiento Abierto 95/2011) en el cual existe el pago de una factura por parte del Ayuntamiento por lo servicios prestados objeto del contrato y un pago a realizar por el contratista en favor del Ayuntamiento por el consumo de suministros en la realización de dicha actividad.

Ante esta situación se plantea desde el Departamento de Tesorería la compensación de ingresos y gastos. Se coteja que se está realizando dicha compensación de forma extremadamente manual y provocando una acumulación de saldos en favor del Ayuntamiento con tendencia ascendente.

Es decir, cada mes en el cual se devenga tanto ingreso como gasto, el importe pendiente de cobro por parte del Ayuntamiento crece. Ante esta situación se entiende necesario que desde el Departamento de Tesorería se tomen las siguientes medidas:

- Evalúe un procedimiento de compensación de ingresos y gastos que no sea perjudicial para las arcas municipales y beneficie a la operativa evitando, en la medida de lo posible, el manejo y calculo manual de importe.

Por otra parte, estando próximo el vencimiento y posible prórroga del contrato del Procedimiento Abierto 95/2011, se debería tener en cuenta por parte del Departamento de Contratación y el Departamento de Intervención

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 416 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la regularización de este saldo en favor del Ayuntamiento para la tramitación de la prórroga.

- (9) Dentro de las comprobaciones realizadas se analiza, mediante muestreo recibos que se incluyen en padrón y la consistencia de padrones, es decir, seleccionando un padrón, seleccionar una muestra de elementos que cumplan las características para ser altas o bajas.

Para ello, se selecciona el padrón de entrada y salida de vehículos por ser mas manejable que el padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para evaluar las potenciales bajas, se extrae el padrón de los ejercicios 2023,2024 y 2025, aislando los recibos que aparecen menos de tres veces en estos tres ejercicios, siendo nuevas altas o bajas.

En lo relativo a las bajas se detecta que se producen eliminaciones de recibos de padrón por causa accidental. En la revisión de la aplicación WinGT se detecta que si se carga una liquidación en el mismo concepto tributario donde se encuentra el padrón la aplicación entiende que el recibo de padrón ha sido abonado mediante liquidación, por tanto, procede a eliminar el recibo de padrón.

Esta cuestión podría tener cierta lógica, pero es errónea en los casos analizados. Se detectan casos en los cuales el tercero solicita una placa de vado cuya expedición conlleva el pago de una tasa que se hace mediante liquidación. Tratándose de una cuestión con objeto similar a la entrada y salida de vehículos, la liquidación se incluía en el mismo concepto donde se encuentra el padrón.

Por tanto, el hecho de abonar una tasa de expedición de placa de vado estaba eliminando del padrón el recibo del propio vado.

Desde el Departamento de Gestión Tributaria manifestaban ser conocedores de dicha incidencia y estar en trámite de resolución, sin embargo, a la vista de la actuación realizada, queda algún caso pendiente de resolución.

Por tanto, se insta al Departamento de Gestión Tributaria a que realice un análisis adicional a fin de perseguir la deuda no cobrada por esta causa, así como la revisión de otros casos similares que se pudieran dar en otros tributos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, las limitaciones al alcance se recogen en el punto 4 del presente informe.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Análisis de ejecución presupuestaria;	Excesiva dilación en la contabilización de ingresos respecto de su percepción
Análisis de la antigüedad de los derechos existentes en el presupuesto de ingresos	Diferencias entre la información contable y la información obrante en la aplicación de gestión de tributos. Existencia de derechos reconocidos incobrables por su antigüedad o cuestiones relacionadas con el tercero. Adjudicación de concesiones/contratos a personas con deudas que podrían considerarse tributarias
Entendimiento de los sistemas informáticos involucrados en la contabilización de ingresos.	Sin incidencias
Análisis de ingresos recibidos procedentes de precios públicos y procedimientos establecidos para su devolución a los usuarios.	Ausencia de aprobación de determinados precios públicos por el órgano competente y ausencia de regulación en devolución de importes
Análisis del procedimiento del fraccionamiento de deudas.	Fraccionamientos que superan el número máximo de plazos establecido Dilación excesiva en reclamación por vía ejecutiva de impago de canon en concesiones
Análisis de partidas del presupuesto de ingresos cuya denominación provoca que no sea claramente identificable el origen de los fondos	Compensación de deudas que generan acumulación de saldos pendientes de cobro en favor del Ayuntamiento
Evaluación de la consistencia de padrones a través de su evolución en el tiempo	Eliminación de recibos de padrón por cuestiones relacionadas con la aplicación informática

En Torrejon de Ardoz a 22 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliaá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

31º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el informe de Control Financiero Permanente relativo a la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Intervención General

Denominación: Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Fecha: 16/04/2026

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 419 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes. En el caso del presente informe, carece de sentido la emisión de un informe provisional, puesto que el Interventor es el titular del órgano encargado de elaborar y remitir esta información al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como el titular del órgano de control encargado de la elaboración de este informe.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 420 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- *“Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, constará en la verificación de la correcta contabilización de dicha cuenta y la validación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda.”*

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,

El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Valoración del entorno de control relativo a esta actuación.
- Análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 421 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413.

De acuerdo con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se deben realizar determinadas actuaciones en subvenciones, contratos, convenios de colaboración y otras operaciones que se consideren susceptibles de análisis. Sobre estos aspectos se realizan otras actuaciones de control en las que se pone de manifiesto que no existen dilaciones ni ninguna incidencia en su imputación.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones son concluir sobre la razonabilidad de los saldos y los movimientos registrados en la cuenta 413 en el ejercicio 2025, análisis de operaciones que nos consten como realizados pero no hayamos realizado su imputación por no haber recibido la documentación, así como los puntos contemplados en la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE. Ante el enorme volumen de operaciones realizadas, se considera esencial el entorno de control sobre el que versa la realización de dichas operaciones.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y que consta en lo siguiente:

Partiendo del análisis de los datos que obran en el programa /aplicación de gestión de expedientes (Firmadoc) y contable (Sicalwin), en relación con la facturación de los distintos proveedores, se comprueba que se ha producido una tendencia descendiente del saldo en la cuenta 413 respecto al ejercicio 2024, decreciendo en un 57,18%, de 3.149.028,96 euros a 1.348.424,55 euros.

No obstante, cabe destacar que, durante el ejercicio 2024 se comprobó la existencia de un saldo superior en un 108,12% del saldo existente en la cuenta 413 a cierre del ejercicio 2023, pasando de 1.513.054,26 euros a 3.149.028,96 euros.

Por ello, si bien es cierto que los datos relacionados al saldo en la cuenta 413 han disminuido en un 50,94% respecto al ejercicio anterior, los saldos a cierre del ejercicio 2025 en esta cuenta siguen siendo, a todas luces, muy elevados.

Ante esta situación se entiende necesario realizar un análisis de la composición del mencionado saldo, destacando los siguientes aspectos:

- El concepto "Abastecimiento de agua" tiene un importe de 698.605,39 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los servicios recibidos. Este importe supone un 51,81% del total del saldo de la cuenta.
- La suma del concepto "Seguridad Social" de 28 departamentos distintos resulta en un importe de 414.855,31 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para responder a los

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

compromisos. Este importe supone un 30,77% del total del saldo de la cuenta.

- El concepto “Sociedad General de Autores” tiene un importe de 132.926,91 euros en la cuenta 413 debido a un importe presupuestado inferior al necesario para atender al pago de las facturas por los servicios recibidos. Este importe supone un 9,86% del total del saldo de la cuenta.

Estos tres conceptos suponen más de un 92,43 % del total del saldo de la cuenta 413.

En este contexto cabe recordar el carácter limitativo y vinculante de los gastos de acuerdo con el Título VI, Capítulo I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto al seguimiento del saldo registrado en la cuenta 413, se analiza su evolución desde hace unos años observando que existía una clara tendencia a la baja en los saldos en dicha cuenta a final de cada ejercicio hasta el ejercicio 2023. Esta tendencia se rompió definitivamente con el saldo registrado a 31 de diciembre de 2023 y 2024, aumentando en este último este saldo en un 108,12% respecto al ejercicio anterior. En este ejercicio se retoma la tendencia decreciente disminuyendo en un 57,18% al cierre del ejercicio 2025.

Aunque estos datos hayan mejorado los valores registrados en 2023 y 2024, los saldos en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2025 siguen siendo elevados siendo recomendable alcanzar, como mínimo, valores de 2020 a 2022. La representación gráfica de la evolución de la cuenta 413 en la última década es la siguiente:



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Continuando con el análisis de la evolución del saldo en la cuenta 413, la tabla a continuación recoge las cifras específicas del saldo a 31 de diciembre de cada anualidad en los últimos 10 años, así como el porcentaje correspondiente a la variación interanual entre ejercicios y la variación acumulada en la última década, habiéndose reducido el saldo en la cuenta 413 a fin de ejercicio desde el año 2016 hasta el 2025 en un 363,17%.

EVOLUCIÓN INTERANUAL 2016-2025 DEL SALDO A 31 DE DICIEMBRE EN LA CUENTA 413

EJERCICIO	2016	2017	2018	2019	2020
SALDO A 31/12 EN 413	14.088.757,05	11.046.140,22	3.508.090,08	1.499.783,51	129.702,60
VARIACIÓN INTERANUAL	-	-21,60%	-68,24%	-57,25%	-91,35%

EJERCICIO	2021	2022	2023	2024	2025
SALDO A 31/12 EN 413	172.925,42	138.139,32	1.513.054,26	3.149.028,96	1.348.424,55
VARIACIÓN INTERANUAL	33,32%	-20,12%	995,31%	108,12%	-57,18%

ACUMULACIÓN INTERANUAL DE 2016 A 2025	-363,17%
---------------------------------------	----------

4.VALORACIÓN GLOBAL

Respecto de los expedientes examinados, no se han observado incidencias. Dentro de las actuaciones recogidas en el punto 2 del presente documento comentar lo siguiente:

- En cuanto al entorno de control en lo relativo a esta actuación de control, la Organización, cuenta con la aplicación Firmadoc, que se trata de un gestor documental utilizado de manera transversal por toda la Entidad. Con su uso, los centros gestores facilitan la información a los departamentos involucrados en la tramitación, facilitando la realización de sus respectivos trabajos. En lo que respecta a este informe, la Intervención dentro de su función interventora, valida la existencia del correspondiente expediente con carácter previo de la incorporación de la factura. Si no existiera expediente, no se aceptaría ningún gasto obligando al centro gestor a que informara de las causas de este hecho, si bien es cierto que no se encuentra ningún caso en el ejercicio objeto de actuación. Cabe destacar que en ejercicios anteriores se atribuía, en parte, la tendencia decreciente del saldo de la cuenta a una mejora de control en la operativa que exigía un mayor detalle por parte de los técnicos sobre el motivo de haber incurrido en esa situación, esta cuestión ha perdido cierta efectividad a la vista del saldo actual.
- Sobre el análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación, desde este órgano no se tiene constancia de que hayan sucedido hechos como los mencionados. En los expedientes analizados recogidos en el presente epígrafe no se observa ninguna incidencia al respecto.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 424 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado las siguientes limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- En lo relativo al análisis de control interno de aplicación a esta actuación, el diseño de un flujo automático diseñado en el gestor documental Firmadoc facilita el cumplimiento del procedimiento, mitigando, en gran medida, el riesgo de error humano. Las cuestiones comentadas en los apartados anteriores sobre la composición del saldo de la cuenta 413 no responden, en ningún caso, a errores derivados de la operativa de facturación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- Adecuado entorno de control en lo relativo a esta actuación.
- Presupuestación insuficiente en determinadas partidas que provocan un incremento del saldo en la cuenta 413.
- Rotura de la tendencia descendente del saldo de la cuenta 413 en los últimos ejercicios.

En Torrejón de Ardoz a 16 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

32º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la auditoría de sistemas del registro contable de facturas correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Intervención

Denominación: Informe sobre auditoría de registro contable de facturas.

Fecha: 21/04/2026

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 425 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de esta intervención y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 426 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

En teoría, los resultados del presente informe estarían sujetos al “principio contradictorio”, por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes. En el caso de este Ayuntamiento no se puede cumplir con este principio, puesto que la persona responsable del registro contable es la persona firmante del presente documento, por lo que este informe, desde el momento de su emisión, tendrá carácter definitivo.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Para la comprobación de dichos extremos se han extraído los siguientes dos ficheros de la aplicación:

- a) Listado de facturas correspondientes al ejercicio 2025.
- b) Listado de obligaciones reconocidas del ejercicio 2025.

Se realiza un cruce de información entre ambos listados, validando que todas las facturas contabilizadas provienen del registro de facturas electrónico, con el correspondiente registro de entrada en FACe, con las excepciones que la legislación permite.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 427 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por lo tanto, podemos concluir que el resultado de esta prueba es favorable.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a. De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han comprobado el circuito seguido por las facturas en FACE, desde su registro hasta el pago. En ese circuito se observa que a cada factura se le asigna un código alfanumérico (REGAGE21e...) y a su vez, en el RCF de Sicalwin asigna su número de registro correspondiente. Esta asignación se hace por parte de FACE, el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado y a través de este Portal se presenta y se puede consultar el estado de las facturas electrónicas.

En cuanto al archivo y custodia de las facturas, en nuestro caso, una vez se valida la factura, se archiva en la aplicación Firmadoc, sin perjuicio del archivo y consulta de datos que se puede realizar a través de FACE.

Una vez comentadas las validaciones realizadas en este punto, podemos concluir de manera satisfactoria.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

- a. Respecto al tipo de factura electrónica:

- i. Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. En el RCF de la Entidad hay una fase en el circuito de calificación de facturas como "duplicadas", si bien es cierto que no se tiene constancia de que, en los últimos ejercicios, un proveedor haya remitido más de una vez la misma factura. Es el personal de esta Intervención el encargado de verificar la correcta incorporación de las facturas.

- b. Respecto al cesionario si viniera:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 428 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

i. Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan. Es el personal de Intervención el encargado de verificar la información correspondiente a esta tipología de facturas.

c. Respecto a los importes de la factura:

i. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente y que existe expediente de contratación.

ii. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de los importes vengan expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente y que existe expediente de contratación.

iii. Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente y que existe expediente de contratación.

iv. Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente y que existe expediente de contratación.

v. Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente y que existe expediente de contratación.

vi. Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente y que existe expediente de contratación.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta. En otras actuaciones de control financiero se han validado estos extremos sin incidencias.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 429 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas: Se pueden producir dos situaciones de anulación de facturas. Serían las siguientes:

- Remisión de factura con incidencias: El Ayuntamiento recibe la factura en estado "con incidencias". Esta factura contiene errores de forma y no podrá ser incorporada al RCF. La factura debe ser anulada siendo notificado el motivo al interesado.

- Facturas sin procedimiento de contratación: La factura es incorporada al RCF y se solicita informe al centro gestor sobre la procedencia de la factura. Si el centro gestor justifica mediante informe que la factura es procedente, se incorpora a la cuenta 413. Por otro lado, si la factura no fuera correcta se anula por parte del centro gestor. Este procedimiento se aprueba mediante decreto y se notifica al interesado explicando el motivo de anulación.

b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado: En este sentido, con carácter previo a la remisión de la factura al centro gestor, la factura pasa al gestor documental Firmadoc. En ese momento, el personal de Intervención tiene que validar los siguientes aspectos:

- La existencia del correspondiente expediente.
- Que la factura se ajusta a un expediente de contratación.
- Valorar si se trata de un bien inventariable.

Una vez respondidas estas cuestiones, la factura pasará al centro gestor para la realización de su informe.

c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación. Estas situaciones son objeto de la actuación de control "Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 430 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

presupuestaria", donde se refleja que no se tiene constancia de esta tipología de gastos dentro de la Entidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Se emiten los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013, si bien no se remiten al órgano de control interno puesto que, con la estructura actual de la Organización, carecería de sentido la remisión de información de facturas pendiente de realizar el reconocimiento de la obligación al órgano de control interno debido a que la contabilidad y la función de control interno dependen de la misma persona, por lo que la emisión del informe y la recepción de éste serían responsabilidad de la misma persona.
- b. Que se ha emitido la información pertinente al Ministerio de Hacienda en materia de morosidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 431 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado, con la colaboración del Departamento de Informática, las siguientes pruebas:

- Sobre las medidas de redundancia, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - Se realiza una copia completa de la base de datos de forma diaria.
 - Además, dichas bases, realizan copias periódicas sostenidas por los Log cada hora.
 - Las solicitudes de recuperación se realizan a través de una aplicación que guarda el registro de estas.
 - Se verifica cada cierto tiempo la correcta realización de las copias de seguridad.
 - Si el proceso de recuperación de datos es correcto, no serían necesario introducir datos de forma manual, lo que minimiza el riesgo de error.
 - La recuperación de datos se debe realizar con autorización del responsable.
 - Las copias de seguridad se cambian de soporte y ubicación una vez al mes.
- Sobre la protección de datos de carácter personal, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - La administración del sistema recoge los diferentes perfiles de los usuarios de tal forma que cada usuario tenga accesos a las facturas necesarias para el desarrollo de su trabajo. La configuración de permisos se realiza mediante un sistema interno por parte del responsable del Departamento de Informática.
 - Un usuario que intente acceder con unas credenciales incorrectas o a un menú para el que no tiene permiso, será bloqueado al tercer intento.
 - En cuanto a las contraseñas, para los nuevos usuarios, se genera una contraseña automática que deberá ser cambiada por el usuario. Una vez realizado el cambio, se deberá cambiar la contraseña de forma periódica, como sucede con el resto de los usuarios.
 - A partir de datos de nivel medio (de acuerdo con el artículo 1720/2007), se exigen medidas como, entre otras, la existencia de un registro de salida de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 432 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

documentos, la codificación de las personas o los intentos de acceso a esta información.

- Para la conexión en remoto y el acceso a estos datos, se exige que el usuario ingrese con sus credenciales, asegurando, así, la protección de los datos.

Por nuestra parte, somos conocedores de la siguiente información al respecto:

- El personal recibe de forma periódica ofertas de formación y demás información sobre esta materia.
- En relación al delegado de protección de datos, figura obligatoria en esta entidad, de acuerdo con el artículo 37.1. del [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) relativo al tratamiento de los datos personales, se comprueba que, debido a complicaciones en la tramitación, el ejercicio 2025 finalizó anulando la licitación relativa al servicio de delegado de protección de datos externos y asesoramiento en materia de protección de datos para los ejercicios 2025 y 2026 quedando, aparentemente, este cargo sin cobertura. Actualmente se ha iniciado el expediente de contratación PA 26/2026 cuyo objeto corrige esta cuestión.
- La organización tiene máquinas destructoras repartidas por los edificios además de un contrato con una empresa de recogida de contenedores que garantiza la destrucción de estos documentos.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

QUINTO. Resultados de la auditoría.

- Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.
- Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 433 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
- Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
- Sobre la emisión de los informes del artículo 10 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la correcta elaboración. Se realiza la pertinente remisión al Ministerio de Hacienda de la información relativa a morosidad.
- Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014, se observa que, a causa de complicaciones administrativas durante el procedimiento, tuvo que anularse la licitación del servicio de delegado de protección de datos externos y asesoramiento en materia de protección de datos y, por tanto, aparentemente no ha existido un delegado de protección de datos durante el ejercicio 2025. A fecha de redacción del presente informe, el citado contrato se encuentra en la preparación administrativa previa a la aprobación del inicio del expediente para contratar estos servicios durante los ejercicios 2026 y 2027. Por tanto, se insta a los Departamentos involucrados a realizar las acciones necesarias para solventar esta cuestión.

En Torrejon de Ardoz a 21 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliá Ariza."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

33º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

"INFORME INTERVENCIÓN

Expediente nº: -

Centro Gestor: Intervención General

Denominación: Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Fecha: 16/04/2026

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 434 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 435 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015,

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 436 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2025, y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: El documento está FIRMADO.



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobación de la remisión de la información en la fecha estipulada.
- Comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa.

3.OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, partiendo de la información trimestral remitida, y validando que su método de cálculo y remisión cumple con la normativa vigente.

4.VALORACIÓN GLOBAL

A efectos de verificar los puntos contenidos en el apartado 3 del presente documento, vemos la siguiente tabla con los periodos medios de pago y fechas de remisión de la información al Ministerio de Hacienda:

2025	PMP	Fecha presentación
Enero	27,86	28/02/2025
Febrero	35,07	31/03/2025
Marzo	45,45	28/04/2025
Abril	34,77	26/05/2025
Mayo	39,79	25/06/2025
Junio	39,90	21/07/2025
Julio	27,91	19/08/2025
Agosto	25,87	22/09/2025
Septiembre	23,35	23/10/2025
Octubre	41,21	27/11/2025
Noviembre	37,34	26/12/2025
Diciembre	24,38	27/01/2026

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los datos contenidos en la tabla anterior sirven para validar que no se supere el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, 30 días. Como se puede observar desde febrero hasta junio y posteriormente de octubre a noviembre se supera este plazo en un máximo de 15,45 y 11,21 días respectivamente. Sobre esta situación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.6 recoge lo siguiente:

“6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

Se comprueba por parte de este Órgano que la información relativa al Plan de Tesorería es la misma que la reportada de forma trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública, no existiendo documentación independiente y por ende, no existiendo ninguna actualización de dicho plan.

Esta inacción implicaría el incumplimiento de las medidas recogidas en la Sección 1ª Medidas preventivas del Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, se valida que la presentación de la información al Ministerio de Hacienda se realiza en el plazo estipulado. Para el envío de esta información se dispone del mes siguiente al mes objeto de remisión.

Los pagos realizados por trimestres son los siguientes:

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	561	9.914.901,86	340	6.115.912,47	901,00	16.030.814,33
2T	493	7.402.853,01	364	12.235.286,38	857,00	19.638.139,39
3T	409	12.680.627,44	155	5.011.814,73	564,00	17.692.442,17
4T	725	13.736.187,26	347	16.067.430,42	1.072,00	29.803.617,68
TOTAL	2188	43.734.569,57	1206	39.430.444,00	3.394,00	83.165.013,57



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los pagos pendientes de realizar por trimestres son los siguientes:

Table with 7 columns: Facturas o Documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo, Dentro del periodo legal de pago (Nº de pagos, Importe), Fuera del Periodo Legal de Pago (Nº de pagos, Importe), Total pagos realizados (Nº de pagos, Importe). Rows include 1T, 2T, 3T, and 4T.

La información de las tablas forma parte de los papeles de trabajo necesarios para la elaboración del presente informe, teniendo como base la remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

Esta cuestión es objeto de análisis en otras actuaciones de control, en las que se verifica que en esos casos se cumple con el límite máximo para el pago a proveedores.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. RESULTADOS DEL TRABAJO

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Existen incumplimientos en el periodo medio de pago a proveedores en los meses de febrero a junio y de octubre a noviembre de 2025. Se insta a los Departamentos involucrados a que agilicen la tramitación de facturas y su pago a fin de ajustarse al periodo máximo de pago.
- Se comprueba la inexistencia de un plan de tesorería (más allá de la información contenida en la remisión trimestral al Ministerio de Hacienda y Función Pública) y, por lo tanto, su actualización al incurrir en los incumplimientos mencionados en el punto anterior, así como las medidas contenidas para estos casos en la normativa vigente. Se insta al Departamento de Tesorería a que tenga en cuenta esta circunstancia en caso de suceder incumplimientos en el futuro.
- Se cumple con todos los plazos de remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

En Torrejon de Ardoz a 16 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 440 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

34º.- Dación de cuenta de Alcaldía sobre el Informe Resumen Anual de Control Financiero del ejercicio 2025.

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO

Centro gestor: Intervención

Fecha: 22/04/2026

Actuación: Informe resumen anual sobre las actuaciones de control interno correspondientes al ejercicio 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2025 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, a excepción de los gastos de personal para los que se aplica el régimen de fiscalización limitada previa y control posterior. En el caso de los ingresos se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos por toma de razón y control posterior. La adopción de este régimen para los casos comentados fue aprobada en la sesión plenaria del 26 de marzo de 2025.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce mediante el control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A. Ingresos:

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

Cabe destacar que este régimen de fiscalización solo aplicaría hasta el 26 de marzo de 2025, fecha en la cual, mediante acuerdo plenario se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos por toma de razón y control posterior.

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 442 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han formulado reparos.

Los ingresos, en función de su naturaleza, tenían un procedimiento de fiscalización diferente. El reconocimiento de derechos de los capítulos 1 al 3 se realiza de forma automática. La contabilización se hace mediante ficheros que cuentan con la documentación soporte pertinente, como la aprobación de padrones por el órgano competente o los preceptivos informes técnicos. La contabilización de la recaudación de estos ingresos también se realiza de forma automática por parte del departamento de Tesorería. Este procedimiento está altamente automatizado lo que mitiga, en gran medida, el riesgo de error.

En lo referente al capítulo 4, las subvenciones recibidas tienen su informe de fiscalización archivado, debidamente, en el correspondiente expediente administrativo. De igual manera sucede, en caso de existir, con lo referente al capítulo 7 sobre las subvenciones de capital.

Sobre las concesiones administrativas recogidas en el capítulo 5 se realizan mediante licitación, lo que implica la existencia del correspondiente informe de fiscalización archivado en su expediente administrativo. Adicionalmente, en esta materia, se realiza un control periódico que verifica los ingresos presupuestarios por parte del departamento de Intervención.

El capítulo 6 sobre la enajenación de bienes, al igual que en el capítulo 5, se hace mediante licitación, por lo que el informe de fiscalización se encuentra archivado en su expediente administrativo.

En cuanto al capítulo 8 y 9 sobre activos y pasivos financieros, en caso de existir, tienen su pertinente informe de fiscalización.

En los anteriores párrafos se recoge la forma de reconocimiento y contabilización de derechos que, en la actualidad, a través del control posterior ejercidos sobre estos, son objeto de actuación de control financiero. Para recoger esta actuación dentro de las contempladas para el ejercicio 2025, se realizó la modificación del Plan Anual de Control Financiero de dicho ejercicio. De dicha modificación se dio cuenta al Pleno municipal en la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025.

A.2 Resultados más significativos sobre el control interno de ingresos

Basado en las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2025, se destacan los siguientes aspectos significativos sobre los ingresos:

- Las concesiones administrativas, en la mayoría de los casos, dan lugar a la percepción de un canon por parte del Ayuntamiento. Tal y como se menciona en párrafos anteriores, desde el Departamento de Intervención se realiza un control validando que los concesionarios realizan los ingresos de forma efectiva. En el ejercicio 2022, una vez validada esta situación, desde el Departamento de Intervención se detecta que no existe ninguna persona que realice seguimiento del funcionamiento de las concesiones, al contrario que sucede con el resto de los contratos, donde si existe la figura del responsable del contrato. El hecho de la no existencia de un responsable de la concesión se traduce en una falta de seguimiento que impide detectar incidencias en el

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

equilibrio concesional y, por otra parte, dar una solución eficaz a cuestiones planteadas por otros departamentos como, entre otras, la cuantía determinada o las formas y plazo de pago del canon por parte del concesionario.

En las concesiones que tienen su origen en bienes patrimoniales o demaniales, en muchas ocasiones, se incluyen condiciones de obligado cumplimiento sobre las que no se realiza seguimiento. Esto puede derivar de la ausencia del responsable del contrato para este tipo de concesiones, posiblemente amparado en que su existencia no tiene carácter preceptivo.

El seguimiento de la incidencia detectada en el ejercicio 2022 se ha realizado en ejercicios posteriores, incluyendo el ejercicio actual, no encontrando subsanación.

De igual manera, en determinadas ocasiones se produce cierto retraso en la puesta a disposición de la información necesaria para la liquidación del canon, lo que implica que se liquide el canon con meses de retraso, al no tener constancia, esta Intervención de la información necesaria para emitir la liquidación. Esta cuestión ya figuraba en el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022, no habiéndose solventado durante el ejercicio 2023, 2024 ni 2025.

- Actualmente, tal y como se menciona en apartados anteriores, la contabilización de los ingresos tributarios se realiza de forma automática mediante la carga de ficheros. Este proceso se ajusta a unos estándares que persiguen la automatización para minimizar el riesgo de error. En el Informe Resumen de Control Interno del ejercicio 2022 se incluyó que, cuando se producen actuaciones posteriores a los ingresos tributarios cargados con anterioridad (anulaciones, revocaciones...), estos son contabilizados manualmente, aumentando en gran medida el riesgo de error y mostrando cierta incoherencia con el procedimiento establecido con la contabilización previa. Esta situación provoca que los datos extracontables del departamento que origina la información no coincidan con los datos contabilizados por el Departamento de Intervención. Ante esto, se planteó la necesidad de evaluar la posibilidad de automatizar los registros manuales a efectos de mitigar el riesgo de error. El seguimiento de la incidencia detectada en el ejercicio 2022 se ha realizado en ejercicios posteriores no encontrando subsanación. Durante el ejercicio 2024 hubo una aproximación entre los Departamentos de Intervención y de Gestión Tributaria, no siendo todo lo fructífera que cabría esperar. No hubo avances en el ejercicio 2025, si bien es cierto que se prevé que, a mediados del ejercicio 2026, se implemente una nueva aplicación informática de gestión de tributos, la cual se espera que modernice y elimine incidencias relacionadas con la contabilización de estos importes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a juicio de esta Intervención, no existen otros actos que merezcan especial mención en los resultados de la función interventora sobre los ingresos de la Entidad.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han procedido a la fiscalización de las siguientes fases:

Estado de los informes	Número	Importe
Fiscalizado de conformidad		
Fase A	154	42.244.064,99
Fase D	729	30.411.984,57
Fase AD	1.545	86.121.179,36
Fase ADO	5.557	77.296.399,44
Fase O	4.586	86.179.225,07
Fase P, intervención formal de órdenes de pago	9.736	158.404.889,81
Fase R, intervención material del pago	9.669	158.198.852,79
Fiscalización previa de ACF y PJ	23	14.362,82

B.2 Resultados más significativos sobre el control interno de gastos

A la vista de los datos anteriores, y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los gastos de la Entidad, por los motivos que a continuación se relacionan:

- Existe reiteración en algunas anomalías en la operativa a final del ejercicio derivadas de la inobservancia, por parte de algunos departamentos, del principio de anualidad presupuestaria. Esto es debido a que se realizan fases de autorización del gasto antes de cierre del año, pero no se realiza contablemente el compromiso de dicho gasto en el mismo ejercicio por la falta de la documentación necesaria a tal fin en el departamento de Intervención. Ante estas situaciones, desde esta Intervención se insiste en que se tenga presente el principio de anualidad presupuestaria para evitar estas situaciones a futuro. A este respecto fue emitida una circular con fecha 10 de noviembre de 2025 por parte del Interventor recordando al personal municipal el deber de respetar el principio de anualidad presupuestaria, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2022. Tras la adopción de esta medida y las diversas situaciones acontecidas en los últimos ejercicios, los departamentos comienzan a entender el principio de anualidad presupuestaria y las consecuencias que

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tiene la no contabilización de determinadas operaciones contables en el ejercicio corriente. A pesar de esta mejoría, aún existen departamentos que muestran dificultades con esta cuestión, no pudiendo entender esta incidencia como eliminada.

- Desde esta Intervención se deja constancia de que la documentación recibida para fiscalizar determinados actos se recibe con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para conseguir que los gastos sean fiscalizados de manera apropiada. Con relación a esta situación, se insiste en la necesidad de que, cuando haya actos sobre los cuales los órganos gestores tengan conocimiento y documentación disponible, ésta sea facilitada con antelación suficiente a Intervención a fin de disponer de un plazo razonable para realizar su correcta fiscalización. A este respecto fue emitida una circular con fecha 10 de noviembre de 2025 por parte del Interventor recordando al personal municipal el plazo para la fiscalización de expedientes, cumpliendo así con la instrucción realizada por el Alcalde recogida en el Plan de Acción derivado de las actuaciones del ejercicio 2024 y ejercicios siguientes. A pesar de la ejecución de la medida contemplada en el mencionado Plan de Acción, esta incidencia no se ha visto subsanada, provocándose de nuevo situaciones de forma recurrente en las que el Departamento de Intervención se ve obligado a la realización de sobreesfuerzos evitables si existiera cierta planificación por parte de los centros gestores.
- A pesar del uso creciente de la administración electrónica con la implementación de múltiples aplicaciones que facilitan la coordinación y mitigan el riesgo de error u omisión de información en el expediente, consideramos que este uso es insuficiente en algunos departamentos. A día de hoy, hay departamentos que no hacen un uso básico del gestor documental implementado en toda la organización, lo que dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos y gastos. Durante el ejercicio 2025, se realizaron jornadas de formación en la aplicación Firmadoc para los empleados municipales, acción formativa que, de acuerdo con el Departamento de Calidad, se pretende que se repita para el ejercicio 2026. De igual manera, las sesiones de dicha formación se encuentran en los servidores municipales a disposición de todos los empleados. Adicionalmente, la aplicación contable cuenta con accesos en modo consulta para que los departamentos puedan consultar la ejecución de su presupuesto. Por tanto, se puede entender que se están dando pasos en la dirección correcta y, que el uso apropiado de las aplicaciones depende más de un cambio de actitud de los trabajadores más que en los recursos para el aprendizaje.

Desde esta Intervención, se insiste en la necesidad de que los departamentos que no hagan uso de las aplicaciones implementadas comiencen a utilizarlas con el fin de facilitar su propio trabajo, así como la coordinación con el resto de los departamentos, facilitando su fiscalización tanto previa como posterior creando a tal fin los expedientes electrónicos que sean necesarios. En este

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

sentido, se percibe cierta mejoría en la Entidad, si bien es cierto que existen departamentos que continúan siendo reticentes al uso del gestor documental.

- Desde esta Intervención se observó en las actuaciones realizadas en 2022 que la mayoría de los departamentos no realizaban seguimiento de sus partidas presupuestarias, lo que propiciaba un número elevado de modificaciones al presupuesto municipal. Esto se detecta por el departamento de Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, retrasando la tramitación de expedientes.

Para mitigar esta cuestión, se propuso facilitar acceso de consulta a la aplicación contable de la Entidad para todos los departamentos. De esta forma se entendía que, mediante dicho acceso, los departamentos comprenderían y podrían seguir la ejecución de sus presupuestos. A fecha de realización del presente informe son bastantes los departamentos que funcionan de una forma relativamente autónoma en esta cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, sigue habiendo departamentos que no hacen uso de las aplicaciones informáticas que afectan de manera transversal a la Organización, cuestión íntimamente relacionada con el punto anterior.

- En el ejercicio 2019 se implementó un sistema para la realización de los trabajos necesarios sobre contabilidad analítica a efectos de elaborar la cuenta general. Para ello se precisa de información de multitud de departamentos de necesaria respuesta para poder cumplir con los requerimientos legales. Por parte de esta Intervención entendemos que el plazo otorgado es suficiente para responder a los requerimientos de información, no obteniendo respuesta o existiendo un enorme retraso en multitud de los casos. Adicionalmente a esto, las respuestas facilitadas por los departamentos, en la mayoría de los casos, no responden a las necesidades de información solicitada. Esto provoca una situación en la cual, desde el Departamento de Intervención, se realiza un seguimiento individualizado a los departamentos para conseguir la información en un proceso que se puede dilatar meses. Para subsanar esta situación entendemos que sería muy necesario nombrar un interlocutor por cada departamento a estos efectos, el cual podría ser formado internamente para responder a los requerimientos con el mínimo de calidad exigido. Adicionalmente sería importante que cada departamento tomara conciencia de la importancia de cumplir con los plazos establecidos en los requerimientos de información. Sobre esta cuestión existe una instrucción del Alcalde cuyo plazo venció el pasado 31 de diciembre de 2023 y que es incumplida tanto en ese plazo como a día de hoy, fecha en la cual no existen interlocutores designados a estos efectos, salvo en doce departamentos (4 designados en el ejercicio 2024 y 8 designados en el ejercicio 2025).

Por tanto, existen interlocutores de la contabilidad analítica, en un tercio de los departamentos que deberían existir en total. Obviamente, con esta leve mejoría no se entiende subsanada la incidencia detectada.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 447 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- En las subvenciones concedidas se observan diversas cuestiones que deberían ser objeto de corrección. En primer lugar, desde esta Intervención se advierte de una mejoría sustancial en el manejo la aplicación informática destinada a estos efectos. Esto resuelve múltiples problemas como el retraso en la tramitación de las diferentes fases del expediente o errores en actos administrativos que se detectaron en ejercicios anteriores.

Por otro lado, se observa que los proyectos subvencionados presentados por los beneficiarios tienen un nivel de detalle e identificación de actividades que hace que sea cuestionable tanto que se trate de un proyecto subvencionable como, en caso de que se determine que sí lo fuera, el importe a abonar al beneficiario.

En la mayoría de las convocatorias de subvenciones, se observa cierta ambigüedad en los gastos subvencionables contemplados, lo que implica múltiples discrepancias entre los centros gestores y esta Intervención en la aceptación de la financiación de determinados gastos. Esta ambigüedad también se hace latente en la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones, lo que impide en muchos casos clarificar la aceptación de los mencionados gastos. Entendemos, desde este Órgano, que sería necesario concretar los gastos subvencionables en todos los documentos vinculantes a fin de evitar las mencionadas discrepancias.

Se observa una falta de responsabilización por parte de los centros gestores en la aceptación o no de los gastos subvencionables y los informes técnicos que sirven de soporte para la fiscalización de la justificación de los gastos financiados. Multitud de informes son informados favorablemente y en su posterior fiscalización se detectan incidencias muy evidentes que, a nuestro juicio, deberían haber sido detectadas por el centro gestor con anterioridad al envío del informe técnico al órgano interventor para su fiscalización. Estas cuestiones provocan una carga de trabajo prácticamente inasumible al Departamento de Intervención y numerosas discrepancias con los centros gestores. Desde este Órgano se insiste en la necesidad de que cada centro gestor asuma la responsabilidad de control de las subvenciones que conceda, evitando que sea este Órgano el que tenga que inadmitir gastos y fomentar subsanaciones de justificación.

- Desde esta Intervención se percibe que existe ausencia de control de la vigencia de los contratos por parte de los centros gestores. Esto se traduce en que, en ocasiones, las prórrogas se tramitan con un tiempo muy escaso, provocando un sobreesfuerzo innecesario para realizar la fiscalización por no haber sido previsto con la debida antelación. Todo esto implica un riesgo de interrupción del servicio que, en determinados casos, tendría consecuencias muy negativas para la población. Ante esta situación, se insiste en la necesidad de que los centros gestores ejerzan un control más efectivo sobre la vigencia de sus contratos para reducir al mínimo este tipo de situaciones.

Por otro lado, en las finalizaciones de contratos de servicios públicos esenciales se utiliza la figura de continuidad del servicio de manera recurrente debido a la

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

falta de agilidad para la tramitación de una nueva licitación por parte de los centros gestores.

Sobre ambas cuestiones el Alcalde realizó una instrucción incluida en el Plan de Acción derivada de las actuaciones del ejercicio 2022. De dicha medida se desprendía la obligación de elaborar un fichero que controlara la vigencia de los contratos a fin de evitar estas situaciones en el futuro. La instrucción, desde el punto de vista formal, fue cumplida, ya que se elaboró un fichero Excel que recogía la vigencia de todos los contratos. Sin embargo, dicho fichero no tuvo ninguna utilidad, ya que desde Intervención se siguen observando las mismas situaciones mencionadas anteriormente.

C. Actos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observe omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

C.1 Resultados más significativos de los actos con omisión de la función interventora

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observe omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2025, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A.1 Control permanente no planificado

Adicionalmente a la función interventora, existen trabajos que se consideran no planificables debido o bien a la imposibilidad de previsión o bien a que se trata de trabajos a desarrollar con un calendario concreto, impidiendo que desde la Intervención se

Cantidad	Informe
1	Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos 2024
1	Informe Intervención cuenta general 2024
1	Informe de Intervención alegaciones cuenta 2024
1	Informe de intervención estabilidad presupuestaria liquidación presupuesto 2024
1	Informe intervención liquidación presupuesto 2024
63	Informes correspondientes a modificaciones de crédito
1	Informe intervención prórroga 2025 a 2026
1	Informe intervención presupuesto 2026
1	Informe intervención sobre evaluación estabilidad presupuestaria 2026
1	Informe reconocimiento extrajudicial de obligaciones
4	Informes trimestrales sobre el cumplimiento del plan de ajuste
4	Informes trimestrales sobre estabilidad presupuestaria tras modificaciones de crédito
1	Informe para implementación de fiscalización limitada previa de gastos de personal
1	Informe para la sustitución del régimen de fiscalización previa de ingresos por toma de razón y control posterior
12	Informes liquidación periódica del Impuesto sobre Valor Añadido
12	Informes Ministerio de Hacienda remisión mensual periodo medio de pago
4	Informes Ministerio de Hacienda ejecución presupuestaria
4	Informes Ministerio de Hacienda cumplimiento morosidad

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

pueda realizar una planificación diferente a la establecida en la normativa de cada materia, destacando las siguientes:

Adicionalmente, existe multitud de trabajos como remisión de datos a otros organismos tales como Ministerio de Hacienda o Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid a través de sus plataformas electrónicas.

De igual forma, se realizan otros trabajos que, si bien no tienen su origen en la normativa presupuestaria, tienen carácter preceptivo y no se pueden planificar puesto que se tratan de hechos sobrevenidos. Entre estos trabajos destacarían, entre otros, la elaboración de informes en contestación a litigios o trabajos de auditoría para la justificación de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A.2 Resultados más significativos del control permanente no planificado

No se observan cuestiones destacables en el desarrollo de los trabajos mencionados anteriormente.

B.1 Control permanente planificado

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante este ejercicio 2025, se han realizado las siguientes actuaciones de control financiero permanente planificado con su objetivo y alcance, conforme contemplaba el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2025, cuya dación de cuenta al Pleno se realiza a 23 de diciembre de 2024 y su modificación el 24 de septiembre de 2025:

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Ingresos	Dpto. Gestión tributaria – Ingresos	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Ingresos	Dpto. Contratación/centro gestor - Concesiones administrativas	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el	Entidad Local

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodélgio Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodélgio Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
		entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa.	
Patrimonio/Contratación	Enajenación de bienes	Valoración de la razonabilidad de los importes de venta, de la percepción de dicho importe y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a ambas partes.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratos	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratación menor	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Validar que se han tenido en cuenta los límites para este tipo de contratación. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Hacienda	Gastos financieros	La actuación se realiza sobre los intereses de leasing y se tratará de analizar la procedencia de los intereses y el correcto cálculo de estos en base a los contratos existentes.	Entidad Local
Subvenciones convenios colaboración y de	Diversos expedientes	Valoración del entorno de control interno de la operativa diaria en la materia, cumplimiento de obligaciones impuestas al beneficiario, cumplimiento de obligaciones normativas a los órganos gestores, revisión de aplicación y justificación de la subvención, realización de la actividad subvencionada, verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, verificación de la aplicación de gastos a los fines previstos	Entidad Local
Registro contable de facturas	Registro contable de facturas	Análisis del proceso de recepción de las facturas electrónicas y su anotación en el Registro Contable de Facturas, controles a realizar sobre retrasos significativos en aceptación de facturas por parte de	Entidad Local

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
		órganos gestores, análisis de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas, así como su seguridad	
Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	Valoración del entorno de control relativo a esta actuación, verificación de la remisión de la información en las fechas estipuladas y comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa vigente	Entidad Local
Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria	Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria	Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones, análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación, análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413	Entidad Local
Ingresos	Control posterior de derechos e ingresos derivado de la sustitución de la fiscalización previa por toma de razón	El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público. Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables. Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho. Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad	Entidad Local

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Recursos Humanos	Control posterior de gastos de personal derivado de la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos	Verificar el derecho de los perceptores a percibir la nómina, valorando los conceptos retributivos percibidos mediante el acceso a la información de los sistemas informáticos que fueran precisos.	Entidad Local
Seguimiento incidencias Plan de Acción 2024	Seguimiento incidencias Plan de Acción 2024	Realización del seguimiento de las incidencias detectadas en el desarrollo de las actuaciones de ejercicios anteriores y que hayan sido incluidas en el Plan de Acción del ejercicio 2024	Entidad Local

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el Plan de Acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

Se han realizado 29 informes correspondientes a las actuaciones recogidas en la tabla anterior, recogiéndose salvedades en 26 de ellos (89,7%) y tres de ellos sin ninguna salvedad (Las actuaciones realizadas sobre gastos financieros, impuestos sobre el capital y registro contable de facturas). Adicionalmente en uno de los informes que contiene salvedades suceden limitaciones al alcance parciales que impiden obtener conclusiones de diferentes aspectos.

B.2 Resultados más significativos del Control permanente planificado

Los resultados más significativos del control permanente planificado, además de los contenidos en el apartado sobre el control permanente no planificado, se destacan las siguientes:

c) Tal y como se menciona en párrafos anteriores, el control permanente fue implementado en 2021, siendo este ejercicio el quinto ejercicio en el cual se realizan actuaciones. Durante este tiempo se hizo un esfuerzo por parte de este Órgano en comunicar la implementación a los departamentos a fin de que entendieran la importancia y obligación legal que existe de someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el Plan Anual de Control Financiero. Es llamativo que, habiéndose realizado actuaciones en la totalidad de los departamentos durante estos años, continúe existiendo cierta falta de implicación de algunas de las áreas objeto de control e incluso en algunos casos

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cierta obstrucción a la labor de control, lo que retrasa el trabajo realizado por parte de este órgano, dificultando el cumplimiento con los plazos fijados en la normativa.

Estos casos son cada vez más aislados, observándose en los departamentos un grado de compromiso creciente en los trabajos de control financiero.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

TERCERA. Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba la auditoría sobre los entes con presupuesto limitativo como los Organismos Autónomos y los Consorcios y sobre los de presupuesto no limitativo como son las Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

En marzo del ejercicio 2025 se extinguió la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, no existiendo otras entidades dependientes del Ayuntamiento.

CUARTA. Insuficiencia de medios

Desde la implementación del control financiero permanente, el equipo encargado de estas labores se componía de un técnico con experiencia en auditoría financiera, que compagina labores de función interventora con labores de control financiero. En el ejercicio 2024, se incorporó un técnico medio que compagina labores de control financiero permanente con asuntos relacionados con la función interventora, siendo estas últimas las que ocupan la mayor parte de su jornada.

Una vez realizadas las actuaciones de este ejercicio, al igual que lo reflejado en el informe resumen anual del ejercicio anterior, se estima que, para alcanzar el objetivo recogido en el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se insiste en la necesidad de la creación de un equipo de control financiero destinado a estas actuaciones de forma exclusiva.

Se estima necesaria la creación de un equipo de auditoría ampliando los medios actuales en, al menos, un técnico y un administrativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2025, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones o expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta
Ausencia de responsable en las concesiones administrativas	Se establecen condiciones de carácter obligatorio para los adjudicatarios sobre la cual no se está haciendo seguimiento. Se producen incidencias o retrasos en el abono del canon o, directamente, impagos sin haber ningún interlocutor entre el Departamento de Intervención y el Ayuntamiento.	Establecimiento de un responsable del contrato para cada concesión administrativa. Aun no siendo preceptivo para las concesiones demaniales y otros negocios patrimoniales, sería muy recomendable contar con un responsable, teniendo en cuenta que en numerosas ocasiones se le imponen requisitos de obligado cumplimiento.
Falta de automatización de determinados importes tributarios	Las contabilizaciones de actuaciones posteriores a los ingresos tributarios (anulaciones, revocaciones...), son contabilizados manualmente, aumentando en gran medida el riesgo de error y mostrando cierta incoherencia con el procedimiento establecido con la contabilización automática previa.	Velar con que la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos la contabilización de todo lo relativo a ingresos tributarios se realice de forma automática.
Diligencia en tramitaciones expedientes respetando el principio de anualidad presupuestaria	Tramitaciones de expedientes que para los cuales se autorizan gastos en un ejercicio, pero no se facilita la documentación necesaria para realizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que su autorización.	Tras el envío de varias circulares en ejercicios consecutivos se consigue un cierto avance en la formación de los departamentos. Por ello, la medida a implementar será la formación diaria desde el Departamento de Intervención a los departamentos en todas las consultas que pudieran surgir sobre esta cuestión para consolidar la mejoría observada.
Uso insuficiente de la administración electrónica	Hay departamentos que, a día de hoy, no hacen uso de las aplicaciones informáticas existentes en la organización. Esto dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos, además de ir en sentido contrario de la administración electrónica regulado en la normativa vigente.	Realizar el seguimiento en el ejercicio 2026 para reevaluar el uso de las aplicaciones existentes en la Organización. El Plan de Acción de las actuaciones del ejercicio 2022 y siguientes contenía esta incidencia y la formación obligatoria en aplicaciones se ha llevado a cabo en el ejercicio 2025 y acuerdo con lo manifestado por el Departamento de Calidad, su intención es que la formación sea recurrente este ejercicio.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Plazo muy reducido para fiscalización	Se recibe documentación para fiscalización de determinados actos con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para llevar a cabo el trabajo	Concienciación de los departamentos sobre la importancia de contar con un procedimiento de fiscalización adecuado y respeto al trabajo del Departamento de Intervención.
No realización de seguimiento presupuestario por parte de los departamentos	La no realización de seguimiento presupuestario por departamentos deriva en solicitud de consignaciones de gasto para las cuales no hay presupuesto adecuado y suficiente. Esto es detectado por Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, dando lugar a retrasos en la tramitación	Esta cuestión ha mejorado derivado del acceso a la aplicación contable Sicalwin por parte de los departamentos. Por tanto, para el año 2026, se insistirá en la formación diaria por parte de Intervención sobre el uso de acceso consulta a Sicalwin y, de esta manera, contribuir a que los departamentos funcionen de una manera autónoma.
Elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	Se recibe documentación insuficiente para la realización de las notas de la memoria correspondientes al coste de los servicios.	Proponer un responsable en cada departamento a estos efectos que podrá ser formado de manera interna para cumplir con la calidad mínima exigida. Esta medida fue efectuada mediante instrucción de Alcaldía con fecha 1 de diciembre de 2023, venciendo el plazo el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En 2024, este requerimiento solo fue atendido por 4 departamentos, no obteniendo respuesta por parte del resto de departamentos. Tras recordatorio efectuado en 2025, se sumaron 8 departamentos adicionales, aumentando el total a 12 departamentos.
Cuestiones derivadas de la tramitación de subvenciones	Se observan diversas incidencias en la tramitación de subvenciones desde la fase previa de tramitación hasta la fase de justificación	Aumento del espíritu crítico a la hora de aceptación de proyectos y su justificación.
Falta de previsión en la finalización de contratos	Se recibe documentación para fiscalizar contratos con un tiempo muy reducido para realizarlo sin interrumpir el servicio. En los supuestos contemplados en la normativa, se usa la figura de continuidad del servicio por la falta de agilidad de los centros gestores en el inicio de tramitación de nuevas licitaciones. Esta incidencia está ligada a los reducidos plazos de fiscalización mencionados en incidencias anteriores. Todo ello	Se trata de una incidencia que procede del ejercicio 2023. La medida propuesta en el Plan de Acción de dicho ejercicio fue la creación de un fichero general de contratos donde se recogiera la vigencia y pudiera ser de uso común por parte de los departamentos. El fichero se realizó, sin embargo, a la vista de los hechos, no está siendo de ninguna utilidad, puesto que la situación no ha mejorado en absoluto, continuando con las mismas situaciones que motivaron la inclusión de la incidencia.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
	sobrecarga en exceso el trabajo de la Intervención	

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de los informes sobre las actuaciones individuales realizadas a lo largo del ejercicio 2025, tanto en su modalidad de control financiero permanente no planificado y control permanente planificado, las incidencias detectadas pueden ser consultadas en los informes realizados de forma individual para cada actuación.

Por tanto, en el Anexo I del presente informe se enumeran las incidencias detectadas, así como las recomendaciones efectuadas por esta Intervención para que éstas sean subsanadas. En el anexo II se realiza la valoración de la inclusión o no de dichas incidencias en el plan de acción.

TERCERA. Auditoría Pública

La Auditoría Pública engloba la auditoría sobre los entes con presupuesto limitativo como los Organismos Autónomos y los Consorcios y sobre los de presupuesto no limitativo como son las Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

En marzo del ejercicio 2025 se extinguió la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, única entidad dependiente del Ayuntamiento.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con lo recogido en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio anterior, se elaboró el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2024 por parte del Alcalde. En dicho Plan de Acción, así como en los anteriores, se ponían de manifiesto las debilidades de dichos ejercicios, alcanzando el grado de cumplimiento que se recoge en la siguiente tabla:

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
FI1	Función interventora	Ausencia de responsable de las concesiones administrativas que posibilite hacer un seguimiento de la correcta ejecución de los contratos formalizados y la detección y resolución de incidencias que pudieran darse a lo largo del contrato	No

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
FI2	Función interventora	Falta de automatización de las actuaciones posteriores a la contabilización de ingresos tributarios, tales como anulaciones y revocaciones habiendo sido automatizados los pasos anteriores del contrato	No
FI3	Función interventora	Existe una falta de concienciación de los departamentos sobre el principio de anualidad presupuestaria que provoca la imposibilidad de contabilizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que la autorización de este	Parcialmente
FI4	Función interventora	Conocimiento insuficiente del uso de las aplicaciones informáticas implementadas en la Organización, lo que deriva en una falta de uso	Parcialmente
FI5	Función interventora	Recepción de documentación para fiscalizar con plazos muy reducidos provocando un sobreesfuerzo para conseguir una apropiada fiscalización de documentos	No
FI6	Función interventora	No se realiza por parte de los departamentos un seguimiento de sus presupuestos, provocando numerosos retrasos y excesos de trabajo. Esta problemática es muy latente en la tramitación de contratos menores	Parcialmente
FI7	Función interventora	Información insuficiente remitida por las áreas a efectos de elaborar la contabilidad analítica de la Entidad, lo que dificulta en gran medida la elaboración de la cuenta general en lo relativo al coste de los servicios	Parcialmente
FI10	Función interventora	Diversas incidencias detectadas en la tramitación de subvenciones concedidas desde la tramitación inicial hasta la fase de justificación del importe percibido	No
FI11	Función interventora	Ausencia de control por parte de los departamentos de la vigencia de los contratos, provocando sobreesfuerzos en	No

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026 , por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
		la fiscalización para evitar interrupciones de los servicios	
CP1	Contratos menores	Ausencia de publicación de contratos menores en el perfil del contratante en plazo	Parcialmente
CP6	Contratos	Ausencia de valoración de la solvencia del adjudicatario	No
CP9	Contratos	Ausencia de contenido mínimo en el contrato firmado entre partes. Aplicación presupuestaria, implementación periodo de aceptación de factura o protección de datos, entre otros.	No
CP10	Contratos	Razonabilidad de la fórmula para valorar criterios económicos	Si
CP43	Contratos menores	Ausencia de información en los formularios estandarizados ya sea por parte del beneficiario de una subvención, contratista o por parte del personal municipal	Si
CP44	Contratos menores	Ausencia de alta del adjudicatario en la Sede Electrónica del Ayuntamiento	No
CP48	Contratos menores	Vulneración del plazo máximo de aceptación de factura o de pago a proveedores	No
CP63	Cumplimiento normativo en morosidad	Ausencia de actualización de la documentación relativa al Plan de Tesorería en caso de incumplimientos del periodo medio de pago a proveedores	No
CP66	Ingresos tributarios	Discrepancia entre los datos liquidados relativos a la sección y epígrafe del IAE y los datos obrantes en la AEAT	Si

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
CP68	Ingresos tributarios	Tras realizar comprobación material, se detecta la instalación de más veladores de los autorizados / liquidados	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP69	Ingresos tributarios	Funcionamiento mediante declaración responsable, sin procedimiento de control posterior establecido	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP70	Ingresos tributarios	Presentación de declaraciones responsables fuera del plazo que permita su validación	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP72	Ingresos tributarios	Liquidaciones efectuadas no gravadas con los coeficientes correspondientes a su situación real	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP73	Ingresos tributarios	Ocupaciones de vía pública excesiva para un número de mesas escaso atendiendo a liquidaciones efectuadas	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP74	Ingresos tributarios	Fichero de veladores máximos permitidos con un número excesivo atendiendo a su localización	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP76	Ingresos tributarios	Emisión de informes favorables para la devolución de ingresos una vez se inicia el periodo de devengo y se liquida la tasa correspondiente	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP77	Ingresos tributarios	Se percibe, de manera reiterada, la existencia de fraccionamientos de la tasa de ejercicios anteriores para no encontrar impedimentos en el ejercicio actual	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP78	Ingresos tributarios	Funcionamiento mejorable de la función inspectora	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)
CP79	Ingresos tributarios	Ausencia de procedimientos sancionadores	No (se concentran en incidencias del ejercicio 2025)

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
CP81	Gastos sin imputación presupuestaria	Presupuestación insuficiente que provoca un incremento significativo de la cuenta 413	No
CP90	Subvenciones concedidas	La tramitación de la subvención no se encuentra dentro del perímetro de control implementado en la Organización, sino que realiza su propio procedimiento	Si
CP91	Subvenciones concedidas	Entidades reciben subvenciones de otros organismos no realizando la pertinente comunicación al Ayuntamiento	No
CP92	Subvenciones concedidas	Determinados beneficiarios no realizan difusión de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento	No
CP94	Subvenciones concedidas	Obligación del cumplimiento de la obligación de interoperabilidad con otros organismos públicos	Parcialmente
CP95	Subvenciones concedidas	Ausencia de justificantes de pago de las facturas presentadas como justificación	Parcialmente
CP99	Subvenciones concedidas (convenios)	Realización de requerimientos de información a través de un canal informal	No
CP112	Subvenciones concedidas	Beneficiarios sin certificado digital dificultando la comunicación con la Administración	Si
CP115	Contratos menores	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor	Parcialmente
CP118	Contratos menores	Retraso en el plazo fijado para el suministro de los elementos adquiridos	No
CP126	Contratos menores	Mínima o excesiva concreción en el informe de necesidad que dificulta la concurrencia de licitadores	No

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 461 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Codificación de la incidencia	Actuación realizada	Deficiencia	Subsanado (Si/No/En plazo/parcialmente)
CP158	Contratos	Modificación del proyecto sin la preceptiva aprobación	Si
CP185	Capítulo 1 - Presupuesto de gastos	Numerosos conceptos en nómina que dificultan la fiscalización	No
CP197	Ingresos tributarios	Negocio abierto sin obtener la licencia correspondiente	Si
CP198	Ingresos tributarios	Recomendación: Estudio para la simplificación del método de cálculo de la tasa sin relación con el IAE	Si
CP199	Transferencias recibidas	Desactualización de la documentación obrante en el expediente	Si
CP200	Transferencias recibidas	Inexistencia de proyecto específico en la aplicación contable	Si
CP201	Control de almacenes	No existe ninguna aplicación para el control de las entradas y salidas del almacén	No

Sobre las deficiencias no subsanadas correspondientes a la función interventora cabe destacar lo siguiente:

- Incidencia FI1: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en el nombramiento de una persona responsable por cada concesión administrativa, no habiéndose realizado ninguna acción al respecto en el ejercicio 2025 ni a la fecha de redacción del presente informe.
- Incidencia FI2: La medida era la valoración de automatización de determinados ficheros de ingresos tributarios a fin de reducir errores. Se realiza dicha valoración optando por realizar la automatización propuesta, manteniendo comunicaciones con el proveedor de la aplicación informática para poder extraer ficheros que resulten válidos al Departamento de Intervención para su contabilización. Estaba prevista la puesta en funcionamiento en abril de 2024, sin embargo, a mediados de 2026 se realizará la implementación de una nueva aplicación informática de tributos

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 462 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que realizará la gestión integral de estos. Con esta nueva aplicación se espera encontrar la solución a diversas incidencias en material tributaria por lo que, valoramos la permanencia de la incidencia hasta validar su efectiva subsanación.

- Incidencias FI3: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en la remisión de una circular por parte del Interventor recordando la obligatoriedad y necesidad de respetar estos extremos. La medida se ha realizado en la forma y plazo recogido en la instrucción del Alcalde, sin embargo, la solución a estas incidencias implicaría un cambio de actitud y concienciación por parte de los departamentos, cuestión que no puede considerarse solventada, aunque cada vez existen más departamentos que son conscientes del funcionamiento del principio de anualidad presupuestaria.
- Incidencia FI4: Desde el Departamento de Calidad se impulsó una formación de Firmadoc para todos los empleados cuya grabación ha sido puesta a disposición de los empleados en la Intranet. Tal y como se recoge en otras incidencias del presente informe, se han facilitado accesos de consulta a los diferentes departamentos de la aplicación informática contable. Aun así, desde este Órgano no se entiende como subsanada dicha incidencia, dependiendo más de la autoformación y voluntad de los empleados municipales que de la formación facilitada por la Entidad.
- Incidencias FI5: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en la remisión de una circular por parte del Interventor recordando la obligatoriedad y necesidad de respetar estos extremos. La medida se ha realizado en la forma y plazo recogido en la instrucción del Alcalde, sin embargo, la solución a estas incidencias implicaría un cambio de actitud y concienciación por parte de los departamentos, cuestión que no puede considerarse solventada.
- Incidencias FI6: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en la remisión de una circular por parte del Interventor recordando la obligatoriedad y necesidad de respetar estos extremos. La medida se ha realizado en la forma y plazo recogido en la instrucción del Alcalde. Adicionalmente se han gestionado accesos de consulta a la aplicación informática de contabilidad Sicalwin para que todos los departamentos puedan controlar sus presupuestos a fin de realizar un trabajo eficiente de forma autónoma.
- Incidencias FI7: La medida para subsanar la deficiencia detectada consistía en el nombramiento de una persona responsable por cada departamento a fin de obtener la información con un mínimo de calidad y proporcionando formación si fuera necesario para cumplir con este cometido. Esta medida debía ser realizada a 31 de diciembre de 2023 como fecha máxima. A dicha fecha, solo 4 departamentos habían nombrado una persona responsable a

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

estos efectos. Se mantuvo la incidencia en el Plan de Acción del ejercicio 2024, habiendo 8 departamentos que nombraron un interlocutor con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. Se trata del cumplimiento de alrededor de un 30% del total de departamentos. Este incumplimiento desemboca, como en años anteriores, en ausencia de contestación por parte de determinados departamentos y contestaciones que no cumplen el mínimo necesario para cumplir con el imperativo normativo. Encontrándose ligeramente mejor que el año anterior, no se puede dar como subsanada la incidencia.

- **Incidencias FI10:** La medida era aportar formación a los centros gestores a fin de que pudieran realizar un mejor desempeño en este aspecto. Sobre esta cuestión, desde el Departamento de Intervención un modelo de elaboración de proyectos con un contenido mínimo para facilitar a los potenciales beneficiarios de subvenciones, donde las entidades describan el objeto de la subvención con un mínimo de detalle. Adicionalmente el Departamento de Intervención continúa contestando cuestiones de forma recurrente sobre este tema, sobrecargando la función fiscalizadora. Por otro lado, durante la justificación de las subvenciones del ejercicio 2025, se continúa teniendo dificultades con la aceptación de gastos por parte de los centros gestores provocando que el Departamento de Intervención haga labores de “asesoría” con los centros gestores sobre los gastos que podrían ser subvencionables y cuáles no, aceptando algunos gastos que bajo cualquier otro criterio podrían ser cuestionables.

Por otro lado, la aplicación de registro de subvenciones (Accede) debe ser alimentada por todos los departamentos involucrados en la tramitación de subvenciones, sean estos los centros gestores, Intervención y/o Tesorería. En función interventora se detecta que para los reintegros de subvenciones el Departamento de Tesorería está utilizando directamente la aplicación contable (Sicalwin) provocando diferencias entre la aplicación de gestión de subvenciones y contabilidad, ignorando el flujo existente para la tramitación. Esta cuestión ha sido puesta en conocimiento del Departamento de Tesorería, haciendo caso omiso a dicha situación.

Sobre esta serie de incidencias no se observa mejoría sustancial, por lo que la incidencia permanece activa.

- **Incidencias FI11:** La medida para controlar la vigencia de los contratos en el ejercicio 2024 fue la elaboración de un fichero por parte de cada departamento a fin de minorar el uso de figuras como continuidades de servicio o tramitaciones de urgencia. Sobre esta cuestión, a este Órgano se hizo llegar un fichero con los contratos y una información suficiente para que cualquier departamento mediante su utilización pudiera controlar la vigencia de los contratos de manera eficaz. Aun habiéndose cumplido con la medida propuesta para ese ejercicio, es constante la recepción en el Departamento de Intervención de contratos a punto de finalizar para su fiscalización, cuestión que evidencia que el fondo de la cuestión no ha sido subsanado. Se

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 464 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

vuelve a recordar que la creación de un fichero con la información relativa a la vigencia de los contratos no es una solución por sí misma, si no que debería representar un medio para alcanzar dicha solución.

Sobre las deficiencias no subsanadas correspondientes a la función interventora cabe destacar lo siguiente:

- Incidencia CP1: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2022 se detectó que no se realizaban las publicaciones, al menos, trimestrales de los contratos menores en la Plataforma de Contratación del Estado. En el ejercicio 2023 se constata que se comienza a publicar en forma, pero no en el plazo requerido. Durante el ejercicio 2024 se constata que dos de las cuatro publicaciones se realizan en tiempo y forma, publicándose los dos trimestres restantes en forma, pero con un retraso que no supera, en ningún caso, un mes de plazo máximo. En el ejercicio 2025 se constata que se publican contratos en cuatro ocasiones, dos de ellos en tiempo y forma respecto a las publicaciones anteriores, uno de ellos con un retraso mínimo de 2 días respecto a la publicación anterior y el restante se publica con dos meses de retraso respecto a la publicación anterior. Siendo evidente una mejora respecto al inicio de las actuaciones, se continúa sin cumplir con los plazos recogidos en la normativa, por lo que la incidencia permanece activa.
- Incidencia CP6: Durante las actuaciones del ejercicio 2022 se constató la ausencia de documentación en las ofertas presentadas por parte de los licitadores para la validación de la solvencia de estos. Esta circunstancia se advierte en los informes correspondientes de las actuaciones de control del ejercicio en cuestión. En el desarrollo de las actuaciones de los ejercicios 2023 y 2024 se observa esta misma situación o, por el contrario, aportaciones de documentación por parte de los licitadores que evidencian falta de solvencia. En las actuaciones del ejercicio 2025 se observan licitadores propuestos como adjudicatarios que no presentan la documentación requerida en los pliegos en relación con la solvencia técnica, no suponiendo impedimento para resultar adjudicatario. Por tanto, se entiende que la vigilancia de la solvencia de los contratistas debiera ser más exhaustiva por parte de esta administración.
- Incidencia CP9: En el desarrollo de las actuaciones se detecta que los contratos siguen un modelo que no contiene la información mínima requerida como, por ejemplo, aplicaciones presupuestarias en las cuales se consigna el contrato, protección de datos, especificaciones de la facturación o personas de referencia del contratista, entre otros. Esto fue detectado en las actuaciones de 2022 y no subsanado en ejercicios posteriores. Adicionalmente, en situaciones posteriores se ha evidenciado la posibilidad de establecer mejoras en el procedimiento, como solicitar el certificado de titularidad de cuenta en el momento de la adjudicación, agilizando el trámite

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 465 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del pago de las facturas que posteriormente serán presentadas. Esta última cuestión se trata de una apreciación de 2025, pero las anteriores son incidencias que no han sido subsanadas por lo que permanece activa.

- Incidencia CP44: En el desarrollo de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2024 se constató que existían beneficiarios que no se encuentran dados de alta en la sede electrónica del Ayuntamiento, por lo que la incidencia se encontraría pendiente de subsanación. En el ejercicio 2025 se constata que el 20% de los contratos menores analizados se realizan con empresas que no se encuentran de alta en la Sede Electrónica, así como uno de los convenios analizados se suscribe con un tercero que tampoco se encuentra en dicha Sede. Esto dificulta las comunicaciones con los terceros a través de un canal formal. Por ello, esta incidencia permanece activa.
- Incidencia CP48: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2025 se continúa observando dilaciones en la aceptación y pago de factura superiores a los plazos máximos establecidos por normativa. Por tanto, esta incidencia estaría en un estado idéntico a los ejercicios anteriores.
- Incidencia CP63: En el desarrollo de las actuaciones del ejercicio 2025, se detecta que se incumple el periodo medio de pago a proveedores durante varios meses consecutivos. Por tanto, la incidencia quedaría pendiente de subsanación.
- Incidencias de CP68 a CP 70, de CP72 a CP74 y de CP76 a CP79: En lo relativo al devengo y percepción de la tasa de veladores, el análisis realizado por parte de éste Órgano ha cambiado ante los resultados insatisfactorios de los últimos dos ejercicios. Se ha analizado el procedimiento en profundidad buscando potenciales causas del mal funcionamiento en esta materia en lugar de una muestra reducida y concreta de establecimientos. La actuación del ejercicio 2025 da lugar a incidencias más generales que engloban estas incidencias y entendemos que podrían ser la causa de estas. Por tanto, se opta por concentrar todas estas incidencias de los ejercicios 2023 y 2024 en las que han surgido de las actuaciones del ejercicio 2025, es decir, se elimina esta codificación, pero las incidencias en lo relativo a la tasa de veladores persisten con la nueva codificación.
- Incidencia CP81: Tal y como se recoge en el informe individual de la actuación, la tendencia de la cuenta 413 rompe con la línea ascendente que inició en el ejercicio 2023. El saldo pendiente a fin de ejercicio es menor que en el ejercicio anterior, aunque el saldo en términos absolutos resulta aún elevado. Por esta cuestión la incidencia no puede considerarse subsanada.
- Incidencia CP91: Existen entidades que reciben subvención del Ayuntamiento y de otros organismos de forma simultánea, de acuerdo con lo recogido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esto sucede sin que los centros gestores sean conocedores y, por tanto, sin que pueda ser

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 466 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

evaluada una potencial sobrefinanciación de la actividad subvencionada. Esta incidencia fue detectada en las actuaciones del ejercicio 2024, permaneciendo en la misma situación en el ejercicio 2025.

- Incidencia CP92: Existen entidades que reciben subvención del Ayuntamiento que realizan las actividades con los importes concedidos sin dar ninguna difusión a que la financiación de las actividades es procedente de fondos municipales. Esta incidencia fue detectada en las actuaciones del ejercicio 2024, permaneciendo en la misma situación en el ejercicio 2025.
- Incidencia CP94: La ausencia del uso de la plataforma de intermediación de datos en el ámbito de subvenciones fue detectada en el ejercicio 2024. Durante el ejercicio 2025 se ha mejorado de forma sustancial, siendo la mayoría de los centros gestores los que hacen uso de dicha plataforma, sin embargo, en las subvenciones analizadas en el ejercicio 2025 se detecta que hay comprobaciones que se ciñen únicamente a la Comunidad de Madrid en lugar a la Administración Estatal de la Administración Tributaria. Adicionalmente, se detecta que cuando hay ampliaciones de concesión, en dicha ampliación no se realiza ninguna comprobación. Por tanto, habiéndose cotejado que la totalidad de centros gestores usan dicha plataforma, existen determinados aspectos que son mejorables.
- Incidencia CP95: Al igual que la incidencia anterior, se mejora sustancialmente la aportación de comprobantes de pago de facturas que han sido aportadas como justificación de una subvención municipal. Todos los centros los aportan, si bien es cierto que algunos de dichos centros hay que requerirles e insistir en la obligatoriedad de su aportación. Igualmente, se encuentran facturas en las cuales se recoge que han sido abonadas por transferencia, pero desde el centro gestor no nos facilitan el comprobante de pago aludiendo a que finalmente fueron pagadas en efectivo. Por tanto, habiéndose cotejado que la totalidad de centros gestores facilitan documentación al respecto, existen determinados aspectos que son mejorables.
- Incidencia CP99: En el ejercicio 2024 se detectaron aportaciones de documentación por parte de beneficiarios de subvenciones y convenios sin ningún requerimiento previo y en momentos del procedimiento que carecía de lógica. En este ejercicio ha vuelto a suceder lo mismo, cuestión que evidencia que existen comunicaciones y requerimientos a las entidades por canales no formales, siendo imposibles conocer la información o documentación solicitada o la fecha en la que sucedió. Por tanto, la incidencia permanece intacta respecto a la detectada en ejercicios anteriores.
- Incidencia CP115: Al igual que sucede en ejercicios anteriores, en la muestra seleccionada en el ejercicio 2025 se detecta un fraccionamiento de contrato, satisfaciéndose necesidades idénticas en la misma localización mediante

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

dos contratos menores diferenciados. No se trata de una práctica habitual, pero en la muestra del ejercicio 2024 y 2025 se han encontrado necesidades fraccionadas (en el 2024 fueron 2 elementos sobre 10), por lo que la incidencia debe permanecer al menos parcialmente.

- Incidencia CP118: Al igual que sucedió en el ejercicio 2024, en las actuaciones del ejercicio 2025 se evidencia que existen contratos que incumplen los plazos de entrega, pudiendo poner en riesgo el objeto para el cual fueron concebidos. Esto sucede sin que haya ninguna comunicación o medida por parte municipal, cuestión por la cual la incidencia permanece.
- Incidencia CP126: En la muestra seleccionada en el ejercicio 2025 se detectan informes de necesidad cuyo contenido, o bien por su escasez o bien por excesiva concreción pueden limitar la concurrencia de licitadores. Esta situación ya apareció en ejercicios anteriores con otros contratos, no pudiendo entenderse como subsanada.
- Incidencia CP185: En el desarrollo de las actuaciones de 2024 se detectó la necesidad de contar con un catálogo de conceptos incluidos en la nómina municipal debido a la enorme diversidad de conceptos. No se ha recibido ninguna documentación al respecto, razón por la cual la incidencia permanece.
- Incidencia CP201: En el ejercicio 2024 se detectó que la gestión de almacenes se hacía de forma manual y que dicha materia requería un uso mayor de tecnología. En el ejercicio 2025, y hasta la fecha de elaboración del presente informe no consta el uso de ninguna aplicación informática para la gestión de almacenes, por lo que la incidencia permanece.

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

En Torrejon de Ardoz a 16 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Carlos Mouliá Ariza.”

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ANEXO I – DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

Las incidencias detectadas en el ejercicio 2025 durante el desarrollo de los trabajos de control permanente y que constan en los informes individuales de las actuaciones son las siguientes:

Actuación	Departamento	Incidencia
Contratos menores	Contratación	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales
Contratos menores	Intervención / Tesorería	Vulneración del plazo máximo de pago a proveedores
Contratos menores	Organización	Recomendación: Estudio de las necesidades de los departamentos a fin de publicar una licitación evitando así el uso de la contratación menor
Contratos menores	Organización	Incumplimiento en el plazo de entrega respecto a lo reflejado en el informe de necesidad.
Contratos menores	Organización	Elección del tercer licitador más ventajoso económicamente tras la no valoración de otros licitadores
Contratos menores	Organización	Ausencia de detalle en los criterios de adjudicación
Contratos menores	Contratación	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores del primer trimestre
Contratos menores	Organización	Circunstancias que limitan o dificultan la competencia de licitadores
Contratos menores	Organización	Incoherencia entre diferentes fechas de entrega de los bienes en el informe de necesidad.
Contratos menores	Contratación	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Gani) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación	Departamento	Incidencia
Contratos menores	Contratación	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral. No publicación de la ampliación del pedido.
Contratos menores	Organización	Contrato menor con el mismo objeto que licitaciones vigentes, al menos de forma parcial
Contratos menores	Contratación	Informe de necesidad de ampliación del pedido incompleto
Contratos menores	Organización / Intervención / Tesorería	Incumplimiento del plazo máximo para la aceptación y el pago de facturas
Contratos menores	Organización	Modificación del pedido con un precio elevado en comparación con el precio del pedido inicial
Contratos menores	Contratación	Ausencia de comprobación de corriente de obligaciones tributarias municipales.
Contratos menores	Organización	Fraccionamiento del contrato evitando el importe máximo en la contratación menor
Contratos menores	Contratación	Incumplimiento en el plazo de publicación de los contratos menores con periodicidad trimestral
Contratos	Contratación	Ausencia de desglose/detalle para la determinación del precio del contrato en el pliego
Contratos	Contratación / Organización	Adjudicatario en situación de oferta anormalmente baja sin requerimiento de justificación
Contratos	Contratación	Secuencia de firma de actas en mesas de contratación que alteran la secuencia lógica de actos y firma manual de informes

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación	Departamento	Incidencia
Contratos	Organización	Celebración de contratos menores para prestar servicios contemplados en el pliego
Contratos	Contratación	Ausencia de validación de la solvencia técnica del adjudicatario
Contratos	Contratación	Ausencia de validación de la solvencia económica del adjudicatario
Contratos	Contratación	Ausencia de información relevante en el contrato
Contratos	Contratación/Sanidad	Resolución de contrato por causas imputables al contratista sin consecuencias para este
Contratos	Contratación/Sanidad	Presumible incumplimiento del pliego en cuanto a las esterilizaciones realizadas
Contratos	Contratación	Firma de actas de mesas de contratación e informes técnicos que alteran la secuencia lógica de actos
Contratos	Intervención / Tesorería	Incumplimiento del plazo máximo para aceptación de factura
Contratos	Contratación	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias municipales y con Seguridad Social
Concesiones administrativas	Contratación	Garantía insuficiente establecida en contrato y depositada por parte del concesionario
Concesiones administrativas	Contratación	Ausencia de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación	Departamento	Incidencia
Concesiones administrativas	Organización	Retraso en la realización del pago del canon o incumplimiento de este
Concesiones administrativas	Contratación	Ausencia de nombramiento de responsable del contrato
Concesiones administrativas	Contratación	Ausencia de información obligatoria en la documentación / información contractual.
Concesiones administrativas	Contratación	Ausencia de publicación de formalización del contrato.
Concesiones administrativas	Contratación	Ausencia de nombramiento de responsable del contrato.
Ingresos tributarios (Veladores)	Vías y Obras	Realización de la función inspectora con poca intensidad.
Ingresos tributarios (Veladores)	Vías y Obras / Gestión Tributaria	Procedimiento ineficiente interdepartamental para garantizar el cobro del tributo.
Ingresos tributarios (Veladores)	Gestión Tributaria	Recomendación: Elaboración de un padrón
Ingresos tributarios (Ocupación vía pública con materiales)	Gestión tributaria /Vías y Obras	Autoliquidación por un plazo inferior al de la ocupación
Ingresos tributarios (Ocupación vía pública con materiales)	Gestión tributaria /Vías y Obras	Ocupación de la vía pública con vehículos sin realizar la correspondiente autoliquidación
Ingresos tributarios (Ocupación vía	Vías y Obras / Gestión Tributaria	Realizan liquidaciones posteriores a la ocupación.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación	Departamento	Incidencia
pública con materiales)		
Ingresos tributarios (Ocupación vía pública con materiales)	Gestión Tributaria	Imposibilidad de autoliquidar conceptos de acuerdo a la Ordenanza vigente según los medios digitales actuales.
Ingresos tributarios (Tasa apertura)	Urbanismo / Gestión tributaria	Incumplimientos en la tramitación administrativa del expediente
Subvenciones concedidas (Cultura)	Cultura	Ausencia de comprobación de deudas municipales y de corriente de obligaciones con la Seguridad Social previa concesión
Subvenciones concedidas (Cultura)	Cultura	Ausencia de comprobación del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el convenio
Subvenciones concedidas (Cultura)	Cultura	Interacciones por medios no electrónicos. Requerimiento incumpliendo lo establecido en la normativa
Subvenciones concedidas (Cultura)	Cultura	Ausencia o duplicidad de documentos en el expediente que dificultan la comprensión y el control posterior
Subvenciones concedidas (Cultura)	Cultura	Ausencia de publicidad en la web municipal
Subvenciones concedidas (Cultura)	Cultura	Existencia de justificantes de pago abonados desde una cuenta distinta a la de la Asociación
Subvenciones concedidas (Bienestar Social)	Bienestar Social	Ausencia parcial de comprobación sobre hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con Seguridad Social.
Subvenciones concedidas (Igualdad)	Igualdad	Ausencia de comprobación de deudas con la AEAT por consulta insuficiente en la Base de Datos.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación	Departamento	Incidencia
Subvenciones concedidas (Igualdad)	Igualdad	Ausencia de método para otorgar el crédito de la convocatoria.
Subvenciones concedidas (Igualdad)	Igualdad	Existencia de justificantes de pago abonados desde una cuenta distinta a la de la Asociación.
Control posterior RRHH	Recursos Humanos	Ausencia de control de los fichajes efectuados por los empleados municipales
Control posterior RRHH	Recursos Humanos	Diversas cuestiones relacionadas con la tramitación de préstamos reintegrables y anticipos de salario
Control posterior RRHH	Recursos Humanos	Falta de correspondencia entre fichajes de empleados y el devengo de horas extras/gratificaciones extraordinarias
Control posterior Ingresos	Tesorería	Excesiva dilación en la contabilización de ingresos respecto de su percepción
Control posterior Ingresos	Gestión Tributaria / Intervención	Diferencias entre la información contable y la información obrante en la aplicación de gestión de tributos
Control posterior Ingresos	Organización	Existencia de derechos reconocidos incobrables por su antigüedad o cuestiones relacionadas con el tercero
Control posterior Ingresos	Contratación	Adjudicación de concesiones/contratos a personas con deudas que podrían considerarse tributarias
Control posterior Ingresos	Cultura	Ausencia de aprobación de determinados precios públicos por el órgano competente y ausencia de regulación en devolución de importes
Control posterior Ingresos	Tesorería / Gestión Tributaria	Fraccionamientos que superan el número máximo de plazos establecido

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaria Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Actuación	Departamento	Incidencia
Control posterior Ingresos	Intervención / Gestión Tributaria	Dilación excesiva en reclamación por vía ejecutiva de impago de canon en concesiones
Control posterior Ingresos	Tesorería	Compensación de deudas que generan acumulación de saldos pendientes de cobro en favor del Ayuntamiento
Control posterior Ingresos	Gestión Tributaria	Eliminación de recibos de padrón por cuestiones relacionadas con la aplicación informática
Registro contable de facturas	Secretaría	Inexistencia de responsable de protección de datos

Las incidencias detectadas en el ámbito de función interventora durante el ejercicio 2025 son las recogidas en el apartado de Conclusiones y recomendaciones – Primera del presente informe.

ANEXO II - VALORACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN

A juicio de este Órgano, las siguientes incidencias contenidas en el Anexo I son susceptibles de ser incluidas en el Plan de Acción por ser relevantes y materialmente subsanables, por lo que se propone su inclusión en el Plan de Acción. Por otra parte, existen incidencias en el Anexo I que no se incluyen en el Anexo II, ya que se solapan con algunas incidencias anteriores pendientes de subsanación o son hechos puntuales a las que carece de sentido realizar seguimiento.

Las incidencias consideradas en el ámbito de la función interventora son las siguientes:

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
F11	Insistir en la necesidad del nombramiento de una persona responsable para las concesiones existentes actualmente y tener en cuenta este aspecto para futuras concesiones.	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
F12	Con la implementación de la nueva aplicación de gestión de tributos, habrá que comprobar que la incidencia se ha subsanado efectivamente.	Jefe del Área de Recaudación y Catastro / Interventor	2026
F13	Continuar con la vigilancia y formación diaria para comprobar que se continúa con la mejora iniciada en el último ejercicio.	Interventor	2026
F14	Continuar con la formación implementada en la Organización en el ejercicio 2025 e ir comprobando que dicha formación tiene aplicación.	Personal del Ayuntamiento	2026
F15	Insistir en la necesidad de previsión de las necesidades de fiscalización de expedientes a fin de evitar cargas innecesarias al Departamento de Intervención. Se deberá recordar mediante la remisión de una circular por parte del Interventor	Interventor	2026
F16	Comunicar el acceso a Sicalwin en modo consulta a los Departamentos para que realicen el seguimiento	Interventor	2026
F17	Insistir en la necesidad de nombramiento de interlocutor en cada departamento para la realización de la contabilidad analítica	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
F110	Formación interna y comunicación con todos los órganos concedentes de subvenciones sobre la problemática existente desde la propia elaboración de las bases hasta la justificación del importe percibido.	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
F111	Insistir en la necesidad de planificar con anterioridad las contrataciones, evitando así las contrataciones de emergencia y las continuidades de servicio	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente, a juicio de este Órgano, las incidencias a incluir en el Plan de Acción, junto con las medidas a implementar, serían las siguientes:

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP1	Insistir con la necesidad de realizar la publicación de los contratos menores en el plazo establecido	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP6	Insistir en la necesidad de la comprobación de la solvencia económica y técnica de los licitadores	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP9	Estudiar la implementación de un nuevo modelo de contrato en el que se reflejen los aspectos necesarios para su comprensión	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP44	Verificación que todos los beneficiarios de la subvención y adjudicatarios de contratos cumplen con los requisitos fijados en las bases en lo relativo al alta en la sede electrónica. Imposibilitar la contratación con licitadores que no se encuentren de alta en la Sede Electrónica	Jefes de Dpto. y coordinadores / Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP48	Recordar la necesidad de agilizar los trámites a efectos de cumplir con el plazo máximo de pago a proveedores	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
CP63	Recordar la obligación de realizar acciones a este respecto cuando resulte de aplicación	Tesorera	2026
CP81	Presupuestación suficiente de los servicios que se pretenden contratar o disfrutar.	Concejalía de Hacienda	2026
CP91	Inclusión en la declaración responsable de beneficiarios de subvención de un apartado al respecto.	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 Elisa Rodéigo Gómez y por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP92	Recordar a los centros gestores la obligación de realizar publicidad de la procedencia de los fondos	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
CP94	Recordar a los centros gestores de subvenciones y responsables, así como en ámbito tributario de la obligación de la interoperabilidad entre administraciones	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
CP95	Recordar a los centros gestores de subvenciones de la necesidad de presentación de transferencias o la mención expresa de pago en efectivo	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
CP99	Recordar a los centros gestores de las subvenciones la necesidad de efectuar los requerimientos a través de un canal formal, dejando constancia de la comunicación y del inicio de cómputo de plazos	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
CP115	Incidir en la toma de medidas para evitar fraccionamientos de contratos en cualquiera de sus formas	Jefes de Dpto. y coordinadores	2026
CP118	Recordar la importancia de la figura del responsable de los contratos para casos en los que estos no han sido ejecutados de forma debida, preservando así los intereses de la Administración	Jefes de Dpto. y coordinadores (responsables de contratos)	2026
CP126	Recordar a los Departamentos la necesidad de elaborar un informe de necesidad que permita a los licitadores entender el suministro/obra/servicio a prestar	Jefes de Dpto. y coordinadores / Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP185	Elaboración de un manual de los conceptos recogidos en la nómina municipal	Jefa de Sanciones y Coordinadora Adjunta a Jefatura de Administración	2026
CP201	Implementación de una aplicación a estos efectos, formación del personal si fuera necesario y puesta al día de los inventarios	Jefes de área del Departamento de Vías y Obras	2026
CP205	Realizar una revisión de contratos que pudieran tener objeto similar a fin de poder englobar necesidades comunes en pliegos.	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP206	Considerar como obligatorio el desglose de costes para la elaboración del pliego administrativo y posterior fiscalización.	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP207	Análisis de la situación y proceder a tomar las medidas necesarias para preservar los intereses municipales.	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP208	Análisis de la situación y proceder a tomar las medidas necesarias para preservar los intereses municipales.	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP209	Con la nueva implementación de la aplicación informática de gestión de tributos, velar por el establecimiento de un procedimiento adecuado que garantice la percepción del canon o las acciones necesarias encaminadas para su cobro en caso de impago.	Interventor / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP210	Reforzar la función inspectora y darle la importancia necesaria para el funcionamiento del modelo.	Jefa de Área de Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos	2026

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP211	Establecimiento de un procedimiento adecuado que garantice la percepción de la tasa o las acciones necesarias encaminadas para su cobro en caso de impago.	Jefa de Área de Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP212	Análisis de la situación de las incidencias actuales en esta materia y valorar la posibilidad de elaboración de un padrón con el objetivo de mitigarlas.	Jefa de Área de Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP213	Establecimiento de un procedimiento que garantice la percepción de la tasa con anterioridad a la ocupación del dominio público al que están referidas.	Jefa de Área de Obras y Mantenimiento de Edificios Públicos / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP214	Velar que se subsane la incidencia con la implementación de la nueva aplicación informática de gestión de tributos.	Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP215	Publicación del convenio suscrito en la web municipal, dando así la mayor transparencia al procedimiento.	Jefe de Servicios Eventos Culturales y Parque Europa	2026
CP216	Realizar un seguimiento y control efectivo de los fichajes realizados por los empleados municipales.	Jefa de Sanciones y Coordinadora Adjunta a Jefatura de Administración	2026
CP217	Ceñirse a la normativa aprobada (convenio colectivo) para la concesión de préstamos reintegrables y anticipos de salario.	Jefa de Sanciones y Coordinadora Adjunta a Jefatura de Administración	2026
CP218	Realizar un seguimiento y control efectivo de los fichajes realizados por los empleados municipales.	Jefa de Sanciones y Coordinadora Adjunta a Jefatura de Administración	2026
CP219	Analizar la situación y, si fuera preciso, reorganizar la contabilización de ingresos a fin de poder disponer de información contable actualizada.	Tesorera	2026
CP220	Velar que se subsane la incidencia con la implementación de la nueva aplicación informática de gestión de tributos.	Interventor / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP221	Velar que se subsane la incidencia con la implementación de la nueva aplicación informática de gestión de tributos.	Interventor / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026 y por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Código	Medida	Responsable	Calendario de implementación
CP222	Consultar las obligaciones tributarias municipales con anterioridad a la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones.	Coordinadora de Contratación y Compras Adjunta a Jefatura de Contratación	2026
CP223	Revisión de los departamentos de la aprobación de los precios públicos que dependan de sus departamentos. De igual forma, si se producen devoluciones de ingresos, las casuísticas deberán encontrarse recogidas en algún procedimiento aprobado por el órgano competente.	Jefe de Servicios Eventos Culturales y Parque Europa / Jefe de Área de Deportes	2026
CP224	Ceñirse a la normativa aprobada para la concesión de fraccionamientos.	Jefe de Área de Tributos y Catastro / Tesorera	2026
CP225	Velar que se subsane la incidencia con la implementación de la nueva aplicación informática de gestión de tributos.	Interventor / Jefe de Área de Tributos y Catastro	2026
CP226	Establecer un procedimiento de compensación que evite, en la medida de lo posible, los cálculos manuales y facilite su operativa	Tesorera	2026
CP227	Adjudicación del procedimiento abierto de delegado de protección de datos que actualmente se encuentra en tramitación	Secretaria	2026

En Torrejon de Ardoz a 16 de abril de 2026. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.
Fdo.: Carlos Mouliáá Ariza.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Interviene la Sra. Grass y dice entiendo que tenemos más tiempo para esta agrupación de puntos, ¿no? No voy a utilizar 3 horas, obviamente, pero diría que en este punto nos podemos extender un poco más.

Para que los asistentes al Pleno lo entiendan, en este punto analizamos el Control Financiero Permanente sobre asuntos cruciales para el Ayuntamiento, como las contrataciones, las concesiones administrativas, las subvenciones, las tasas o los gastos de personal.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 481 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El objetivo es ver de qué manera se gestiona el Ayuntamiento desde dentro en este tipo de asuntos, y cómo se podría mejorar la transparencia, la libre competencia, o los controles internos para que la gestión sea adecuada.

De entrada, hay que poner en valor el trabajo de los técnicos municipales que realizan estos informes de Control Interno, los cuales no siempre cuentan con los recursos necesarios para ejercer su labor en las mejores condiciones, ya que el Partido Popular prefiere priorizar los departamentos de festejos y de prensa antes que los de administración.

De hecho, valoramos las mejoras realizadas, aunque sean lentas, y que se deben mucho más al gran trabajo de nuestro personal que de la voluntad de este Gobierno Local.

Pero como el papel lo aguanta todo, hay que ser claros: Alejandro Navarro y sus concejales nos van a vender que este Ayuntamiento funciona a las mil maravillas y que somos el municipio más transparente de España, que aquí no hay chanchullos ni corruptelas, y que todos son mentiras de la oposición.

Quizás este discurso funcionara hace un tiempo, pero a estas alturas ya no cuela por más fotos del Alcalde sonriendo en el Plaza Mayor, o por más vídeos de TikTok que se haga vendiendo un Torrejón que no existe.

Hablar de buena gestión, de transparencia, de libre competencia o de procesos de selección justos teniendo al Clan Navarro en Torrejón es para echarse a reír. Y no lo decimos por los trabajadores, que son excelentes profesionales, y no tienen la culpa de que Torrejón salga en las noticias por los escándalos del PP.

Cada vez más gente sabe lo que hay en este Ayuntamiento. Si eres del PP o te pliegas a los deseos del jefe del Clan y sus amigos, tendrás facilidades para estar en el Ayuntamiento. Si no, te lo van a poner más difícil, e incluso podrías sufrir represalias si alzas demasiado la voz. Aquí hay gente que puede demostrarlo.

Esto es vox populi. Y no es nuevo. Desde los tejemanejes de Pedro Rollán con la EMVS hasta la última cacicada de Alejandro Navarro para castigar a Hoope y convertir el cuidado de los animales en un negocio, llevamos casi 20 años de un PP que ha tratado el Ayuntamiento como si fuera una empresa familiar.

Y esto se paga caro. Y, concretamente, lo pagan todos los vecinos de Torrejón.

De hecho, si atendemos a los informes de Control Interno, año tras año vemos cuestiones que tienen que ser señaladas, y en algunos casos denunciadas, como:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4128

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 482 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- el exceso de contratos menores injustificable
- el fraccionamiento de contratos en algunos casos
- los gastos de personal que no se controlan como es debido
- la falta de comprobación de posibles deudas de los adjudicatarios con el Ayuntamiento y otras administraciones
- el incumplimiento de pago a proveedores en varios meses
- las posibles vulneraciones de la libre competencia
- la falta de mayor control en la concesión y la gestión de subvenciones
- o la ausencia de fiscalización en algunas concesiones administrativas sin posibilidad de sancionar los incumplimientos, porque no existen responsables de estas concesiones.

Y más cosas que vemos en estos informes.

Es importante decir todo esto ya que, pese a la propaganda del PP, no todo funciona tan bien de puertas para dentro en el Ayuntamiento.

Ahora bien, este año hemos tenido un caso especialmente sangrante que hay que denunciar, que es el caso de la expulsión de facto de Hoope del Centro de Protección Animal, una entidad sin ánimo de lucro que llevaba más de una década cuidando a los animales de forma satisfactoria, pese a la falta de inversión del Partido Popular en el centro, por no hablar de los impagos en las facturas, que han puesto al límite a Hoope, hasta el punto de que sus voluntarios han tenido que poner dinero de su bolsillo para garantizar la salud y el cuidado de los animales. Algunas escuelas infantiles también han sufrido estos retrasos en las facturas.

¿Y todo esto por qué? Porque Alejandro Navarro ha decidido, seguramente muy mal asesorado por el jefe del Clan, cuyas decisiones políticas son cada vez más erráticas e impropias de alguien que lleva más años viviendo de la política que Abascal, castigar a esta protectora por haberse atrevido a decir lo que pensaba y alzar la voz.

Y Hoope no lo ha hecho por politiquería ni partidismo. No se equivoquen. Lo han hecho para defender el derecho de los animales a tener las mejores condiciones posibles. En la protectora hay mucha gente que vota al Partido Popular también,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4129

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 483 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y que están muy indignados con que Alejandro Navarro haya forzado los mecanismos legales para privatizar del todo el Centro de Protección Animal.

El señor Navarro es consciente, y sabe que ha cometido un error que le puede costar muy caro. Lo suyo sería rectificar, que es de sabios, pero él está a otra cosa.

El Alcalde negará todo lo que dice Hoope, no nosotros, que solo nos limitamos a transmitir lo que ya se dice en la calle, y dirá que la culpa es de la protectora.

Dirán que el Ayuntamiento ha hecho un proceso de contratación totalmente transparente y ajustado a derecho, y lo hará utilizando medios públicos pagados por todos donde, además, se permitirá el lujo de atacar a Más Madrid y al PSOE.

Lo que no dirá Navarro es que este contrato ha sido diseñado a conciencia para expulsar a Hoope del CPA, y que entre una empresa privada; por eso no ha tenido en cuenta costes necesarios del servicio, o no ha querido incluir cláusulas sociales y animalistas que favorezcan a entidades centradas en el bienestar animal.

De hecho, fijaos hasta donde es capaz de llegar este Ayuntamiento con todo esto. Hoope pidió que se les diera un poco más de tiempo para trasladar a todos los animales de forma adecuada. Una petición razonable.

¿Qué ha hecho Navarro? Además de rechazar la petición, ha enviado un escrito amenazando a Hoope con represalias legales si la protectora se lleva a los animales. Como si fueran a secuestrarlos o algo. Como si fueran terroristas, y no personas que han demostrado eficacia y fiabilidad durante años, que solo quieren lo mejor para los animales.

De verdad, señor Navarro. Aunque sea solo por votos y su supervivencia política, o la del señor Miranda, al que está últimamente promocionando para que usted se pueda ir con Ayuso a cobrarse los favores, deje de comportarse así.

Sin embargo, esto no nos sorprende, ya que ustedes privatizan todo lo que pueden tanto a nivel local como autonómico.

Privatizan la gestión de los centros culturales locales, de los centros deportivos como el GoFit, regalan edificios públicos a entidades privadas como a la UCAM, ceden terreno para favorecer la educación concertada como pasó en el San Juan Bosco, permiten que Ribera Salud siga precarizando nuestro Hospital... y así con todo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 484 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Si el PP privatiza los servicios más básicos... ¿por qué no iba a hacer lo mismo con el cuidado de los animales? Está en su ADN.

Y podríamos contar mucho más sobre procesos turbios en este Ayuntamiento que merecerían varios informes de Control Interno.

No olvidamos cómo APSITAL y COSITAL estuvieron a punto de llevar a los juzgados un proceso de selección radicalmente ilegal hace unos meses para unos puestos tan importantes como el de Secretaría e Intervención.

No olvidamos cómo se está investigando en los tribunales un tongo en las oposiciones a la Policía Local que habría favorecido a aspirantes muy cercanos a personas de enorme influencia en el Ayuntamiento.

No olvidamos cómo en varios medios de comunicación nacionales han salido noticias sobre los supuestos tejemanejes de José Luis Navarro en la concesión de bares del Parque Europa, en los que podría haber recibido comisiones ilegales.

No olvidamos cómo quebraron la EMVS, traspasando una deuda millonaria a todos los vecinos, inflando posiblemente los activos y pasivos para que las cuentas les cuadren.

No olvidamos cómo rompieron el contrato de las 150 viviendas de los Fresnos que prometieron en 2023, un contrato que se entregó a una de las empresas que había colaborado en la quiebra de la EMVS, y al que no le hemos podido ni sancionar porque el PP no ha querido.

¿Y saben qué es lo peor de todo? Que el Partido Popular no ha querido dar ni una sola explicación en condiciones, y ha votado en contra de abrir comisiones de investigación solicitadas por la oposición para esclarecer todos estos escándalos.

Si ustedes quieren jugar con el dinero, háganlo con el suyo y dedíquense a invertir en cryptomonedas, pero dejen de jugar al monopoly con el dinero de todos los torrejoneros.

Está clarísimo que este Ayuntamiento necesita una reestructuración, y que hay que reordenar con urgencia las prioridades.

Basta de destinar dinero a partidas superfluas, a festejos megalómanos, a marketing, y a favorecer contratos públicos a empresas privadas.

Basta de una gestión opaca, y de procesos de selección cuestionables e ilegales.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4131

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 485 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Somos una ciudad con grandes oportunidades dirigida por un Alcalde que no ha sabido estar a la altura de lo que se esperaba de él.

Por eso hay que cambiar el modelo, dar un giro de 180 grados, abrir puertas y ventanas en este Ayuntamiento, y cambiar el gobierno local en 2027 de una vez por todas para que el dinero público sea gestionado por personas diligentes, y no por los intereses del Clan Navarro, que tanto daño están haciendo a nuestra querida ciudad. Gracias.

Interviene el Sr. Castillo para decir sólo hay que ver el orden del día para ver lo que trabajan ustedes por los vecinos en este pleno. Solo tienen que mirarlo lo que ha propuesto el PP en este pleno, que es absolutamente nada. Solo se han visto obligados a que negociemos una moción que traía la oposición. Así que, señor alcalde, no me va a decir usted, ya le digo, se lo dirá a otros. A mí no me va a decir lo que puedo y lo que no puedo decir. Y, sobre todo, no puede usted interpretar, no puede usted interpretar lo que percibe la gente. Y si lo interpreta, mal está. Poco va usted por la calle, poco pisa la calle si interpreta eso y lo saben ustedes. Y lo saben ustedes. Yo siempre se lo digo, siempre se lo digo que ustedes tienen más datos que nosotros. Dicho esto, continúo con mi anterior intervención y voy a ser breve con la anterior y con esta o lo voy a intentar o seguramente menos breve de lo que a usted le gustaría.

Decía anteriormente que al final ustedes usan artimañas para autoengañarse. Ustedes cierran presupuestariamente el ejercicio y después, por sorpresa, aparecen facturas, facturas que se imputarían a ese ejercicio. Y les dice el interventor que es necesario que las facturas se reconozcan en el ejercicio al que corresponden. Y claro, cuando se lo decimos, dicen que es que parece ser que las empresas no quieren cobrar y que las registran tarde porque se ve que van muy boyantes las empresas que contratan con este ayuntamiento. algunas otras van mucho más al día porque ustedes no les pagan en tiempo y forma. Pero ¿qué pasaría si esas facturas se reconociesen dentro del tiempo? Pues nuevamente que ustedes incumplirían, ¿sí?, y con esa intervención, ese plan de ajuste que tienen con Hacienda y por eso hacen ustedes eh todo esto.

Bien, respecto al control financiero, estos 30 puntos que traen al pleno, yo lo primero agradecer tanto a la intervención como a todos los técnicos municipales que han elaborado esos informes. Llevan ya 5 años haciéndolos. Sé que es un trabajo tedioso y ojalá que esto resulte en que tengamos una administración más eficiente y sobre todo más transparente, porque al final aquí se trata de mejorar la gestión de la contratación, de la gestión tributaria o de la concesión de licencias o el control de concesiones.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 486 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y claro, llevamos 5 años, 5 años ya con estos con estos informes de control. Y después de todo esto, el funcionamiento es que Intervención hace un análisis de cómo funciona el Ayuntamiento y luego el alcalde tiene que refundir todo eso en medidas que hagan que cada año estemos mejor. Y hombre, pues cuando uno ve los informes, vemos que el número de incidencias se repite prácticamente igual cada año. Cada año se repiten.

Por tanto, no sé en qué momento es el pico en el que empieza a mejorar esto, pero llevamos 5 años con un trabajo ingente por parte de no tanto personal como sí que hay en otros departamentos y al final lo que vemos es que en términos prácticos tenemos un número de incidencias altas. Pero, sobre todo, luego es que hay cuestiones que evidentemente que aquí se tienen que mejorar.

Usted dirá que trabaja muchísimo por los ciudadanos y que estos somos el mejor ayuntamiento, más transparente de España. Publican ustedes algunos premios que yo no sé quién se lo da, desde luego, pero claro, cuando les decimos y ustedes dicen que no es necesario que haya una persona que controle las concesiones, porque según dijo el concejal de contratación que es que no hay muchos problemas con las concesiones, hombre, no lo verán ustedes los problemas, otros sí los vemos.

Otros sí los vemos. Cuando miramos la empresa que tiene la concesión y el monopolio, por cierto, de los aparcamientos municipales, no sé cómo lo verán los vecinos y vecinas, cómo es posible que el canon que pague esta empresa, que tiene la gestión de los tres aparcamientos municipales sea un porcentaje de su recaudación, de lo que ustedes pagan en la maquinita, un porcentaje y resulta que solo te permiten pagar en metálico.

Pero eso des visto. Pero ¿qué tipo de control tiene esto? Pero ¿cómo es posible que te digan, "No es a mí, te pago con tarjeta, solo en efectivo y lo que te pago es un canon de lo que yo te digo que recaudo." Pero ¿qué control es este? Pero ¿qué control es este? ¿Y qué más da lo que dinero que paguen? Si no, ah, está bien, valida usted esto.

Pero, hombre, pero vamos a ver, aparte que falseó, se falsea el procedimiento porque prometió una serie de mejoras que no se han cumplido. Una serie de mejoras que no se han cumplido. Pero ¿cómo no se puede pagar con tarjeta? Y te dicen, "No, me pagas en metálico y yo te pago un canon, que ya diré yo lo que es o lo que no es.

Y además de todo esto se le rebaja el canon. Te dice, claro, como es que es a 1 € va a corto el contrato, señor alcalde, pues no pasa nada. En vez de un 10%, me vas a pagar un 7%. Y de lo que tú me digas que está recadando, ¿eso es

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 487 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

eficiencia? ¿Eso es control? ¿Eso es transparencia? A mí no me lo parece. Si supiera usted, señor alcalde...

Pero esto es verdad o es mentira. Quien venga al aparcamiento, ¿podéis pagar en tarjeta? Nadie puede pagar con tarjeta. Aquí solo es metálico y te dicen que de lo que tú pagas ya le pagaremos al Ayuntamiento lo que corresponda por este monopolio.

Ustedes acaban de reír cuando la portavoz de Más Madrid les ha hablado de tongo en oposiciones y demás que es verdad que al final tenemos que ser prudentes, ¿no? Pero yo le digo a los vecinos y vecinas y pedimos una comisión de investigación por esto, porque si usted lo tiene tan claro, ¿por qué no votó a favor de la comisión de investigación? Resulta, vecinos y vecinas, que antes de comenzar un proceso de selección de oposiciones a policía local antes de comenzar, sobre 1178 opositores me dan un listado en el que me dicen con nombres y apellidos quiénes van a obtener una de las plazas. Y lo cuento aquí hoy. Y me llevan ustedes donde quieran. Llénenme ustedes al juzgado, por favor. Me dan un listado con nombres y apellidos y lo dejo constancia ante notario. Antes de empezar, ¿saben cuántos hemos fallado? Ni uno, ni uno. Y eso es control.

Eso es control. Y le pido a usted una comisión de investigación, pero por usted mismo, para que usted investigue. ¿Qué ha pasado ahí? ¿Qué ha pasado ahí? Oye, porque está todo bien. Claro. Y al final te dicen, "No, es que hay que demostrar esto como yo no tengo que demostrar nada." Yo lo que le digo que hay unos indicios que son, hombre, yo no he aceptado aquí en mi vida, en mi vida. Y esto es que no fallé y no yo, sino quien me lo dio. Que por cierto ustedes miran mucho para acá y deberían mirar un poquito más para allá porque yo esa información no dispongo de ella. Eso ha pasado en este ayuntamiento, señor alcalde.

¿Cuál es el órgano de control? ¿No merece una comisión de investigación? Resulta que se publica que las jefas del servicio del hospital se reunieron con usted en la que supuestamente le contaron a usted lo que estaba pasando en el hospital cuando dos meses después conocimos lo que estaba pasando porque un CEO puso voz a lo que estamos sufriendo en el hospital, a cómo se pone precio a nuestra salud.

Resulta que a usted dice un medio, no yo, un medio dijo que a usted le habían contado esto aquí y le dije, "¿Debería usted hacer una comisión de investigación donde usted aclare lo que le contaron?" ¿Qué votó usted? No, votó que no, que no quiere dar explicaciones y se ampara en esa mayoría absoluta que no es suya, siempre se lo digo, que es de otro, que ya no está aquí sentado y se ampara en esa mayoría para evitar esos órganos de control.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4134

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 488 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pues claro, hombre, claro que hace falta transparencia y no sé por qué se ríen ustedes cuando se piden comisiones de investigación y que creo que bueno para los vecinos que conozcan lo que está pasando en este Ayuntamiento cuando nos dicen ustedes que aquí no pasa nada con las concesiones. ¿Saben los vecinos y vecinas lo que está pasando con la concesión de las Navidades? Les habrán escuchado decir que las Navidades, todo lo que ven en la ciudad, el dispendio que se ve en la ciudad, que esto no cuesta 1 € al Ayuntamiento, que la empresa que tiene la gestión del parque de las Navidades paga un canon y con eso pagan todos. Eso dijeron ustedes el primer año. ¿Saben cuánto pagaba esa empresa el primer año? 3,2 millones de euros. Ya le digo yo que no alcanza para el dispendio que hay en Torón, pero no le dijo con esos 3,2 millones de euros, donde la luz la pagamos nosotros, por cierto, también la seguridad, limpieza y todo lo que viene en la ciudad, pero con eso se cubría las Navidades.

¿Cuánto paga a día de hoy esta empresa? Ojo, un contrato que cada año pagaba 100,000 € más. Tenían que estar pagando ya creo que 3,6 millones de euros. ¿Cuánto paga de canon este año la empresa? Díganlo, se lo digo yo. 1 millón de euros menos. Le han rebajado el canon 1 millón. Entonces, si hace 6 años se pagaba con 3,3, ahora, ¿quién paga esa esa fiesta? ¿Quién paga esa fiesta? ¿Quién paga el resto de las Navidades? Los vecinos con el Navarro.

Eso es lo que hay que contar aquí. Eso es lo que hay que contar aquí. Y por eso hace falta por eso hace falta un control de las concesiones, porque claro que pasan cosas, hombre, como que no se paga con tarjeta, que se paga en metálico o que se hace una rebaja de un canon, que ¿dónde va ese dinero? Que, porque el negocio está, porque el negocio está.

Y, por último, ya le digo que no me extender mucho más, pero claro, ¿cómo es posible? ¿Cómo es posible? Ya me voy ahora a estas semanas, que usted anuncia en redes sociales unos artistas que a usted le encanta comunicar cuando vienen, pero luego le da mucha vergüencita decir lo que ha costado. ¿Cómo es posible primero que anuncien ustedes un coste que está muy por debajo del real? Lo han puesto en la enmienda, por cierto.

3 millones han puesto más del que he dicho yo. O sea, que fíjense, 3 millones de euros han puesto, o sea, que nos faltan datos, no sé cuál, pero nos faltan por ahí. alguien más se lo estará se lo estará llevando. ¿Cómo es posible que ustedes que ustedes elijan como procedimiento para la contratación de tres artistas elijan un proceso sin publicidad, un proceso de adjudicación directa a una empresa y le dan ustedes 2,2 millones de euros? La ley de contacto del sector público permite eso por razones de exclusividad.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 489 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Bisbal es Bisbal. Saiko es Saiko. Hombre G son hombre G. Hay que pagarles a ellos. Pero ¿cómo es posible que el caché de los artistas no sea ni un 20% de lo que cuesta el contrato? ¿Cómo es posible que usted adjudique directamente el control? ¿Cómo es posible que usted adjudique directamente el control de accesos o la gestión de entradas a una empresa? ¿Cuántas empresas hay en España que hacen ese servicio? ¿Por qué no hecho usted un procedimiento público y tener una buena oferta y se ha adjudicado directamente a esta empresa? Es que tengo los artistas. Ya, ya. Pero el resto, los vecinos no quieren pagar 2,2 millones de euros por gastos anexos, vecinos y vecinas, que es que es asumible el caché. Oye, que aquí eh por mucho digan ustedes, a estos artistas los puede traer su gobierno y cualquier otro con los cachés que han declarado, con los cachés que han declarado, lo que no nos podemos permitir es la fiesta que hay detrás, pero ¿dónde se va ese dinero? ¿Cómo es posible que declaren un caché que no hay ni un tercio del precio del contrato? Y, sobre todo, ¿cómo es posible que ustedes establezcan ese procedimiento negociado sin publicidad, adjudicación directa a una sola empresa de estos contratos? Por tanto, por supuesto que queda mucho que hacer en este Ayuntamiento y si no lo hacen ustedes, lo hará otro gobierno dentro de un año. Gracias.

Interviene el Sr. López Álvarez diciendo gracias, traemos a este Pleno el resultado del procedimiento de control interno del año 2025 que ha llevado a cabo la intervención municipal.

El control interno en los ayuntamientos, regulado principalmente por el Real Decreto 424/2017, busca garantizar que la gestión económico-financiera cumpla con la legalidad, la eficacia y la eficiencia. Sus objetivos fundamentales constituyen salvaguardar los recursos públicos, asegurar la fiabilidad de la información contable, pero también constituye un instrumento de transparencia para los vecinos, por cuanto que no solo se da cuenta a este pleno, sino que también se remite esta información a la Intervención General de la Administración del Estado.

Señala la Cámara de Cuentas en su último informe, entre sus conclusiones, que, pasados 6 años desde que surgió aquella obligación de remitir esta información por parte de las entidades locales, aún no han cumplido con la misma un porcentaje significativo de entidades locales. En particular, señala que, en relación con el control interno de 2024, el grado de remisión de esta información hasta el 30 de abril de 2025, fecha límite para su presentación, ha alcanzado solo el 49,3% del sector público local en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Este ayuntamiento, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, lleva dando cumplimiento de esta obligación desde el año 2021, cuando solo el 33% de las entidades locales remitía esta información en plazo. Es cierto que existen

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4136

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 490 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

deficiencias y errores y, si lo pensamos bien, es lo más normal, por cuanto son miles los procedimientos administrativos que se tramitan por esta administración a lo largo de un año.

No obstante, vemos cómo estas deficiencias, por los grupos de la oposición, se magnifican, incluso en la típica teatralización de la señora Grass, oímos un amplio catálogo de supuestas figuras delictivas, pero lo cierto es que es voluntad de este alcalde y de este equipo de gobierno mejorar la actividad administrativa de esta organización, como desde luego se ha mejorado desde que se pusieron en marcha estos procesos de control interno.

Y si no fuera así, lo tendríamos muy fácil. Podríamos hacer como un ayuntamiento muy cerquita de aquí, donde gobiernan Más Madrid y el Partido Socialista, Rivas, que lleva desde 2023 y 2024 sin remitir información del control interno. Desconozco los motivos y deseo que no sea porque tengan algo que ocultar, pero desde luego no son un ejemplo de transparencia. Muchas gracias.

35º.- Moción del Grupo de Concejales del Partido Popular de Torrejón de Ardoz relativa a la regularización masiva de inmigrantes aprobada por el Gobierno y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“La regularización masiva que el Gobierno ha aprobado mediante el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, no responde a una planificación estratégica ni a un análisis riguroso de los flujos migratorios y de las necesidades del mercado laboral español. Responde a una operación política. Es una decisión concebida sin datos objetivos, sin planificación real, sin coordinación, sin previsión operativa, sin recursos suficientes y sin respeto alguno a las comunidades autónomas y a los ayuntamientos, a los que no se han consultado, ni a los compromisos europeos asumidos por todos los Estados miembros de la Unión Europea en esta materia.

El Gobierno sostiene que la medida afectará a unas 500.000 personas. Sin embargo, estimaciones independientes elevan la cifra a 840.000, e informes técnicos policiales advierten de que el impacto real podría superar el millón de personas. Estamos ante la mayor regularización extraordinaria de la historia reciente sin que el Ejecutivo pueda precisar cuántas personas se acogerán realmente.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 491 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los propios responsables de Extranjería han advertido de la imposibilidad material de gestionar un volumen de expedientes de tal magnitud con las actuales estructuras administrativas, ya de por sí saturadas. Además, el decreto aprobado compromete gravemente la verificación de identidad al admitir expresamente documentos de viaje caducados, en contra del criterio del Consejo de Estado, que recomendó exigir documentos en vigor.

El reciente dictamen del Consejo de Estado también ha confirmado las preocupaciones expresadas por numerosas instituciones, entre ellas el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al señalar la ausencia de una estimación presupuestaria concreta, la indefinición de aspectos esenciales del procedimiento y la falta de criterios objetivos para determinar la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes.

La norma adolece de una desvinculación estructural del mercado laboral. El arraigo extraordinario admite tres vías alternativas: haber trabajado, tener vínculos familiares o acreditar vulnerabilidad. Quien nunca ha trabajado en España puede regularizarse igualmente por la vía familiar o por la de vulnerabilidad, sin ninguna conexión real con el mercado de trabajo. La vulnerabilidad, además, está definida de manera tan amplia que el propio Consejo de Estado la calificó de insuficiente, sin criterios homogéneos ni mecanismos de auditoría que garanticen su correcta aplicación.

En materia de antecedentes penales, el decreto introduce un mecanismo diplomático que, en la práctica, no garantiza la verificación efectiva. Si el país de origen no responde en el plazo previsto y el solicitante no aporta el certificado requerido, la solicitud se desestima; pero en un país que ejecuta apenas el 10% de las órdenes de retorno, nadie puede garantizar que esa desestimación se traduzca en la salida efectiva del territorio. El mecanismo es más exigente sobre el papel que en la realidad.

No existe evaluación real del impacto presupuestario. La memoria económica afirma que la medida no tiene coste para el Estado, pero son precisamente los ayuntamientos y otras entidades locales quienes soportan en primera línea la presión sobre los servicios públicos: atención sanitaria de urgencia, escolarización, vivienda social, servicios sociales de base. De hecho, las oficinas de atención de una gran mayoría de los ayuntamientos ya están colapsando, fruto de la irresponsable política del Gobierno, que ha tomado una decisión de enorme magnitud sin consultar a las entidades locales ni dotarlas de los recursos necesarios para asumir sus consecuencias. La regularización masiva implica, en la práctica, una transferencia encubierta de competencias y costes hacia los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 492 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los municipios serán responsables de la emisión de informes de vulnerabilidad necesarios para la tramitación de las solicitudes, así como del acompañamiento social posterior en los procesos de inclusión o la vivienda, sin que se haya previsto financiación adicional ni refuerzo alguno. Es una transmisión de responsabilidades sin recursos, poniendo en riesgo la sostenibilidad del sistema de servicios públicos, generando inseguridad jurídica y dificultando cualquier planificación por parte de las administraciones locales, que son las que deberán atender en primera línea las consecuencias sociales de esta medida.

Los recursos municipales de Torrejón de Ardoz continúan acogiendo a decenas de personas que deberían estar siendo atendidas en recursos estatales, limitando la capacidad municipal para responder a otras situaciones de emergencia social. Lejos de asumir su responsabilidad, el Gobierno de Pedro Sánchez vuelve a buscar un parche que le permita mirar hacia otro lado mientras la inmigración irregular no cesa, continúa ahogando a las demás administraciones y teniendo cada vez más impacto en la vida de los vecinos.

Torrejón de Ardoz ha demostrado su compromiso con la inclusión y la cohesión social, desarrollando una amplia red de servicios sociales y recursos de atención. Sin embargo, ningún municipio puede asumir en solitario un fenómeno de esta magnitud.

La regularización aprobada premia a quienes han entrado o permanecido en España incumpliendo la ley, mientras miles de personas esperan durante años para regularizar su situación por las vías ordinarias. El mensaje que se transmite es demoledor: en España la irregularidad termina teniendo recompensa. Ese mensaje desincentiva la inmigración legal y ordenada, erosiona la credibilidad del sistema y mina el principio básico de cualquier Estado de Derecho: el cumplimiento de la ley.

España ha suscrito y debe cumplir el Pacto Europeo de Migración y Asilo, cuyos pilares son claros: control de fronteras exteriores, responsabilidad compartida y retornos eficaces. El Real Decreto 316/2026 va en dirección contraria a ese marco. La Comisión Europea ha recordado que las decisiones nacionales no deben generar efectos negativos sobre el conjunto del espacio Schengen. Convertir a España en el eslabón débil de la política migratoria europea no es una política de Estado: es una grave irresponsabilidad.

Por último, la mayoría del Congreso de los Diputados expresó ya su rotundo rechazo a esta regularización: el pasado 18 de marzo, 176 diputados exigieron al Gobierno que la retirase de forma inmediata. El Gobierno ignoró ese mandato parlamentario y aprobó el decreto por la vía del Real Decreto, eludiendo deliberadamente el debate y el control de las Cortes Generales.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 493 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por todo lo expuesto, el grupo de concejales del Partido Popular presenta para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz manifiesta su rechazo a la política migratoria del Gobierno de España y reprueba su gestión por no hacer uso óptimo de los recursos y plazas de acogida de titularidad estatal en la ciudad, trasladando la presión asistencial al Ayuntamiento y a las entidades sociales, a pesar de tratarse de competencias propias de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz insta al Gobierno de España a retirar el Real Decreto de regularización masiva por carecer de los mecanismos de control necesarios, por vulnerar los principios europeos en materia migratoria y por contravenir los objetivos fijados en el Pacto Europeo de Migración y Asilo, y a tramitar cualquier modificación en materia de extranjería como proyecto o proposición de ley en el Congreso de los Diputados, garantizando el debate parlamentario, la seguridad jurídica y la participación de los grupos políticos.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz exige al Gobierno de España que cualquier proceso de regularización sea individualizado y esté acompañado de una memoria económica detallada, un procedimiento transparente, criterios claros y definidos, así como la habilitación de una financiación suficiente para que los municipios puedan afrontar su impacto, tanto en los procedimientos de tramitación como en el consiguiente desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento denuncia el colapso de los servicios sociales y de atención ciudadana en el municipio Torrejón de Ardoz como consecuencia de esta irresponsable política migratoria y de la falta de planificación y de dotación económica por parte del Gobierno de España.

Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Torrejón de Ardoz, a 22 de abril de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano."

Interviene la Sra. Grass para decir Señor López, está usted obsesionado con Rivas. Ya le he dicho en anteriores Plenos que Rivas no está sometido a un Plan de Ajuste, que Rivas no está intervenido por el Ministerio, que Rivas no ha quebrado la EMVS...

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 494 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¿Y habla usted de la Cámara de Cuentas? Le voy a decir lo que relataba la Cámara de Cuentas en 2015 sobre la EMVS: que recibía sobrefacturas. Venga, hombre, va a decirme usted algo de Rivas teniendo su gestión de la EMVS. No me lo puedo creer.

El PP no suele traer mociones al Pleno, y las que traen son curiosas.

Con esta moción que huele a racismo, incompetencia, y bulos, Alejandro Navarro está abrazando a los ultras que amenazan con destruir nuestra democracia.

Una moción tan kafkiana, que podría decirse que esta es la metamorfosis de Alejandro Navarro en Santiago Abascal.

Igual que en Extremadura, o en Aragón, que se han arrodillado ante Vox firmando acuerdos donde quieren prohibir el burka, luchar contra la Agenda 2030, o dar "prioridad nacional" en las ayudas, algo completamente ilegal, además de profundamente racista.

Aquí, en Torrejón, de momento no tenemos ni prioridad nacional, ni prioridad torrejonera. Tenemos prioridad para el Clan Navarro.

De hecho, el Clan Navarro ya adelantó por la derecha a Vox en el año 2008, cuando aprobó unas normas de empadronamiento ilegales que prohibía que los extranjeros no comunitarios con visado de turista se empadronaran. Esto es lo que aprobaron.

Aquí se incluían las ciudadanas y ciudadanos búlgaros y rumanos porque sus países todavía no eran miembros de pleno derecho de la Unión Europea.

Unas normas más de España 2000 que, del PP, de las que José Luis Navarro se jactaba junto a Pedro Rollán, y que eran tan ilegales y tan ultras que la Abogacía del Estado se las tumbó en 2010.

Está claro que el racismo del Partido Popular en este Ayuntamiento viene de lejos.

Y sigue existiendo, porque concejales como José Luis Navarro, el jefe del Clan, aprobaron normativas racistas e ilegales que harían sonreír a Santiago Abascal. Porque no contentos con aprobarlas, durante 15 meses en la Revista Plaza Mayor sacaban pecho de las bondades de estas normas diciendo que con su aprobación se había reducido a la mitad la llegada de inmigrantes a nuestro municipio.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 495 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero esto no quedó ahí, ya que Izquierda Unida presentó una moción para al menos empadronar a los menores de edad extranjeros para que pudieran ser escolarizados... Una cuestión de derechos humanos. De humanidad.

Y el PP de Rollán, actualmente cuarta autoridad del Estado, y del señor Navarro, votaron en contra.

¿Está de acuerdo el señor Alcalde con estas políticas racistas que aprobó su tío hace años?

¿Están de acuerdo los concejales del PP que tienen raíces extranjeras y que están aquí sentados?

Ahora bien, tampoco nos sorprende ver al PP de Torrejón abrazando mensajes xenófobos. De hecho, en la Comisión Informativa de ayer, el señor José Luis Navarro afirmó que los inmigrantes iban a saturar los servicios públicos, comprando por completo el argumentario de Vox.

Esta es una falsedad y una barbaridad, y no tiene nombre que venga del concejal de un partido que sí que satura los servicios públicos con sus políticas de recortes y privatización.

Quienes alargan las listas de espera y mandan reutilizar material de un solo uso de nuestro Hospital son extranjeros, franceses, pero blancos y ricos, como Donald Trump, y con esos no se meten porque son ricos.

Es de una cobardía extrema echar la culpa a los migrantes que viven y trabajan en nuestra ciudad y solo quieren los mismos derechos que el resto de los torrejoneros.

No se puede decir que son ellos los que se cargan los servicios públicos, como si no fueran ustedes los que los privatizan y regalan a empresas privadas como la UCAM nuestro patrimonio. Como si no fueran ustedes los que venden vivienda pública a fondos buitres, también extranjeros, por cierto, para que hagan negocio con nuestra vivienda.

Debería retirar inmediatamente esas palabras, o que el señor Alcalde condene ahora mismo esas palabras racistas dignas de Vox, y no de un partido que se dice parte del centro derecha a nivel europeo.

Está claro que el Clan Navarro, para desviar la atención sobre los escándalos que le rodean, y para tapar su nefasta gestión en materia de vivienda, los regalos a la UCAM, los problemas del Hospital, la privatización del Centro de Protección

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 496 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Animal, o las protestas por el tasazo de basuras, tiene que emplear la estrategia de Vox: generando odio y más odio.

Eso es lo que están haciendo ustedes con esta moción: traer los argumentos de Vox al Pleno de Torrejón.

¿Se siente orgulloso de esto, señor Alcalde?

E insisto...

¿Están de acuerdo todos y cada uno de los concejales del Partido Popular con esta moción que presenta su grupo hoy?

Estoy segura de que no todos los concejales del PP están de acuerdo. Así que les animo a ser valientes, a ejercer su libertad de voto, y a impedir que esta moción absurda sea aprobada. Por ello, solicitamos que esta votación sea nominal.

Además, esta moción está repleta de mentiras e hipocresías.

Critican la regularización extraordinaria del Gobierno de España, pero en el 2024 apoyaron la ILP del movimiento Regularización Ya que tenía el objetivo de regularizar a medio millón de migrantes.

Critican la regularización extraordinaria del Gobierno de España, pero Aznar regularizó a más de 520.000 inmigrantes en sus ocho años de Gobierno.

¿Y por qué? ¿A qué se debe este cambio de opinión? Por el miedo a Vox.

Por eso Alejandro Navarro se inventa que hay un colapso en el Ayuntamiento por culpa de los migrantes que quieren regularizar su situación, pero no dijo nada sobre las largas colas que provocó el tasazo de basuras en nuestro Ayuntamiento.

De hecho, puso más medios y recursos. Amplió más días el Ayuntamiento. No dijo nada sobre el colapso de las entradas de las fiestas. Ni el colapso de la sanidad en los centros de atención primaria.

Solo habla de saturación con la regularización.

Si de verdad hay picos de saturación a causa de la regularización en las instalaciones municipales, pongan ustedes remedio. Dejen de echar la culpa al Gobierno y de poner excusas.

Cuando tenían que cobrar el tasazo de 180 euros a todos los vecinos de Torrejón, ustedes pusieron más medios y ampliaron los horarios de atención.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4143

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 497 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Eso sí les interesaba, ya que querían sacar dinero del bolsillo de los torrejoneros, y a eso no van a renunciar.

Basta de hipocresía, de excusas y de comprar el argumentario racista de Vox.

Cumplan con la legalidad, favorezcan los trámites, y si son tan buenos cristianos, hagan como la Conferencia Episcopal y apoyen esta regularización.

Tengan un poco de decencia y retiren esta moción.

Todos los migrantes que viven en nuestra ciudad se lo agradecerán.

Interviene la Sra. Vaquero para decir gracias, señor alcalde. Bienvenidos, vecinos y vecinas que se ven afectados por esta moción.

Señoras y señores del Partido Popular, hoy traen ustedes una moción contra la regularización de personas migrantes. Pero, si la leemos bien, no es una moción sobre inmigración. Es una moción sobre infundir miedo y esparcir odio.

Y el miedo, cuando se repite mucho, puede parecer un argumento. Pero no lo es.

Ustedes hablan de cifras, de colapso, de amenaza, de efecto llamada, de Europa y, cómo no, de Pedro Sánchez. Pero se dejan fuera lo importante: las personas.

Porque detrás de cada expediente hay una vida. Hay alguien que madruga. Alguien que trabaja. Alguien que cuida. Alguien que atiende, que carga, que cocina, que acompaña, que levanta una persiana, que coge el Cercanías, que paga un alquiler imposible y que vive con miedo a algo tan sencillo como existir en un papel.

Ustedes dicen “regularización masiva” porque necesitan que suene a avalancha. Nosotros decimos otra cosa: sacar a la gente de la sombra.

Regularizar no es abrir la puerta sin control. Regularizar es encender la luz. Es saber quién está aquí. Es permitir que quien ya vive entre nosotros pueda trabajar con contrato, cotizar, tener derechos y asumir deberes.

Eso no rompe la ley. Eso hace que la ley llegue donde hoy solo llega el abuso.

Porque lo que de verdad rompe una sociedad es necesitar las manos de una persona y negarle el nombre. Necesitar que trabaje, que cuide, que sirva o que acompañe, pero exigirle que siga siendo invisible.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4144

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 498 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dicen ustedes que esto premia la irregularidad. Lo que premia la irregularidad es la economía sumergida. Lo que premia la irregularidad es que haya gente trabajando sin contrato, sin descanso, sin protección y sin poder denunciar abusos.

Regularizar no es regalar papeles. Regularizar es dejar de regalar impunidad a quienes se aprovechan de quien no los tiene.

Esas personas ya están aquí. ¿Qué hacemos? ¿Las dejamos a su suerte? ¿Las dejamos expuestas a la explotación o permitimos que trabajen con derechos? ¿Las convertimos en un problema eterno o las incorporamos a la legalidad?

Ahí está la diferencia. Ustedes ven una amenaza. Nosotros vemos vecinos. Ustedes ven un titular. Nosotros vemos vidas.

Y en este debate hay que decir algo más. Hemos escuchado a Vox decir que “un español es alguien con padre y madre español”. Miren, eso no es patriotismo. Eso es poner una frontera en la sangre. Del mismo modo, hemos escuchado al PP de Torrejón decir que “los inmigrantes saturan España”. España no es una prueba de ADN. España no es un apellido.

España también es quien llega, quien trabaja, quien paga impuestos, quien cría aquí a sus hijos, quien convive y quien ayuda a levantar este país cada mañana.

Qué pequeña se vuelve España cuando algunos la reducen a una cuestión de sangre. Qué triste se vuelve la patria cuando se usa para excluir en vez de para convivir.

Y Torrejón lo sabe muy bien.

Torrejón no se hizo preguntando de dónde venía cada persona. Torrejón se hizo con gente que llegó de otros pueblos, de otras regiones, de otros países, con otros acentos y con una misma voluntad: trabajar, vivir y sacar adelante a su familia.

Torrejón está hecha de maletas. De comienzos difíciles. De personas que no nacieron aquí, pero ayudaron a construir esta ciudad.

Por eso, cuando se habla de inmigración en este pleno, convendría hacerlo con más memoria y con menos dureza prestada. Incluso en esta Corporación hay concejales que deberían recordarnos que nadie es menos vecino por haber nacido más lejos.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 499 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y lo digo con todo el respeto: quizá en el propio Grupo Popular hay voces que podrían hablar de esto desde una experiencia más cercana, más vivida, más humana. Quizá sería bueno escuchar también esa mirada antes de convertir la migración en una amenaza. Porque a veces, antes de leer el argumentario, conviene mirar alrededor.

Y ahora ustedes dirán que esta regularización es electoralista. Porque la moción, al igual que el argumentario, no es del PP de Torrejón. Es lo que el PP de Madrid y el PP nacional les han mandado hacer.

Permítanme una pregunta: ¿ayudar a personas que viven en nuestro país a salir de la irregularidad es electoralismo? ¿Permitir que trabajen con derechos es electoralismo? ¿Facilitar que coticen, que tengan contrato y que dejen de estar a merced de la explotación es electoralismo?

No. Eso se llama mejorar la vida de la gente.

Electoralismo es otra cosa.

Electoralismo es anunciar 150 viviendas a dos semanas de unas elecciones y que la parcela siga abandonada.

Electoralismo es prometer un “pulmón verde” para Torrejón y que, a un año de las siguientes elecciones, los vecinos sigan esperando el oxígeno.

Electoralismo es decir que van a mejorar los conciertos y acabar convirtiendo nuestras fiestas en un escaparate para vender entradas a gente de fuera, mientras muchos torrejoneros y torrejoneras no pueden disfrutar de sus propias fiestas.

Eso sí es electoralismo: prometer mucho cuando se acercan las urnas y cumplir poco cuando se apagan los focos.

Y esta moción tiene mucho de eso. Porque no trae una vivienda más. No trae un trabajador social más. No trae una medida de integración. No trae una solución para Torrejón.

Trae un culpable.

Y cuando una moción necesita fabricar un culpable para parecer fuerte, en realidad es una moción débil.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 500 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Claro que la política migratoria necesita recursos. Claro que los ayuntamientos necesitan medios. Claro que los servicios sociales deben reforzarse. Pero una cosa es pedir recursos y otra muy distinta es señalar personas.

Una persona sin papeles no desaparece porque ustedes voten esta moción. No se evapora. No deja de vivir aquí. No deja de trabajar. No deja de llevar a sus hijos al colegio. No deja de necesitar atención sanitaria. No deja de existir.

La política sería no consiste en negar la realidad. Consiste en ordenarla.

Y ordenar una realidad humana exige ley, sí. Pero también humanidad. Porque una ley sin humanidad se vuelve fría. Y una humanidad sin ley se queda corta.

Los papeles no dan dignidad. La dignidad la trae cada persona de casa. Los papeles solo la reconocen.

Hay personas migrantes sosteniendo vidas mientras algunos hacen ruido contra ellas desde un atril.
Y nosotros no vamos a hacer política señalando al que menos poder tiene. Eso no es valentía. Eso es lo fácil.

Torrejón no necesita más miedo. Necesita más convivencia. Más servicios públicos. Más verdad. Más humanidad.

Frente a la demagogia, humanidad. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Picazo diciendo buenos días, muchas gracias, señor alcalde, buenos días a todos y a todas. Miren, es lo de siempre, ultras, racistas, xenófobos, este es el discurso que siempre ustedes aplican cuando no saben contestar a las preguntas.

Miren, nuestro grupo municipal es el único que tiene inmigrantes aquí sentados, así que no sé de qué nos están hablando, pero miren, ¿saben también quiénes son unos inmigrantes a los que esta ley, por ejemplo, les ha dejado fuera? Los saharauis, de los saharauis ustedes no se preocupan, esos son apátridas, ya veremos. Discurso populista y que no es electoralismo. ¿Saben lo que es dejar entrar sin control, sin organización, sin garantías? Dejar entrar de esta manera no es solidaridad, no es humanidad, es irresponsabilidad. Lo que está haciendo el gobierno Sánchez, con el aplauso de sus socios, también el de Más Madrid,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4147

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 501 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

no es una política migratoria, es unos papeles para todos, encubierto, masivo, desordenado, como si gobernar nuestro país fuera repartir octavillas en una asamblea universitaria. Y lo más grave, lo están haciendo a sabiendas de todas las consecuencias. Miren, han aprobado una regularización masiva sin una planificación, sin datos, sin control. Ni siquiera son capaces de saber a cuánta gente van a regularizar. ¿Medio millón? ¿800.000? ¿Más de un millón? Pero es que les da igual, ustedes gobiernan a ciegas. Ya veremos en qué queda todo esto y cómo se pronuncia el Tribunal Supremo sobre este real decreto, lo que hacen no es ignorancia, es decidir que no saben.

Esta medida tiene un efecto inmediato, evidente y peligroso, el efecto llamado institucionalizado. El mensaje que están lanzando es clarísimo y es peligrosísimo: entren en España, que ya les regularizaremos después, y esto es devastador, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado les están alertando. Miren, los datos empiezan a delatarles, más de 130.000 solicitudes en la primera semana, colas, caos en oficinas, administraciones saturadas que tendrán que asumir las consecuencias, y no lo digo yo, que lo dice la prensa.

Ese es su modelo, han puesto en marcha una regularización masiva sin garantías, sin garantizar lo más básico, que es saber a quién se va a regularizar, sin una aprobación efectiva. Sí, en el BOE lo ponen, pero ustedes saben que no pueden garantizarlo porque saben que dependen de sistemas que no funcionan, países que no contestan y procesos sin un control, y aun así ustedes insisten en regularizar. Ustedes han abierto una puerta gigantesca de par en par con un control de cartón piedra, y mientras ustedes juegan a la ingeniería social desde sus despachos, la realidad es otra, y es que esto lo van a pagar los ayuntamientos, los servicios públicos y todos los ciudadanos. Dicen ustedes que esto no cuesta dinero, claro que no cuesta, porque el coste ya se lo trasladan a otros. Esto no es solidaridad, es deslealtad institucional, y mientras ustedes reparten discursos, Europa nos observa y empieza a preocuparse. España empieza a verse como un país poco fiable en el control migratorio, se está convirtiendo en la puerta principal de entrada de migración irregular en el sur de Europa, y Francia ya se está planteando restablecer controles fronterizos con

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 502 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

España. Sí, controles fronterizos dentro del espacio Schengen. ¿Saben lo que significa? Que por su irresponsabilidad política España puede pasar a ser el coladero de Europa, convirtiéndonos en el eslabón más débil, y este será su legado. Esto no es humanidad, es propaganda, titulares, apoyos políticos con una medida que ya pagarán otros. Y cuando todo se tense, pues ustedes buscarán los culpables fuera, pero no se olviden de que el único culpable será Pedro Sánchez y sus cómplices, que están apoyando esta regularización masiva y sin control.

España no puede premiar la irregularidad, no puede renunciar al control, no podemos convertirnos en un experimento migratorio de la izquierda, no podemos gobernar un país con propaganda, no se puede gestionar inmigración con eslóganes y no se puede pedir responsabilidad a los demás cuando uno actúa con absoluta irresponsabilidad.

La historia juzga a los gobiernos por sus decisiones más críticas y esta desde luego lo es. Un país que no controla quién entra no controla su futuro. Quien no verifica antecedentes no protege a sus ciudadanos. Una izquierda que confunde solidaridad con desorden termina convirtiendo la convivencia en un problema.

Nosotros defendemos la inmigración legal, ordenada, segura, integrada, defendemos al Estado, defendemos a los ciudadanos, a esos que ustedes están dejando solos. España no puede ser un país donde cumplir la ley sea algo opcional y saltársela tenga premio. No puede ser el país que Europa tenga que vigilar porque su presidente ha decidido convertir nuestras fronteras en propagandas. Esto no es progresismo, cuando un gobierno pierde el control de sus fronteras empieza a perder el control del país. Cuando pierde el control del país deja de gobernar y cuando deja de gobernar pone en riesgo a toda la sociedad.

Esto no es política migratoria, es una rendición, pero no se olviden de algo: España no se rinde. Muchas gracias.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 503 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, solicitando el Grupo Mixto que sea de forma nominal y se acepta la propuesta quedando con el siguiente resultado:

D. Alejandro Navarro Prieto - SI
D. José Luis Navarro Coronado - SI
Dª Miriam Gutiérrez Parra - SI
D. José Alberto Cantalejo Manzanares - SI
Dª María Esperanza de Mesa - SI
Dª Ana Verónica González Pindado – SI
D. Rubén Martínez Martín - SI
D. Marcos López Álvarez - SI
Dª Carla María Picazo Navas - SI
D. Víctor Miranda Lozano - SI
D. José Antonio Moreno de Torres - SI
Dª Amara López Lozano - SI
D. Armando Álvarez Aranda - SI
Dª María de los Ángeles Jiménez Méndez - SI
D. Mircea Ioan Apintilioaei - SI
Dª María Eugenia Gil Blázquez - SI
Dª María Cristina Aguilar Palacios - SI
D. Jose Antonio Guerra Mena - SI
D. Castillo Soria - NO
Dª Ángela Vaquero Huertas - NO
Dª María de las Mercedes Huete Díaz - NO
Dª Iratxe Puerta Moreno - NO
D. Juan Antonio López Ramiro - NO
Dª Ruth Gras Triguero - NO

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

36º.- Moción del Grupo Mixto para garantizar la modificación de la Tasa de Basuras para que se justa, verde y transparente y adopción de acuerdos

Se da lectura a la moción del Grupo Mixto que, literalmente, dice lo siguiente:

“Es de sobra conocido que el Alcalde Alejandro Navarro, a través de los medios locales y de los medios privados a los que financia, desinforma acerca de diversos temas, destacando el relacionado con la llamada tasa de basuras.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4150

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 504 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Prueba de ello fue la carta enviada hace meses a todos los vecinos y vecinas de Torrejón usando los recursos públicos para, de manera falaz y sin posibilidad de contrarréplica, atacar a la oposición, desinformar sobre la tasa y seguir haciendo el marketing y la propaganda habituales que practica el Gobierno Local.

Recientemente, y en los últimos números de la Revista Plaza Mayor, se afirman dos cuestiones:

La primera es que en el año 2026 se va a realizar un 10% de reducción en la cuantía de la tasa “anunciado por el alcalde” y “por los buenos datos de reciclaje en la ciudad en 2025”. Dejando de lado la evidente voluntad de faltar a la verdad y el marcado carácter electoralista por parte de Alejandro Navarro en dicha publicación en la revista, no se explica adecuadamente en base a qué se va a producir esa reducción, ni tampoco en qué momento se va a dar, ni ningún otro tipo de información de interés.

Como señalan los documentos anexos a la propia Ordenanza reguladora, concretamente en la Memoria Económica Financiera, solo podrá darse una rebaja del 3%, del 6% o del 10% en función del grado de separación de residuos y de unos parámetros específicos, siendo imprescindible la emisión de unos informes que acrediten qué zonas de las 14 en las que se ha dividido la ciudad son susceptibles de recibir la reducción, los cuales no han sido entregados pese a ser solicitados en repetidas ocasiones por el Grupo Municipal de Más Madrid.

Por lo tanto, anunciar a bombo y platillo desde Alcaldía una reducción máxima del 10% en todas las zonas de Torrejón sin presentar datos que demuestren que esta puede ser viable a nivel jurídico, da pie a la sospecha sobre la correcta ejecución de los procedimientos a seguir.

La segunda cuestión es que se afirma en el número 179 del mes de marzo en la Revista Plaza Mayor, concretamente en la página 8, que “a partir del próximo año, los torrejoneros que vivan solos o dos en la misma vivienda, tendrán otra bonificación adicional en esta tasa”. De nuevo, se aplica la opaca práctica anterior, haciendo un anuncio sin acompañar ninguna especificación de la cuantía, ni de la motivación, ni informes, ni nada similar que verifique que esta decisión. Una decisión tomada sin proceder a una modificación de la ordenanza, saltándose el procedimiento legal establecido.

Desde Más Madrid, queremos recordar el objetivo original de dicha tasa, el cual ha sido totalmente desvirtuado por parte del Gobierno Local de Alejandro Navarro para imponer una tasa con afán recaudatorio. Por ello, queremos reclamar el cumplimiento efectivo de las Directivas europeas y de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, siguiendo el principio de “quien contamina paga”, financiando la gestión de residuos, y apostando por la economía circular. Todas ellas son cuestiones que ha de aplicar cada ayuntamiento, y no el Gobierno de España como ha repetido

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4151

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 505 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

la Alcaldía para manipular a la ciudadanía, a través de sus ordenanzas fiscales partiendo de los criterios generales que establece la ley.

Como hemos expuesto en otras ocasiones, desde Más Madrid hemos propuesto mejoras y alegaciones a esta ordenanza, la cual no solo consideramos injusta sino ilegal en el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Señalamos la injusticia relativa a ECOEMBES, que no está asumiendo las cargas correspondientes, la falta de aplicación del principio de quien contamina paga, la falta de bonificaciones sociales y verdes, la necesidad de aplicar el padrón, la ausencia de incentivos reales al reciclaje, y otra serie de cuestiones procedimentales relativas al diseño de la ordenanza que podrían ser susceptibles de ilegalidad.

De hecho, cabe recordar que desde Más Madrid-Verdes Equo interpuso un recurso contencioso-administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con el objetivo de que esta se resuelva y que ECOEMBES pague lo que le corresponde, no habiéndose dado ningún pronunciamiento del Ayuntamiento al respecto.

Además, desde Más Madrid favorecimos que miles de vecinos y vecinas indignados con la tasa de Alejandro Navarro pudieran reclamar la tasa al Tribunal Económico Administrativo Municipal, habiendo recibido algunos de ellos las primeras desestimaciones por parte de este, alegando, básicamente, "falta de competencia".

Ante ello, el Gobierno Local no se ha pronunciado. Y, mientras tanto, hemos tenido noticias recientes del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la tasa de residuos del Ayuntamiento de Madrid dirigido por Almeida, declarándola nula por defectos en su tramitación, tras los recursos presentados por varias instituciones y organizaciones como Más Madrid.

De hecho, los argumentos que esgrime la sentencia podrían aplicarse para la ordenanza de Torrejón, ya que el TSJM alega un defecto durante la fase de información pública, apuntando que el Ayuntamiento de Madrid no publicó íntegro el informe técnico-económico para explicar y justificar el cálculo de la tasa, faltando un estudio externo donde se determinaba la cantidad de residuos que generan diversas actividades económicas. A esto, el TSJM añade que la ausencia de dicho anexo no podía subsanarse a posteriori porque la participación ciudadana debe producirse sobre una información completa y veraz que permita verificar si la tasa es proporcional al residuo generado o si, por el contrario, incurre en una arbitrariedad de cálculo. Así, no bastaría con datos numéricos, sino que habría que divulgarse la metodología detrás.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 506 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

En el caso de la ordenanza de residuos aprobada en solitario por el Partido Popular de Torrejón, es evidente que faltaban anexos y documentos imprescindibles para comprender tanto el cálculo de la cuantía, así como las posibles bonificaciones, y otros asuntos imprescindibles para la ciudadanía que podrían vulnerar el derecho de la ciudadanía a la participación y a la información pública. Ejemplo de ello es la falta de publicación en la ordenanza de la Memoria Económica-Financiera o el Código de Calidad de Separación de Residuos.

Además, hay que recordar que el Ayuntamiento no hizo ninguna publicación al respecto de los diferentes descuentos por grado de separación de residuos a los que se hace referencia detallada en los documentos mencionados en el párrafo anterior, llevando a equívoco a la ciudadanía, ya que solo se publicaba el 10% de descuento, y no los porcentajes del 3% y del 6%.

Por último, cabe mencionar que la tasa de basura de León también ha sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, considerando este que se estaba “vulnerando el principio de capacidad económica” y que la ordenanza propuesta mostraba una “falta de proporcionalidad”. Esto obliga a que Ayuntamientos como el nuestro revisen la legalidad de su ordenanza, y que procedan a tomar las decisiones pertinentes en consonancia con el marco jurídico establecido y con el bienestar ciudadano, llegando a devolver las tasas cobradas a los vecinos si fuera preciso.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid propone al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:

Acuerdos:

1. Publicación de los Informes que Acrediten la Reducción del 10%: Se publicarán a la ciudadanía por todos los medios disponibles, y se entregarán a los Grupos Municipales de forma inmediata todos los documentos necesarios que justifiquen la reducción del 10% en función del grado de separación de residuos anunciada por el Alcalde para garantizar su legalidad.
2. Publicación Garantista de la Nueva Bonificación Adicional: Se explicará de forma veraz y con documentos que así lo justifiquen la bonificación adicional anunciada por Alcaldía para los torrejoneros que vivan solos o dos en la misma vivienda, detallando en qué consistirá, su cuantía, su afección a la propia tasa, así como otras cuestiones de relevancia con esta. Además, se trasladará a la ciudadanía y a los Grupos Municipales las fechas en las que se procederá a iniciar el proceso de modificación de la tasa, para que los interesados puedan hacer alegaciones, puesto que

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 507 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

esta es una condición indispensable para efectuar la bonificación adicional anunciada por la Alcaldía.

3. Revisión de la Aportación Económica de Ecoembes: Se instará a los organismos correspondientes a iniciar las acciones que se estimen necesarias para revisar la aportación económica de Ecoembes a la tasa, con el objetivo de aumentar su participación y hacer cumplir la normativa vigente, así como todas las medidas pertinentes que puedan tomarse a nivel local para hacer efectiva esta revisión.
4. Plan de Pago Por Generación de Residuos: Se diseñará un plan para implementar un sistema real de pago por generación de residuos en consonancia con la Ley 7/2022, implementando beneficios fiscales verdes como el compostaje o el número de visitas al punto limpio.
5. Ampliación de las Bonificaciones Sociales: Se ampliarán las bonificaciones sociales en la ordenanza para que esta sea más justa, ampliando la cobertura del artículo 6.2 más allá del 50% del SMI por unidad familiar, además de incluir otros supuestos como la percepción del IMV.
6. Asesoramiento a Arrendatarios y Arrendadores: Se pondrán todos los medios jurídicos locales a disposición de los arrendatarios y arrendadores para hacer cumplir la legislación vigente, impidiendo especialmente que se produzcan situaciones de desprotección para los arrendatarios.
7. Mesa de Trabajo para la Revisión de la Tasa de Residuos: Se constituirá una Mesa de Trabajo para la Revisión de la Tasa de Residuos con la finalidad de hacerla justa y verde, facilitando la participación de todos los grupos políticos, entidades sociales, medioambientales, y personas interesadas. Entre otras funciones, esta Mesa de Trabajo se encargará de velar por el cumplimiento del espíritu de la Ley Estatal y de las Directivas Europeas aplicables.

Torrejón de Ardoz, 21 de abril de 2026. Ruth Grass. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Mixto Más Madrid Torrejón.”

Se da lectura a la enmienda a la totalidad el Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“Reiterar el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 26.11.25, a propuesta de Alcaldía:

La Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4154

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 508 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

establece que son los Estados miembros quienes pueden elegir discrecionalmente los instrumentos concretos para cubrir los costes de la gestión de residuos, haciendo varias recomendaciones, no siendo por tanto obligatorio fijar la Tasa de Basuras.

Sin embargo, el Gobierno de España del PSOE, Sumar y Más Madrid ha elegido imponer la Tasa de Basuras aprobando la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su artículo 11.3 obliga a todos los ayuntamientos españoles a cobrar este nuevo tributo a los vecinos para cubrir los costes completos de la gestión de residuos, sin margen para que los ayuntamientos decidieran alternativas distintas. Por tanto, la tasa que hoy soportan los vecinos de nuestra ciudad no es consecuencia de una decisión local, sino de un mandato del propio Gobierno central. Es importante subrayar este hecho, puesto que la moción presentada por el PSOE pretende ahora desplazar la responsabilidad hacia este Ayuntamiento, como si hubiera sido la corporación municipal quien decidió crear este tributo. Nada más lejos de la realidad.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz considera que la nueva Tasa de Basuras es inoportuna e incómoda para todos, pero no cumplir la ley desatendiendo el imperativo legal del Gobierno de España tras su publicación en el BOE, no es posible, más si cabe con la amenaza de ser excluido de los fondos europeos. Por ello tuvo que aprobar en el Pleno de 18 de octubre de 2024 la creación de la Tasa de Basuras a las viviendas por importe de 117€, 180€ y 250€, en función de su superficie y valor catastral, sin que ninguno de los tres partidos políticos con representación municipal se opusiera a la misma y a los importes a cobrar a los vecinos, votando a favor el Partido Popular y absteniéndose PSOE y Más Madrid.

Estos importes son superiores a lo deseable, al incluir todos los costes que indica la normativa. Compartimos plenamente la preocupación ciudadana por la carga económica de esta tasa. Coincidimos en que la implantación de esta obligación estatal ha generado un desembolso significativo para familias, comercios y pequeñas empresas, que ya enfrentan una situación económica adversa. Por ello, el alcalde Alejandro Navarro Prieto ha anunciado la bajada de la Tasa de Basuras, comenzando a reducirla un 15% en 2026, un 10% en atención al grado de separación y reciclaje que se alcance, y un 5% por su domiciliación bancaria. Además, desde 2025 se contempla una reducción del 90% para los torrejoneros que estén en riesgo de exclusión social.

También el alcalde ha dado instrucciones a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que:

OTROS DATOS

Código para validación:
Fecha de emisión: 26 d
Página 509 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO
20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Pongan en marcha programas durante el año 2026 que promuevan el grado de separación y reciclaje para disminuir el número de toneladas a tratar, posibilitando así rebajar más el importe de la tasa.
- Incluyan el número de personas que residen en una misma vivienda como un elemento más en la determinación de la cuota a pagar por la Tasa de Basuras.
- Implementen en el primer semestre de 2026 la nueva aplicación informática del servicio integral de los tributos del Ayuntamiento, adjudicada el 1 de octubre de 2025, para que los torrejoneros que lo deseen a partir de 2027 fraccionen en 8 mensualidades el pago de todos los impuestos y tasas municipales manteniendo la bonificación del 5% mediante su domiciliación bancaria.

Aunque consideramos que para abordar el verdadero origen del problema y ofrecer una solución efectiva y sostenible a los ciudadanos, la opción más beneficiosa es la derogación de la tasa que permitirá liberar a las familias de una carga cuantiosa y recurrente; y que el Estado financie su coste para mantener los servicios públicos sin penalizar a los contribuyentes locales.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno de España a la derogación de la tasa estatal derivada de la Ley 7/2022, en tanto que supone una carga económica excesiva para los vecinos de Torrejón de Ardoz y fue impuesta sin justificación suficiente para los ayuntamientos.
- Instar al Gobierno de España a financiar íntegramente los costes de recogida, transporte y tratamiento de residuos, evitando que recaiga sobre familias, comercios y pequeñas empresas locales.
- Instar a los portavoces de los tres partidos políticos con representación municipal a la firma conjunta de una declaración institucional, en la que se exprese el rechazo unánime a esta tasa estatal y se eleve formalmente la solicitud de derogación y financiación por parte del Estado.
- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y al Ministerio de Hacienda, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias, para sus efectos oportunos.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4156

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 510 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

- Apoyar la propuesta del alcalde Alejandro Navarro Prieto que ha dado instrucciones a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que:
 - Pongan en marcha programas durante el año 2026 que promuevan el grado de separación y reciclaje para disminuir el número de toneladas a tratar, posibilitando así rebajar más el importe de la tasa.
 - Estudien la posibilidad de incluir el número de personas que residen en una misma vivienda como un elemento más en la determinación de la cuota a pagar por la Tasa de Basuras.
 - Implementen en el primer semestre de 2026 la nueva aplicación informática del servicio integral de los tributos del Ayuntamiento, adjudicada el 1 de octubre de 2025, para que los torrejoneros que lo deseen a partir de 2027 fraccionen en 8 mensualidades el pago de todos los impuestos y tasas municipales manteniendo la bonificación del 5% mediante su domiciliación bancaria.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

Interviene la Sra. Grass y dice Señora Picazo, como siga usted así va a acabar pidiéndonos el árbol genealógico para ver si somos castellanos antiguos como en el siglo XVI. Me sorprende mucho que haya gente aquí que haya votado que sí, pero, en fin, allá ellos.

Después de esta “sorpresa”, vamos a continuar el Pleno con una moción que habíamos presentado respecto a la tasa de basuras.

La habíamos hecho a partir de las informaciones que habíamos recibido del Tribunal Económico-Administrativo desestimando algunos de los recursos, que eran un poco contrarias a lo que había dicho en Madrid Ciudad el Tribunal Superior.

Habíamos visto el anuncio del PP en el Plaza Mayor diciendo que de repente vamos a tener un descuento las personas que viven 1 o 2 en un solo domicilio, y esto nos sorprendía porque no teníamos ningún papel que demostrara esto. No teníamos ningún papel que demostrara ese descuento del 10% que vamos a tener. Por eso presentamos la moción, para que se aclaran estas cosas. Pero el PP va a tumbar esta moción ya que ha presentado una enmienda a la totalidad, en la que por [REDACTED] habla de las Directivas Europeas que dan origen a la Ley 7/2022 del Gobierno de España.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 511 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Desde que estas Directivas Europeas se producen llevamos hablando de esta nueva tasa de basuras. Desde que la Ley se aprueba en el 2022, llevamos hablando de nuevos sistemas de recogida.

Hemos investigado qué es lo que se está haciendo en Alemania, en Italia, en Irlanda... y descubrimos que hay muchos sistemas de recogida de basuras distintos que podrían haberse aplicado como el de las máquinas expendedoras inversas donde metes una botella de plástico y te dan 10 céntimos, o el de los contenedores con código que permiten saber qué basura se está echando.

Había innumerables sistemas de recogida posibles, intentábamos ir hacia eso, y entiendo que es difícil y debe hacerse poco a poco, pero al menos que se tuvieran en cuenta las personas que viven en el domicilio.

Votaron que no a cada alegación, a cada propuesta, en cada Pleno.

Tienen un lío en general, tan grande, que dicen en la enmienda a la totalidad que esta moción está presentada por el PSOE, y que pretende desplazar la responsabilidad al Ayuntamiento como si no hubiera sido la corporación municipal la que creara este tributo. Que se equivoquen en estas cuestiones básicas me alucina, pero, en fin, como no saben distinguir entre la ley que presenta el PSOE y la moción de Más Madrid, se equivocan.

Dicen que la tasa de basuras es inoportuna, incómoda... y que se crea por un importe de 117, 180 y 250 euros en función de superficie y valor catastral.

¿Y saben qué es lo peor? Que estos importes no solo se aplican a las viviendas en las que vive gente. Se aplican a los locales que no tienen ningún tipo de actividad. Si te ha ido mal en el negocio, tienes deudas y tienes que cerrar, te imponen también este tasazo de basuras aunque no haya actividad. Aunque no tengas nada construido en tu terreno. En esos casos tú tienes que pagar la tasa de basuras. No importa que no generes residuos: pagas la tasa igual.

Esto es de extrema gravedad porque lo que decía la directiva europea es que había que aplicar el quien contamina paga. Lo que decía la directiva europea es que había que gravar a las personas que contaminaban, e incentivar lo máximo posible a las personas que reciclábamos. Y aquí con afán recaudatorio.

Eso es lo que está sucediendo.

Dicen en su enmienda a la totalidad que se pongan en marcha programas durante el año 2026 que promuevan el grado de separación y reciclaje. ¿Cuáles programas? ¿Los que hemos propuesto?

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 512 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dicen que incluyen el número de personas que residen en una misma vivienda como un elemento más de determinación de la cuota a pagar de la tasa... pero siempre se han negado. Ahora gracias al clamor ciudadano, a las reclamaciones, y a que hemos denunciado la tasa en los tribunales, dicen que por qué no llegamos a un acuerdo para derogar la tasa.

Ya lo hemos llevado a los tribunales, no se angustien, y ya veremos qué dicen.

Dicen que hay que instar al Gobierno de España a financiar íntegramente los costes de recogida y transporte de tratamiento de residuos. ¿En serio? Ustedes no decían lo mismo cuando había un montón de personas haciendo cola para coger el residuo porque ni si quiera les había llegado. Ahí no decían lo mismo.

Dicen que quieren instar a los portavoces de los partidos políticos con representación municipal a la firma conjunta de una declaración institucional en la que se exprese el rechazo unánime de esta tasa.

Fíjese, ojalá hubiera hecho esto usted. Ojalá. Lo habría tenido tan fácil contando con nosotros, con la oposición, habría sido posible. Ojalá señor Navarro hubiera tenido todo esto en cuenta. Usted está instando a cosas, pero no aceptó ninguna propuesta, ni reunión, ni Junta de Portavoces. Usted aquí está haciendo falacias. Dicen que hay que estudiar la posibilidad de incluir el número de personas que residen en la misma vivienda como un elemento más en la determinación de la cuota a pagar en la tasa de basuras. Y fíjense que lo han anunciado ya en el Plaza Mayor, hablando de un descuento si viven 1 o 2 personas. Y esto se lo sacan de la manga, porque para hacer eso tienen que reabrir de nuevo la ordenanza.

Esto permitiría que nosotros pudiéramos presentar alegaciones, y no quieren. O igual les da lo mismo que los partidos presentemos alegaciones, ¿pero saben lo que no les da igual? Que la ciudadanía las presente. Porque la ciudadanía también tiene derecho a presentar alegaciones.

Y a lo mejor se están llevando las manos a la cabeza pensando que igual hacemos una campaña para que la gente presente alegaciones y se líe aquí la de dioses cristo. Eso es lo que están pensando, y no quieren. Por eso retuercen la ley y miran de qué manera aplicar el descuento sin seguir la ley ni abrir la ordenanza. Así funciona el PP con esto y con todo.

Dicen que van a hacer una nueva aplicación informática para el servicio integral de tributos del Ayuntamiento. ¿Y eso qué tiene que ver con la recogida de basuras? A mí me parece muy bien hacer la aplicación, aunque tampoco contratan más personal en tributación porque prefieren meterla en marketing y

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 513 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

festejos. Ya lo hemos visto en el Control Financiero, donde se nos escapan cosas porque no hay personal suficiente en este departamento.

Ustedes han hecho una enmienda a la totalidad nefasta. Era muy fácil haber aprobado la moción, pero obviamente no están dispuestos a hacerlo. ¿Y saben por qué? Porque no quieren reclamar a ECOEMBES el pago que les corresponde, lo cual podría provocar una bajada de la tasa. Nosotros queremos que los que contaminen paguen, que no puede ser que siempre se reparta sobre los mismos cuando toca pagar, pero luego los que más contaminan se van siempre de rositas.

Más Madrid ha llevado esto a los tribunales, y esto el PP no lo quiere revisar, ni quieren ampliar bonificaciones sociales, ni impulsar el pago por generación, ni van a asesorar a los arrendatarios y arrendadores, ni hacer una mesa de trabajo para revisar esta tasa de residuos. Y esto no lo vamos a apoyar.

Interviene el Sr. Castillo para decir Hablamos de no algo menor para cómo afecta la ciudadanía, pero yo la verdad que todavía estoy sobrecogido por lo que he escuchado en este en este pleno. Es verdad que si no hubiera quedado constancia grabado de lo que se ha dicho en este pleno y la intervención de la señora Picazo, la verdad es que a mí me abochorna que como ciudad se apruebe esta moción en este en este Ayuntamiento. Yo escuchándola a usted y además decía que tiene usted compañeros y compañeros de corporación que se podrían ver afectados en ellos, sus familias por esta moción. No sé si es que su modelo es el de Trump con el ICE. Cuando usted vincula a la ciudadanía que ya vive en nuestro país, la vincula con problemas o con delincuencia, parece que yo no vaya a ser que sus compañeros tengan que salir corriendo en 3 años, aunque en la España de Vox y el PP seguramente no sea la y sea la tía de Mortadelo y Filemón con cachiporras echando a la gente de aquí. Por suerte creo que eso no lo vamos a ver, pero sí que ha quedado para la historia la solo ha quedado para la historia lo que ha dicho hoy el Pepe de Torrejón de Ardoz y por suerte creo que los vecinos y las vecinas verán el bochorno que nos producen. Creo que a la inmensa mayoría hablamos de la tasa de residuos que yo, señor alcalde, si aquí dijera ahora mismo cómo se llama esto en Torrejón, yo creo que todo el mundo diría al unísono el navarrazo.

¿Por qué es el navarrazo? usted ha hecho esfuerzos tremendos por, sigue haciéndolo ahora en este pleno, por intentar eh decir que esto no es culpa suya, que esto es culpa del gobierno, es culpa de Pedro Sánchez, ¿no? Esto es culpa de Pedro Sánchez. Usted mandó una carta, una por una carta, una carta que le ha dado usted el defensor del pueblo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 514 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Yo le quiero recordar que tiene usted un mandato del defensor del pueblo que lleva incumpliendo más de un mes, en el que le dijo el defensor del pueblo mediante una resolución que tenía que sentarse con la oposición para dejar de atacarnos en medios municipales y estamos esperando cuándo, cuándo saque la resolución. Sacamos la resolución, leemos la resolución. Usted tenía que dictar unas normas, unas normas que eviten que haga un uso partidista y usted lo ha hecho en el Plazo Mayor. Nos menciona, nos menciona con injurias y no nos permite defendernos. Lo que pasa que la gente ya sabe lo que es el plazo mayor, que es su panfleto, solo que les cuesta mucho dinero a los vecinos y a las vecinas.

Mandó esto una carta diciendo que es que esto no es culpa mía, es culpa de Pedro Sánchez y del PSOE de Torrejón y de Más Madrid. Pero, hombre, y claro, luego cuando la gente le dijo que no le no le compramos el mensaje, señor Navarro y dijo usted, es que aquí se paga lo mismo que en todos sitios. Y cuando publicamos una comparativa empezó a ver la gente, oye, es que se paga mucho menos en Fuenlabrada, en Getafe, en Las Rozas, en Boadilla, en se paga mucho menos que aquí. Mucho.

¿Qué pasa, señor Navarro, con su tasa? Dijo, no, no es que es por la mancomunidad del Este, que nos cuestan muchísimo los residuos y se paga mucho. Y le dijimos, oye, ¿y a qué pertenece Colada? y San Fernando o Alcalá de Henares. ¿Por qué pagan menos que aquí, señor Navarro? ¿Por qué pagan menos que aquí? Por su gestión. Por su gestión y porque usted ha visto una oportunidad. Ha visto una oportunidad de recaudar, de recaudar y echar la culpa al gobierno de España. No se lo ha comprado ningún vecino, señor Navarro. Y sabe usted que esto está trayendo usted consecuencias, como bien saben, pero no. Usted metió un impuesto lineal, un tasazo lineal, injusto, recaudatorio. Da igual que vivas una o 10 personas, da igual que recicles o no, da igual que estés en el paro, que gastes o que ganes 500,000 € da igual que tu local sea un local cerrado hace 15 años o que sea un comercio. Usted le mete el mismo tasazo lineal recaudatorio donde usted graba los metros cuadrados y ya tenemos un impuesto y no bajo en Torrejón, que es el IBI, pero usted ha visto la oportunidad de sacar 12 millones de euros para sus fotos y para sus fiestas y echar la culpa a otro y no se lo ha comprado nadie, señor Navarro. Porque claro, la gente después de, insisto, que no le compró el cuentito, se lanzaron en masa a presentar recursos. Un recurso, por cierto, que ustedes en su recibo le garantizaban el derecho a recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de Torrejón, el tribunal que validó esta tasa, el tribunal que aprobó, que dio forma jurídica a esta tasa y le dijeron, "Si no están de acuerdo con esta tasa, ustedes recurran". ¿Y qué ha hecho usted? ¿Qué orden le han dado ustedes al Tribunal Económico Administrativo? decir, no vamos a entrar, no vamos a entrar. Decir, no, sí, pero si lo dijo, si lo dijo. Sí, sí. El concejal de Hacienda anunció, anunció antes de estar presentados los recursos que los iban a rechazar. El concejal de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4161

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 515 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Hacienda aquí sentado dijo, "Se van a rechazar". ¿Qué me están contando ustedes? ¿Qué me están contando ustedes? Ustedes han dicho, "Esto se rechaza. Se rechaza y si queréis vecinos me lo ganáis en el juzgado. Y ha cogido el tribunal y ha dicho, "No, no, no voy a entrar a desestimar porque hay argumentos que son de peso jurídico, como estamos viendo en otras sentencias, que son incuestionables.

Han dicho, "No, no, inadmito, inadmito porque no soy competente." Pero ¿cómo no va a ser competente si me lo pone en el recibo, si es el tribunal que ha dictaminado que esa tasa es justa y legal? Cuando no la es, y han dicho ustedes, "No, no, pues si quieren me van, se van al juzgado, que eso les cuesta dinerito. Pues la gente vaya al juzgado, señor Navarro. Y no sé, no sé si es que usted no lee las noticias y no ve lo que está pasando y no ve, ya lo sé, está usted muy crecido, no ve ningún problema. Ya veremos qué pasa con la tasa, señor Navarro, no sé usted tan crecido porque la gente está muy dolida con lo con lo que ha hecho usted en Torrejón. Está muy dolida con lo que ha hecho usted en Torrejón y cómo se está tratando de engañar, porque claro, dicen ustedes, cuando ya se ha visto usted pillado, dice, "No, os he escuchado, vecinos y vecinas, voy a bajar el navarrazo, voy a bajar un 15% del navarrazo". Y resulta, y resulta que baja un 15, primero el 5% es por domiciliación bancaria que se baja en este Ayuntamiento.

Todo aquel que domicilie el recibo de cualquier impuesto tiene ese descuento inmediato. Pero ¿cuánta gente en Torrejón ha domiciliado en Navarrazo? No, cómo muy poquita gente, porque usted se lo cobra el primer día del periodo de pago y la gente está usted asfixiando con esto. Hay mucha gente que no puede pagar cuando usted quiera y tiene que ir ahorrando mes a mes para pagar este tasazo que usted les ha metido.

Por tanto, el 5% ese es como poco cuestionable. Muy poca gente que yo conozca ha domiciliado el recibo. Por tanto, eso lo quitamos de la ecuación. El 10% siguiente dice usted, "He bajado la tasa, no he bajado la ordenanza." Dígame si miento. ¿La ordenanza es la misma la misma que aprobó en 2024 o ha cambiado un punto? Perdone, perdone.

¿Ha cambiado la ordenanza día de hoy? ¿Ha bajado la ordenanza? Ha cambiado. Pero no mienta usted. Pero ¿cómo miente usted? Saque la ordenanza. Está mintiendo el alcalde. No ha cambiado. No ha cambiado. No ha cambiado en nada. No mienta usted a la ciudadanía. No, no mienta usted. La misma que había en el 24.

La misma La misma que había en el 24. La misma ordenanza. No ha cambiado nada. Disculpen, disculpen. Yo no interrumpo, ¿eh? Yo no inter Si duele. Sé se ha visto usted lo que han montado con esto y sé que les duele. Yo díselo a ellos,

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4162

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 516 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

pero dígaselo a ellos, no a mí. A ellos. Dígaselo a Navarro. Señor Navarro. Claro, claro. La ordenanza no ha cambiado nada y en el año 2027 os puede volver a meter 180 € Lo puede volver a hacer porque la ordenanza está tal cual.

Está tal cual. No ha cambiado nada. Lo que ha visto usted son las orejas al lobo ha dicho, "No, no, es que ese 10% que efectivamente recoge la ordenanza en caso de una separación óptima de recursos. Es decir, somos de repente la ciudad que más y mejor recicla de toda España, ¿verdad, señor alcalde? ¿Verdad? No, no, no somos no, si es que se lo voy a demostrar.

No, tienen que saber los vecinos. Tienen que saber los vecinos lo que va a pasar. Yo yo de verdad están muy nerviosos. Están muy nerviosos. Están muy nerviosos con esto. No, no les interrumpimos. Nosotros no les interrumpimos. Nosotros no les interrumpimos. No. Y no me dejan hablar. Entiendo que estén nerviosos. Ahora hablan usted o hable usted, señor alcalde, pero déjeme terminar.

Déjeme y dígame al señor Navarro que me deje al señor concejal de Hacienda. Déjeme. No, pero pues si no me dejan, hombre. Dije, "No me dejan." Ese 10% va vinculado a un estudio que se supuestamente se ha hecho, que hemos pedido por escrito y no nos dan, no nos dan ese estudio donde dicen que en todas las islas de residuos de Torrejón hemos separado mejor que en ningún sitio de España, ¿no? Y que por eso tenemos separación óptima.

Si eso se mantiene siempre, habrá ese 10% de descuento, pero la tasa está como está. Claro, uno cuando va a ECOEMBES, os invito a todos los vecinos y vecinas a que entréis en la página de ECOEMBES a que veáis qué tipo de residuo lleva Torrejón. Cuando dicen somos la ciudad que más recicla de España, no sé si es la que más en toneladas, sí, de las que más por habitante. Ahora, ¿qué calidad de separación lleva usted a ECOEMBES? ¿Lleva usted, no, la empresa gestora? No lo sabe. Pues mírelo, yo lo he mirado. Cualquier vecino lo puede mirar. Claro, es que fíjese que el alcalde desconozca esto, que el alcalde ya se lo digo yo, pero hombre, señor alcalde, ¿tiene usted una responsabilidad máxima como para saber hombre? Pero si, pero vamos a ver, pero si me si me ha puesto usted en la en la puerta de mi casa una pantalla que salgo todos los días y me dice alcalde, somos una ciudad que en la puerta de mi casa que le veo todos los días. Digo, pues es que me miente todos los días a la cara, ¿no? ECOEMBES lo que dice es que Torrejón tiene una tasa de deidad de calidad de separado muy mala. Por encima de la media de la Comunidad de Madrid llevamos residuos mezclados. ¿Acaso sois peores recicladores que en Fuenlabrada o que en Getafe? No, claro que no.

En origen se recicla bien. Luego no llega así a ECOEMBES, luego y por eso perdimos esa subvención, que es lo que estamos diciendo aquí, señor alcalde.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4163

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 517 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Está usted mintiendo constantemente con la tasa el ese anuncio que ha hecho usted de que el año que viene, termino ya de verdad. El año que viene que va a tener usted en cuenta a si viven una o dos personas en cada domicilio y dónde está esa modificación de la tasa.

La ha anunciado usted, pero no respeta usted ni siquiera, no respeta usted los órganos como el pleno que tiene que aprobar. No respeta usted ni siquiera este órgano que tendría, hombre, pero es que, hombre, los tiempos los que se han anunciado usted en redes sociales. En redes sociales, pero tendrá usted que hacer determinado determinados no procedimientos como aprobar esto en junta de gobierno y luego porque cuando habla usted la ordenanza no se preocupe que entrarán más cosas que van a aportar los vecinos. No hay ningún tipo de modificación que se contemple el padrón. Ustedes utilizan el padrón para otras cosas, que ya hablaremos de ellas, por cierto, eh, para esto no han utilizado el padrón. Por tanto, yo les digo, anulen esta ordenanza, aprueben otra que sea justa, que sea legal y que no sea recaudatoria.

Devuelva el dinero del navarrazo a todos los vecinos y no pretenda pagar su fiesta con los vecinos que ya les crujen con el resto de impuestos municipales. Esta tasa, señor Navarro, tiene solo dos salidas. O que ustedes la anulen, que la anule la justicia o que en las urnas se le anulen el año que viene los ciudadanos.

Interviene el Sr. Miranda para decir buenos días a todos los vecinos y vecinas que hoy nos acompañan en este Pleno y a aquellos que nos siguen desde sus casas.

La verdad es que sorprende, ¿no?, el malestar que tienen con esta tasa cuando creo que por primera vez la señora Grass ha aludido a la Ley 7/2022, en la que el Gobierno de España obliga a los ayuntamientos a imponerla. Entonces, oye, me parece un poco contradictorio oponerse tanto a algo que ustedes mismos promueven e imponen.

Miren, sé que la tasa, en el caso de Torrejón, que es lo que nos atañe, les inquieta, según qué artículos, algunos más criticables que otros, pero quiero que me digan, voy a leer algún artículo de nuestra tasa reguladora, si tan mal les parece, vale. "El artículo 6, en cuanto a la base imponible: la base imponible de la presente tasa vendrá determinada por el coste real y efectivo de la prestación de servicio municipal de recogida de residuos en acuerdo a los siguientes criterios, el que atañe a la mayoría de las personas: para la recogida de residuos que originan inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos, garajes comunitarios y zonas deportivas será el coste medio del servicio municipal de recogida."

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4164

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 518 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Eso es uno de los artículos. “Artículo 7, cuota tributaria: la cuota tributaria destinada a estos inmuebles que acabo de mencionar se utilizará conforme al coeficiente de valor catastral. ¿Tan malo les parece? Sí, pues es la de Rivas Vaciamadrid.

Miren, sabemos, y somos los primeros conocedores de esto, que esta tasa tiene un importe superior a lo deseable, por eso el alcalde ya ha anunciado que para este mismo año se va a reducir en un 15%, un 5%, como bien explicaba la oposición, por la domiciliación, y un 10% por el grado de separación.

También queremos reiterar el acuerdo que adoptamos hace unos pocos meses, el día 26 de noviembre, al que hacía referencia la señora Ruth Gras en la que instábamos a los 3 partidos de la oposición a firmar una declaración institucional conjunta para expresar el rechazo unánime.

Yo, si quiere, Ruth, nos sentamos y la firmamos como usted pedía, pero esto ya se acordó y algo que ustedes votaron en contra, vale. Por todo ello, solicitamos instar al Gobierno de España a la derogación de esta tasa estatal que impone una, que impone un, continuo, en tanto que supone una carga económica excesiva para los vecinos y fue impuesta de manera injustificada a todos los ayuntamientos.

También instamos al Gobierno de España a financiar íntegramente los costes de recogida, transporte y tratamiento de residuos, evitando así la carga de esto sobre las familias. Instar, como decía, a firmar esta declaración institucional conjunta, dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Transición Ecológica y al Ministerio de Hacienda, así como a la Federación Española de Municipios y Provincias, para sus efectos oportunos, y apoyar la propuesta del alcalde para que siga bajando esta tasa durante este año y que se pongan en marcha programas durante este año que promuevan un grado de separación óptimo y se estudie la posibilidad de incluir el número de personas que residen en una misma vivienda como un elemento más en la determinación de esta cuota e implementar en el primer semestre de 2026, de cara al año 2027, la aplicación que permita fraccionar en 8 mensualidades el pago de esta tasa.

Muchas gracias

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4165

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 519 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

37º.- Moción del Grupo Mixto y el Grupo Municipal Socialista de Torrejón en relación a la saturación de la educación pública en Torrejón de Ardoz, la urgente necesidad de ampliar la red pública mediante la ampliación de centros, construcción de un nuevo instituto de educación secundaria público y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo Mixto y el Grupo Municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

"Torrejón de Ardoz no tiene un problema puntual de escolarización. La situación que vive hoy nuestra ciudad es la consecuencia de años de crecimiento demográfico, aumento sostenido de las matrículas escolares y la ausencia de una planificación pública suficiente por parte de la Comunidad de Madrid. Mientras la ciudad ha crecido, mientras han aumentado las necesidades educativas de nuestros barrios y mientras los institutos públicos han tenido que absorber, cada año, más alumnado con cada vez menos margen, la respuesta del Gobierno regional no ha sido reforzar la red pública para garantizar un correcto servicio, ha sido permitir que la saturación se cronifique.

La educación pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado social y democrático de derecho, y una obligación irrenunciable de las administraciones públicas. Garantizar una oferta educativa suficiente, equilibrada y de calidad es un deber institucional que debe traducirse en políticas de planificación, inversión y anticipación. Cuando una administración permite que la demanda educativa crezca sin acompañarla con nuevas infraestructuras, sin reforzar la red pública y sin preservar unas condiciones materiales adecuadas para el correcto desarrollo de la enseñanza, estamos ante un incumplimiento de sus responsabilidades para con la ciudadanía.

Así lo viene denunciando la comunidad educativa de Torrejón de Ardoz y así lo acredita la Asamblea de Docentes en el informe recientemente publicado, que analiza la evolución demográfica, la matrícula, la distribución por redes y la capacidad de los centros públicos del municipio.

La Asamblea de Docentes de Torrejón es un colectivo de docentes con experiencia que lleva años trabajando por la defensa de la Educación Pública en nuestro municipio. Han elaborado un informe que demuestra que, en los últimos años, los Institutos de Educación Secundaria públicos de Torrejón de Ardoz están funcionando al límite de su capacidad.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 520 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

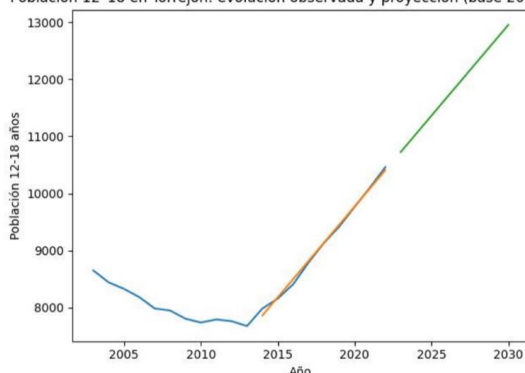
C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este informe parte de una idea central que esta moción comparte, el derecho a una educación pública de calidad depende de las condiciones materiales en las que se desarrolla la enseñanza,

de la disponibilidad de aulas suficientes, del mantenimiento de espacios complementarios, de la adecuada organización de grupos y de una planificación equilibrada de las infraestructuras que permitan que los alumnos escolarizados puedan desarrollar su carrera educativa en las condiciones adecuadas. La saturación es, por tanto, una realidad que puede y debe medirse con datos objetivos.

Torrejón de Ardoz presenta una evolución demográfica que obliga, por tanto, a abandonar cualquier discurso de coyuntura o excepcionalidad. El municipio ha pasado de 94.161 habitantes en el año 2000 a 143.526 en 2025, un incremento del 52,4% en apenas 25 años. Más relevante aún para una correcta planificación educativa es la evolución del grupo de edad 12-18, que ha pasado de 8.648 jóvenes en 2003 a 10.460 en 2022, con proyección a que, para 2030, este grupo de edad se vea incrementado hasta los 13.000 habitantes. No estamos, por tanto, ante una presión coyuntural, estamos ante un crecimiento sostenido y perfectamente visible desde hace años. Crecimiento que exige —y exigía— anticipación, planificación y la construcción de nuevas infraestructuras públicas.

Población 12-18 en Torrejón: evolución observada y proyección (base 2014)



Gráfica recogida en el informe de la Asamblea de Docentes

Sin embargo, esa debida planificación no se ha producido en la medida necesaria ni con la orientación debida. El propio informe recoge que, en el período en el que Torrejón seguía creciendo y consolidando nuevos desarrollos urbanos, se produjo una expansión de la red privada-concertada, incluyendo cesiones de suelo público y ampliaciones de centros privados, mientras que la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4167

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1 (Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental (Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde (Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

red pública de Secundaria no incorporó un nuevo instituto hasta el curso 2019/2020. Es decir, cuando la ciudad necesitaba fortalecer su red pública, se favoreció el crecimiento de la oferta privada y concertada, debilitando progresivamente la capacidad de la educación pública para responder en condiciones de igualdad, calidad y suficiencia.

Mientras que entre 2011 y 2015 las administraciones facilitaron la construcción o ampliación de 3 centros privados—Humanitas, San Juan Evangelista y San Juan Bosco—, la red pública sólo incorporó un nuevo instituto en todo este periodo, cuando muchas familias se habían visto obligadas a acudir a la red privada. Este desfase resulta especialmente significativo si se tiene en cuenta que el crecimiento demográfico ya era evidente en esos años, lo que hacía previsible un aumento de la escolarización.

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICOS	AÑO DE INAUGURACIÓN
I.E.S. LAS VEREDILLAS	1976 – centro actual en 1979
I.E.S. ISAAC PERAL (con FP)	1976
I.E.S. LUIS DE GÓNGORA	1987
I.E.S. PALAS ATENEA	1990
I.E.S. VALLE INCLÁN (con FP)	1991
I.E.S. VICTORIA KENT	1991
I.E.S. LEÓN FELIPE (con FP)	1991
I.E.S. JUAN BAUTISTA MONEGRO	2019

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PRIVADOS O CONCERTADOS	AÑO DE INAUGURACIÓN
CPR JABY	1967
CPR SAN JUAN BOSCO	1969
CPR ALBA	1995
CPR HUMANITAS TORREJÓN	2011
CPR SAN JUAN EVANGELISTA	2012
CPR DIEGO LÁINEZ / CAMINO REAL	1978 - 2021

A esto se suma que el crecimiento de la escolarización ha recaído, en buena medida, sobre la red pública. El alumnado total en Torrejón ha pasado de 19.695 en el curso 2017/2018 a 20.981 en 2023/2024, un incremento de 3.286 alumnos y alumnas. En ESO, más de la mitad del crecimiento lo absorben los centros públicos; en FP básica, el aumento recae exclusivamente en la red pública; y en FP de Grado Medio es también la pública la que soporta la mayor parte del

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Administrativo Secretaría 1(Negar Nagahi Ganji) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:32:02 del día 20 de Mayo de 2026, por SEC_Secretaría Accidental(Elisa Rodéigo Gómez) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 12:56:02 del día 20 de Mayo de 2026, por Alcalde(Alejandro Navarro Prieto) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 13:05:41 del día 20 de Mayo de 2026

El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:

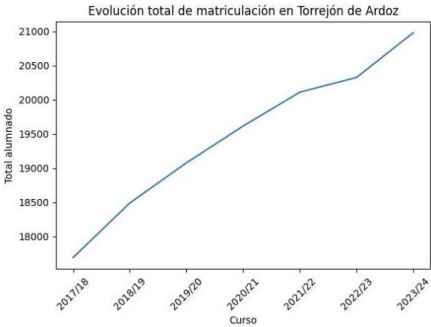


Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

crecimiento en alumnos, pero no en medios materiales. Al mismo tiempo, en etapas y enseñanzas con mayor rentabilidad, como el Bachillerato y, especialmente, la FP de Grado Superior, se constata una expansión de la oferta privada. En conclusión, la red pública asume el peso social, la complejidad educativa y la garantía del acceso universal, mientras que la expansión privada o concertada concentra allí donde exista mayor demanda y mayor rendimiento económico.

Curso	Total alumnado
2017/18	17.695
2018/19	18.492
2019/20	19.080
2020/21	19.617
2021/22	20.112
2022/23	20.327
2023/24	20.981



Gráfica recogida en el informe de la Asamblea de Docentes

Etap	Incremento Total	Incremento Públicos	Incremento Privados	% crecimiento en Pública	% crecimiento en Privada
Primaria	492	-34	526	-6.9%	106.9%
ESO	1152	637	515	55.3%	44.7%
Bachillerato	379	173	206	45.6%	54.4%
FP Básica	188	188	0	100.0%	0.0%
FP Medio	319	290	29	90.9%	9.1%
FP Superior	756	268	488	35.4%	64.6%

Gráfica recogida en el informe de la Asamblea de Docentes

A ello se añade, además, el descenso progresivo del peso relativo de la red pública en el conjunto de la escolarización del municipio. Entre el curso 2017/18 y el 2024/25, el alumnado total en los IES ha pasado de 5.819 a 6.739 estudiantes, lo que supone un incremento de 920 alumnos, un 15,8%. La cuota de la red pública ha pasado del 77,16% en el curso 2017/18 al 72,33% en 2023/24, mientras que la red concertada y privada ha incrementado su peso hasta situarse en el 27,67%. En algunos centros, la aparente estabilidad en el

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 523 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

número de alumnos no implica una ausencia de presión, sino que refleja que han alcanzado su límite estructural y no pueden admitir más alumnado. Esto es el reflejo de una orientación política en la que, mientras la población crece y la demanda educativa aumenta, la Comunidad de Madrid no fortalece la red pública y consolida un modelo en el que la enseñanza privada y concertada gana terreno en detrimento del servicio público que debe vertebrar el sistema educativo en condiciones de calidad.

Retomando la saturación palpable en el día a día de los centros públicos, la reducción de ratios en la ESO no ha venido acompañada de la suficiente ampliación de infraestructuras necesaria para hacerla efectiva en las condiciones adecuadas. En la práctica, la bajada de ratio de 25 alumnos por grupo en 1º ESO a partir del curso 2023/24 y su posterior extensión a 2º ESO en 2024/25 ha supuesto un incremento de grupos y, por tanto, ha aumentado la necesidad de aulas sin que los edificios hayan crecido en la misma proporción. Solo en el curso 2023/24 esta medida creó 8 grupos adicionales en el conjunto de los institutos públicos del municipio, uno por cada IES. En el curso 2024/2025, con la extensión a 1º y 2º de ESO, el incremento acumulado ascendió a 17 grupos más. Sin un aumento equivalente de espacios, el sistema ha necesitado cada vez más aulas para escolarizar a este volumen de alumnado.

La consecuencia de esta falta de planificación es que varios institutos públicos de Torrejón funcionan ya a su límite de capacidad o, directamente, por encima de su capacidad. Incluso en los centros donde los datos pudieran crear una situación equilibrada, se sostiene —o sostendría— a costa de la reconversión permanente de espacios originalmente destinados a otros usos educativos o pedagógicos: bibliotecas, laboratorios, departamentos, aulas de informática, aulas de usos múltiples, etc. Estamos, por tanto, ante una saturación estructural que deteriora las condiciones materiales en las que se presta el servicio educativo público.

Y esta realidad de las cifras se traduce en bibliotecas convertidas en aulas, en laboratorios que dejan de cumplir su función para albergar grupos ordinarios, en salones de actos reconvertidos, en departamentos ocupados como espacios docentes y en centros que funcionan sin margen alguno para asumir las necesidades correspondientes al aumento del número de alumnos. Se mide, en definitiva, en una red pública obligada a estirarse hasta el límite para sostener un servicio que la Comunidad de Madrid debe garantizar con inversiones, previsión y una apuesta inequívoca por la educación pública.

Esta situación tiene consecuencias directas sobre la calidad educativa. Cuando una biblioteca deja de funcionar como tal para convertirse en aula ordinaria, cuando un laboratorio pierde su uso específico, cuando un salón de actos se fragmenta para ganar espacio lectivo o cuando un centro se ve obligado a

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4170

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 524 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

impartir enseñanzas en dependencias que no fueron concebidas para ello, lo que se está produciendo es el empobrecimiento del proyecto educativo. La educación pública no puede reducirse a encontrar huecos donde ubicar grupos. Necesita espacios adecuados para el aprendizaje, para la atención a la diversidad, para el desarrollo de enseñanzas prácticas, artísticas y técnicas y para garantizar unas condiciones dignas al alumnado y al profesorado. La Comunidad de Madrid no puede seguir presentando como normal un funcionamiento sostenido a base de improvisación, sobreocupación y pérdida de espacios complementarios y específicos.

La comunidad educativa de nuestra ciudad lleva años sosteniendo con profesionalidad, compromiso y esfuerzo un sistema que funciona a pesar de la falta de medios suficientes, y no gracias a ella. Docentes, equipos directivos, alumnado y familias conocen bien la realidad de unos centros que han tenido que adaptarse una y otra vez a una presión creciente sin recibir una respuesta proporcional por parte de la administración competente. Esa respuesta ya no puede seguir aplazándose. Torrejón de Ardoz no necesita parches, ni soluciones provisionales, ni anuncios vacíos. Necesita una actuación decidida de la Comunidad de Madrid para reforzar la educación pública en el municipio.

Por todo ello, proponemos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- Instar a la Comunidad de Madrid a:
 - Planificar y ejecutar, con carácter prioritario, la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria público en Torrejón de Ardoz, que permita absorber el crecimiento del alumnado y reducir la presión sobre los centros existentes.
 - Garantizar una adecuada dotación de espacios educativos, evitando la reconversión de aulas específicas y recuperando las condiciones pedagógicas necesarias para el correcto desarrollo de la enseñanza.
 - Mientras no estén ejecutadas las nuevas infraestructuras, adopte de forma inmediata todas las medidas extraordinarias necesarias para acabar con la sobreocupación que padecen los centros públicos del municipio, de modo que las bibliotecas, laboratorios, aulas específicas, salones de actos, departamentos y demás espacios pedagógicos dejen de ser utilizados como aulas ordinarias.
 - Que en dichas medidas se contemple la expansión en forma de ampliación o creación de nuevos edificios en los centros en los que sea materialmente posible.
 - Asegurar que las medidas adoptadas en materia de ratios tengan un efecto real, mediante la correspondiente planificación de infraestructuras.
 - Desarrollar una planificación educativa acorde con la evolución demográfica del municipio, priorizando el fortalecimiento de la red pública.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 525 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Instar al Ayuntamiento de Torrejón a:
 - Adoptar las medidas y acuerdos administrativos-urbanísticos necesarios de los que resulte la configuración de una parcela municipal con los requisitos técnicos regulados por la Comunidad de Madrid para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria público en Torrejón de Ardoz.
 - Reservar con carácter permanente y poner a disposición de la Comunidad de Madrid la parcela resultante para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria público en Torrejón de Ardoz.
 - Solicitar a la Comunidad de Madrid las modificaciones presupuestarias pertinentes o, en su caso, la inclusión en los próximos presupuestos de la Comunidad de Madrid la construcción de un Instituto de Educación Secundaria público en Torrejón de Ardoz.
 - Adoptar las medidas y acuerdos administrativos y urbanísticos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos relativos a la mejora de las infraestructuras existentes señaladas en la presente moción.
 - Invitar a la Asamblea de Docentes al Consejo Sectorial de Educación a fin de estudiar el informe completo "Institutos Públicos al límite".

Torrejón de Ardoz, 21 de abril de 2025. Fdo: Ruth Gras Triguero. Portavoz Grupo Mixto-Más Madrid. Fdo. Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Municipal Socialista."

Se da lectura a la enmienda a la totalidad el Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

"La educación es el pilar del desarrollo social y económico de un país. El derecho a la educación debe estar garantizado en nuestro sistema educativo siempre. Ninguna situación, causa o circunstancia debe impedir la libertad de enseñanza que reconoce este derecho fundamental. Por ello, es indispensable que desde las distintas administraciones públicas veamos porque todos nuestros estudiantes accedan a la educación y tengan garantizado este derecho y esta libertad pública

La educación pública en la región se trata de una competencia de la Comunidad de Madrid, siendo pues a la Comunidad de Madrid y no al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a quien corresponden las competencias en materia de organización, docencia educativa, escolarización, profesorado, inspección, dotación e inversiones de infraestructuras en los centros públicos educativos de la Región. Así, en el organigrama de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid se encuentra la Viceconsejería de Organización Educativa y, dependiente de ella, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, a quien corresponden las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, que incluye a la educación secundaria.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 526 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

La educación en la Comunidad de Madrid es además una educación de calidad y excelencia: los últimos informes PISA publicados han vuelto a situar a la Comunidad de Madrid entre las comunidades con mejores resultados en las principales competencias. Las pruebas realizadas a los alumnos de la región por este estudio de referencia internacional señalan que los conocimientos en ciencias, matemáticas y lectura se sitúan a la cabeza en comparación con el resto de España y respecto al promedio de la [OCDE](#).

La Comunidad de Madrid es, asimismo, la región con un mayor porcentaje de población que al menos ha completado la educación secundaria: 61,5%, frente al 49,3% nacional. También logra un buen resultado en la medición del abandono educativo temprano: 14,6%, frente a un promedio nacional del 19%.

En cuanto al compromiso inversor de la Comunidad de Madrid en infraestructuras educativas, señalar algunas de las más recientes y destacadas inversiones en nuestra ciudad:

- Al inicio del curso 2022-2023 se puso en servicio el nuevo CPEE Iker Casillas, ejecutado en fase única, con una inversión de 4.404.582,82 €, con más de 100 plazas públicas de educación especial.
- En el CEIP Beethoven se ha llevado a cabo la reciente construcción de ampliación de 3 nuevas aulas del centro, con 75 nuevas plazas y una inversión de 643.458,10€.
- En el IES Juan Bautista Monegro se ha invertido más de 8,5 millones de euros que han supuesto la creación de 600 nuevas plazas escolares públicas de Educación Secundaria con 11 aulas de ESO, 8 de Bachillerato, 2 aulas de desdoble, 4 aulas de apoyo, 10 seminarios, aulas específicas, biblioteca, gimnasio y pista deportiva.
- En el CEIP Gabriel y Galán se imparte el primer ciclo de educación infantil 0-3 desde el pasado curso 2023-2024, con 42 nuevas plazas gratuitas del primer ciclo de educación infantil. Dicha ampliación ha supuesto 144.554,92€.
- En el IES Las Veredillas se desarrollarán obras de mejora de eficiencia energética que supondrán una importante remodelación de las instalaciones e infraestructuras del mismo, con una inversión de 2,5M€.
- Nuevas plazas de educación secundaria en el CEIP Gabriel y Galán que será el primer colegio público de Torrejón de Ardoz que incorporará

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4173

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 527 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Secundaria para el próximo curso 2026/27. Con esta incorporación, las familias de los alumnos que actualmente cursan 6º de Primaria podrán optar por continuar la etapa de Secundaria en el mismo centro educativo.

A dicho compromiso del Gobierno regional, se suma el del Gobierno local con su apuesta histórica por la educación pública en la ciudad con la instalación de aire acondicionado en todas las aulas de los 21 colegios públicos de Torrejón de Ardoz, con una inversión sin precedentes en la historia de nuestra ciudad próxima a los 7 millones de euros, a los que se suman otros 8 millones de euros en obras en estos centros entre los años 2016 y 2025, en total el Ayuntamiento ha invertido 15 millones de euros en el programa “El Ayuntamiento Mejora los Colegios Públicos”, una apuesta récord por la educación pública en Torrejón de Ardoz.

Reiterar los acuerdos adoptados en los Plenos de fechas 27.09.23 y 3.07.24, a propuesta de Alcaldía:

- Instar al Gobierno de España, en coordinación con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a que lleve a cabo y financie un Plan Integral de Renovación de los Colegios Públicos más antiguos de Torrejón de Ardoz.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que lleve a cabo y financie incrementar el número de aulas y dotaciones en los colegios e institutos públicos (prioritariamente el I.E.S Luis de Góngora) y dotar de gimnasio a los centros Giner de los Ríos, Pinocho, Seis de Diciembre y Jaime Vera.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que lleve a cabo y financie un Instituto específico de Formación Profesional.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar reforzando su compromiso inversor en la ciudad de Torrejón de Ardoz para disponer de unas infraestructuras educativas óptimas y de los medios materiales necesarios, continuando de este modo la senda de mejora de su calidad y de mantenimiento del sistema educativo regional entre los mejores de Europa. Especialmente a llevar a cabo y financiar, en coordinación con el Gobierno de España y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, un Plan Integral

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4174

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 528 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de Renovación de los Colegios Públicos más antiguos de Torrejón de Ardoz.

- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a seguir promoviendo actuaciones municipales que redunden en la promoción y mejora educativa en nuestra ciudad.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano."

Interviene la Sra. Grass y dice Señor Miranda, ¿sabe usted lo que paga Rivas por la tasa de basuras? 55,83 euros. Y si usted quiere que nosotros aprobemos su enmienda a la totalidad tiene que hacer lo mismo que va a hacer hoy: proponer una proposición conjunta. Lo que no puede es tirar nuestro trabajo por tierra y luego querer aprobar enmiendas que luego no sirven para nada. Eso es lo que tiene que hacer usted.

Pero vamos a hablar de la siguiente moción.

A pesar de todas las trabas que pone el PP para la participación ciudadana, es un orgullo que exista gente que salten todas piedras en el camino, cada traba que se les pone y que trabaje de una manera altruista para defender el derecho a una educación pública y de calidad.

Hablo de la Asamblea de Docentes, con representantes de cada instituto, que han hecho un trabajo enorme por mantener las asambleas de cada centro, las del conjunto y han realizado un informe tan detallado como este.

Yo sé que os ha llamado la atención el esfuerzo que han hecho para conseguir los datos que originan este informe. Sé que la DAT no ha querido facilitarlo excusándose en la ley de protección de datos, como si pidiéramos nombres en vez de números. Yo intenté conseguir los datos pidiéndoselos a la Concejalía de Educación, quien también me derivó a uno de los servicios vinculados a la DAT. A [REDACTED] damente tenemos el Portal de Transparencia, que no depende ni del municipio ni de la Comunidad, y nos ha facilitado los datos con bastante inmediatez.

Lo que demuestran estos datos es inequívoco. Torrejón ha crecido por encima de sus expectativas. En los últimos 25 años Torrejón ha crecido en un 52%. Tenemos prácticamente 50 mil habitantes más. Y por mucho que la natalidad es baja, en la franja de edad que nos ocupa hemos pasado de tener 8648 alumnos

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4175

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 529 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

a 10460. Son 2000 alumnos más en Torrejón. Pero es que la previsión es que haya otros 2000 más 2030. ¿Y cómo se está supliendo este aumento del alumnado?

Lo están absorbiendo los centros privados sostenidos con fondos públicos, es decir, los concertados. Un crecimiento del 106% en la privada-concertada en primaria y alrededor del 50% en el resto de etapas educativas.

¿Y esto por qué es posible? Porque mientras se ha facilitado la construcción o la ampliación de centros como el Humanitas, el San Juan Evangelista o el Bosco, el único instituto que se ha creado en 20 años de mandato del PP ha sido el Monegro, que fue construido por fases, estudiando durante años los alumnos en barracones y, por supuesto, antes se cedió una parcela municipal para un centro concertado, el Humanitas, saturando al Beethoven, convirtiéndolo en CEIPSO.

Hay que ver cómo les gusta a ustedes este modelo de aglutinar alumnos de diversas etapas educativas todos juntos, pero tal y como ha explicado la Asamblea de Docentes en su presentación del informe a la que ustedes no fueron, esta no es la solución.

El número de alumnos ha crecido de manera exponencial masificando las aulas, eliminado laboratorios, aulas de usos múltiples, de ordenadores, salas de música, incluso los baños han acabado convirtiéndose en aulas para dar clase.

¿Esto les parece calidad educativa?

No pueden creer que esto no tiene consecuencias directas sobre la calidad educativa. Se necesitan condiciones dignas para el alumnado y para el profesorado. Los docentes no quieren seguir dando clase hacinados en la casa del conserje o en el baño.

Quieren recuperar los espacios que han perdido: sus laboratorios, sus bibliotecas, las aulas específicas, los salones de actos, sus departamentos y el resto de espacios para poder clase con normalidad tal y como se merecen nuestros alumnos.

Quieren un instituto nuevo y quieren que sea público. Que no vuelva a suceder lo que, en el pasado, cuando estando aquí Nacho decía cosas como “no si yo también quiero que el centro de educación especial sea público, pero...la Comunidad de Madrid...pero...y todo eran excusas para desviar el foco y no hacerse cargo de su responsabilidad.”

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 530 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Aquí el señor Martín dice que quería varios institutos. No 4, 5 si es posible. Pero a la hora de la verdad lo que se traduce en acuerdos es que se ceden parcelas a centros que van a ser concertados.

Seleccionen una parcela. Reúnanse con los Docentes para que no tengan que ir persiguiéndoles por la calle para obtener una cita. Probablemente si les invitaran al consejo sectorial no tendrían que hacerlo, pero por lo que sea, ustedes desde que llegaron al gobierno se han dedicado a limitar y limitar la participación ciudadana.

Si quieres participar en la vida social del municipio, monta una peña y ve a las fiestas, porque es lo único que te van a dejar hacer.

Aquí presentan una enmienda a la totalidad sacando pecho de lo que han hecho en los colegios, pero lo que se pide es un instituto.

Y sacan pecho del Iker Casillas, con todas las concentraciones, firmas y protestas que se hicieron para conseguir que fuera público. Ustedes decían "queremos que sea público, pero tiene que querer la Comunidad de Madrid y no quieren". Vaya, por Dios, ustedes gobiernan también en la CAM. Al final, se consiguió gracias a la lucha de la gente que trabajó para que fuera público, pero nos colaron una gestión privada.

Sacan pecho del Beethoven, que lo convirtieron en CEIPSO, y que ahora está empezando a remontar. Como el Monegro, que se estuvo construyendo por fases.

No hay libertad de elección con el modelo del PP: o estudian tus hijos en un centro con barracones o estudian o en el Humanitas. No hay libertad de elección, si tienes algo de dinero, te los llevarás a un centro donde no haya barracones.

Hablan ustedes del Gabriel y Galán, pero es un colegio, estamos hablando de un instituto. No han entendido nada de la moción.

Sacan ustedes pecho de las Veredillas, que todavía usan la biblioteca como aula y los laboratorios.

No sé qué tiene que ver el plan integral de renovación de colegios públicos con lo que está pidiendo la Asamblea de Docentes. Igual si ustedes hubieran acudido a su reunión se habría enterado de qué va esto.

Dicen ustedes de instar a la CAM a que instale un instituto específico de FP. No, hombre, no, lo que tendrían que haber hecho es no dárselo a la UCAM. Hay que tener morro. No tienen vergüenza escribiendo esto.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4177

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 531 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Dicen ustedes que van a reforzar su compromiso inversor en Torrejón para que haya infraestructuras educativas óptimas. Como nos fiemos de eso, el Centro Cultural del Soto ya estaría hecho, pero, en fin.

Señores del Partido Popular, tengan ustedes decencia. Retiren esta enmienda a la totalidad o al menos, si incluyen el tema de elegir una parcela para crear un instituto público en Torrejón, yo la voto a favor.

Interviene el Sr. Castillo diciendo Señor Miranda, mire, le voy a decir Móstoles, Getafe, Alcorcón, Mejorada, Rivas, Fuenlabrada, Las Rozas, Vigo, Sevilla, Bilbao, Ávila. Elija cualquiera de sus municipios y aprobamos una ordenanza igual, cualquiera al azar, porque en todas se paga la mitad que, en Torrejón, que al final es lo que quiere la gente, no pagar ese taso, porque se suma al resto de tasas que pagan en Torrejón.

Por tanto, no nos ponga ejemplos y si ponga alguno, dígame cuál y lo cogemos. Aquí el objetivo es que la gente no cobre y no les cobren ese tasazo lineal y recaudatorio. Dicho esto, y respecto a la moción, antes de entrar en materia, yo para que la gente sepa que aquí lo que primero agradecer a la Asamblea de Docentes el trabajo que ha hecho porque al final no viene no nos ha dado esta moción para que vengamos a hacer aquí un brindis al sol. Lo que ha hecho es un estudio de la evolución demográfica de la ciudad, de las necesidades de la ciudad y en función de ese estudio las necesidades en materia de educación pública que tiene esta ciudad. Y de eso iba la moción, que entre todo ese estudio maravilloso nos decían con datos, algunos ya los conocíamos, con datos que hace falta un centro de secundaria en Torrejón y ustedes nos plantean una enmienda que habla de todo menos del centro de secundaria en Torrejón, pero por encima de todo esto lo que trasciende es el modelo que están implantando ustedes en Torrejón de Ardoz.

Llevan ustedes 20 años tratando de cambiar la realidad económico social de los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz y lo hacen por medio de muchas vías. Pero miren, en el 2007, cuando ustedes llegaron al gobierno hace ya 20 años, dos décadas, había 110,000 habitantes en Torrejón. A día de hoy hay 145.000, 35.000 habitantes más. ¿Saben ustedes cuántos colegios públicos había en Torrejón con 110,000 habitantes? Había 20 colegios públicos. ¿Saben cuántos colegios públicos hay en Torrejón con 145,000 habitantes 20 años después? Hay 20 colegios públicos y uno y un perdonar y uno que es el Iker Casillas que se lo ganamos en la calle contra su voluntad. No han hecho.

Mire, por respeto y porque hoy no está aquí presente, por respeto y porque hoy no está aquí presente, no diré qué compañera suya de corporación, concejala, porque yo estuve presente defendiendo que ese colegio tenía que ser para la

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4178

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 532 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

fundación Arenales del Opus Day, que segrega por sexos y ese era el contrato que había y se tumbó en la calle con las familias.

Es el único colegio que se ha luchado en la calle. Pero no se queden con eso. 20 colegios hace 20 años, 20 colegios ahora. ¿Saben cuántos institutos había aquí antes de su llegada públicos? Siete. Ahora hay ocho. Con 35,000 habitantes más hay ocho. ¿Y qué ha pasado entonces? Es que no han nacido niños.

Todo lo que han venido ha sido gente mayor, ¿no? Sí. Lo que pasa que han ido creciendo, floreciendo otro tipo de servicios privados o de gestión privada. Claro, cuando dicen, "No, es que esto la competencia la tiene la comunidad autónoma." Bueno, en su caso Pedro Sánchez tiene la culpa de todo, pero esto es de su compañera y jefa de partido Isabel Díaz Ayuso.

No, no es que aquí si no es por su labor fundamental imprescindible, no estaría pasando esto. Por eso digo que aquí están ustedes tratando de cambiar la realidad económico social de esta ciudad y al final somos lo que somos porque en esos 20 años no ha habido colegios públicos, pero sí que ha habido cesión de parcelas públicas para que tres colegios de gestión privada tengan nuevos terrenos para hacer nuevos edificios.

Tres colegios concertados. Aquí sí que se ha cedido un edificio para que una escuela, una universidad católica privada tenga lo que ahora ustedes ponen aquí en esta moción que la haga el Gobierno de España. Se acaban de ceder ustedes un edificio donde podía estar ese instituto de formación profesional.

Aquí se ha cedido suelo para que Quirón venga a montar un hospital privado. Se ha cedido suelo para que Ribera Salud venga a montar un hospital de gestión privada. Se ha cedido suelo para que Vitalia venga a montar una residencia de gestión privada. Se ha cedido suelo para que una ciudad, una federación de deportes privada venga a montar una ciudad deportiva a la que no pueden acceder la mayoría de los ciudadanos.

Aquí hasta los pisos municipales que usted no construye, que anuncia no construye, si los construye ya se lo ha dado a una empresa privada para que gestione esto. Ese es su modelo. No, no la gestión. ¿Quién va a crear el alquiler? Esta empresa. No mienta usted. No, no mienta usted. Le ha dado le ha dado la gestión a la empresa privada.

Esto es torrejón de Ardoz. Este es su Torrejón de Ardoz. Es un modelo que apuesta por los servicios privados y mientras van asfixiando a la realidad de lo que somos en Torrejón, que somos gente trabajadora. Y cómo y cómo llenan ustedes de clientes y cómo llenan cómo llenan ustedes de clientes estos servicios.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4179

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 533 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Porque claro, no solo que os demos el suelo y no porque al final ustedes no solo no generan plazas en la pública, por tanto, empujan a la gente a que tengan que ir a estos negocios, sino que además precarizan, destrozan todo servicio público que esté al lado de una nueva construcción, daros por muertos porque os van a destrozar como ha pasado. Sí, efectivamente, como ha pasado en todos los. Ahora piden ustedes que se mejore los que sea Pedro Sánchez que mejore los colegios de España. Me pone aquí en la emoción. Es que de verdad que no sé quién se hace usted las enmiendas, pero háganselo mirar. Háganselo mirar. En resumen, esto es el PP de Torrejón de Ardoz.

Luego os venderán el año que viene que son una candidatura ciudadana al margen de ideologías que ellos no, ellos son Torrejón, Torrejón siempre Torrejón ese es el antes era, ¿no? Nos gusta Torrejón, ahora es este. Servicios privados y PP puro y duro con un agravante que la conjunción de gobierno del PP en la Comunidad de Madrid en Torrejón de Ardoz nos han convertido en un laboratorio para este tipo de políticas que expulsan a la realidad social de Torrejón. Somos, siempre hemos sido y no dejaremos de ser un municipio de gente trabajadora y al final gobiernos como usted gobiernan y legislan en contra de los intereses de los torrejoneros y los torrejoneras que no han dejado de ser lo que son por mucho que usted trate de cambiar la realidad social de esta ciudad.

Insisto, creo que, en un año, por suerte, acabaremos como poco con uno de los problemas que es su gobierno y para que esto sea completo, tendrá que cambiar también el gobierno de la Comunidad de Madrid.

Interviene el Sr. Martínez y dice hola, buenos días de nuevo a todos los presentes. En primer lugar, no entiendo cómo ustedes demonizan la educación concertada cuando algunos de los aquí presentes han acudido a centros de educación concertada y donde no solo son ustedes, sino también los miembros del Consejo de Ministros del Gobierno de la Nación, como el señor Bolaños quien lo hace, sacando a sus hijos de colegios públicos para llevarlos a elitistas centros educativos privados con coste superior a los 6.000 euros anuales. Pero bueno, no acaba aquí su demagogia, Sra. Grass, habla usted de primar intereses de la educación privada en la ciudad. ¿Me puede decir un solo CEIP privado en la ciudad? ¿Me puede mencionar uno solo actualmente? Tal vez debería ir a una clase donde le expliquen la diferencia entre un centro privado y un centro concertado educativo sostenido con fondos públicos.

La educación es el pilar del desarrollo social y económico de un país. El derecho a la educación debe estar garantizado. La educación pública en la región se trata de una competencia de la Comunidad de Madrid siendo, pues, a la Comunidad de Madrid y no al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a quien corresponden las

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4180

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 534 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

competencias en materia de organización, docencia educativa, escolarización, profesorado, inspección, dotación e inversiones de infraestructuras en los centros públicos educativos de la comunidad. Así, en el organigrama de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se encuentra la Viceconsejería de Organización Educativa y de ella depende directamente la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, a quien corresponden las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/83, de 13 de diciembre, que incluye a la educación secundaria. La educación en la Comunidad de Madrid es, además, una educación de calidad y excelencia.

Los últimos informes PISA publicados han vuelto a situar a la Comunidad de Madrid entre las comunidades con mejores resultados en las principales competencias. Las pruebas realizadas a los alumnos de la región por ese estudio de referencia internacional señalan que los conocimientos en ciencias, en matemáticas y en lectura se sitúan a la cabeza en comparación con el resto de España y respecto al promedio de la OCDE. La Comunidad de Madrid es, asimismo, la región con mayor porcentaje de población que al menos ha completado la educación secundaria, con un 61,5% frente al 49,3% nacional. También logra un buen resultado en la medición del abandono educativo temprano, con un 14,6% frente a un promedio nacional del 19%. En cuanto al compromiso inversor de la Comunidad de Madrid en infraestructuras educativas, señalar algunas de las más recientes y destacadas inversiones en nuestra ciudad.

Al inicio del curso 2022-23 se puso en servicio el nuevo colegio público de educación especial Iker Casillas, ejecutado en fase única con inversión de 4.404.582,82 y más de 100 plazas públicas de educación especial. En el CEIP Beethoven se ha llevado a cabo la reciente construcción y ampliación de 3 nuevas aulas del centro con 75 nuevas plazas y una inversión de 643.458,10 €. En el Instituto de Educación Secundaria Juan Bautista Monegro se ha invertido más de 8 millones y medio de euros, que han supuesto la creación de 600 nuevas plazas escolares públicas de educación secundaria, con 11 aulas de ESO, 8 de Bachillerato, 2 de desdoble, 4 de apoyo, 10 seminarios, aulas específicas, biblioteca, gimnasio y pista deportiva.

En el CEIP Gabriel y Galán se imparte el primer ciclo de Educación Especial 03, desde el pasado curso 2023-2024, con 42 nuevas plazas gratuitas del primer ciclo de educación infantil. Dicha ampliación ha supuesto 144.554,92 €, y en el Instituto de Educación Secundaria Las Veredillas se desarrollarán obras de mejora de eficiencia energética que supondrán una importante remodelación de las instalaciones y de las infraestructuras del mismo, con inversión de más de 2 millones y medio de euros. Nuevas plazas de educación secundaria también en el CEIP Gabriel y Gañçam, que serán el primer colegio público de Torrejón de Ardoz que incorporará secundaria para el próximo curso 2026-2027. Con esta

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4181

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 535 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

incorporación, las familias de los alumnos que actualmente cursan sexto de primaria en dicho centro podrán optar por continuar la etapa de secundaria en el mismo. A dicho compromiso del gobierno regional se suma el del gobierno Local, con su apuesta histórica por la educación pública en la ciudad, con la instalación de aire acondicionado en las aulas de los 21 colegios públicos de Torrejón de Ardoz, con inversión sin precedentes en la historia de nuestra ciudad, próxima a los 7 millones de euros, a los que se suman otros 8 millones de euros en obras en estos centros desde los años 2016 al 2025, donde se han invertido 15 millones de euros en el programa. El Ayuntamiento mejora los colegios públicos, una apuesta récord por la educación pública en nuestra ciudad.

De este modo, desde el Grupo Municipal de Concejales del Partido Popular reiteramos los acuerdos adoptados en los plenos de fecha 27 de septiembre de 2023 y de 23 de julio de 2024, a propuesta de la Alcaldía, donde se insta al Gobierno de España, en coordinación con la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a que lleve a cabo y financie un plan integral de renovación de los colegios públicos más antiguos de Torrejón de Ardoz; instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que lleve a cabo y financie, incrementando el número de aulas y dotaciones en los colegios e institutos públicos de la ciudad, para el cual se ha puesto a disposición una parcela en el barrio de Soto Norte, y prioritariamente la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Luis de Góngora, y a dotar de gimnasios a los centros educativos Ginés de los Ríos, Pinocho, 6 de Diciembre y Jaime Vera. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que lleve a cabo y financie un instituto específico público de formación profesional e instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar reforzando su compromiso inversor en la ciudad para disponer de infraestructuras educativas óptimas y de los medios materiales necesarios, continuando de este modo la senda de la mejora de su calidad y de mantenimiento del sistema educativo regional entre los mejores de esta Europa.

Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

38º.- Moción del Grupo Municipal Socialista de Torrejón sobre la garantía de transparencia en las contrataciones de los conciertos, la preservación

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4182

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 536 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

del Parque del Ocio y un modelo que garantice prioridad de acceso a los conciertos a las vecinas y vecinos de Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista que, literalmente, dice lo siguiente:

“Es, como poco, curioso que un alcalde y un equipo de gobierno que tienen claro que en su escala de prioridades los festejos y el marketing son la punta de lanza de su proyecto, nadie duda de que han conseguido que esta sea conocida como la ciudad de la fiesta, pero después, y en función del oscurantismo con el que gestionan toda la parte administrativa y de contratación de esos festejos, se esfuerzan en tratar de ocultar a la ciudadanía el coste real que tiene para sus bolsillos este tipo de política, la vergüenza que siente el gobierno en que se conozca cuanto le cuesta todo esto al Ayuntamiento es proporcional al escándalo que supone conocer las cantidades que se pagan en Torrejón por actuaciones que en otros municipios se han contratado por mucho menos dinero.

A esto hay que sumar que, en su empeño por dimensionar al máximo todo el negocio que rodea a estos eventos, el alcalde de Torrejón de Ardoz y su gobierno del PP están destruyendo el Parque del Ocio porque cada metro cuadrado de zona verde que es sustituido por hormigón, se traduce en más entradas que vender en conciertos y festivales privados que se celebran en la ciudad.

Y por último, y para desgracia de los torrejoneros, este descomunal coste económico y medioambiental que ellos pagan no garantiza que tengan prioridad de acceso a los conciertos, pues en la búsqueda de ingresos para pagar contratos desorbitados, cada año reservan más parte de aforo para personas de fuera de Torrejón de Ardoz, lo que reduce muchísimo la posibilidad de acceso a quienes pagan las facturas, los vecinos y vecinas de Torrejón.

Transparencia en las contrataciones

No es necesario retroceder mucho para ejemplificar lo que sucede en este Ayuntamiento con las contrataciones de los conciertos, los últimos anunciados son un claro ejemplo de cómo el gobierno de Torrejón anuncia conciertos con artistas ya contratados, pero esconde los contratos a la oposición, a la ciudadanía y a los medios.

El pasado 6 de Marzo el alcalde anunció en sus redes sociales los 3 primeros conciertos de las Fiestas Populares del 2026: Hombres G, David Bisbal y Saiko. En ese momento, el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Javier Castillo, por una cuestión de transparencia solicita por escrito al propio alcalde conocer el

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4183

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 537 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

coste de estos 3 conciertos y la fecha de su aprobación en el órgano facultado para ello, la Junta de Gobierno Local.

La primera respuesta del portavoz del Gobierno, Víctor Miranda, fue literalmente: "Se está recabando la información por parte del departamento municipal correspondiente". Es decir, una mofa a la ciudadanía donde se venía a decir que no disponían de esa información aun habiendo anunciado ya los conciertos.

Doce días después, tiempo suficiente para que el gobierno supiera qué había contratado el alcalde, en qué órgano y a qué precio, el PSOE insiste con otro escrito registrado el 18 de marzo, que obtuvo la siguiente respuesta: "Se dará cuenta en Junta de Gobierno Local antes de cada evento", decisión que vulnera la ley de transparencia y que, lógicamente, no han podido sostener en el tiempo teniendo que dar cuenta en Junta de Gobierno de la existencia de esos contratos, pero antes de poner a disposición pública esas mociones, filtran a un medio afín una nota de prensa en la publican unos datos completamente sesgados que cuantifican un coste muy por debajo del coste real para tratar de confundir a la ciudadanía, y en previsión de la posterior publicación del coste real de los contratos por parte de la oposición.

La diferencia es abismal, frente al coste de 551.691€ publicados por el gobierno de Alejandro Navarro en el medio MiraCorredor, el coste que sumaban las cantidades que aparecen en los tres acuerdos de Junta de Gobierno publicados asciende a 2.147.595€.

Pero lo más grave es que a fecha de registro de esta moción, los tres expedientes de contratación siguen sin ser publicados en la Plataforma de Contratación Pública lo que vulnera la ley, tan solo se han publicado los acuerdos de Junta de Gobierno Local en los que se da cuenta de la existencia de tres contratos los PNSP 7/2026, 8/2026 y 9/2026.

El acceso a los contratos es fundamental porque, además de ser una obligación legal, hay cuestiones que precisan ser aclaradas.

El modelo de contrato elegido para estos conciertos es el de Procedimiento Negociado Sin Publicidad (PNSP), modelo que adjudica directamente un contrato público a una empresa y que solo puede ser utilizado cuando concurren ciertas circunstancias que se describen en la LCSP, el Procedimiento Negociado Sin Publicidad (PNSP) es una forma excepcional de contratación pública (art. 168 LCSP) que permite adjudicar contratos sin anuncio previo, agilizando la gestión por razones técnicas, artísticas, exclusividad, urgencia extrema o cuando licitaciones previas quedaron desierta.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 538 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Este modelo de contratación que se salta la libre concurrencia solo tiene encaje en la contratación de los artistas por una cuestión de exclusividad, pero ¿por qué se contrata bajo esta fórmula a una empresa en concreto (ESTRIBO PROYECYOS Y EXPECTACULOS AIE) para los servicios de venta de entradas y control de accesos? Porque es importante señalar que, del coste total de cada contrato, tan solo una pequeña parte está destinada al caché de los artistas, el resto es en concepto de servicios que pueden ser ofertados por muchas otras empresas. Por ejemplo, en el contrato de David Bisbal el caché del artista son 51.500€ y el coste total con el resto de servicios anexos asciende hasta los 165.039€.

Y, por otro lado, y mucho más alarmante, se indica en las mociones que una cantidad anexa y enorme del contrato será íntegramente para esta empresa, por ejemplo, en el ya mencionado de David Bisbal hablamos de 575.850€ complementarios a los otros 165.039€ anteriormente señalados.

Esta cantidad proviene de la virtual venta de entradas, pero se produzca o no esa venta de entradas el Ayuntamiento está obligado al pago de esa cantidad a la empresa, y todo esto sin especificar en concepto de qué se obliga al pago de esta cantidad por parte del Ayuntamiento a la empresa.

Gestión del reparto de invitaciones a los torrejoneros y venta de entradas

El modelo de venta de entradas implantado por el actual gobierno de Torrejón garantiza una reserva de espacio para 15.000 personas de fuera de la ciudad, lo que reduce drásticamente la posibilidad de que los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz puedan asistir a los conciertos, posibilidad que complica todavía más el poco tiempo establecido para la reserva de invitaciones en la plataforma digital creada para ello.

Es decir, que el ingente gasto que tienen que afrontar lo torrejoneros garantiza que una empresa obtenga unos contratos de enorme magnitud y que 15.000 personas de fuera de la ciudad tengan sitio garantizado, pero dificulta enormemente la asistencia a miles de vecinos y vecinas de la ciudad.

Por ello, en junio del pasado año, el PSOE presentó en el pleno municipal un modelo de reparto de invitaciones que garantiza muchas más opciones de acceso a los conciertos a los torrejoneros y que, por petición popular, vamos a reiterar en los acuerdos de esta moción, en ellos se solicita para cada concierto habilitar un día y un tramo de horas suficiente para que todos los vecinos que lo deseen reserven su invitación hasta completar el aforo, si superado ese tramo han sobrado invitaciones se habilitará la venta de entradas sobrantes para personas no empadronadas.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4185

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 539 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Destrucción de las zonas verdes del Parque del Ocio

Que el hormigón y el gris del Recinto Ferial están invadiendo y destruyendo las zonas verdes del Parque del Ocio es algo a lo que, sobre todo, los vecinos y vecinas de esa parte de la ciudad están asistiendo con impotencia y rabia a partes iguales.

El último ataque se ha producido hace pocas semanas cuando vecinos de la zona vieron máquinas excavadoras destruyendo la histórica ladera verde que durante los conciertos hacía las funciones de grada natural y donde tantos buenos momentos han pasado las familias de Torrejón, y además la destrucción de la pradera de césped que había junto a ella.

En ese momento los vecinos publicaron videos en redes denunciando “la masacre” que estaban cometiendo sobre el parque, unas obras y un proyecto que no fueron ni advertidas ni aprobadas previamente en ningún órgano de contratación para, una vez más, ocultar a la oposición sus intenciones y evitar que pudiesen ser paralizadas por movilizaciones vecinales, que las hubiera habido seguro.

El portavoz socialista, Javier Castillo, acudió a ver en directo como las máquinas destruían las zonas verdes y a denunciar dos cosas, primero que no había contratación de esas obras y segundo que todo esto respondía al empeño del alcalde de incrementar el aforo del recinto de conciertos para que las empresas que organizan conciertos y festivales hicieran más negocio con la grave consecuencia de perder metros y metros de zonas verdes del Parque del Ocio.

El alcalde en declaraciones a medios y su portavoz por escrito, tuvieron la osadía de afirmar que era falso lo que denunció el portavoz socialista, que no se iba a incrementar el aforo y que todo era por mejorar la seguridad y aliviar las molestias a los vecinos de la zona.

Pero el tiempo pone a cada uno en su lugar, una vez terminadas las obras y habiendo ganado cientos de metros cuadrados de hormigón, el Ayuntamiento por un lado y la empresa que organiza los festivales por otro han anunciado un incremento de miles de personas en el aforo pero “solo para venta de entradas”.

Es fundamental preservar el Parque del Ocio de esta política de fiesta vinculada al negocio porque si no se pone freno, Torrejón perderá lo que hace años era un gran pulmón verde para la ciudad.

Por eso, se proponen para su aprobación los siguientes:

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 540 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ACUERDOS:

- Exigir al Gobierno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:
 - o La publicación inmediata de los contratos PNSP 7/2026, PNSP 8/2026 y PNSP 9/2026 y la puesta a disposición pública de toda la documentación referente a los contratos de los conciertos anunciados por el alcalde de Torrejón de Ardoz en sus redes sociales.
 - o Justificación jurídica de la adjudicación de varios contratos a la empresa ESTRIBO PROYECYOS Y EXPECTACULOS AIE mediante la fórmula de Procedimiento Negociado Sin Publicidad (PNSP) por servicios que no gozan de ninguna de las condiciones que exige la LCSP para esta fórmula de contratación.
 - o Detalle del concepto por el que el Ayuntamiento se obliga al pago de 1.480.050€ a la empresa ESTRIBO PROYECYOS Y EXPECTACULOS AIE por los tres contratos referidos en los acuerdos anteriores.
 - o Cambiar el modelo de reparto de invitaciones para los conciertos y venta de entradas por uno en el que:
 - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establecerá un nuevo sistema de reserva de entradas para todos los conciertos que se celebren en el municipio, organizados por el ayuntamiento y bajo el modelo de acceso con entrada, en el que se establecerá inicialmente un día y un rango de horas amplio y suficiente para que todos los empadronados en la ciudad puedan reservar su invitación hasta completar aforo. Si superado ese primer tramo quedan entradas disponibles, estas se pondrán a la venta para personas no empadronadas en la ciudad.
 - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz habilitará una plataforma digital con un funcionamiento homogéneo para todos los usuarios que garantice las mismas posibilidades de reserva a todos los torrejoneros.
 - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz comprobará los códigos QR escaneados en los accesos a los conciertos y posteriormente solicitará a la empresa que custodia el mail de contacto para cada reserva, que se envíe una comunicación a quienes no hayan acudido al concierto recordándoles el compromiso y la responsabilidad que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4187

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 541 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

supone la retirada de una entrada que, inevitablemente, deja sin posibilidades de acudir al concierto a otros vecinos y vecinas de la ciudad.

- o Creación y aprobación de un proyecto de protección medioambiental permanente del Parque del Ocio que garantice la preservación de los espacios verdes y las actuaciones necesarias para la recuperación y renaturalización del parque hacia el espacio verde y saludable que demandan y necesitan los vecinos y vecinas de la ciudad para esa zona.

Torrejón de Ardoz, 22 de abril de 2026. Fdo.: Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad el Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

“El PSOE y Más Madrid, a la vez que critican el presupuesto que se destina a los conciertos, vuelven a proponer en el Pleno que el Ayuntamiento gaste mucho más en estos festejos, alcanzando así el PSOE y Más Madrid el colmo del cinismo, la hipocresía y la demagogia.

PSOE y Más Madrid critican el gasto en los conciertos y a la vez proponen ahora que se vendan menos entradas o incluso que no se venda ninguna entrada, lo que supondría que el Ayuntamiento no ingresara cantidad alguna y por tanto aumentase considerablemente el gasto en conciertos.

El año pasado PSOE y Más Madrid fueron aún más incoherentes e irresponsable al proponer que los conciertos fuesen de acceso libre, sin control de aforo lo que generaría un serio problema de seguridad y sin cobrar entrada a los vecinos de otras ciudades lo que conllevaría un importantísimo aumento del gasto en conciertos para el Ayuntamiento.

Por tanto, el PSOE y Más Madrid-Izquierda Unida no tienen ninguna propuesta coherente para los conciertos de Torrejón, más allá de volver a celebrar conciertos mediocres si vuelven a ganar las elecciones en Torrejón, como hicieron durante los anteriores 27 años que gobernaron en nuestra Ciudad.

Por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz censura la actitud del PSOE y Más Madrid, en contra de las fiestas, los eventos culturales y los grandes conciertos en la ciudad, impidiendo así que los torrejoneros puedan disfrutar de cantantes y grupos de primer nivel nacional e internacional.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 542 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Igualmente, el Pleno del Ayuntamiento reconoce y apoya la gestión del alcalde Alejandro Navarro Prieto y del actual equipo de Gobierno local por organizar grandes conciertos de cantantes y grupos de primer nivel nacional e internacional para que los torrejoneros puedan disfrutar de estos eventos, siendo además financiados en gran parte por la venta de entradas para las personas que asisten de fuera de la ciudad.

El PSOE y Más Madrid de Torrejón de Ardoz faltan a la verdad sobre el coste de los conciertos en las fiestas, al ocultar intencionadamente los ingresos que estos generan por la venta de entradas, y que reducen considerablemente el presupuesto que el Ayuntamiento debe destinar a los artistas.

Vamos a disfrutar de conciertos de primerísimo nivel con los mejores artistas del panorama musical nacional e internacional, como son David Bisbal, Hombres G o Saiko, entre otros, todos ellos gratuitos para los torrejoneros que descargan su invitación de forma online, evitando así las largas filas en la calle que había que realizar años anteriores.

Un Ayuntamiento como el nuestro tiene capacidad económica para ello. Por tanto, puede fomentar la cultura y el ocio para los torrejoneros, con acciones como invitarles a ver gratuitamente conciertos de los mejores cantantes y grupos nacionales y extranjeros, destinando a las fiestas y los eventos culturales que se desarrollan durante todo el año 3 millones de los 169 millones de euros que tiene el Consistorio de Torrejón de Ardoz al año, el 2% del presupuesto anual. Quedando 166 millones para cuidar y atender el resto de las necesidades de la ciudad. Por cierto, 3 millones que en parte se financian con lo que el Ayuntamiento ingresa por las tasas que abonan las atracciones de la feria de las fiestas.

Mientras la oposición del PSOE y Más Madrid mienten y tratan de enfangar cualquier asunto, intentando confundir a los torrejoneros. Así lo hacen cuando aseguran irresponsablemente que el Recinto de Conciertos es inseguro porque carece de planes de autoprotección o que las obras en el mismo no tienen como objetivo cambiar la orientación del escenario para disminuir los ruidos a las viviendas cercanas o que la Plaza Mayor se va a alquilar para eventos privados o que no se han disminuido el número de eventos en el Recinto Ferial tomando medidas para disminuir el ruido, afirmaciones que cualquier vecino puede observar que son inciertas.

El PSOE y Más Madrid-Izquierda Unida quieren volver al pasado de un Torrejón triste, mediocre, apagado y decadente como era cuando ellos gobernaron los anteriores 27 años esta ciudad, sin los eventos en los que ahora participan y disfrutaban decenas de miles de torrejoneros.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 543 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

¡¡Torrejón no quiere volver al pasado!! Porque los torrejoneros quieren un Torrejón seguro, limpio, cuidado, verde, generador de empleo, con viviendas asequibles, pero también alegre, divertido, atractivo y pujante.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2026. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: Víctor Miranda Lozano."

Interviene el Sr. Castillo diciendo Lo primero y la verdad que por no enturbiar más el pleno, no voy a entrar en su juego. No voy a entrar en su juego, que acaban ustedes de comenzar dejando ahí como turbio, ¿no? Dónde ha estudiado cada uno. Yo, si quieren, y podemos hablar tranquilamente de cuestiones personales como como esta, yo les puedo explicar.

Sí, sí, pero vamos a hablar de más cosas. Ya se lo digo, señor alcalde. Yo le voy a explicar cómo fue el tema y luego voy a decir algunas cosas más, pero no quiero perder mucho tiempo. Pero sí que claro, cuando aquí a uno se le acusa de que es que usted fue a San Juan Bosco, ¿qué es lo que está? Digo, por si alguien tiene dudas, lo que están diciendo aquí es que yo fui al San Juan Bosco y qué hago yo defendiendo la educación pública cuando a mí mi madre cuando mi madre [interrupciones de la bancada popular] Ustedes han dicho lo que han dicho. No, no, vamos, no es que vamos a hablar en plata. No, no se asusten ahora. Quiero entender que sus padres llegado al mismo no entienda. No, se lo voy a contar. No, no, que no, no, que no entienda nada, que lo voy no que lo voy a contar yo. No, no, no, no es que no es que lo voy a contar yo. No, hombre, no, no, no saque, no tire la piedra y esconda la mano. No, no, no tire la piedra, esconde la mano. Es que le voy a contar yo. No voy a contar usted lo que hizo mi madre en su día. Vamos, ya faltaría más. Ya faltaría más. Miren, no, no, si mira, si se si os lo voy a contar.

Miren, lo primero que los años 80, a lo mejor ustedes, no sé si habían nacido, pero hubo un baby boom. Y en ese momento, en ese momento fue cuando se decidió que no había tantos colegios públicos para asumir... [interrupciones de la bancada popular] Y en ese momento tenía un sentido concertar plazas privadas en colegios porque no había colegios públicos, no como ahora que ustedes construyen directamente concertados.

Y sí, y en aquel momento se, mira, hubo una conjunción, primero eso la falta. Y segundo, señor alcalde, mira, porque mi padre, mi familia siempre ha sido una familia muy trabajadora, siempre. Y nunca, por cierto, se ha dedicado a nada de esto. Nunca se ha dedicado a nada de esto. Mi No, no se lo voy no es que se lo voy a contar al señor Martínez, ¿por qué fue esto? Y mire, mire, mi padre trabajó con un camión orgullosamente trabajaba muchas horas y mi madre no me van a escuchar, me van a escuchar. Y mi madre fue una persona adelantada a su tiempo y era directiva de una multinacional en un grupo y en un ámbito de

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4190

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 544 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

hombres y tenía que trabajar muchísimas horas para justificar por qué trabajaba tantas horas. Y con función de esas dos cosas decidieron, no me decisión, yo tenía 3 años que fuera al colegio de San Juan Bosco. Ahora vamos a más. lo que es mi responsabilidad. Nunca jamás ustedes me habrán visto a mí utilizar un servicio de gestión privada ni privado. Nunca me habrán visto, ni a mí, ni a mis hijas, ni a mí, ni O sea, no confundan aquí las cosas. Eso para que quede claro, porque fue cada cosa. Jamás me habrán visto a mí utilizar uno de estos servicios, ni a mis hijas que han ido siempre, siempre a la educación pública. Por tanto, por tanto, no se ría usted tanto, señor Martínez, porque es grave lo que ha hecho aquí. Ahora, si quiere que hablemos de cuestiones privadas, hablamos. Mi madre ya le ha dicho, señor alcalde, ya le he dicho. ¿Sabe dónde trabajo mi madre? En una multinacional. ¿Quiere usted que hablemos aquí donde han trabajado nuestras madres? Hablamos de esto. Si quiere, dígalos usted. Ah, hombre, ¿quiere que digamos cómo es posible? ¿Cómo es posible que alguien que ha dedicado toda su vida a la política acabe con una villa en Ibiza y con un yate? ¿Quiere que hablemos de estas cosas? No lo sé. Yo digo, no sé. ¿Quiere que hablemos? Quiere que hablemos de esto, hombre. Claro, hombre. No, no, hombre. Vaya, es que es que es que tiran la piedra y esconden la mano.

Bien, dicho esto, hablamos de fiestas y del ejemplo más claro de la política de su gobierno, señor alcalde, de esa política de fotos y de fiestas y de lo que nos cuesta no solo en dinero a los ciudadanos, sino en pérdida de garantía respecto a las contrataciones públicas por la opacidad con la que hacen absolutamente todo.

Usted anunció en redes sociales hace unos dos meses que había contactado a tres artistas y lo hizo antes y lo hizo antes de aprobar en ningún órgano esos contratos. En ese momento le pedimos los contratos, ¿dónde están los contratos? y se nos dijo su portavoz que los estaban buscando, que se ve que los habían perdido cuando les lo estamos pidiendo.

Tardaron ustedes bastante tiempo en darnos, no los contratos, sino las mociones que hablaban de esos de esos contratos y lo tuvieron que hacer porque nos dijeron que lo iban a hacer antes de los conciertos y eso era ilegal. Por tanto, ustedes dieron cuenta en Junta de Gobierno de que habían contratado unos artistas, pero los contratos como tal no están eh publicados.

Pero antes de darnos a nosotros, antes de darle los contratos a nosotros, ustedes enviaron una noticia sesgada a su medio de cabecera, a mira corredor, para dar unos datos, como digo, sesgados cuando no falsos respecto a la que habían costado los contratos. Al final accedimos a esas mociones, no a los contratos, pero sí a esas mociones.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 545 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y claro, es que ahí viene lo que ustedes querían eh tapar. Lo primero decir que a día de hoy, por lo menos esta mañana, seguían sin estar colgados los contratos en la plataforma de contratación del sector público. ¿Tienen ustedes la obligación de que todos los ciudadanos puedan acceder a esos contratos? Después decirles que el coste es mucho mayor de lo que ustedes publicaron.

El coste para este ayuntamiento de esos tres conciertos son 2,2 millones de euros. La fuente de ingresos ya mira usted luego cuál es, pero el coste de esos conciertos son 2,2 millones de euros. Y quien gestiona un presupuesto sabe que hay ingresos y que hay gastos. se esconden gastos y sobre todo se da por bueno que todos los ingresos del Ayuntamiento por la posible venta de entradas o no, porque se vendan o no lo tiene que poner el Ayuntamiento, va a ir a una empresa en concepto de todavía no nos han dicho qué y quizá lo más grave y lo hemos dicho antes, es el modelo de contratación que ustedes han elegido, que es la adjudicación directa, sin concurso público, sin publicidad, sin que concurren más empresas y todo esto, como les decía antes, por servicios, no porque Bisbal venga a cantar, sino por servicios anexos que una sola empresa que se creó el año pasado, por cierto, de control de accesos o venta de entradas.

¿Cuántas empresas en España pueden hacer eso y por qué se la adjudica directamente a una sola empresa? Ese coste, por cierto, es mucho mayor que lo que van a cobrar los artistas. En resumen, que es todo un orgullo el que muestra usted en redes cuando anuncia los conciertos y todo eso se convierte en vergüenza cuando tiene que decir cuánto nos ha costado su fiesta.

Por eso engañan, esconden los datos y esconden los contratos. Y todo esto, además, lo pagan al final los torrejoneros. ¿Y qué reciben a cambio? Se lo hemos dicho en la moción, pues un modelo de venta de entradas que cada vez les deja menos aforo y más para la gente de fuera porque necesitan hacer más negocios, no solo con los conciertos, sino con los festivales esos que habían desaparecidos, como el que se va a celebrar este fin de semana.

Y claro, e ustedes nos dijeron que las obras que las obras que estaban haciendo en el recinto ferial, digo, no lo han dicho por escrito, les dijimos, están ustedes esquilmando un parque, una parte del parque del Ocio que es histórico, una ladera verde donde tantos ratos hemos pasado los torrejoneros solos con nuestras parejas, con nuestras familias y ustedes han eliminado esa ladera verde y toda una pradera. Ustedes van ganando cada vez más metros de hormigón en detrimento de zona verde y les dijimos que tenían que parar ese tipo de política, que hay un parque del ocio que disfrutaban los vecinos de esa parte de la ciudad durante el resto del año y no quieren y no quieren más hormigón, quieren que se preserve esa zona verde y nos dijeron ustedes que no que era que era, bueno, me llamaron mentiroso, evidentemente. Que no iban a aumentar ni en una sola persona aforo y sobre todo que no iba a ser para vender más entradas, para

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4192

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 546 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

hacer más negocio. Y hombre, hemos visto las entradas que estaban a la venta el año pasado eran 12000 y este año son 15.000. Hemos visto las entradas a la venta que ha puesto ElRow y son igual se han aumentado en número significativo y solo creo que es por esas obras porque no tienen más capacidad.

Por tanto, ustedes están mintiendo. Nos presentan una enmienda que ahora leerán en la que hacen aquí una alegoría a no sé qué, a etapas pasadas, a Bien. Yo le diré y se lo he dicho a todos los ciudadanos, que viendo los cachés que han declarado tanto Saiko, David Bisbal como Hombre G, son cachés asumibles para este para este presupuesto.

Lo que no es normal es que se multiplique el coste y se vaya a más de 2 tercios de lo que cuestan los artistas o lo que han declarado. Yo sigo pidiéndoles hoy que me digan ustedes por qué se ha contratado de manera directa esta empresa por 2,2 millones de euros. 3 millones ponen ustedes, por cierto, en la en la enmienda y segundo, que publiquen los contratos. Y por qué todo el dinero de venta de entrada, se vendan o no, que son 500,000 € más de 500,000 € por contrato, en concepto de que se da esta empresa, porque como no han publicado el contrato en la Junta de Gobierno no pone absolutamente nada de por qué se le tiene que pagar a esta empresa en concepto de que se le pagan 600,000 € Por favor explíquelo.

En resumidas cuentas, lo que le pedimos es transparencia, que publiquen los contratos, que hagan contratos legales, un modelo de reparto de entradas que les hemos propuesto diciendo que establezcan un periodo amplio para que toda la ciudadanía que quiera pueda reservar una invitación y solo si sobran, sobre todo los legítimos eh que puedan existir porque son quienes pagan los conciertos.

Si sobran entradas de ese proceso, que esas las pongan ustedes a la venta. Y, por último, un plan de protección del parque del Ocio que preserve, renaturalice y vuelva a tener zonas verdes el parque del ocio, porque esto además nos lo han pedido los vecinos y vecinas de la ciudad.

Interviene la Sra. Grass y dice Me ha parecido triste y bochornoso el debate que ha habido aquí sobre el tema de la educación concertada, las madres, quién estudió y dónde estudió... realmente me siento abochornada.

Señor Martín, le voy a decir una cosa. Yo siempre estudié en la pública. En el colegio, en el instituto, en la universidad, y cuando aquí conté, hace años, en otra moción en defensa de la educación pública, que tuve que soportar ver a unos padres en la cola de la matriculación de la universidad eligiendo quién de los dos niños estudiaba porque no tenían dinero para pagar a los dos, ustedes se rieron.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 547 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Yo luché cada matrícula de honor porque no tenía dinero para pagar la matrícula. No sé dónde estudió el portavoz del PSOE y me da exactamente igual. ¿Sabe qué me importa a mí? Que mis exalumnos sí que tienen que ir a la privada o a la concertada, porque los que han acabado el instituto en el Góngora se tienen que ir a una FP privada o concertada para seguir sus estudios. O irse a Fuenlabrada. Y aquí se ha dado un edificio completo a la UCAM para que monte una FP privada de 3.000 euros la matrícula. ¡Cómo tiene usted la poca vergüenza de escribir lo que ha hecho en la enmienda a la totalidad! De verdad que me parece vergonzoso.

Y al final ahora tenemos que hablar de las fiestas. Todo está relacionado. ¿Qué es lo que pasa? Que como nos gastamos una pasta en fiestas, no hay dinero para la educación ni pública ni nada. No hay dinero, fíjense qué poca vergüenza y la osadía del señor Martín, que aquí hay personas que están trabajando en las escuelas infantiles, y aquí nos tiramos con un cartel de una escuela infantil pública un montón de años poco antes de unas elecciones, y al final ni escuela infantil pública ni nada... porque se acaba favoreciendo a la privada.

Esto es absolutamente bochornoso.

No vamos a entrar en los detalles que ya ha explicado el portavoz socialista, porque quiero entrar en algo un poco más de fondo.

Lo hemos dicho por activa y por pasiva, aquí algo huele raro con el tema de los contratos de los festejos. Pedimos una comisión el año pasado para investigar esto. Por supuesto se negaron.

Este año vuelve a suceder exactamente lo mismo.

¿Saben ustedes por qué? Porque es el modelo de fiestas que nos están cambiando. Es el modelo de ciudad que nos están cambiando poco a poco. Antes las fiestas eran otra cosa, ahora hay macroeventos día sí y día también. Siempre hay macroeventos porque el Alcalde que antes fue el Concejal de Festejos está obsesionado con convertirnos en la Ciudad de las Fiestas y lo acabará consiguiendo queramos nosotros o no. Al precio que sea.

Fíjense ustedes:

Con lo que se funden en el concierto de Hombres G, podríamos pagar dos años enteros de ayudas sociales.

Con lo que nos gastamos en Bisbal, podríamos sufragar durante casi 3 años el contrato que tenía Hoope en el Centro de Protección Animal.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4194

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 548 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y con lo que nos gastamos en Saiko, se podría reforzar la limpieza y el mantenimiento de varios barrios de Torrejón.

Es una cuestión de prioridades, y el PP las tiene muy claras. Esto indigna a la ciudadanía, incluso a muchos que votaron a Nacho en su momento, ya que todo el mundo sabe que Torrejón está empezando a tener problemas que antes no tenía, y la gran diferencia es que el Alcalde es distinto.

Nadie quiere acabar con las fiestas ni con los grandes eventos. Nadie. Ni nosotros ni el PSOE. El PP presenta una enmienda a la totalidad, que por cierto no tienen ningún acuerdo, que es lo que tienen las enmiendas. Esto es una nota de prensa diciendo que Torrejón no quiere volver al pasado. ¿Pero saben lo que quiere Torrejón? Torrejón quiere unos servicios públicos de Torrejón. No quiere tener que elegir.

No es que no queramos fiestas, es que tienes que hacer un modelo de fiestas que sea progresivo. No puedes volverte loco y empezar a poner fiestas sin ton ni son, moleste a los vecinos o les deje de molestar.

Decir lo que ponen en la enmienda es falso. No sé cómo el señor Martín viene a decirme a mí que por qué he dicho colegios privados sostenidos con fondos públicos, cuando usted en la enmienda anterior ha dicho que una moción de Más Madrid era del PSOE. Y en esta habla de Más Madrid e IU como si fuéramos en coalición con IU.

Pero, en fin, cuando veo esto me deja atónita. No es normal que vengan ustedes con estas extrañas acusaciones.

La realidad aquí es que nosotros, igual que muchos vecinos, queremos unas fiestas equilibradas. Queremos unas fiestas sostenibles. Queremos que mejoren los servicios públicos, la limpieza de las calles que nunca ha estado Torrejón tan sucio como hasta ahora. No queremos un Alcalde, o al señor Miranda haciéndose vídeos en TikTok intentando engañar a los torrejoneros.

Cada vez más gente se está dando cuenta de que Torrejón se vende, de que estar sometidos a un plan de ajuste porque no se pagan las deudas tiene consecuencias como que no pueden bajar el IBI, cada vez más gente prefiere menos fiestas y tener una tasa de basuras más justa, más alquiler social y menos festivales, que están aumentando los pisos turísticos. Esto es muy fuerte. Este no puede ser el modelo de ciudad.

Señor Navarro, acepte que su modelo está agotado y que su popularidad está cayendo en picado. Si reacciona y cambia el rumbo, la mano de Más Madrid siempre estará tendida.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4195

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 549 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Si no, si prefiere mantenerse en su mayoría absoluta y despreciar no solo a la oposición, sino a los vecinos, a los cuales no permite hablar en los Plenos. Sería tan sencillo que le diera un punto de ruegos y preguntas a la ciudadanía en lugar de tener que estar interrumpiendo constantemente... si lo hiciera, no haría falta.

Os ha negado el derecho a voz en este Pleno vecinos, pero a las educadoras infantiles también en la Comisión Informativa.

Por esto y por los escándalos del Clan Navarro somos famosos. Ellos quieren que seamos famosos por los conciertos y por ser la Ciudad de las Fiestas. Pero por desgracia no vamos a ser la envidia del Corredor del Henares por nuestra vivienda y nuestros servicios públicos. Gracias.

Interviene la Sra. Gil diciendo buenos días a todos y a todas. El PSOE y Más Madrid, a la vez que critican el presupuesto que se destina a los conciertos, vuelven a proponer en el Pleno que el Ayuntamiento gaste mucho más en estos festejos, alcanzando así el colmo del cinismo, la hipocresía y la demagogia.

Proponen que se vendan menos entradas o incluso que no se venda ninguna, lo que supondría que el Ayuntamiento no ingresa cantidad alguna y, por tanto, aumentase considerablemente el gasto en conciertos.

El año pasado, PSOE y Más Madrid fueron aún más incoherentes e irresponsables al proponer que los conciertos fuesen de acceso libre, sin control de aforo, lo que generaría un serio problema de seguridad y sin cobrar entrada a los vecinos de otras ciudades, lo que conllevaría un importantísimo aumento del gasto en conciertos para el Ayuntamiento. Por tanto, no tienen ninguna propuesta coherente para los conciertos de Torrejón más allá de volver a celebrar conciertos mediocres si vuelven a ganar las elecciones, y sin eventos, por supuesto, como los actuales, donde participan y disfrutan decenas de miles de torrejoneros.

Así que muy mal no se estarán haciendo las cosas, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz censura la actitud de PSOE y Más Madrid en contra de las fiestas, los eventos culturales y los grandes conciertos en la ciudad, impidiendo así que los torrejoneros puedan disfrutar de cantantes y grupos de primer nivel nacional e internacional.

Igualmente, el Pleno del Ayuntamiento reconoce y apoya la gestión del alcalde Alejandro Navarro y del actual equipo de Gobierno local por organizar grandes conciertos de cantantes y grupos de primer nivel nacional e internacional para que los torrejoneros puedan disfrutar de estos eventos, siendo además

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4196

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 550 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

financiados en gran parte por la venta de entradas para las personas que asisten de fuera de la ciudad.

Por otro lado, ambos grupos de la oposición de Torrejón faltan a la verdad sobre el coste de los conciertos y las fiestas al ocultar intencionadamente los ingresos que estos generan por la venta de entradas y que reducen considerablemente el presupuesto que el ayuntamiento debe destinar a los artistas. Vamos a disfrutar de conciertos de primerísimo nivel con los mejores artistas del panorama musical nacional e internacional, como son David Bisbal, Hombres G o Saiko, entre otros, todos ellos gratuitos para los torrejoneros que descargan su invitación de forma online, evitando así las largas filas en la calle que había que realizar años anteriores.

Un ayuntamiento como el nuestro tiene capacidad económica para ello, por tanto, puede fomentar la cultura y el ocio para los torrejoneros con acciones como invitarles a ver gratuitamente conciertos de los mejores cantantes y grupos nacionales y extranjeros, destinando a las fiestas y los eventos culturales que se desarrollan durante todo el año 3 millones de los 169 millones de euros que tiene el consistorio de Torrejón de Ardoz, es decir, el 2% del presupuesto anual, quedando 166 millones para cuidar y atender el resto de las necesidades de la ciudad.

Por cierto, 3 millones que en parte se financian con lo que el ayuntamiento ingresa por las tasas que abonan las atracciones de la Feria de las Fiestas.

Y siguen mintiendo e intentando confundir a los torrejoneros cuando aseguran irresponsablemente que el recinto de conciertos es inseguro porque carece de planes de autoprotección porque las obras en el mismo no tienen como objetivo cambiar la orientación del escenario para disminuir los ruidos a las viviendas cercanas o que la Plaza Mayor se iba a alquilar para eventos privados o que no se han disminuido el número de eventos en el recinto ferial, afirmaciones que cualquier vecino puede observar que son inciertas.

Torrejón no quiere volver al pasado, porque los torrejoneros quieren un Torrejón seguro, limpio, cuidado, verde, generador de empleo, con viviendas asequibles, pero también alegre, divertido, atractivo y pujante. Muchas gracias.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4197

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 551 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

39º.- Moción del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Mixto de Torrejón para la mejora de la etapa 0-3, la defensa de una red pública de educación infantil digna suficiente y de calidad y adopción de acuerdos

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista y el Grupo Mixto de Torrejón que, literalmente, dice lo siguiente:

“La educación pública constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye una sociedad más justa, cohesionada y con igualdad real de oportunidades. Y esa defensa debe comenzar desde el inicio de la vida, porque la etapa de 0 a 3 años no es un mero recurso asistencial o de conciliación, se trata de una etapa educativa decisiva para el desarrollo cognitivo, emocional, social y afectivo de los niños y niñas.

En el municipio de Torrejón de Ardoz, la situación actual de la educación pública refleja una serie de problemas estructurales que afectan a la etapa de educación infantil (0-3 años), pues necesita una planificación adecuada, una financiación suficiente y un reconocimiento real de su importancia dentro del sistema educativo.

La realidad de la etapa 0-3 exige una respuesta seria y ambiciosa. La propia Comunidad de Madrid recoge en su red pública de centros de la ciudad las escuelas infantiles EEI La Cañada de Ardoz, EEI Loreto, EEI Marionetas, EEI Juan Sin Miedo, EEI La Cigarra y la Hormiga y EEI El Gato con Botas. Además, constan tres colegios públicos de Educación Infantil y Primaria con aulas de primer ciclo de Educación Infantil: Gabriel y Galán, La Gaviota y Juan Ramón Jiménez.

Esta red, lejos de estar sobredimensionada, sigue mostrando tensiones de demanda. Las listas de espera oficiales publicadas por la Dirección de Área Territorial Madrid-Este en abril de 2026 reflejan presión en numerosos centros de Torrejón, especialmente en el tramo 0-1 y 1-2 años.

En primer lugar, la etapa de educación infantil de 0 a 3 años atraviesa una situación especialmente delicada. Desde el pasado 7 de abril, las trabajadoras y trabajadores de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, a través de la Plataforma PLEI, mantienen una huelga indefinida para reclamar mejoras en sus condiciones laborales y, al mismo tiempo, una mayor atención institucional hacia esta etapa educativa. Esta movilización pone de manifiesto un problema

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4198

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 552 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

que va más allá del ámbito laboral: la falta de reconocimiento de la educación infantil como una etapa clave en el desarrollo de los niños y niñas.

Las causas de esta huelga no son exclusivamente una cuestión de derechos laborales, que también, sino la defensa de un sistema no reconocido adecuadamente y con una gran carencia de recursos que necesita mejoras de calado para que los más pequeños puedan ser educados con apoyos y atención que merecen en sus primeros años de vida.

El marco actual de la Comunidad de Madrid sigue permitiendo un máximo de 8 plazas en 0-1, 14 en 1-2 y 20 en 2-3, además de agrupamientos mixtos en determinados supuestos. Estas condiciones dificultan una atención verdaderamente individualizada, incrementan la carga de trabajo del personal educativo y alejan la etapa 0-3 del modelo de calidad que merecen las familias y los menores de nuestro municipio.

Del mismo modo, es necesario visibilizar una realidad que también afecta a Torrejón de Ardoz. Las aulas 0-3 ubicadas en colegios públicos no pueden quedar al margen de la vida ordinaria del centro ni mantener condiciones laborales y organizativas claramente diferenciadas respecto del resto de la red pública de educación infantil. La implantación del primer ciclo en colegios debe ir acompañada de integración pedagógica, recursos suficientes y condiciones laborales dignas para sus profesionales.

En Torrejón de Ardoz, esta realidad se manifiesta en la coexistencia de distintos modelos de gestión —centros de gestión directa municipal, centros de gestión indirecta mediante licitación, centros dependientes de la Comunidad de Madrid y centros privados— que presentan condiciones diversas pero que comparten, en muchos casos, limitaciones similares en cuanto a recursos y condiciones laborales.

Uno de los principales problemas detectados es el de las ratios elevadas. La Comunidad de Madrid, a través de su Decreto 18/2008, establece una ratio de 8 bebés entre 0-1 años, 14 bebés de entre 1 y 2 años y 20 niños/as de entre 2 y 3 años. Esta normativa hace que la Comunidad de Madrid tenga las ratios más altas de todo el país lo cual subyace en un sobre esfuerzo innegable que afrontan las trabajadoras y trabajadores y que, pese al esfuerzo constante, va en detrimento de la correcta educación de los infantes. Esta situación dificulta una atención individualizada adecuada, incrementa la carga de trabajo del personal educativo y puede afectar directamente a la calidad del proceso educativo en una etapa especialmente sensible para el desarrollo cognitivo, emocional y social de los menores. La reducción de ratios, junto con la implantación de la figura de pareja educativa, permitiría avanzar hacia un modelo más equilibrado y centrado en las necesidades reales del alumnado.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4199

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 553 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A ello se suman las condiciones laborales del personal docente y no docente, que no se corresponden con la responsabilidad y la importancia de su trabajo. La estabilidad en el empleo, unas retribuciones dignas y el reconocimiento profesional son elementos imprescindibles para garantizar la calidad del servicio educativo. No se puede construir una educación de calidad sin cuidar a quienes la hacen posible cada día. Resulta imperativo reconocer que el personal docente y no docente de estos centros es el pilar fundamental de dicha educación temprana. Por ello, su labor debe ser puesta en valor mediante condiciones laborales justas y salarios dignos garantizando que todos los profesionales que velan por el bienestar y la seguridad de los más pequeños reciban un reconocimiento y una retribución acorde a su responsabilidad educativa.

En los centros de gestión indirecta, además, se añade la necesidad de revisar los modelos de contratación pública. Las licitaciones basadas en criterios económicos a la baja pueden repercutir negativamente tanto en las condiciones laborales como en la calidad del servicio prestado. Por ello, es necesario establecer pliegos que garanticen una financiación suficiente, prioricen criterios pedagógicos y aseguren el adecuado mantenimiento de las instalaciones y los recursos materiales.

Asimismo, se debe abordar la mejora de las infraestructuras educativas en la etapa 0-3. Muchos centros requieren actuaciones que garanticen condiciones adecuadas de climatización durante todo el año, así como la modernización de equipamientos y la adaptación de los espacios a metodologías educativas más actuales, incluyendo la naturalización de patios y entornos de juego. Es fundamental que se aseguren mejores recursos y materiales adaptados a nuevas metodologías, renovando los recursos materiales tales como lavadoras, secadoras o lavavajillas, incluyendo esta obligación en los nuevos pliegos en caso de ser de gestión indirecta.

En definitiva, la situación actual de la educación pública en Torrejón de Ardoz requiere una respuesta integral que aborde de manera coordinada las necesidades de las distintas etapas educativas. Es necesario reforzar la inversión, mejorar las condiciones laborales del personal educativo, adecuar las infraestructuras y planificar el crecimiento del sistema educativo conforme a la realidad demográfica del municipio.

Solo mediante una actuación decidida y coordinada entre las distintas administraciones será posible garantizar una educación pública de calidad que responda a las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía.

Por todo ello, proponemos para su aprobación los siguientes

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4200

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 554 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ACUERDOS:

- Instar al Gobierno de España a:
 - Incluir la educación 0-3 en la nueva Ley Educativa donde se regulan las ratios y las horas lectivas de las diferentes etapas educativas
 - Adoptar las ratios recomendadas por la Unión Europea:
 - 3 alumnos/as 0-1 por educador/a
 - 5 alumnos/as 1-2 por educador/a
 - 6 alumnos 2-3 por educadora
 - 3 alumnos/as aulas mixtas 0-1 y 1-2 por educador/a
 - 5 alumnos/as aulas mixtas 0-1, 1-2 y 2-3 por educador/a o Regular, en la nueva Ley Educativa, los apoyos para la atención a las diferencias individuales, solicitando unas ratios de:
 - 1 orientador/a por cada 200 alumnos/as
 - 1 PT por cada 100 alumnos/as § 1 AL por cada 150 alumnos/as
 - 1 PSC por cada 300 alumnos/as o Continuidad en la etapa 3-6, donde se respete una atención individualizada, al menos, durante el primer año, 3-4
 - o Implantar, con carácter obligatorio, la figura de la pareja educativa en todas las aulas.
- Instar a la Comunidad de Madrid a:
 - o Adoptar las ratios recomendadas por la Unión Europea:
 - 3 alumnos/as 0-1 por educador/a
 - 5 alumnos/as 1-2 por educador/a
 - 6 alumnos 2-3 por educadora
 - 3 alumnos/as aulas mixtas 0-1 y 1-2 por educador/a
 - 5 alumnos/as aulas mixtas 0-1, 1-2 y 2-3 por educador/a o Implantar, con carácter obligatorio, la figura de la pareja educativa en todas las aulas
 - Adoptar el calendario laboral para la educación 0-3 del resto de etapas educativas.
 - Regular las horas lectivas y no lectivas en la educación de 0 a 3 años, con un mínimo de 5 horas no lectivas semanales.
 - Garantizar unos salarios dignos con un complemento salarial para todo el personal docente y no docente, que trabaja en los centros de la primera infancia.
 - Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares medidas que garanticen el salario digno de los

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4201

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 555 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

docentes de la etapa educativa 0-3 años conforme al convenio vigente.

- Priorizar criterios pedagógicos y sociales, y no económicos en la licitación de este servicio educativo. Incluyendo en los mismos la estabilidad en las plantillas y la calidad de los proyectos educativos.

- Realizar una mayor inversión en la educación de la primera infancia, mejorando recursos, materiales, mantenimiento adecuado de las infraestructuras, adaptando las aulas a la nueva climatología y dotando de recursos para la atención a la diversidad.

- Dotar con más recursos económicos a las Escuelas infantiles para que cubran los gastos de funcionamiento. o Que la inversión destinada a la educación 0-3 llegue, de forma directa, a las escuelas infantiles y no a las empresas privadas mediante las becas de escolarización o cheques guardería.

- Garantizar estabilidad en los equipos de atención temprana y que estos tengan presencia en los centros, al menos, 2 días por semana, con unas ratios de:

- 1 orientador/a por cada 200 alumnos/as
- 1 PT por cada 100 alumnos/as § 1 AL por cada 150 alumnos/as
- 1 PSC por cada 300 alumnos/as o Reconocer al equipo docente con la categoría profesional correspondiente por formación y trabajo. Actualmente, los y las profesionales que trabajan en las escuelas de gestión directa son consideradas personal no docente, mientras que en las de gestión indirecta son consideradas personal laboral administrativo, cuyo convenio es el mismo que el del personal laboral de servicios, una categoría que no les corresponde.

- Mantener de forma adecuada las infraestructuras de las escuelas infantiles, reparando cubiertas, suelos y desperfectos que dificultan tanto el trabajo diario de los y las educadoras como el correcto desarrollo de los y las alumnas. o Garantizar unas condiciones térmicas adecuadas que permita el correcto desarrollo de los y las alumnas sin poner en riesgo su salud. o Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares medidas que garanticen el salario digno de los docentes de la etapa educativa 0-3 años conforme al convenio vigente. Asimismo, priorizar criterios pedagógicos y sociales, y no económicos en la licitación de este servicio educativo. Incluyendo en los mismos la estabilidad en las plantillas y la calidad de los proyectos educativos.

- Comenzar los trámites para la conversión del modelo de gestión indirecto de los centros en modelo de gestión directa por

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4202

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 556 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

parte de la Administración, con el objetivo de garantizar una mayor calidad del servicio, transparencia en la gestión y mejores condiciones para la comunidad educativa.

§ Que se mantenga el personal docente y no docente tras la conversión del modelo en gestión directa.

- Garantizar las jubilaciones parciales a partir de los 62 años, mediante la contratación de relevistas fijas.
 - Adecuar las aulas destinadas a 0-3 años que actualmente se encuentran incluidas en los CEIP Gabriel y Galán, CEIP Juan Ramón Jiménez y CEIP La Gaviota, ya que, en un principio, estas aulas fueron construidas, diseñadas y adecuadas para otra etapa educativa con otras necesidades específicas.
 - Adaptación de los menús acordes a la fase de introducción de los alimentos en los CEIP que incluyan aulas 0-3.
- Instar al Ayuntamiento de Torrejón a:
- Mantener de forma adecuada las infraestructuras de las escuelas infantiles, reparando cubiertas, suelos y desperfectos que dificultan tanto el trabajo diario de los y las educadoras como el correcto desarrollo de los y las alumnas. o Garantizar unas condiciones térmicas adecuadas que permita el correcto desarrollo de los y las alumnas sin poner en riesgo su salud.
 - Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares medidas que garanticen el salario digno de los docentes de la etapa educativa 0-3 años conforme al convenio vigente. Asimismo, priorizar criterios pedagógicos y sociales, y no económicos en la licitación de este servicio educativo. Incluyendo en los mismos la estabilidad en las plantillas y la calidad de los proyectos educativos.
 - Mostrar su apoyo institucional a las reclamaciones de los/as trabajadores/as de las Escuelas Infantiles en defensa de unas condiciones laborales dignas y una educación 0-3 años de calidad.
 - Diseñar y ejecutar un plan de choque para la mejora de los edificios educativos 0-3 años de gestión municipal, que incluya la instalación de sistemas de climatización sostenible para garantizar temperaturas adecuadas durante todo el año y la naturalización de patios, incrementando las zonas de sombra, la vegetación y el uso de materiales naturales frente al caucho o materiales sintéticos.

Torrejón de Ardoz, 21 de abril de 2026. Fdo.: Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Municipal PSOE. Fdo.: Ruth Gras Triguero. Portavoz Grupo Mixto-Más Madrid.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4203

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 557 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Se da lectura a la Enmienda a la Totalidad Conjunta de los tres Grupos Municipales que, literalmente, dice lo siguiente:

“Desde el pasado 7 de abril, las trabajadoras y trabajadores de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid están en huelga indefinida, a las que se sumarán las del resto de España a partir del próximo 7 de mayo, en defensa de sus derechos laborales y la dignificación y el reconocimiento de la etapa (0-3 años). Una situación a la que no es ajena Torrejón de Ardoz ya que en nuestra ciudad conviven diferentes escuelas infantiles con distintos tipos de gestión: 6 Escuelas Públicas Infantiles a las que se suman los 3 Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria que cuentan con el primer ciclo de Educación Infantil incorporado (0-3 años) y diferentes centros privados que también están llamados a la huelga.

Las causas de esta huelga no son exclusivamente una cuestión de derechos laborales, que también, sino la defensa de un sistema no reconocido adecuadamente.

La educación infantil de 0 a 3 años constituye una etapa con identidad propia, esencial para el desarrollo cognitivo y social de los menores, así como una herramienta indispensable para la conciliación de la vida familiar y laboral y, por tanto, para la cohesión social en clave comunitaria.

En este sentido, el personal docente y no docente de estos centros es el pilar fundamental de dicha educación temprana. Por ello, su labor debe ser puesta en valor.

Para ello, es fundamental que se aseguren recursos, materiales e infraestructuras adaptando la implementación de las nuevas tecnologías, renovando los recursos materiales y mejorando los espacios físicos.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Apoyo a las Trabajadoras y Trabajadores del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) de escuelas públicas de gestión directa e indirecta y privadas.
2. Solicitar al Ministerio de Educación la paralización de la Ley que regula el marco educativo del primer ciclo de infantil (Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006) y que regula el número de alumnos por aula para elaborar un nuevo texto donde se recojan las reivindicaciones del sector, se regulen a la bajada de ratios en el conjunto de España

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4204

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 558 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

adaptándolas a las ratios recomendadas por la Unión Europea y se contemple la financiación estatal. Para ello se solicita convocar a la Conferencia Sectorial para abordar la situación con todas las Comunidades Autónomas.

3. Trasladar el conjunto de reivindicaciones de los trabajadores y trabajadores del sector del primer ciclo de Educación Infantil de Torrejón de Ardoz a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para que puedan ser tratadas en el calendario de trabajo al que se emplazaron en la reunión del 16 de abril, entre la consejera y las organizaciones sindicales, entre las que se incluyen:

- La bajada de ratios e incorporación de subidas salariales del nuevo convenio de 2025.
- La inclusión de la pareja educativa y el establecimiento prioritario en los nuevos pliegos de condiciones para la gestión de las escuelas infantiles de criterios pedagógicos y sociales en las licitaciones públicas, eliminando la baja económica como criterio de puntuación y valorando especialmente los proyectos de innovación educativa.
- La estabilidad de las plantillas y las mejoras en las tablas salariales por encima del convenio sectorial.
- Adoptar el calendario laboral para la educación 0-3 del resto de etapas educativas.
- Regular las horas lectivas y no lectivas en la educación de 0 a 3 años, con un mínimo de 5 horas no lectivas semanales.
- Garantizar unos salarios dignos con un complemento salarial para todo el personal docente y no docente, que trabaja en los centros de la primera infancia.
- Incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares medidas que garanticen el salario digno de los docentes de la etapa educativa 0-3 años conforme al convenio vigente.
- Priorizar criterios pedagógicos y sociales, y no económicos en la licitación de este servicio educativo. Incluyendo en los mismos la estabilidad en las plantillas y la calidad de los proyectos educativos.
- Realizar una mayor inversión en la educación de la primera infancia, mejorando recursos, materiales, mantenimiento adecuado de las

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4205

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 559 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

infraestructuras, adaptando las aulas a la nueva climatología y dotando de recursos para la atención a la diversidad.

- Dotar con más recursos económicos a las Escuelas infantiles para que cubran los gastos de funcionamiento. Que la inversión destinada a la educación 0-3 llegue, de forma directa, a las escuelas infantiles y no a las empresas privadas mediante las becas de escolarización o cheques guardería.
- Garantizar estabilidad en los equipos de atención temprana y que estos tengan presencia en los centros, al menos, 2 días por semana, con unas ratios de:

- 1 orientador/a por cada 200 alumnos/as
- 1 PT por cada 100 alumnos/as
- 1 AL por cada 150 alumnos/as
- 1 PSC por cada 300 alumnos/as. Reconocer al equipo docente con la categoría profesional correspondiente por formación y trabajo. Actualmente, los y las profesionales que trabajan en las escuelas de gestión directa son consideradas personal no docente, mientras que en las de gestión indirecta son consideradas personal laboral administrativo, cuyo convenio es el mismo que el del personal laboral de servicios, una categoría que no les corresponde.

4. Plan de Mejora Municipal de las Escuelas Infantiles: Diseñar y ejecutar un plan para la mejora de las escuelas públicas infantiles de nuestra ciudad (0-3 años), a desarrollar en los próximos años, que incluya la instalación de sistemas de climatización sostenible para garantizar temperaturas adecuadas durante todo el año y la naturalización de patios, incrementando las zonas de sombra, la vegetación y el uso de materiales naturales frente al caucho o materiales sintéticos.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2026.

Portavoz PARTIDO POPULAR. Fdo.: Victor Miranda Lozano.

Portavoz PSOE. Fdo.: Javier Castillo.

Portavoz Grupo Mixto. Fdo.: Ruth Gras.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo bueno, pues en este punto, aunque parece raro viendo el Pleno, pues las profesionales de la educación infantil de Torrejón de Ardoz han conseguido que esos 3 grupos se pongan de acuerdo. Entonces vamos a proceder a leer un texto que nos han pasado, que

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4206

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 560 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

es una carta que relate su día a día y luego procedemos a leer de forma conjunta esa enmienda y después, si quieren, abrimos palabras a los partidos. Gracias.

Interviene el Sr. Martínez y dice bueno, pues como bien dice el alcalde, a petición de PLEI Torrejón, la plataforma laboral de escuelas infantiles en Torrejón, que hoy se encuentran aquí presentes y representadas, y a las que les agradecemos hoy su presencia, quiero iniciar mi intervención dando lectura a este texto referente a la situación del colectivo de educadores infantiles en nuestro país con el tenor literal siguiente:

“Buenos días a todos los presentes y gracias por darnos este espacio y este tiempo para dar visibilidad a la situación que venimos viviendo las educadoras infantiles, soy María y vengo de la escuela Marionetas como representante de las escuelas infantiles de Torrejón de Ardoz. Voy a comenzar por lo más importante, mis niños, mi Lucas, mi Martín, mi Lucía, mi Ana, mi Pablo, mi Martina, mi Diego, mi Mateo, Mi Daniela, y así les llamamos porque en cierta parte todos son un poquito nuestros. Pasamos largas jornadas con ellos donde estamos presentes en sus primeros pasos, en sus primeras palabras, en todos sus avances a nivel motor, cognitivo y en su desarrollo del lenguaje, les acompañamos y ayudamos a gestionar sus primeros conflictos con sus compañeros, sabemos cómo calmar sus llantos y les ayudamos a afianzar su motricidad fina para que el día de mañana el manejo del lápiz sea el adecuado. Porque algunos han osado decir que no les enseñamos a escribir, quitando importancia a nuestra labor.

Pero fíjense si somos importantes, que somos el primer escalón para llegar a la escritura, en nuestras aulas se escuchan los primeros cuentos, aprenden las primeras canciones, rasgan papeles, pegan gomets, pintan, aprenden a manejar la cuchara, aprenden a tener una buena rutina de sueño y descanso, y hasta los acompañamos en el aprendizaje del control de esfínteres. ¿Aún os parece que solo somos una etapa asistencial? por supuesto que no.

En las escuelas infantiles educamos como cualquier otra etapa, programamos, observamos, evaluamos, acompañamos y ayudamos a las familias, nos llevamos trabajo a casa, realizamos informes, estamos en contacto directo con las compañeras de atención temprana porque no nos olvidamos de los niños con necesidades a las que también debemos prestar cuidado especial.

Después de contarles nuestra labor en un aula de 0-3, ¿les parece fácil llevar a cabo nuestro trabajo con las ratios que hoy en día tenemos implantadas? Ya les decimos que no, por ello, venimos a pedir una bajada de ratio urgentemente junto con una pareja educativa, queremos hacer nuestro trabajo con calidad y hoy en día no llegamos, sobrevivimos al día a día, conseguimos llevar nuestro trabajo a

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4207

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 561 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

cabo como podemos, agotadas y en muchas ocasiones frustradas, porque con 20 niños en un aula para una educadora, 14 niños en un aula para una educadora y 8 bebés en un aula para una educadora nos es imposible ofrecer una educación de calidad. Por cierto, ¿os imagináis llegar a julio a altísimas temperaturas con infraestructuras pésimas y sin aires acondicionados instalados y seguir la rutina después de todo el curso con todo lo que conlleva trabajar en una escuela infantil tanto a nivel emocional como físico? Pues bien, nosotras no nos lo imaginamos, lo vivimos. ¿Acaso los niños de 0 a 3 años no merecen un descanso al igual que los colegios? Creemos que ellos, más que nadie, con edades tan vulnerables, necesitan que se iguale el calendario escolar, si no, nunca Conseguiremos que las escuelas infantiles dejen de utilizarse como un recurso conciliador.

Por otro lado, vengo a hablaros de Elena, Laura, Irene, Silvia, Belén, Mariam, Rosa, Esther, Lidia, Vero, [REDACTED], no me da tiempo a nombrar a todos porque somos muchas las que sostenemos a parte de la Infancia y somos muchas las que trabajamos luchando juntas por una educación digna y de calidad.

El otro día me contaba Elena que no ve el momento de independizarse que, siendo su sueldo tan precario, ella sola no puede asumir e independizarse.

Esther me hablaba de que su sueño es ser madre soltera, pero que cobrando el salario mínimo no puede hacer frente a mantener una criatura si ya mantenerse a ella misma le cuesta.

Silvia me comentaba en el patio que cada día se le hace más cuesta arriba trabajar en la escuela, sale agotada y en muchas ocasiones triste porque ni siquiera se acuerda si le dio un abrazo a Leo cuando llegó al aula mientras estaba atendiendo el llanto de Jimena.

Belén me comenta que las semanas se le hacen cuesta arriba por porque después de lidiar con una clase de 20 niños ella sola tiene que llegar a casa y ponerse a estudiar para la oposición que se está preparando porque con el sueldo que tiene no le da para cumplir algunos de sus sueños.

Ana, durante la siesta, me cuenta que su hija con discapacidad necesita aumentar sus días de terapia, pero que no le salen las cuentas, por lo que por ahora tendrá que esperar.

Estos son algunos de los ejemplos que vivimos día a día, las educadoras infantiles viven al borde de la pobreza, cuanto menos nos parece injusto cobrar el salario mínimo interprofesional con toda la responsabilidad que asumimos. ¿Algunos de ustedes estarían dispuestos a asumir este trabajo, por mucha

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4208

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 562 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

vocación que tuvieran, por 1.100 euros al mes? No me respondan, sabemos que no. Por último, y acabo, el año pasado por estas fechas hubo un apagón en el que nos paralizamos todos, en el que le dimos la importancia a cosas del día a día que no habíamos parado a pensar en ello. ¿Os imagináis un apagón de educadoras infantiles? ¿Os imagináis el trastorno que eso supone para la sociedad en la que vivimos? ¿Aún consideráis que la etapa 0-3 no es importante? No dejen que las educadoras infantiles nos apaguen por no tener las condiciones laborales que merecemos. Gracias por escucharnos. Nos vemos en las calles porque no vamos a parar de hacer ruido”.

Y procedo a continuación a dar lectura a la enmienda a la totalidad conjunta de los 3 grupos municipales aquí representados, fruto del consenso alcanzado. Desde el pasado 7 de abril las trabajadoras y trabajadores de las escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid están en huelga indefinida, a las que se sumarán las del resto de España a partir del próximo 7 de mayo, en defensa de sus derechos laborales y la dignificación y el reconocimiento de la etapa 0-3. Una situación a la que no es ajena Torrejón de Ardoz, ya que en nuestra ciudad conviven diferentes escuelas infantiles con distintos tipos de gestión: 6 escuelas públicas infantiles, a las que se suman los 3 colegios públicos de educación infantil y primaria que cuentan con el primer ciclo de educación infantil incorporado y diferentes centros privados que también están llamados a la huelga.

Las causas de esta huelga no son exclusivamente una cuestión de derechos laborales, que también, sino la defensa de un sistema no reconocido adecuadamente.

La educación infantil de 0 a 3 años constituye una etapa con identidad propia esencial para el desarrollo cognitivo y social de los menores, así como una herramienta indispensable para la conciliación de la vida familiar y laboral y, por tanto, para la cohesión social en clave comunitaria. En este sentido, el personal docente y no docente de estos centros es el pilar fundamental de dicha educación temprana. Por ello, su labor debe ser puesta en valor, para ello es fundamental que se aseguren recursos, materiales e infraestructuras, adaptando la implementación de las nuevas tecnologías, renovando los recursos materiales y mejorando los espacios físicos. Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos: apoyo a las trabajadoras y trabajadores del primer ciclo de Educación Infantil 0-3 de escuelas públicas de gestión directa e indirecta y privadas; solicitar al Ministerio de Educación la paralización de la ley que regula el marco educativo del primer ciclo de educación infantil, Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley Orgánica 2/2006 y que regula el número de alumnos por aula, para elaborar un nuevo texto donde se recojan las reivindicaciones del sector, se regulen la bajada de ratios en el conjunto de

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 563 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

España, adaptándolas a las ratios recomendadas por la Unión Europea, y se contemple la con financiación estatal.

Para ello, se solicita convocar a la conferencia sectorial para abordar la situación con todas las comunidades autónomas. Garantizar estabilidad en los equipos de atención temprana y que estos tengan presencia en los centros al menos 2 días por semana con unas ratios de 1 orientador por cada 200 alumnos, 1 PT por cada 100 alumnos, 1 AL por cada 150 alumnos y 1 PSC por cada 300 alumnos. Reconocer al equipo docente con la categoría profesional correspondiente por formación y trabajo. Actualmente, los y las profesionales que trabajan en las escuelas de gestión directa son consideradas personal no docente, mientras que las de gestión indirecta son consideradas personal laboral administrativo, cuyo convenio es el mismo que el del personal laboral de servicios, una categoría que no les corresponde. Elaborar un plan de mejora municipal de las escuelas infantiles, diseñar y ejecutar un plan para la mejora de las escuelas públicas infantiles de nuestra ciudad, de 0 a 3, a desarrollar en los próximos años, que incluya la instalación de sistemas de climatización sostenible, para garantizar temperaturas adecuadas durante todo el año y la naturalización de patios, incrementando la zona de sombra, la vegetación y el uso de materiales naturales frente al caucho o materiales sintéticos. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde dice no sé si quiere intervenir alguien a continuación o procedemos a la lectura íntegra de lo que eran los acuerdos, con la página que faltaba.

Interviene el Sr. Castillo exponiendo decir primero que en la enmienda que se ha leído falta la parte que tiene que ver con la Comunidad de Madrid, que es, como sabéis, donde se manejan el grueso de las competencias que yo creo que sería bueno que después también se dé la lectura porque, bueno, esa es la parte un poco que creo que adquiere más compromiso.

Lo primero dar la bienvenida y bueno, lamentar que esto se produzca al final del pleno, que ha sido un pleno un pleno bronco y como os dije el primer día, aquí el objetivo era intentar arrancar el mejor acuerdo posible. Si para vosotras lo es, para nosotros también. Esta es una lucha, siempre dije que no es una lucha vuestra, que es una lucha de todos y de todas.

Y en este caso desde Torrejón creo que hay que apoyar la lucha que se va a producir en la Comunidad de Madrid y en toda y en toda España. Mis hijas fueron alumnas de dos escuelas infantiles públicas de Torrejón y digo alumnas, no digo cuidadoras porque es lo que sois. Sois profesionales de la educación y esto se trata de dignificar vuestra función, de dignificar vuestra labor, vuestros recursos

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 564 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

y también dignificar esta etapa educativa que es tan importante y lo digo en primera persona como el resto de etapas educativas que vienen después.

Así que yo un agradecimiento incluso personal a lo que habéis hecho ya en esta en esta ciudad. Como digo, esto creo que es una lucha que nos que nos implica, nos afecta a todos y creo que en esto hay que ser hay que ser valientes. Y cuando hay que instar a administraciones donde están gobernando compañeros de partido, yo creo que hay que hacerlo sin poner ningún pero, ninguna coma.

Creo que os lo dije de primer momento que incluso en el texto que consensuamos inicialmente y propusimos, ya venían acuerdos que eran con que iban al gobierno de España sabiendo que maneja las competencias que manejan y creo que hay que insistir en todas las administraciones. Digo esto por cómo, bueno, se han producido un poco los acontecimientos.

Esta moción que hemos presentado era una moción que originalmente habíamos firmado tan solo Partido Socialista y Más Madrid. Me consta que la moción original que tenemos aquí, que era mucho más amplia y creo que mucha más concreta en los compromisos, donde también había compromisos al Gobierno de España, esa moción se propuso en una reunión con el con el alcalde y bueno, pues no decidieron no apoyar ese ese texto y por eso se presentó esta moción con el logo de dos partidos y no de tres.

Yo creo que bueno, que es evidente que se ha podido ver que esto es una marea de lucha que digo, trasciende a las propias educadoras y creo bueno que al final por la presión social ahí está y bienvenidos a que todos nos sumemos a esta lucha y que sea final un acuerdo conjunto. Pero yo sí que no quería dejar pasar que aquí esta semana han pasado cosas.

Aquí esta semana han pasado cosas y aquí ha habido comisiones de educación previa donde yo como grupo proponente pedí que comparecer a tres representantes de la plataforma de educación eh pública. Fíjese, señor Martínez, concejal de educación, que está usted en esa en esa comisión, ¿sabe lo que iban a hacer las educadoras en esa comisión? Le ha leído usted aquí. A eso venían.

No sé, no sé dónde estaba el problema dónde estaba. Venían solo a leer ese comunicado. Yo creo que hubiera estado bien que hubieran sido ellas las que hubieran leído ese papel y no usted en su nombre. Y de eso y de eso iba esto. Y al final, bueno, pues hicieron decidieron no dejarlas participar y bueno, además se hizo, tengo que decir, entre una actitud que lamentamos de amenazas y algunas risas y los que se reían por la mañana, luego por la tarde bajaron a ponerse en la en la pancarta.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 565 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Pero como digo, bienvenido sea. Sí que es verdad que yo creo que esta enmienda la totalidad que se aprueba creo que es importante que se sepa lo que es porque primero despoja de cierto contenido, creo que contenido muy concreto a al anterior, prácticamente igual a competencias entre administraciones, cuando al final, guste o no guste, las competencias en este servicio de educación pública recaen en la Comunidad de Madrid.

Hay parte legislativa de la Gobierno de España y otra parte importante del Ayuntamiento de Torrejón. Pero eh pues como digo, al final pues ha habido otros objetivos. Yo tengo que decir que a mí la enmienda en la que ponía una enmienda de tres grupos municipales me la han plantado aquí cuando ha empezado el pleno.

Cuando yo he visto este acuerdo que ustedes también han alcanzado con las educadoras. Yo creo que el otro texto que se proponía se lo dieron a ustedes con bastante tiempo para poder estudiarlo. A nosotros nos lo plantan aquí antes. Y resumiendo, de verdad que, por no enturbiar más el tema, porque creo que bueno, que en el trasfondo de esto hay una buena noticia.

Yo creo que podéis entender que esta manera de hacer política en la que bueno, pues un poco nos esconden esto, nos plantan el acuerdo y nos empujan a que hay que apoyarlo, no es la mejor manera. Y posiblemente podíamos decir, "Oye, pues no es el texto que habíamos consensuado" y no lo apoyamos y que sea el texto del PP.

Os dije en la en la primera reunión que trabajaría por sacar el mejor acuerdo posible de este pleno, que sabía que al final uno tiene que dejarse aquí pelos en la en la gatera, pero que sacar un acuerdo unánime de este pleno es la mejor vía para poder ir a apretar a otras administraciones, tanto a la Comunidad de Madrid como al gobierno de España. Yo, a mi juicio creo que hay que ser valientes y cuando a tus jefes les tienes que decir, "Oye, esto no está bien y sé que no está bien porque estoy en la calle, pues creo que hay que decírselo." Pero insisto, si a vosotras os parece bien este texto, os parece que es el correcto, yo enhorabuena porque es el objetivo que nos habíamos marcado.

Por tanto, enhorabuena y enhorabuena por la lucha y a seguir con ello.

Interviene el Sr. Martínez para decir ahora sí. En efecto doy lectura a esa página que faltaba y que dice "trasladar el conjunto de reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras del sector del primer ciclo de educación infantil a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para que puedan ser tratadas en el calendario de trabajo al que se emplazaron en la reunión del 16 de abril entre la consejera y las organizaciones sindicales, entre las que se

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4212

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 566 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR3 L01281489

incluyen la bajada de ratios e incorporación de subidas salariales del nuevo convenio 2025, la inclusión de la pareja educativa y el establecimiento prioritario en los nuevos pliegos de condiciones para la gestión de las escuelas infantiles de criterios pedagógicos y sociales en las licitaciones públicas, eliminando la baja económica como criterio de puntuación y valorando especialmente los proyectos de innovación educativa; la estabilidad de las plantillas y las mejoras en las tablas salariales por encima del convenio sectorial; adaptar el calendario laboral para la educación 0-3 del resto de etapas educativas; regular las horas lectivas y no lectivas en la educación de 0 a 3 años con un mínimo de 5 horas no lectivas semanales; garantizarnos salarios dignos con un complemento salarial para todo el personal docente y no docente que trabaja en los centros de la primera, del primer ciclo de educación infantil; incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares medidas que garanticen el salario digno de los docentes de la etapa educativa 0-3 años conforme al convenio vigente; priorizar criterios pedagógicos y sociales y no económicos en la licitación de este servicio educativo, incluyendo los mismos la estabilidad en las plantillas y la calidad de los proyectos educativos; realizar una mayor inversión en la educación de la primera infancia, mejorando recursos materiales más locales, mantenimiento adecuado de las infraestructuras adaptando las aulas a la nueva climatología y dotándolas de recursos para la atención a la diversidad, y dotar con más recursos económicos a las escuelas infantiles para que cubran los gastos de funcionamiento, que la inversión destinada a la Educación 0-3 llegue de forma directa a las escuelas infantiles y no a las empresas privadas mediante las becas de escolarización o cheques guardería". Ahí está el texto completo. Muchas gracias.

Interviene la Sra. Grass para decir me sumo a la felicitación a las Escuelas Infantiles por la revolución 0-3. La verdad es que sois el orgullo de la comunidad educativa. Una huelga que se inició el 7 de abril, que no nace de la nada, que es el resultado de 3 años de trabajo, de organización, de movilización, siguiendo el legado de las compañeras de Navarra y de Baleares, que también sostuvieron una heroica huelga indefinida por sus derechos y ganaron.

Así que enhorabuena. Yo sé que este acuerdo ha sido difícil. Sé que este acuerdo ha sido a última hora. Fijaos, la carta que ha leído el concejal de Educación, en teoría eso no está en el reglamento. En el reglamento no puede leer él esta carta e intervenir de esta manera. Pero si hay voluntad política se saltan el reglamento, se acuerda entre los tres partidos que alguien haga una lectura de una carta, y no ha pasado nada.

Esa fue la voluntad política que faltó en la Comisión Informativa. Fijaos que intentamos llegar a un acuerdo otra vez. Como se ha llegado aquí antes. Pero, por lo que sea, no quisieron. No quieren que estemos presentes cuando vosotras

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4213

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 567 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

tengáis algo que decir. No sé a qué le tienen miedo. No lo tengo muy claro. Yo creo que le tienen miedo a la ciudadanía. Le tienen miedo a eso que sucedió ayer, a una manifestación masiva de gente que se les ponga en contra y que desestabilice de alguna manera su gobierno.

Por eso sé que vuestra lucha va en la buena dirección. Sois el ejemplo porque nunca antes en educación se ha conseguido una lucha indefinida durante tanto tiempo como la que estáis teniendo vosotras. Enhorabuena.

Yo sé lo que es trabajar con ratios al máximo. Sé lo que es trabajar a destajo. Sé lo que es que no te paguen las horas extra. Sé lo que es. No sé lo que es que lllore un bebé y que sea el octavo que llora. Eso no lo sé, y no me gustaría que fuera mi hijo la verdad.

Por eso me dais envidia. Por eso sois el orgullo. Por eso hay que bajar las ratios, y no es la primera vez que esto se consigue, porque con Carmena esto se consiguió. Con Carmena se mejoró muchísimo las condiciones laborales de las escuelas infantiles. Porque cuando hay un gobierno progresista las cosas cambian.

Porque cuando aquí se ha conseguido algo, no ha sido gracias al gobierno del PP, ni gracias a los partidos políticos de la oposición, ha sido gracias a la lucha de la gente en la calle. Ha sido gracias a las mareas, en este caso amarilla, pero que antaño ha sido verde, blanca o de otro color. Gracias.

Por lo que sea se les olvidó adjuntar el apartado que tenía que ver con instar a la Comunidad de Madrid. A [REDACTED] damente, se ha corregido el error y se ha leído. El acuerdo que hemos logrado hoy ha vivido un cambio respecto a lo ocurrido con la asamblea de docentes. Básicamente ha habido una manifestación multitudinaria el martes, pero no la hubo el lunes. Si la hubiera habido el lunes sí se hubieran reunido con la asamblea de docentes. Si hubiera habido una manifestación multitudinaria el lunes sí que hubieran bajado.

No había voluntad de lograr un acuerdo previo. Si no, se hubiera votado la moción, o habríais entrado en la Comisión Informativa. O se habrían reunido antes. Pero se reúnen después de la manifestación porque saben que esta es multitudinaria. Y lo hacen con fotos. Lo hacen con un fotógrafo para que luego en el Plaza Mayor aparezca una noticia en la que digan que ellos apoyan a las escuelas infantiles. Para que salga una noticia con la pancarta, con la marea amarilla, diciendo que el PP está muy a favor de las escuelas infantiles.

Pero cuando les pregunté en la Comisión Informativa por las escuelas municipales, que sí dependen de nosotros, ¿qué podemos hacer? ¿se puede mejorar desde ya? ¿podemos hacer algo para mejorar las que dependen del

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 568 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

ayuntamiento? No, nada. No había respuesta. Y si no, decían que bueno, ya veremos los pliegos, ya lo llevaremos a la Comunidad de Madrid. No hubo respuesta señor Martín, usted no estaba en la Comisión. Estaba el señor Navarro y no nos respondió. Esa es la verdad. Y si hubierais asistido a la Comisión Informativa lo hubierais visto, pero por lo que sea no quisieron que hubiera testigos.

Voy a acabar dignificando su lucha y hablando de igualdad. Las escuelas infantiles permiten la conciliación. Permiten que muchas familias trabajen. Pero no puede ser que esa conciliación se construya sobre la precariedad de otras mujeres. Esta moción hace algo muy importante. No se queda en el diagnóstico. Plantea soluciones. Bajar ratios. Implantar la pareja educativa. Vigilar los pliegos en la gestión indirecta.

Y eso, aunque en este acuerdo se minimiza porque hemos ido a un acuerdo de mínimos, aunque es un buen acuerdo, vamos a estar muy pendientes de que en el futuro estos pliegos se vigilen. Nosotros nos comprometemos a vigilar estos pliegos de contratos.

Porque cuando el criterio es solo económico, quien pierde es el servicio que se presta

La educación no puede ser un negocio. Ustedes están vendiendo nuestra ciudad. Les importa poco a quién, mientras sigan sacando beneficio económico. Pero cuidado, porque no van a parar hasta que se las escuche. Ya se ha conseguido en otras comunidades donde su huelga ha tenido éxito, y esta lo tendrá.

Interviene el Sr. Miranda diciendo muy brevemente, y digo brevemente porque no voy a entrar en absolutamente nada, porque me parece muy triste que tras haber alcanzado un acuerdo y con las propias educadoras infantiles aquí presentes, han sido quienes han querido que no politicemos su lucha, estemos aquí haciendo precisamente eso, que es politizar. Simplemente quería matizar al menos nuestro punto de vista sobre lo que ocurrió en la comisión informativa. En honor a la verdad, ustedes conocían perfectamente el reglamento, hacía menos de un mes que había ocurrido una situación idéntica, y, aun así, a sabiendas de lo que iba a ocurrir, hicieron desplazarse a las educadoras infantiles sabiendo que no iban a poder acceder. Yo les pido que simplemente hagan honor a la verdad, tenía preparadas muchas más intervenciones. Insisto, no voy a entrar en ningún tema político. Mucho apoyo y muchas gracias por estar hoy aquí. Gracias.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 569 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad conjunta, con el siguiente resultado:

GRUPO MIXTO: SÍ; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

40º.- Ruegos y Preguntas

Da lectura la Sra. Grass a los Ruegos y Preguntas del Grupo Mixto, que dicen lo siguiente:

RUEGOS:

1. Todos recordamos cómo el Partido Popular en la precampaña electoral de 2011 inauguró el Complejo Deportivo “José Antonio Paraíso”, y cómo el Alcalde de la época, Pedro Rollán, mintió a los vecinos al anunciarles que esta instalación había sido construida a coste CERO gracias a los beneficios obtenidos en la gestión de la EMVS.

¿Por qué mintió? Porque cuatro años más tarde la EMVS registró una factura al Ayuntamiento por cerca de ocho millones de euros por la construcción de este Centro Deportivo. De coste cero a coste millonario. De traca.

Una instalación deportiva, que, desde su construcción, debería ser gestionada directamente por la Concejalía de Deportes, incrementando así la Oferta del Abono Deportivo Municipal. Sin embargo, el PP es más de privatizar y de dar la pasta a sus amigos.

Por eso, por acuerdo de la Junta de Gobierno local del 24 de enero de 2011 se adjudicó la Concesión administrativa del José Antonio Paraíso a Torrefactory S.L. En el contrato se incluía un canon por la gestión de la instalación, y se les concedía la explotación de la Sala de Fitness y de la Salas de clases colectivas por un plazo de QUINCE años.

Y ahora, el pasado 23 de marzo de 2026 en la Junta de Gobierno Local volvieron a privar a los usuarios del Abono Deportivo Municipal de utilizar esta instalación al aprobar una prórroga por CINCO años más de esta concesión administrativa.

Una vez más seguimos comprobando como ustedes desde su llegada al Gobierno Municipal regalan las Instalaciones deportivas municipales a la

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 570 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

iniciativa privada. Este es un hecho más que constatable, y por eso desde que el Partido Popular accedió al Ayuntamiento en 2007 se han construido 3 Instalaciones de este tipo: Gofit, el Gimnasio Inacua y el Jose Antonio Paraíso... todos ellos gestionados por empresas privadas.

Por todo ello no nos vamos a cansar de solicitarles o rogarles que apuesten por la gestión Pública de las instalaciones Municipales. Y si no lo hacen, que los torrejoneros sepan que a partir de 2027 este modelo de gestión privatizador se va a acabar si apostamos por un cambio en este Ayuntamiento.

2. Tras haber impedido uno de los concejales del Partido Popular la entrada de las representantes de la Plataforma Laboral Educación Infantil, así como del representante de Hoope, a las Comisiones Informativas donde se trataban asuntos de su interés, solicitamos al Alcalde que tome cartas en el asunto para frenar el autoritarismo de José Luis Navarro, y favorecer la participación ciudadana tal y como permite el Reglamento Orgánico Municipal.

Es intolerable que desde el Ayuntamiento, que habría de ser la casa de todos los vecinos y vecinas, impida no solo la participación del público en los Plenos de forma reglada, sino que no permita a los representantes de las entidades vecinales exponer sus inquietudes en las Comisiones Informativas. Por ello, insistimos en nuestra petición.

PREGUNTAS:

1. En 2011, en plena precampaña electoral, el PP inauguró las instalaciones de la Caja del Arte. En el subsuelo de este complejo se construyeron 860 plazas de aparcamiento que se pusieron a la venta al precio de 12.000 euros más IVA, a pesar de que la comercialización y venta de las plazas fue un completo desastre, de ahí que de las 860 plazas construidas tan solo se vendieran 160.

El Alcalde de la época, hoy Presidente del Senado, mintió a los vecinos al anunciarles que el edificio había sido construido a coste CERO gracias a los beneficios obtenidos en la gestión de la EMVS. La historia es la misma que la del José Antonio Paraíso y la Comisaría de Policía Local, ya que 4 años más tarde la EMVS giró al Ayuntamiento una factura de más de 8 millones de euros. Es cuanto menos que incalificable que el entonces Alcalde, a pesar de ser conocedor de este fracaso económico, anunciara que la Caja del Arte había sido financiada íntegramente por la EMVS cuando no se habían vendido ni el 20% de las plazas de este aparcamiento.

Recientemente hemos tenido conocimiento de la celebración este mismo mes de una Junta General Ordinaria del Garaje de los Fresnos, donde pese a que se trata de una obra reciente, se sometía a aprobación el presupuesto de una

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4217

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 571 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

obra de Impermeabilización del Parking por más de CUATROCIENTOS MIL euros.

Además, a la fecha de convocatoria de esta reunión, la EMVS mantenía una deuda con la comunidad de 16.151,02 euros. Por todo ello y otras cuestiones preguntamos:

¿Se le ha requerido a la Empresa Constructora y a la EMVS la responsabilidad por el posible defecto de construcción en la impermeabilización de este Garaje?
¿El Ayuntamiento o la EMVS tienen alguna deuda pendiente a día de hoy en las cuotas de Comunidad de este Garaje? En caso afirmativo, solicitamos información detallada de las posibles deudas del Ayuntamiento y de la EMVS.

¿El Ayuntamiento o la EMVS ha construido en este aparcamiento algún cuarto trastero? En caso afirmativo indíquense cuantas plazas se han transformado y si se ha tramitado el cambio de uso de las mismas.

2. Hace escasos días, los docentes, las familias y el alumnado del CEIP Pinocho denunciaron la situación de su centro y el abandono que sufrían, exigiendo responsabilidades y soluciones a los representantes políticos.

Concretamente, la comunidad educativa reivindicaba la necesidad de avanzar en las obras de un gimnasio que llevan años paralizadas, de reparar todas las infraestructuras sin terminar que afectan diariamente al alumnado, y de exigir que las administraciones públicas tomaran cartas en el asunto.

Está claro que esta falta de apoyo en el CEIP Pinocho demuestra lo que se ha hablado ya en este Pleno: la absoluta falta de prioridades y de interés del Partido Popular por la mejora de la educación pública, que contrasta con la rapidez con la que se actúa en otros asuntos.

Por ello, preguntamos: ¿Por qué llevan estas obras paralizadas desde hace tanto tiempo? ¿Se han reunido con la comunidad educativa del CEIP Pinocho? ¿Han trasladado sus reclamaciones a más administraciones? ¿Qué medidas se han tomado a nivel local para solucionar estos problemas?

Da lectura la Sra. Puerta a los Ruegos y a las Preguntas del Grupo Municipal Socialista, que dicen lo siguiente:

RUEGOS:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4218

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 572 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

1. Utilizamos nuestro turno de ruego para dar voz a quien no la tiene en el pleno de nuestra ciudad: los vecinos, colectivos y asociaciones que la conforman, la construyen y la nutren. El Reglamento Municipal actual no permite a los vecinos participar en el pleno de su ciudad.

Buenos días a todos los presentes.

Hoy, yo, Jorge Martínez, presidente de la Asociación Hoope, y en nombre de cada persona que ha colaborado durante todos estos años con nuestra asociación y con la protección animal en Torrejón de Ardoz, escribo estas palabras porque no tengo la oportunidad de hablar directamente en los plenos. Por eso, antes de nada, quiero agradecer sinceramente que hoy alguien lea este comunicado en mi nombre.

No vengo aquí a repetir todo lo que ya se ha dicho estos días. No vengo a alargar una confrontación que nunca hemos buscado. Pero sí vengo a decir, con claridad y con tristeza, que creemos que el Ayuntamiento ha tomado una decisión profundamente incorrecta.

Creemos que no se ha actuado de manera ética con Hoope. Creemos que la licitación no contaba con los requisitos técnicos mínimos necesarios para garantizar un servicio real de bienestar animal. Y seguimos sin entender por qué, después de tantos años, el Ayuntamiento decidió eliminar de la licitación toda la parte técnica vinculada al bienestar animal, primando otros criterios y dejando fuera precisamente aquello que debería ser el corazón de un Centro de Protección Animal.

No queremos entrar hoy a valorar las causas. Creemos que las conocemos. Pero no queremos seguir dando vueltas sobre lo mismo.

Lo que sí queremos dejar claro es que, por mucho que se repita una mentira, no se convierte en verdad.

La no renovación del servicio no fue un abandono de Hoope. No fue una renuncia caprichosa. Fue parte de una negociación con el Ayuntamiento para que la nueva licitación contemplase una subida de 30.000 euros, porque el presupuesto anterior no alcanzaba para cubrir los gastos reales del servicio, junto a los pagos recurrentes que nos tenían endeudados.

El Ayuntamiento fue informado de cada paso a través de la Concejalía de Sanidad: los pagos, el comunicado de octubre, la no renovación, la intención de presentarnos, los problemas que detectamos en la licitación, el comunicado tras la licitación... Por mucho que lo neguéis, sabéis que estabais informados de todo, porque sabéis que siempre he ido de cara, en lo bueno y en lo malo.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 573 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y duele, sinceramente, que se haya utilizado ese argumento como un clavo ardiendo para justificar lo injustificable.

Nos da mucha pena que se tiren por tierra 15 años de trabajo de asociaciones sin ánimo de lucro en este municipio. 15 años de esfuerzo, de aprendizaje, de noches sin dormir, de llamadas de emergencia, de adopciones, de rescates, de cuidados veterinarios, de lágrimas y también de muchísimas alegrías.

Y todo para que ahora entre una empresa privada. Una sociedad limitada que, como cualquier empresa, tiene un margen de beneficio, tiene una estructura económica y busca obtener ganancias. Y creemos, honestamente, que los animales abandonados y rescatados no deberían ser una vía de lucro.

Porque los servicios esenciales no deberían estar para ganar dinero. Deberían estar para proteger. Para cuidar. Para invertir todos los recursos posibles en aquello que importa: los animales.

Además, nos preocupan enormemente las declaraciones que se han hecho en medios de comunicación por parte de personas que conocen la gestión de la nueva adjudicataria. Creemos que el Ayuntamiento debería haberlas escuchado con muchísima más seriedad.

Pero hoy no queremos hablar solo del dolor. Queremos hablar también del orgullo.

Queremos mirar a todas las personas que han hecho posible este camino.

A los voluntarios y voluntarias. A los trabajadores y trabajadoras. A las alimentadoras y gestoras de colonias felinas. A las casas de acogida. A las asociaciones colaboradoras. A quienes han venido a pasear perros con frío, con calor, con lluvia o después de una jornada de trabajo. A quienes han limpiado cheniles, medicado gatos, hecho seguimientos, transportes, rescates, rifas, mercadillos, campañas, adopciones y todo lo que hiciera falta.

Vosotros sois, y seguiréis siendo, el corazón de la protección animal.

Y eso nadie os lo puede arrebatar. Ninguna licitación. Ningún contrato. Ningún pleno. Ninguna decisión política.

También queremos dar las gracias a cada animal que ha pasado por nuestra vida.

A los gatitos que hemos sacado de cubos de basura. A los perros rescatados en desahucios. A los animales recogidos en situaciones límite, incluso mientras una

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4220

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 574 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

persona intentaba quitarse la vida. A los gatos que hemos sacado de casas de personas fallecidas, mientras saltaban por las ventanas o se escondían aterrados en hornos. A los perros que nos han tirado por encima de la valla del Centro de Protección Animal. A los que han dejado atados en la puerta. A los que han abandonado pagando una tasa, como si una vida pudiera resolverse con un recibo.

Y también a los que simplemente llegaron rotos, asustados, enfermos o invisibles.

Cada uno de esos animales nos ha hecho mejores personas.

Nos han cambiado. Nos han enseñado. Nos han dado una razón para seguir incluso en los momentos más duros. Y siempre tendrán un hueco en nuestro corazón.

Porque a nosotros eso es lo que nos llena. No tenemos ningún interés económico. Nunca lo hemos tenido.

Nos vamos, sí. Pero nos vamos con la certeza de que la ciudadanía de Torrejón de Ardoz recordará a las asociaciones del municipio, incluida Hoope, como los artífices de un cambio real en el modelo de bienestar animal. Un modelo que convirtió a Torrejón en un referente. Un modelo basado en la protección, en la adopción responsable, en la implicación ciudadana y en la solidaridad.

Y sinceramente, esperamos que el Ayuntamiento vele para que no se tiren al suelo 15 años de protección animal real, eficaz y humana.

Pero no queremos terminar solo con críticas. Creemos que ya ha habido suficientes, y que cada persona puede sacar sus propias conclusiones.

Hoy queremos pedir al Ayuntamiento dos últimos actos de empatía.

El primero: que no se lave las manos con las subrogaciones de los trabajadores, que se encuentran en una situación dramática de ansiedad e incertidumbre, porque nadie les informa. La subrogación es obligatoria conforme a los derechos laborales que les corresponden, pero además hablamos de personas que no son simples empleados. Muchas de ellas empezaron como voluntarias. Son personas que conocen a los animales por su nombre, que saben quién tiene miedo, quién necesita medicación, quién no come si no se le acompaña, quién necesita paciencia, quién necesita silencio y quién necesita simplemente una caricia.

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 575 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Son ese oasis en el desierto que puede garantizar que, dentro de este cambio, al menos haya alguien velando de verdad por el bienestar de los animales.

Y el segundo acto de empatía que pedimos es el más importante.

Desde Hoope solo pedimos que nos permitan sacar a nuestra familia.

A nuestros animales.

A los que hemos rescatado, cuidado, curado y querido nosotros. A aquellos con los que el Ayuntamiento no ha tenido vínculo, ni relación, ni noches de urgencias, ni miedo, ni lágrimas, ni esperanza.

Zahora, Luigi, Bahía, Nasu... y tantos otros animales que llevan mucho tiempo con nosotros. Los que llegaron hace años y los que han llegado hace poco. Los que nadie veía. Los que nadie quería. Los que para nosotros nunca fueron números, sino vidas.

Son nuestra familia.

Y no tenéis derecho a arrebatárnoslos.

A pesar de todo lo sucedido, esperamos que el Ayuntamiento tenga, al menos ahora, un acto de empatía con los animales, con los voluntarios, con los trabajadores y con una asociación que ha sido un ejemplo durante más de 12 años en Torrejón de Ardoz.

Hoy, aquí, delante de la ciudadanía, os pedimos una respuesta clara.

No una evasiva. No un silencio. No otro trámite administrativo.

Una respuesta humana.

¿Nos vais a permitir llevarnos a nuestra familia o nos lo vais a negar?

Por todo ello, ROGAMOS:

- Se atiendan las peticiones de Hoope a través del escrito de su presidente

2. Hemos recibido numerosas quejas en relación a la situación de las paradas de autobús correspondientes a la L6 ubicadas en el entorno del centro comercial OASIZ.

Estas paradas carecen de marquesinas que permitan a los usuarios resguardarse del sol, lluvia o viento. Además, no existe ningún banco o elemento

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4222

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 576 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

de descanso en dicha zona, lo que supone una dificultad añadida especialmente para personas mayores o con movilidad reducida.

Por todo ello Rogamos que:

- La instalación urgente de las marquesinas en ambas paradas de la L6
- La incorporación de bancos u otros elementos en dichas paradas
- La adecuación del espacio para garantizar unas condiciones básicas de confort.

PREGUNTAS:

1. Hace más de un mes, la Asociación Vecinal del Barrio del Castillo realizó un escrito a la concejalía de Urbanismo y a la concejalía de Medio Ambiente en el que cuestionaba el Estudio Acústico y al Estudio de Tráfico que sustentan el trazado del SubTramo 3 de la Ronda Sur, y solicitaron una revisión técnica y ambiental, así como la reconsideración del trazado en su paso junto al Barrio del Castillo, por las razones que se exponen a continuación.

1. Insuficiencia técnica del Estudio de Tráfico (2019) y de sus escenarios de movilidad

El Estudio de Tráfico utilizado como base para los cálculos acústicos:

- Se elaboró en 2019, antes de la consolidación del Parque Logístico Los Almendros y otros desarrollos.
- Encuesta de movilidad de 2004
- No incorpora el tráfico inducido por la nueva vía.
- Subestima la proporción real de vehículos pesados, fijándola en un 4,5%, incompatible con un entorno logístico de 190.000 m².
- No contempla el incremento de tráfico de paso entre M206 y A2, que la Ronda Sur facilitará.

Estas deficiencias provocan que las IMD utilizadas en el modelo acústico estén infraestimadas, lo que invalida las conclusiones del Estudio Acústico.

“Para la caracterización de la movilidad... se dispone de la Encuesta Domiciliaria de Movilidad... 2004...”

“I DIURNO = 0,06·IMD; I NOCTURNO = 0,014·IMD.”

2. Reconocimiento expreso de que NO se cumplen los Objetivos de Calidad Acústica (OCA)

El propio Anexo de 2025 afirma:

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4223

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 577 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

“Los objetivos acústicos correspondientes a las Zonas Urbanizadas Existentes (Barrio del Castillo) no se conseguirían en una parte de su territorio durante el periodo noche.”

Esto supone un incumplimiento directo del Real Decreto 1367/2007, art. 14 y 16, que exige que los OCA se cumplan en todos los periodos y en todos los puntos sensibles.

El órgano ambiental ya advirtió que los niveles acústicos superan los límites legales

El requerimiento de 2024 indica:

“La isófona de 60 dBA se extiende hasta 75 metros... la de 50 dBA supera los 100 metros.”

Esto afecta directamente al Barrio del Castillo y demuestra que el trazado más cercano al barrio puede ser incompatible con los objetivos de calidad acústica nocturnos.

No se demuestra que el ruido cumple, sino se cambia la clasificación del suelo para que los límites sean más altos. No se reduce el ruido, sino que sube el límite legal

3. La pantalla acústica propuesta no garantiza el cumplimiento normativo

El Estudio Acústico propone una pantalla de 2 m, pero:

- No se justifica su altura mediante cálculo de difracción.
- No se evalúa su eficacia con tráfico realista.
- No se estudia su impacto en segundas líneas de viviendas.
- No se analiza la reflexión hacia el Parque Regional del Sureste.

Además, el propio estudio reconoce que:

“Los valores de los OCA se alcanzan dentro de la zona de protección de la propia Ronda Sur.”

Es decir: solo se cumplen dentro de la franja de servidumbre, no en las viviendas.

4. Intento de reclasificación improcedente del entorno para rebajar los límites acústicos

El Anexo 2025 intenta justificar que:

- El área norte del subtramo 4 debe considerarse “uso recreativo”.
- El área sur no requiere OCA por ser zona agrícola o E2 del PORN.

Sin embargo:

- El Barrio del Castillo es área urbanizada existente, con continuidad desde 1975.
- La normativa exige aplicar los OCA más restrictivos cuando existan usos residenciales consolidados.
- No es legal reclasificar un área para evitar el cumplimiento acústico.

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4224

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 578 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

5. Ausencia de alternativas de trazado y vulneración del principio de minimización del impacto

El Estudio Acústico:

- No analiza alternativas de trazado.
- No evalúa soluciones de soterramiento, semisoterramiento o alejamiento.
- No justifica por qué el trazado actual es la opción de menor impacto acústico.

Esto vulnera:

- La Ley 37/2003 del Ruido
- El RD 1513/2005
- El RD 1367/2007
- La Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental (art. 35: obligación de analizar alternativas)

III. SOLICITUDES

Por todo lo expuesto, se solicita:

1. La revisión completa del Estudio de Tráfico y del Estudio Acústico, incorporando:

- Datos actualizados de IMD
- Proporción real de pesados
- Tráfico inducido
- Mediciones reales en el entorno

2. La suspensión de la aprobación del trazado del SubTramo 3 hasta disponer de un estudio acústico válido.

3. La evaluación obligatoria de alternativas de trazado, incluyendo:

- Alejamiento de la vía
- Variantes por el sur
- Semisoterramiento
- Trazado en trinchera

4. La constatación de que, si la pantalla acústica no garantiza el cumplimiento, la única solución viable es modificar el trazado, dado que:

- No se pueden elevar pantallas indefinidamente
- No se pueden expropiar viviendas consolidadas
- No se pueden imponer restricciones nocturnas en una vía estructural
- No hay espacio para pantallas más altas (afectan a accesos y visibilidad).
- No se pueden elevar a 5-6 m sin generar un "efecto túnel" y problemas de seguridad vial.
- No se pueden acercar más a la calzada por razones de gálibo.
- No se pueden colocar pantallas en el lado de las viviendas (invasión de parcelas privadas).

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4225

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torrejon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 579 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32

2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56

3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Nuestra conclusión es que los estudios presentados presentan deficiencias técnicas graves, reconocidas incluso por la propia administración, y no garantizan el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica. Por tanto, el trazado del SubTramo 3 debe ser revisado y replanteado.

Por todo lo anterior les preguntamos:

- ¿Por qué no se ha contestado al escrito presentado por la Asociación de Vecinos del Barrio del Castillo? ¿Se va a contestar formalmente a la asociación?
- ¿Considera el Gobierno municipal técnicamente válido mantener un trazado sustentado en un Estudio de Tráfico de 2019 que utiliza datos de movilidad de 2004, que no incorpora suficientemente el tráfico inducido por la nueva vía, el incremento de tráfico de paso entre la M-206 y la A-2 ni una proporción realista de vehículos pesados en un entorno logístico como Los Almendros?
- ¿Va a exigir el Ayuntamiento la revisión completa del Estudio de Tráfico y del Estudio Acústico, incorporando datos actualizados de Intensidad Media Diaria, tráfico pesado, tráfico inducido, mediciones reales en el entorno del Barrio del Castillo y los desarrollos logísticos ya consolidados?

2. El Grupo Municipal Socialista ha recibido quejas de vecinos y vecinas del entorno de Zarzuela en relación con la presencia abundante de espigas en numerosos alcorques, zonas verdes, parques y espacios destinados al esparcimiento de mascotas, incluidos los pipican de la zona.

Según nos trasladan los vecinos, esta situación está dificultando enormemente algo tan cotidiano como pasear con sus perros por el barrio. Nos indican que hay espigas en prácticamente cada alcorque, también dentro de los pipican y en zonas de parque, lo que provoca una preocupación constante por el riesgo que suponen para los animales.

Como es conocido, las espigas pueden causar heridas, infecciones y problemas veterinarios que pueden llegar a ser graves. A esta situación se suma la inquietud que ya existe en algunos parques por la presencia de pinos y el posible riesgo asociado a la procesionaria, lo que hace que muchos vecinos y vecinas no

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 580 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaría Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

pueden pasear tranquilamente con sus mascotas ni utilizar con normalidad los espacios públicos de su barrio.

El mantenimiento adecuado de los alcorques, parques, zonas verdes y espacios caninos es una cuestión de limpieza y calidad de vida en los barrios. Los vecinos y vecinas tienen derecho a disfrutar de unas calles y zonas públicas cuidadas.

Por todo ello, PREGUNTAMOS:

- ¿Tiene previsto el Gobierno municipal realizar una revisión urgente de los parques, zonas verdes, alcorques y espacios caninos del barrio de Zarzuela para retirar las espigas y restos vegetales que puedan suponer un riesgo para los animales, así como reforzar las labores de limpieza, desbroce y mantenimiento en la zona?
 - Si es así, ¿cuándo?

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL GRUPO MIXTO EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2026.

“1º.- En respuesta a su pregunta número 1 formulada, indicar que el alcalde se ha reunido con los vecinos afectados.

Se les informó que el inmueble no es objeto de expropiación, está incluido en la actuación AOS II-3 del PEMU-ESPONJAMIENTO DEL CASCO ANTIGUO, en el que se determina su desarrollo mediante reparcelación sin establecer plazo de ejecución.

Desde este Ayuntamiento hemos ofrecido toda la ayuda posible, sabiendo que se trata de un conflicto entre particulares.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2 formulada, indicar que la 1ª Fase del Plan Vivienda Alquiler va a reanudarse en dos meses y, como ya se anunció, se va a poner en marcha la 2º y 3º fases del Plan Vivienda Alquiler en otras dos parcelas municipales.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2026. 1º TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

Libro de Actas de Pleno, Legislatura 2023-2027, página 4227

Tfno. 91 678 95 00 - www.ayto-torreon.es - SAIC 010

OTROS DATOS

Código para validación:

Fecha de emisión: 26 d

Página 581 de 581

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- SEC_Administrativo Secretaría 1 del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Aprobado 20/05/2026 12:32
- 2.- SEC_Secretaria Accidental del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 12:56
- 3.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2026 13:05

ESTADO

FIRMADO

20/05/2026 13:05



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2026

“1º.- En respuesta a su pregunta número 1 formulada, indicar que como saben estamos llevando a cabo las obras de remodelación de la calle Madrid desde la Plaza de la Habana en el momento que se terminen las mismas habilitamos una zona de carga y descarga y los bolardos se han instalado por motivos de seguridad para evitar el estacionamiento encima de la rejilla de ventilación del aparcamiento.

2º.- En respuesta a su pregunta número 2 indicarles que se ha dado instrucciones para la elaboración de este reglamento.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2026. 1^{er} TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Víctor Miranda Lozano.”

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, lo que como Secretaria, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.